



## ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 3 DE DESEMBRE DE 2021**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 3 de desembre de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M<sup>a</sup>. Luisa Notario Villanueva i Elisa Valía Cotanda; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, la senyora regidora i els senyors regidors Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Els senyors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez i la senyora Maite Ibáñez Giménez assistixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 26 de novembre de 2021.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 26 de novembre de 2021.

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2021-000385-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 18/19 i acumulat núm. 132/19, interposats contra resolucions del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals recaigudes en recursos especials seguits en relació a l'adjudicació del contracte de prestació del servici d'atenció ciutadana 010.	

"Por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la que se desestima el Recurso PO n.º 18/2019, al que se acumula el PO n.º 123/2019, declarada firme por Decreto de fecha 15 de noviembre de 2021, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 705 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso PO n.º 18/2019, y su acumulado PO n.º 123/2019, promovido por OESIA NETWORKS, SL, contra la Resolución n.º 1019/2018 de 13 de noviembre y n.º 240/2019 de 15 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que respectivamente estimó e inadmitió los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 y 27 de julio de 2018 y 23 de noviembre de 2018, relativos a la adjudicación del contrato de prestación de servicio de atención ciudadana 010 a la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU – NECOMPLUS, SL 010 VALENCIA; todo ello con imposición de costas a la parte recurrente."

3	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2021-000389-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 270/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º 270/2021 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 355, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 en fecha 22 de noviembre de 2021, estimatoria del Recurso PA 270/2021 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones y daños sufridos el 17 de junio de 2020, mientras conducía la motocicleta de su propiedad, matrícula \*\*\*\*\*, por la calle Ramón Asensio cruce con avenida Primado Reig, como consecuencia de la existencia de un socavón en la vía. La Sentencia reconoce el derecho del demandante a ser indemnizado en la cantidad de 12.573,78 euros, más intereses legales desde el día siguiente a la notificación de la sentencia a la administración demandada. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València, con el límite que resulte de la aplicación del artículo 394.3 de la Ley de Enjuiciamiento civil."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció en el marc de la convocatòria de concessió de subvencions a projectes d'innovació orientats a Missions a la ciutat de València 2021.		

### "HECHOS

**I.** El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Misiones en la ciudad de València 2021.

**II.** El 22 de marzo de 2021, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 23 de marzo hasta el 23 de abril de 2021.

**III.** La Comisión de Valoración, se ha reunido a los efectos de evaluar los proyectos presentados, y entre los proyectos seleccionados se encuentran, la Parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles.

**IV.** Según se verifica en la terminal SIEM-Gastos, para el ejercicio 2021, la citada entidad tiene concedidas otras subvenciones por diferentes Servicios municipales con el siguiente detalle:

- El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, le ha concedido una subvención por importe de 1.000,00 euros en el marco de la convocatoria Premios Igualdad 2021.
- El Servicio de Innovación le está tramitando una subvención por importe de 2.000,00 euros en el marco de la VI Edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana Missions València 2030.

Por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Se ha solicitado informes a los Servicios municipales indicados en el apartado IV del informe, para que especifiquen el objeto de las mismas y el estado de justificación, constanding dichos informes en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**Segundo.** La Base 23ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

**Tercero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, con CIF R4600120B, por importe de 48.957,98 euros con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48900 del Presupuesto del 2021, en el marco de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Misiones en la ciudad de València 2021."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2021-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions en el marc de la convocatòria de la VI edició dels premis a l'innovació social i urbana Missions València 2030.	

### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**I.** El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021, la convocatoria de la 6ª edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana Missions València 2030, en sus seis categorías.

**II.** El 20 de mayo de 2021, el BOP n.º 95 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 21 de mayo y hasta el 21 de junio, ambos inclusive, siendo posteriormente ampliado hasta el 25 de junio con motivo de un fallo informático en la Sede Electrónica, los días 18, 19 y 20 de junio, que provocó que quedara inoperativa la Sede para la presentación de instancias.

**III.** La Comisión de Valoración de los Premios, se ha reunido a los efectos de evaluar los proyectos presentados, y entre los seleccionados se encuentra la Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles de València, con CIF R4600120B, y Sostre Arquitectura y Cooperación, con CIF G98239387.

**IV.** Según se verifica en la terminal SIEM-Gastos, para el presente ejercicio 2021, las citadas entidades tienen concedidas, otras subvenciones por otros Servicios municipales con el siguiente detalle:

- La Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles de València tiene concedida otra subvención por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas por importe de 1.000,00 euros, en el marco de la convocatoria Premios Igualdad 2021.

- La Asociación Sostre Arquitectura y Cooperación tiene concedida otra subvención por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana por importe de 4.360,81 euros, en el marco de la convocatoria de subvenciones participación 2021.

Por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**V.** El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

**VI.** Se ha solicitado informe a los Servicios municipales indicados en el apartado IV, para que especifiquen el objeto y el estado de justificación de las subvenciones concedidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Segundo.** La Base 23ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

**Tercero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.** El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020.

**Quinto.** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a la Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles de Valencia, con CIF R4600120B, por importe de 2.000,00 euros y a Sostre Arquitectura y Cooperación, con CIF G98239387, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48100 del Presupuesto del 2021, en el marco de la concesión de los Premios a la Innovación Social y Urbana Missions València 2030, en su 6 edición."

6	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental del Pla Especial 'Ciutat de l'Artista Faller'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, se encarga al Servicio de Planeamiento la redacción de un instrumento de planeamiento en el ámbito correspondiente a 'Ciutat Fallera' que defina una nueva zona de ordenación industrial artesanal, y en cumplimiento de este mandato, desde la Dirección General de Ordenación Urbanística se llevaron a cabo los trabajos necesarios para facilitar al público el programa participativo que guiará el proceso de la toma de decisiones, concretando los aspectos que deberá resolver el futuro plan urbanístico de la Ciudad del Artista Fallero.

**SEGUNDO.** El objeto del proceso de consulta y participación ciudadana que se habilita con carácter previo a la elaboración del nuevo plan urbanístico de la Ciudad del Artista Fallero tiene por objeto comprobar si la percepción ciudadana de la situación urbanística en que se encuentra la zona, partiendo de los problemas, déficit y potencialidades en que se desarrolla su actividad cotidiana, coincide con el diagnóstico preliminar de la situación realizado en el documento de Estudios Previos elaborado por la Dirección General de Ordenación Urbanística,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



partiendo de un análisis técnico de la realidad urbanística, patrimonial y de dinámica urbana, así como conocer la opinión de los ciudadanos respecto de los criterios y objetivos que deben regir en la elaboración del futuro plan. Las conclusiones de todo este proceso debían recogerse en un Documento de Síntesis de la Participación Ciudadana, que servirá de base para la elaboración del futuro planeamiento.

**TERCERO.** El documento normalizado con formato de encuesta formuló una serie de preguntas estructuradas en ocho grandes bloques temáticos: patrimonio cultural, dinámica urbana, movilidad y accesibilidad, paisaje, objetivos del plan especial, alternativas de ordenación, otros aspectos de la ordenación, y la valoración del proceso de participación.

**CUARTO.** A la vez, se inició un proceso participativo con celebración de talleres participativos y de consultas a administraciones públicas afectadas, cuyas sugerencias y propuestas se recogen en las distintas alternativas del Documento Inicial Estratégico presentado recientemente.

**QUINTO.** El 26 de octubre de 2021, por el Servicio de Planeamiento se formula la documentación necesaria para iniciar el correspondiente procedimiento ambiental referido al Plan Especial 'Ciutat del Artista Fallero' consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Borrador de Plan, Plan de Participación Pública, Informe de Impacto Normativo en la Familia, Infancia y Adolescencia, e Informe de Impacto de Género.

**SEXTO.** Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 27 de octubre de 2021, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

**SÉPTIMO.** El ámbito de la Ciudad del Artista Fallero se constituye por una parte propiamente artesanal-industrial con tipología de naves, una parte residencial con bloque abierto, el Parque recayente a la avda. de Burjassot y una zona de huerta. Se encuentra localizada en la parte Noroeste de la ciudad en su límite urbano recayente a la ronda Norte, lindando con el término municipal de Burjassot y con la huerta Norte al otro lado de la vía de circunvalación mencionada. En su parte sur linda con el nuevo barrio desarrollado por el Plan Parcial 'Benicalap Norte' ya urbanizado, y por su parte Oeste con la línea ferroviaria de FGV y avda. de Burjassot.

**OCTAVO.** Las alternativas descritas en el Documento Inicial Estratégico tienen dos ámbitos: el geográfico y el ámbito urbanístico.

a) El ámbito geográfico determina el alcance territorial del futuro Plan e incluye todo el territorio que la población identifique como diferencial y propio y que sea necesario para alcanzar los objetivos pretendidos. Pendientes del resultado de la fase de participación pública, las alternativas que se plantean al respecto son:

- Alternativa 0: Limitar la actuación urbanística al área industrial Es la alternativa que se planteaba en un principio, cuando únicamente se trataba de salvaguardar la actividad artesana fallera restringiendo el catálogo de actividades industriales posibles y ampliándolo en aquellas actividades terciarias dirigidas a la formación, el fomento y la difusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Alternativa 1: Utilizar como límites de planeamiento las barreras físicas tradicionales. Los límites que parecen configurar la Ciudad del Artista Fallero como entidad paisajística y funcional cuasi-autónoma serían: la Ronda Norte, el Jardín de Benicalap/av. Burjassot y la calle Salvador Cerveró.

- Alternativa 2: Identificar el ámbito de planeamiento con los actuales límites administrativos del barrio. La calle Florista, que actualmente soporta el tranvía, parece configurarse como una barrera física más potente y definitoria de los límites funcionales del barrio que la Avenida de Burjassot, independientemente de la aparente imagen de unidad que le proporcionan los frentes de fachada a ambos lados de las vías.

b) En cuanto al ámbito urbanístico, éste determina el alcance de las transformaciones que sufrirá el territorio respecto de su situación actual. Pendientes del resultado de la fase de participación pública, las alternativas que se plantean al respecto son:

- La alternativa 0 mantiene la solución no ejecutada del Plan General vigente.

- Las alternativas 1 y 2 pretenden redefinir la imagen del barrio desde la Ronda Norte y varían entre configurarla con las fachadas de las nuevas edificaciones, generando un espacio peatonal central protegido del ruido y con amplias posibilidades de exposición y relación, o configurarla mediante vegetación, orientando dicho espacio de exposición hacia la Ronda Norte; pretenden aprovechar el potencial de las huertas cultivadas, así como las infraestructuras históricas de riego todavía en uso, y reconocer la vinculación actual de gran parte del Parque de Benicalap con los usos deportivos. Únicamente difieren en la clasificación urbanística que se otorga al suelo actualmente ocupado por la huerta. A su vez, proponen otorgar un uso provisional de aparcamiento a las parcelas dotacionales vacantes y mantener esta reserva en subsuelo cuando las futuras dotaciones se ejecuten. Difieren en la localización concreta de los distintos usos dotacionales: zona verde o equipamiento docente.

NOVENO. Los distintos estudios, proyectos e iniciativas que se han venido generando en los últimos años por distintos organismos y departamentos tanto municipales como autonómicos, que se encuentran todavía en proceso de concreción, son:

a) Proyecto COVENO – Corredor Verde Norte: El proyecto COVENO es el resultado del trabajo colaborativo llevado a cabo en el año 2013 entre la Diputación de València, el Ayuntamiento, la Universidad Politécnica y la Universidad de València con el objeto de estudiar las posibilidades de implantación de un corredor ecológico que, bordeando la ciudad por el norte, complete la estructura del anillo verde de València para conectar el Parque Natural del Turia con el mar.

b) Infraestructura Verde del PGOU de València: El documento de Revisión del Plan General de Urbana de València, que el ayuntamiento expuso al público en diciembre de 2014, ya contenía entre sus determinaciones la definición de la Infraestructura verde de València afectando al norte del distrito de Benicalap.

c) Ejecución de la Plaza EP del Foc 13 y Plaza de Luis Martí Alegre: En el ámbito de la Ciudad del Artista Fallero, el Servicio Municipal de Jardinería Sostenible tiene prevista la ejecución de dos zonas verdes cuyo suelo se encuentra pendiente de adquisición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Ampliación del Parque de Benicalap: El Servicio de Proyectos Urbanos tiene prevista la redacción de un 'Proyecto básico de las obras de ampliación por fases del Parque de Benicalap' que afectará a unos 70.000 m<sup>2</sup> de suelo, localizado entre la zona urbana del barrio y la Ronda Norte.

e) Proyecto GROW GREEN H2020 – Fundación InnDEA València, que fue aprobado por la Comisión Europea el 6 de diciembre de 2016, dentro del programa de SmartCities 'Research and Innovation Framework Programme - Horizon 2020' para el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en la naturaleza.

f) Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección 'BRL Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes' (expte: E-03001-2021-000275-00), elaborada por el Servicio de Planeamiento, que se encuentra en tramitación el procedimiento ambiental.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2 del TRLOTUP de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados y lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el art. 53 del citado texto refundido, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento aún referida a la ordenación estructural afecta a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante de la zona de ordenación estructural, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.1 del TRLOTUP en relación con el artículo 53.1 del citado texto normativo.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la enmienda formulada *'in voce'* por el concejal delegado de Cultura Festiva durante el transcurso de la sesión, en el sentido de sustituir en el punto Segundo de la propuesta acuerdo la unidad *'Junta Central Fallera'* por *'Servicio de Cultura Festiva'*, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial 'Ciutat del Artista Faller'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1 en relación con el art. 50.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Playas, Calidad Acústica, y del Aire.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Pobles de València.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Obras de Infraestructura.
- Servicios Centrales Técnicos.
- Servicio de Innovación-Fundación Inndea València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Servicio de Actividades.
- Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias, y Protección Civil.
- OCOVAL.
- Fundación Deportiva Municipal.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Excma. Diputación de València.
- Universitat de València.
- Universitat Politècnica de València.
- Ayuntamiento de Burjassot.
- Feria València.
- Gremio Artistas Falleros.
- Servicio de Cultura Festiva.
- Asociación de Vecinos de la Ciudad Artista Fallero.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.		

**"Hechos**

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braile, \*\*\*\*\*, cuya titularidad corresponde D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\* (heredero de D. \*\*\*\*\*), D.ª \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*.

2. El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1º, mediante Auto de 8 de octubre de 2021, acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por los interesados contra el Auto de 9 de septiembre de 2021 en el sentido de estimar la liquidación de intereses de demora en la expropiación de la parcela de la que se trae causa que fue propuesta por los interesados en escrito de fecha 7 de julio de 2021, según la cual el Ayuntamiento de València debe abonar la cantidad de 115.239,63 €.

3. Examinado el expediente, se ha podido comprobar que se han realizado los siguientes pagos en concepto de intereses:

En fecha 25/02/2021: 14.562,53 €

En fecha 20/10/2021: 85.991,50 €

Total: 100.554,03 €

En consecuencia, de la cantidad de 115.239,63 € se tendrán que descontar el importe de 100.554,03 € ya abonados, adeudándose en su consecuencia la cantidad de 14.685,60 €.

4. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 14.685,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/5765, DO 2021/24027, RDO 2021/6856, ítem de gasto 2021/163430, del Presupuesto de 2021.

5. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

**Fundamentos de Derecho**

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5 que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976, que regula los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

4. Auto de 8 de octubre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\* (heredero de D. \*\*\*\*\*), D.ª \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\*, con \*\*\*\*\*, por el importe 14.685,60 €, a que ascienden el importe de los intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela en la c/ Luis Braile \*\*\*\*\*, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/5765, DO 2021/24027, RDO 2021/6856, ítem de gasto 2021/163430, del Presupuesto de 2021."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València corresponent al tercer trimestre de 2021.	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó conceder una subvención directa por causa de interés público de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,25 € por cada usuario que accediera al Bioparc, mientras existiera disponibilidad de crédito y el número de visitantes no excediera el 1er año (2018) de 440.000 visitantes; el 2º año (2019) de 480.000 visitantes; el 3er año (2020) de 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) de 550.000 visitantes.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil 'Rain Forest Valencia, SA', concesionaria de la actividad del Bioparc València, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma para los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020 y 2021, y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA'. El convenio se suscribió el 27 de junio de 2018.

TERCERO. En el punto Tercero del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se acordó que la cantidad de la subvención sería abonada trimestralmente por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora (apartado g) de las Bases Reguladoras), mientras existiera disponibilidad presupuestaria, '*...a contar desde el 1 de enero de 2018, una vez justificado el número de entradas vendidas en el plazo establecido y a trimestre vencido...*'.

Asimismo, en el mismo punto del citado acuerdo (apartado h) de las Bases Reguladoras), se aprobó que la subvención *tendría una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando no se superara antes de la finalización de cada anualidad el máximo número de visitantes de pago: el 1er año (2018) 440.000 visitantes; el 2º año (2019) 480.000 visitantes; el 3er año (2020) 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) 550.000 visitantes*, ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad (800.000 €), pudiendo revisarse anualmente en tanto se considerase adecuado por el Gobierno Municipal, así como la posibilidad de revocar o reducir la subvención en cualquier momento, no pudiendo exigirse aumento o revisión de la misma.

CUARTO. En el apartado h) de las Bases Reguladoras se establece que la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención consistirá en acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, en la forma que se establecerá en el convenio de colaboración.

La cláusula sexta del convenio de colaboración establece los siguientes requisitos que debe cumplir la Entidad Colaboradora respecto a la justificación de la subvención:

*'1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.*

*2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.*

*3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados'.*

QUINTO. El 13 de octubre de 2021 la entidad Colaboradora, 'Rain Forest Valencia, SA' presenta la instancia n.º 00118 2021 00181734 por el registro de entrada, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el tercer trimestre de 2021, consistente en:

a. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención, de fecha 7 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del tercer trimestre de 2021 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

c. Informe de auditor externo, de fecha 11 de octubre 2021, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En la citada instancia la Entidad Colaboradora manifiesta que de la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc València, durante el tercer trimestre de 2021 es de 149.653.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 13 de octubre 2021 por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Con fecha 14 de octubre de 2021 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose el 20 de octubre de 2021 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema de Información Tributario, no constan liquidaciones pendientes en período ejecutivo respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

SÉPTIMO. El 8 de noviembre de 2021 se emite informe del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio de colaboración suscrito con la entidad colaboradora el 27 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021.

Por tanto la subvención a recibir asciende a 336.719,25 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,25 € por cada usuario de pago que accede al recinto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València relativo a la justificación de las subvenciones municipales.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2018, y en concreto la base n.º 5 relativa a la justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. La Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones municipales, y el anexo II, 'Área de Subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la ley 40/2015', para los expedientes de convenios suscritos con Entidades Colaboradoras.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma. La subvención fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, '*...conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica ...*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 13 de octubre de 2021 por la Entidad Colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al tercer trimestre del año 2021, acreditando que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 149.653 visitantes de pago (julio: 41.448 visitantes; agosto: 72.320 visitantes; septiembre: 35.885 visitantes), no superando el número anual de visitantes previstos en las bases de la subvención (550.000 visitantes).

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 13 de octubre de 2021 por la Entidad Colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al tercer trimestre del año 2021, siendo la subvención de 2,25 euros por entrada y el número de visitantes el de 149.653, correspondiendo abonar a 'RAIN FOREST VALENCIA, SA', como Entidad Colaboradora de la subvención, la cantidad de (336.719,25 €), no superando el límite anual del importe de la subvención de 800.000 € fijado para el año 2021.

Tercero. Reconocer la obligación económica de trescientos treinta y seis mil setecientos diecinueve con veinticinco céntimos (336.719,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2021 GC340 33700 48900, denominada 'Otras Transferencias', con número propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2021/630, con número de Documento de Obligación 2021/023011 incluido en la Relación de Documento de Obligación 2021/6454, a favor de la entidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF A-83110197, como Entidad Colaboradora en la gestión de esta subvención."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2021-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte per a l'execució de les obres denominades 'Conversió a carrer per als vianants del carrer de les Viscoses i el carrer de l'Apòstol Sant Pere des de la plaça del Poble fins al carrer de les Viscoses. Carpesa'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. Mediante Resolución n.º GL-4851, de fecha 21 de septiembre de 2021, se adjudicó a la mercantil LA MINGENIERÍA, SL, con CIF/NIF B98319940, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto dirección de obras, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y redacción de proyecto arqueológico y dirección técnica de seguimiento arqueológico de las obras denominadas 'Conversión a calle peatonal de la calle Viscoses y la calle Apóstol San Pere desde la plaza del Poble hasta la calle Viscoses. Carpesa'.

II. El día 30 de septiembre de 2021, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado. Y en fecha 19 de octubre de 2021 presenta proyecto corregido, según indicaciones efectuadas por los técnicos municipales en su informe de fecha 6 de agosto de 2021.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto subsanado presentado, han emitido un informe de fecha 27 de octubre de 2021 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

IV. El 11 de noviembre de 2021 el proyecto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Patrimonio.

#### Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4º. El presupuesto del proyecto asciende a 47.703,99 €, más 10.017,84 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 57.721,83 €, por lo tanto, no supera el límite de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5°. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6°. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil LA MINGENIERÍA, SL, con CIF B98319940, en el contrato de servicios para la redacción del proyecto dirección de obras, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y redacción de proyecto arqueológico y dirección técnica de seguimiento arqueológico de las obras denominadas 'Conversión a calle peatonal de la calle Viscosos y la calle Apóstol San Pere desde la plaza del Poble hasta la calle Viscosos. Carpesa', presentado el día 30 de septiembre de 2021.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Conversión a calle peatonal de la calle Viscosos y la calle Apóstol San Pere desde la Plaza del Poble hasta la calle Viscosos. Carpesa'."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03801-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions d'emergència realitzades en diversos immobles.		

#### "Hechos

1°. En los meses de febrero, abril y mayo de 2021 las mercantiles: Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), B97570063, y Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, desarrollaron en diversos inmuebles de la ciudad, las actuaciones de emergencia que fueron encargadas por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, así como por la Policía Local del Ayuntamiento de València, ya que no admitían demora, dada la crítica situación de los mismos, que se realizaron en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, para evitar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad ciudadana, y de las que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iban a ascender, por derivar las mismas de circunstancias imprevistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2°. Finalizadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió las certificaciones finales de obra n.º 2021-42, 2021-27, 2021-35 y 2021-37, conformadas por el arquitecto municipal, que a su vez es jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación, responsable a los efectos del ACM2018 Segundo 1.6, y por la cuarta teniente de alcalde por sustitución de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana.

3°. SINGULARQ aportó las facturas n.º 37, 26, 33 y 34, habiéndose dispuesto y reconocido las obligaciones económicas y aprobado el gasto en los expedientes E/03801/2021/000517, E/03801/2021/000518, E/03801/2021/000675 y E/03801/2021/000692, respectivamente, como adjudicataria del contrato de 'Servicios de arquitectura necesarios para las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018, por un plazo de cuatro años.

4°. CADERSA aportó las facturas n.º 591, 447, 571 y 572, por importe total de 5.596,40 € (4.625,12 € de BI + 971,28 € de 21 % IVA).

5°. Para hacer frente a los gastos anteriores de CADERSA existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, en la que se cargará el importe correspondiente a la suma de sus bases imponibles (BI), que asciende a 4.625,12 €, mientras que el importe de sus respectivos IVA se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Base 13.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de Gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios (en lo sucesivo CONOP).

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.b) de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2021 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

III. El Acuerdo Marco de 'obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 20 de enero de 2017 por un plazo de cuatro años, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio por la empresa 'Canalizaciones y Derrribos Safor, SL' (CADERSA), en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco, puesto que se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

Una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad con el principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442), por importe total de 5.596,40 € (4.625,12 € de BI + 971,28 € de 21 % IVA), correspondiente a la suma de las facturas indicadas a continuación, derivadas de las actuaciones de emergencia ejecutadas por la citada mercantil durante los meses de febrero, abril y mayo de 2021, según el siguiente detalle:

	Factura	Ítem	DO	BI	21 % IVA	Importe Total	Certif. Final	
Actuaciones de urgencia		Canalizaciones y Derribos Safor, SL						
17/02/21 a 25/02/2021 Marqués de Elche, 9	591	2021/126590	2021/019280	2.800,38 €	588,08 €	3.388,46 €	2021-42	
6/04/2021 Avda. Burjasot, 248	447	2021/126600	2021/019281	275,31 €	57,82 €	333,13 €	2021-27	
27/05/2021 En Sanz, 8	571	2021/126610	2021/019282	131,89 €	27,70 €	159,59 €	2021-35	
27/05/21 a 28/05/2021 Pl. Portal Nuevo, 6	572	2021/126620	2021/019283	1.417,54 €	297,68 €	1.715,22 €	2021-37	
Total				4.625,12 €	971,28 €	5.596,40 €		

Segundo. Aprobar el gasto a que ascienden dichas prestaciones por un importe de 5.596,40 € (4.625,12 € de BI + 971,28 € de 21 % IVA), que se imputará de la siguiente manera:

- Los 4.625,12 € correspondientes a la suma de las bases imponibles de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2021/33, propuesta de gasto n.º 2021/04828, ítems y documentos de la obligación indicados en el apartado Primero de este acuerdo y relación de documentos de obligación n.º 2021/005726.

- Las cantidades correspondientes al 21 % de IVA de cada una de las facturas indicadas en el apartado Primero de este acuerdo se aplicarán al CONOP 390001."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2021-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la demolició d'una edificació situada a l'avinguda de la Constitució.		

"Hechos

1º. Mediante la Resolución GL-3342, de 24 de agosto de 2020, se encargó a Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), y a Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), la demolición de la edificación sita la avenida Constitución, 282, de València, habiéndose dispuesto los correspondientes gastos segregados, en la Propuesta de Gasto 2020/17 e Ítem 2020/118980 para CADERSA y Propuesta de Gasto 2020/18 e Ítem 2020/118990 para SINGULARQ, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC380 15110 22799.

2º. Finalizadas las actuaciones en abril de 2021, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación emitió la certificación final de obra núm. 2021-41 y diligenció de conformidad las correspondientes facturas, ascendiendo al importe de la factura núm. 592, presentada por CADERSA, a 30.066,29 € (24.848,17 € de BI + 5.218,12 € de 21 % de IVA ), y el de la factura núm. 41, presentada por SINGULARQ, a 1.604,69 € (1.326,19 € de BI + 278,50 € de 21 % de IVA).

3º. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4º. Para hacer frente a los gastos anteriores existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, en la que se cargará el importe correspondiente a la suma de sus bases imponibles (BI), que asciende a 26.174,36 €, mientras que el importe de sus respectivos IVA se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

Fundamentos de Derecho

I. La Base 13.4.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de Gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios (en lo sucesivo CONOP).

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.b) de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2021 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El Acuerdo Marco en vigor de 'Servicios de arquitectura necesarios para las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', adjudicado a la empresa 'Arquitectura y Urbanismo SingularQ, SLP' (SINGULARQ), con CIF B97570063, y formalizado el 7 de junio de 2018, por un plazo de cuatro años.

IV. El Acuerdo Marco de 'obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 20 de enero de 2017 por un plazo de cuatro años, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio por la empresa 'Canalizaciones y Derrribos Safor, SL' (CADERSA), en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco.

V. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, puesto que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Canalizaciones y Derrribos Safor, SL (B96374442), por importe de 30.066,29 € (24.848,17 € de BI + 5.218,12 € de 21 % de IVA ), y a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF B97570063), por importe de 1.604,69 € (1.326,19 € de BI + 278,50 € de 21 % de IVA), cuya suma asciende a 31.670,98 € (26.174,36 € de BI + 5.496,62 € de 21 % IVA), correspondiente a la suma de las facturas indicadas a continuación, derivadas de la demolición de la edificación ejecutada en la avenida Constitución, 282, según el siguiente detalle:

	FAC.	Ítem	DO	BI	21 % IVA CONOP 390001	Importe Total
Canalizaciones y Derrribos Safor, SL	592	2021/123230	2021/18878	24.848,17 €	5.218,12 €	30.066,29 €
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP	41	2021/123240	2021/18879	1.326,19 €	278,50 €	1.604,69 €
Total				26.174,36 €	5.496,62 €	31.670,98 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 31.670,98 € (26.174,36 € de BI + 5.496,62 € de 21 % IVA) que se imputará de la siguiente manera:

- Los 26.174,36 €, correspondientes a la suma de las bases imponibles de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2021/33, propuesta de gasto n.º 2021/04673, ítems y documentos de la obligación indicados en el apartado Primero de este acuerdo y relación de documentos de obligación n.º 2021/005519.

- Las cantidades correspondientes al 21 % de IVA de cada una de las facturas indicadas en el apartado Primero de este acuerdo se aplicarán al CONOP 390001."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2021-000444-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actuació d'emergència realitzada en un immoble municipal situat al carrer de la Pujada del Toledà.		

"Hechos

1º. Los días 24 y 25 de mayo de 2021 las mercantiles: Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), B97570063, y Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, desarrollaron en el inmueble de propiedad municipal sito en la calle Subida del Toledano, 1 acc., la actuación de emergencia que fue encargada por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, ya que no admitía demora, dada la crítica situación del mismo, y que se realizó para evitar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad ciudadana.

2º. Finalizada la actuación, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de la misma y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra n.º 2021-38, conformada por el arquitecto municipal, que a su vez es jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación, responsable a los efectos del ACM2018 Segundo 1.6, y por la cuarta teniente de alcalde por sustitución de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana.

3º. SINGULARQ aportó la factura n.º 35 habiéndose dispuesto y reconocido la obligación económica y aprobado el gasto mediante Resolución núm. GL-5595, de 20 de octubre de 2021, como adjudicataria del contrato de 'Servicios de arquitectura necesarios para las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018, por un plazo de cuatro años.

4º. CADERSA aportó la factura n.º 573 por importe de 1.088,87 € (899,89 € de BI + 188,98 € de 21 % IVA).

5º. Para las actuaciones de emergencia que surjan durante el 2021 en inmuebles de propiedad privada y, por tanto, afectos al proyecto de gasto 2021/33 'Derribos 2021', existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, pero al tratarse de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



una actuación en un inmueble municipal, este gasto no está afecto al citado proyecto, por lo que, existiendo crédito disponible en dicha aplicación, se elabora la propuesta de gasto 2021/5397, en la que se incluye el ítem 2021/152480, a la que se imputará por su importe total de 1.088,87 €, incluido el IVA soportado, según lo establecido en la Base 13.1.4.2, por tratarse de gastos sin correspondencia con IVA repercutido.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Base 13.1.4.2, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, establece que, para la contabilización de los gastos que no tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de Gastos por su importe total, incluido el IVA soportado.

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.b) de la Base 31ª de las de Ejecución del presupuesto municipal 2021 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

III. El Acuerdo Marco de 'obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 20 de enero de 2017 por un plazo de cuatro años, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio por la empresa 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco, puesto que se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose las en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

Una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad con el principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica por importe de 1.088,87 € (899,89 € de BI + 188,98 € de 21 % IVA), correspondiente a la factura n.º 573 de fecha 08 de septiembre de 2021, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), (B96374442).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar el gasto a que asciende a 1.088,87 € a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), que se imputará íntegramente a la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, propuesta de gasto n.º 2021/5397, ítem 2021/152480, documento de la obligación n.º 2021/022666 y relación de documentos de obligación 2021/006357."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2021-000694-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la demolició d'un immoble situat al carrer de la Pianista Empar Iturbi.		

"Hechos

1º. Mediante Resolución núm. GL-2262, de 4 de mayo de 2021, se adjudicó a las mercantiles Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442) y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), la demolición del inmueble sito en c/ Pianista Amparo Iturbi, 5, ante el incumplimiento de la propiedad obligada, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración.

2º. Una vez finalizadas las obras en julio de 2021, las citadas empresas presentaron la documentación justificativa de la ejecución de las obras y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra número 2021-40, conformada por el arquitecto municipal, que a su vez es jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación, responsable a los efectos del ACM2018 Segundo 1.6, y por la cuarta teniente de alcalde por sustitución de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana.

3º. SINGULARQ aportó la factura n.º 36, habiéndose dispuesto y reconocido la obligación económica y aprobado el gasto a su favor, en la Resolución GL-5357, de 14 de octubre de 2021, como adjudicataria del contrato de 'Servicios de arquitectura necesarios para las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018, por un plazo de cuatro años.

4º. CADERSA aportó la factura n.º 574, por un importe de 19.322,08 € (15.968,66 € de BI + 3.353,42 € de 21 % IVA).

5º. Para hacer frente a los gastos anteriores de CADERSA existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, en la que se cargará el importe correspondiente a la base imponible (BI), que asciende a 15.968,66 €, mientras que el importe del IVA se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

Fundamentos de Derecho

I. La Base 13.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de Gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios (en lo sucesivo CONOP).

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.b) de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2021 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

III. El Acuerdo Marco de 'obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 20 de enero de 2.017 por un plazo de cuatro años, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio por la empresa 'Canalizaciones y Derribos Safor SL' (CADERSA), en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco, puesto que se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose las en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

Una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad con el principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

Actualmente, en el expediente del Servicio de Contratación E-04101-2021-000033, se ha adjudicado el nuevo Acuerdo Marco de Obras a la mercantil licitadora 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021 (posteriormente rectificado el apartado segundo de la parte dispositiva en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de octubre de 2021), habiéndose formalizado el contrato en fecha 20 de octubre del mismo año. No obstante, las actuaciones objeto del expediente y la obligación económica que se pretende reconocer es anterior a su entrada en vigor, producida el día 21 de octubre de 2021.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442), derivada demolición ejecutada en el edificio sito en la calle Pianista Amparo Iturbi, 5, finalizada el día 12 de julio de 2021, por importe de 19.322,08 € (15.968,66 € de BI + 3.353,42 € de 21 % IVA), correspondiente a la factura n.º 574, de fecha 8 de septiembre de 2021, según se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	Factura	Prop. Gto.	Ítem	DO	BI	21 % IVA	Importe Total
Canalizaciones y Derribos La Safor, SL (Cadersa)	574	2021/05339	2021/151760	2021/022042	15.968,66 €	3.353,42 €	19.322,08 €

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 19.322,08 € (15.968,66 € de BI + 3.353,42 € de 21 % IVA) que se imputará de la siguiente manera:

- Los 15.968,66 €, correspondientes a la base imponible de la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2021/33, propuesta de gasto n.º 2021/05339, RDO 2021/006290, segregado de la propuesta de gasto, documento de la obligación e ítem indicados en el apartado anterior.

- La cantidad correspondiente al 21 % de IVA de la factura indicada en el apartado Primero de este acuerdo se aplicarán al CONOP 390001."

14	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-03910-2017-000677-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer dels Àngels.	

### "HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio'... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\* como propietaria única del edificio sito en la c/ Ángeles, n.º \*\*\*\*\*, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dos viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 34.348,29 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.869,66 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 12.021,90 €.

De dicha actuación, la interesada ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante un único abono a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 6.273,19 € (2.281,16 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 3.992,03 € con cargo al Ministerio), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 21 de junio de 2021, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 31.051,29 €, correspondiendo una ayuda definitiva de la Generalitat por importe 6.210,26 €, y otra ayuda definitiva del Ministerio por importe de 10.867,95 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Puesto que se ha realizado un único abono a cuenta por importe de 6.273,19 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono por importe de 10.805,02 € (3.929,10 € correspondientes a las ayudas de la Generalitat, y 6.875,92 € al Ministerio) para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2021, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2017/1818, ítem 2017/185370 por importe de 18.891,56 € a favor de \*\*\*\*\* como propietaria del edificio sito en la c/ Ángeles, n.º \*\*\*\*\*, y que corresponde al importe total de la subvenciones por rehabilitación tal y como consta en la calificación provisional y la base séptima. Dicha disposición, en la parte pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2021, propuesta de gasto 2021/1209, ítem 2021/39880.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigésimosegunda, punto segundo, de las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de las subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3 y el punto C.1.4.c) 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), como propietaria del edificio sito en la c/ Ángeles, n.º \*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 10.805,02 €, correspondiente a la parte de la subvención que le corresponde por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890005, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto n.º 2021/1209, ítem 2021/39880, relación de documentos de obligación 2021/6529, a favor de \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Declarar disponible de la reserva de gasto efectuada en la propuesta de gasto 2021/1209, ítem 2021/39880, la cantidad de 1.813,35 €, correspondiente a la diferencia entre el importe de las ayudas reconocidas en la calificación provisional y las definitivamente concedidas.

Cuarto. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-003412-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per reedificació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Rosari.		

**"HECHOS**

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\*, en relación al emplazamiento de la c/ Rosario, n.º \*\*\*\*\*.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'reedificación' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda y se construye una vivienda en sustitución de la demolida, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 103.858,30 €, y una ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 30.000 €.

De dicha actuación, el interesado ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4., por un importe total de 24.587,58 € con cargo a las ayudas del Ministerio, y que se desglosa de la siguiente manera:

- 1<sup>er</sup> abono a cuenta, por importe de 11.647,80 €, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

- 2<sup>o</sup> abono a cuenta, por importe de 7.605,09 €, aprobado por Resolución VZ-390, de fecha 2 de septiembre de 2019.

- 3<sup>er</sup> abono a cuenta, por importe de 5.334,69 €, aprobado por Resolución VZ-2861, de fecha 31 de octubre de 2019.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 27 de octubre de 2021, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'reedificación' un presupuesto protegido definitivo de 103.858,30 €, y una ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 30.000 €.

Puesto que se han realizado abonos a cuenta por un importe total de 24.587,58 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 5.412,42 €, para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4.c) 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2021, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2019, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gastos 2019/1742, ítem 2019/129860 por importe de 30.000 € a favor de \*\*\*\*\* y que corresponde al importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima. Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2021, propuesta de gasto 2021/1209, ítem 2021/40190.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigésimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II, 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4.c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por reedificación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), como propietario del edificio sito en la c/ Rosario, n.º \*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente al último abono a cuenta por la subvención por reedificación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890005, conceptualizada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto n.º 2021/1209, ítems 2021/40190, relación de documento de obligación 2021/6532, por importe total de 5.412,42 € a favor de \*\*\*\*\*.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRÚ concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2021-002005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Josep Benlliure.		

**"HECHOS**

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentada hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ José Benlliure, n.º 61, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 30 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con cinco viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 24.576,80 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 4.915,36 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 8.601,88 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 9 de agosto de 2021, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 14.359,40 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 2.871,88 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 5.025,79 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2021, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2021 procedente de los remantes del 2020. Actualmente, en la propuesta de gastos 2021/1209, del ítem 2021/39830 se ha segregado el ítem 2021/152910 por importe de 7.897,67 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ José Benlliure, n.º 61, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4.c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ José Benlliure, n.º 61 (NIF H97967426), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 7.897,67 €, correspondiente al total de la subvención por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890005, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de Gasto n.º 2021/1209, ítem 2021/152910, a favor de la comunidad de propietarios de la c/ José Benlliure, n.º 61.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-002956-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la justificació d'una ajuda destinada a la reforma de vivendes de propietat privada incorporades al 'Programa Reviure'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía denominado 'Programa REVIURE'.

Así mismo, en el mismo acuerdo, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la reforma de viviendas de propiedad privada incorporadas al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa REVIURE'.

Dicho programa tiene por objeto la captación de viviendas vacías para su incorporación al mercado de alquiler, poniéndolas a disposición del Ayuntamiento de València.

Segundo. En cumplimiento de la base novena de la convocatoria, finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, e informadas las memorias valoradas presentadas, el día 1 de diciembre de 2020 se procede a publicar las listas provisionales en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Así mismo, en dicha base se establece que se deberá constituir la garantía prevista en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo cual, \*\*\*\*\* constituye garantía mediante ingreso en metálico, clave de ingreso Z3 2020 27 60 5, entidad 46980.4, referencia 30 20 000583 55, identificación 1900200346, fecha de pago 11 de diciembre de 2020, por importe de 20.000 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2021, se aprueba la relación de personas beneficiarias, así como la disposición del gasto y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reconocimiento de la obligación a favor de \*\*\*\*\*, por un importe de 20.000 €, correspondiente a la subvención por las obras a realizar en la vivienda incorporada al 'Programa Reviure' sita en la c/ \*\*\*\*\*, n°. \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\*.

Cuarto. Finalizadas las obras, la interesada presenta la documentación acreditativa de la ejecución de las obras en la vivienda objeto de la subvención, tal y como se establece en la cláusula decimotercera de las bases de la convocatoria, así como cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Quinto. Según informe 'Hago Constar' de la jefa de Servicio de Vivienda de fecha 11 de noviembre de 2021, que obra en el expediente, se puede concluir que, del análisis de la documentación justificativa aportada por \*\*\*\*\*, las actividades subvencionadas se han realizado adecuadamente, y que se ha cumplido con la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases de la Convocatoria de ayudas destinadas a la reforma de viviendas de propiedad privada incorporadas al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa REVIURE', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020. En especial, las base decimotercera de la Convocatoria relativa a '*Pago de la subvención y justificación*'.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 y más concretamente el capítulo IV en cuanto al procedimiento de justificación de las subvenciones.

Tercero. En relación con la justificación de las subvenciones, los artículos 14.1.b), 30, 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. La base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Quinto. En cuanto a la garantía, el artículo 43 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías, entre otros, cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

Así mismo, el artículo 16.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, recoge que será obligatoria la constitución de garantía cuando se establezca la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

Sexto. El artículo 52 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, señala que: '*las garantías reguladas en esta Subsección se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos*:'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo, tal y como se regula en el artículo 84 de este Reglamento'.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta', así como el artículo 52.1 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la cancelación de la garantía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la ayuda destinada a la reforma de la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\*, n.º. \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\*, incorporada al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa Reviure', a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021.

Segundo. Cancelar, y en consecuencia, devolver la garantía constituida por \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, mediante ingreso en metálico, clave de ingreso Z3 2020 27 60 5, entidad 46980.4, referencia 30 20 000583 55, identificación 1900200346, fecha de pago 11 de diciembre de 2020, por importe de 20.000 €, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La garantía se devolverá mediante transferencia bancaria a la cuenta \*\*\*\*\*."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-002683-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar el reajustament definitiu del gasto plurianual del contracte de servicis 'Oficina pel dret a la vivenda'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó contratar la prestación del servicio 'Oficina por el derecho a la vivienda', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de 469.966,74 €, más 98.693,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 568.659,74 €. Asimismo, se dispuso aprobar el gasto plurianual de 568.659,74 €, que se halla reservado en la aplicación GD660 15220 22799 del Presupuesto vigente y futuro, según propuesta n.º 2021/00042, ítems 2021/011420; 2022/003560 y 2023/001610.

Segundo. En fecha 24 de agosto de 2021, la Alcaldía municipal, mediante Resolución Z-237, posteriormente rectificadora, por un error material, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2021, resolvió aceptar la propuesta formulada por la Mesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Contratación y adjudicar el contrato por un plazo de duración de 2 años a contar desde la fecha de suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, a EL ROGLE COOP. V., con CIF F98805179, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de CATORCE unidades y CERO centésimas (14,00 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que supone un importe para los dos años de vigencia de 404.171,40 €, más 84.875,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 489.047,39 €.

Tercero. Con fecha 28 de septiembre de 2021 se ha formalizado el referido el referido contrato, constando en la cláusula séptima del mismo que su duración será de 2 años a contar desde la fecha de suscripción del Acta de inicio de la prestación del servicio, que fue suscrita el 1 de octubre pasado, por lo que se modifica su anterior previsión económica para el período de vigencia del mismo, recalculando la nueva previsión plurianual del gasto desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Como quiera que la reserva de gasto efectuada por importe de 568.659,74 € tampoco se ajusta al importe de adjudicación del contrato (de 489.047,39 €), procede el reajuste del gasto tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Propuesta 2021/0042	Propuesta Importe programación inicial (1-05-2021)	Propuesta	Ítem	Importe reajustado (inicio 1/10/21)
Ítem 2021/011420	189.583,25 €	2021/0042	2021/011420	61.130,92 €
Ítem 2022/003560	284.329,87 €		2022/003560	244.523,70 €
Ítem 2023/001610	94.746,62 €		2023/001610	94.746,62 €
		2021 / 05041 (complementaria)	2023/003770	+ 88.646,15 €
				Total : 183.392,77 €

Cuarto. Remitidas las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos, Se fiscaliza de conformidad en fecha 23 de noviembre de 2021, con unas observaciones complementarias que ya han sido subsanadas.

#### Fundamentos de Derecho

I. La base 18ª, apartado 6.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto que literalmente dice: 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución, y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

II. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, es el mismo órgano con competencia para la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste definitivo del gasto necesario para el contrato para la prestación del servicio 'Oficina por el derecho a la vivienda', una vez se ha formalizado el mismo, visto que el periodo de vigencia comienza el 1 de octubre de 2021 y finaliza el 30 de septiembre de 2023, quedando los gastos con el siguiente desglose:

Propuesta 2021/0042	Propuesta Importe programación inicial (1-05-2021)	Propuesta	Ítem	Importe reajustado (inicio 1/10/21)
Ítem 2021/011420	189.583,25 €	2021/0042	2021/011420	61.130,92 €
Ítem 2022/003560	284.329,87 €		2022/003560	244.523,70 €
Ítem 2023/001610	94.746,62 €		2023/001610	94.746,62 €
		2021 / 05041 (complementaria)	2023/003770	+ 88.646,15 €
				Total : 183.392,77 €

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de 88.646,15 €, 21 % IVA incluido, a favor de El Rogle Cooperativa Valenciana, con CIF F98805179, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, según Propuesta 2021/05041, ítem 2023 003770, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2021-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES, QUALITAT ACÚSTICA I DE L'AIRE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'arreglada i incineració de les restes d'un dofí encallat a la platja.	

"ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación para tramitar la factura FV21/10/01113 de 31 de octubre de 2021 de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, por la cantidad de 122,87 € (111,70 € más 11,17 € correspondiente al 10 % de IVA) por la retirada e incineración de los restos de un delfin en la playa de Perellonet el día 27 de octubre de 2021, dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799 'Otros trabajos, otras empresas y profesión' del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y moción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificado en el expediente el encargo realizado y siendo que el Servicio Fiscal Gastos no considera el presente gasto como uno de los supuestos recogidos en las norma 12.2 de las Bases del Presupuesto, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que, si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto – como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956- son los siguientes: en primer lugar el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan por lo tanto en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se ha prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte la reciente Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de castilla y león del 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799 'Otros trabajos, otras empresas y profesión', corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, CIF A40163859, por el importe de 122,87 € (111,70 € más 11,17 € correspondiente al 10 % de IVA) por la retirada e incineración de un delfín en la playa de Perellonet el día 27 de octubre de 2021 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FZ920 17230 22799 'Otros trabajos otras empresas y profesión' con número de propuesta 2021/5526, Ítem 2021/155500 (DO 2021/23154, RDO 2021/6539)."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000157-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Modificat instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum a la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

#### "HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, se aprobó el proyecto 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo presupuesto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 1.738.030,52 €, más 364.986,42 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.103.016,93 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto de 1.738.030,52 €, correspondiente al neto del proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020 FU 290/16100/63210 (propuesta de gasto n.º 2020/5701, ítems n.º 2020/160390, n.º 2020/161000 y n.º 2020/161010); contabilizándose el importe de 364.986,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. El proyecto tiene por objeto la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 961,2 KW en la planta potabilizadora de La Presa (bien demanial afecto al servicio público de abastecimiento de agua potable) con la finalidad de reducir los costes energéticos por consumo de energía proveniente de la red eléctrica y, con ello, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, y está integrado por los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	1.629.378,60	342.169,51	1.971.548,11
Honorarios Redacción Proyecto	54.325,96	11.408,45	65.734,41
Honorarios Dirección Obra	54.325,96	11.408,45	65.734,41
<b>TOTAL</b>	<b>1.738.030,52</b>	<b>364.986,41</b>	<b>2.103.016,93</b>

3º. El proyecto es susceptible de acogerse a la subvención prevista en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril. A tal efecto, se presentó en el registro del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), la solicitud de participación en el programa de ayudas.

4º. Mediante Resolución VC-91, de 27/01/2021, se designó al director de obra del citado proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 26 de febrero de 2021.

5º. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 28 de junio de 2021, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal parcial de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

6º. Una vez redactado, se ha presentado para su aprobación el correspondiente proyecto modificado cuyo presupuesto total asciende a 1.814.233,96 €, resultado de sumar el importe de 1.499.366,91 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 314.867,05 € en concepto del 21 % de IVA.

El presupuesto global del proyecto modificado, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	1.398.250,92	293.632,69	1.691.883,61
Honorarios Redacción Proyecto	54.325,96	11.408,45	65.734,41
Honorarios Dirección Obra	46.790,03	9.825,91	56.615,94
<b>TOTAL</b>	<b>1.499.366,91</b>	<b>314.867,05</b>	<b>1.814.233,96</b>

7°. El proyecto modificado supone, respecto al proyecto inicialmente aprobado una disminución, de 238.663,61 €, sin incluir el IVA, y de 288.782,97 €, IVA incluido, respecto al proyecto inicialmente aprobado.

8°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA se considera cumplida por cuanto tanto la dirección facultativa como la redacción de proyectos está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

9°. Obra en el expediente, entre otros documentos, la autorización del órgano de contratación, el proyecto modificado redactado, informe emitido por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, la moción impulsora suscrita por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, así como el informe de supervisión del proyecto.

10°. Según se desprende del informe técnico municipal de 13/10/2021 el plazo de ejecución del proyecto modificado es de 3 meses adicionales al plazo del proyecto inicial.

11°. El presupuesto total del proyecto incluye los honorarios de redacción del mismo y de dirección de obra; y, así mismo, el presupuesto de ejecución material se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimoséptima revisión de precios ( $k_{17} = 1,3564$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/2021.

12°. Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

13°. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cuanto a los precios del proyecto, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se indica textualmente lo siguiente:

*'(...) Cuadro de Precios del Proyecto:*

*Los precios del proyecto presentado se basan en los Cuadros de Precios aprobados por el Ayuntamiento de València en Pleno del 27 de diciembre de 2002 para las 'Obras de Ejecución de la Red Arterial de Canalizaciones para Abastecimiento de Aguas de EMIVASA' y en los cuadros de Precios para las 'Obras de Ejecución de la Red de Distribución de Canalizaciones para Abastecimiento de Agua de EMIVASA'.*

*Como anexos al presupuesto se presentan dos documentos:*

*1. 'PRECIOS CONTRADICTORIOS NO EXISTENTES EN CUADROS DE PRECIOS VIGENTES', donde se enumeran los precios contradictorios del proyecto modificado que no existen en los cuadros de precios.*

*2. 'PRECIOS CONTRADICTORIOS A INCLUIR EN CUADROS DE PRECIOS' donde no se contempla ningún precio contradictorio que deba ser incluido en los cuadros de precios.*

*En el Anejo n.º 8 de Justificación de Precios se adjunta un informe de justificación de los precios nuevos a partir de ofertas recientes de proveedores. Estos precios corresponden a valores de mercado actuales y han sido incorporados al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente de 1,3564, y por lo tanto son homogéneos con los Cuadros de Precios vigentes.*

14º. Tratándose de un gasto correspondiente al capítulo 6 (inversiones reales) y con financiación afectada, el Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP), ha emitido el preceptivo informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. Los denominados 'encargos' a la Empresa Gestora EMIVASA no son un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión de la instalación solar fotovoltaica en la planta potabilizadora de La Presa no está incluida en el plan anual de inversiones del 2020 (se financia en su totalidad con recursos municipales afectados de ejercicios anteriores que tienen el carácter de sobrantes de inversiones ya finalizadas), y, además, constituye una mejora de las instalaciones en las plantas potabilizadoras en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.*

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

*e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.*

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:*

(...)

*h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20e) y 21h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

#### ENMIENDA

*Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta.*

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. En lo referido estrictamente a la modificación del proyecto, si bien, el artículo 7.35 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que *'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la Entidad Gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto'*, sin embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, aunque, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto inicial y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y, por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras.

VI. Pese a que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, (BOP n.º 118 de 22 de junio de 2021), la modificación de contratos requiere el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal; no se considera necesario el referido informe, por cuanto, tal como se ha señalado, la aprobación del proyecto 'Modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa', y su encargo a EMIVASA, no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la aprobación del proyecto modificado no supone la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015, (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de renovación y mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión Ejercicio 2014.

VII. El proyecto modificado supone, respecto al proyecto inicialmente aprobado, una minoración del gasto total comprometido de 288.782,97 € (-231.127,68 € referido al presupuesto de las obras, -7.335,93 respecto a los honorarios de dirección de obra y -50.119,36 € en concepto de IVA.

En consecuencia, dado que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación y encargo del proyecto inicial, se comprometió un gasto total de 2.103.016,93 €, existe crédito autorizado y dispuesto en cuantía más que suficiente para atender las obligaciones derivadas del proyecto modificado; debiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



señalarse que, conforme a la base 13.4.1 de ejecución del Presupuesto el importe correspondiente al 21 % de IVA, se imputa al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VIII. La disposición o compromiso de gasto constituye el acto administrativo en cuya virtud se acuerda, tras cumplirse los trámites pertinentes, la realización de gastos por una cuantía exactamente determinada. Se trata de un acto administrativo que produce efectos frente a terceros y vincula al Ayuntamiento a realizar un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Su regulación jurídica se prevé en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 56 y 57 del RD 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y las bases 29ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto.

IX. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

X. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XI. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del 'Proyecto modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València por tratarse de precios tecnológicos que sufren una fuerte variación con el paso del tiempo.

Segundo. Aprobar el 'Proyecto modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo presupuesto total asciende a 1.814.233,96 €, resultado de sumar el importe de 1.499.366,91 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 314.867,05 € en concepto del 21 % de IVA, que representa respecto al proyecto inicialmente aprobado, una minoración del gasto total comprometido de 288.782,97 €, IVA incluido (el neto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del proyecto, incluidos honorarios, disminuye en 238.663,61 € y el importe total de IVA se reduce en 50.119,36 €); existiendo crédito autorizado y dispuesto en cuantía suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo.

Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto modificado a la empresa EMIVASA, CIF A97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales al plazo del proyecto inicial.

Cuarto. Liberar los créditos comprometidos en concepto de la inversión de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa, pendientes de documento de obligación que a continuación se detallan y desglosan, cuyo importe sin IVA asciende a 238.663,61 €, autorizados y dispuestos a favor de EMIVASA (CIF A97197511), así como el correspondiente IVA de 50.119,36 € imputado al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', y, en consecuencia, declarar disponibles dichos créditos (pasando a la situación de sin asignación de gastos en la respectiva aplicación presupuestaria) con objeto de ser destinados a otras inversiones del servicio de abastecimiento de agua potable:

Concepto	PG	Aplicación	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe a declarar disponible
Minoración obra	2020/71	FU290 16100 6321001	2021/1104	2021/38690	231.127,68
Minoración honorarios dirección obra	2020/71	FU290 16100 6321001	2021/1104	2021/38710	7.535,93

Quinto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

21	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02701-2021-000567-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de fonts ornamentals de la ciutat de València.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo, y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y con la previa fiscalización del Servicio Fiscal Gastos:

#### HECHOS

1º. Mediante contrato adjudicado en fecha 27 de marzo de 2015, la empresa IMESAPI, SA se encargó de la conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de València, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas, por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y de 4 de febrero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. Por parte del Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación de la nueva contrata; en la actualidad se encuentra en tramitación, en el Servicio de Contratación expediente E 0401/2021/0093; no obstante esta licitación sufrió importantes retrasos por falta de recursos humanos y por razones económicas, habida cuenta que debido a la crisis sanitaria del Covid-19, algunos servicios declarados esenciales (abastecimiento de agua potable o desinfección urgente de elementos municipales), tuvieron que ser atendidos por el mismo personal y con los mismos medios económicos que los destinados a las fuentes ornamentales, por lo que a fecha de hoy, no existe cobertura contractual para la prestación del servicio objeto de este acuerdo.

3º. Los técnicos municipales en memoria justificativa de fecha 12 de noviembre de 2021, exponen las razones que justifican la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, destacando motivos económicos, ya que la paralización de las fuentes generaría una degradación de las mismas, cuyo coste de recuperación posterior sería antieconómico; así como razones de carácter higiénico-sanitarias, ante el peligro de la proliferación de la legionela, tal y como se indica en la nota interior del Servicio de Sanidad, incorporada al expediente, de fecha 14 de mayo de 2021 '*Las fuentes ornamentales son objeto de Real Decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y requieren de tratamientos de desinfección periódicos de agua.*

*Asimismo para evitar la proliferación y aparición de focos de cría del mosquito tigre, se hace necesario que las fuentes ornamentales, tanto en funcionamiento como paradas, y con almacenamiento de agua en su vaso, deben estar cloradas....por ello es necesario mantener la desinfección y el control de aguas en fuentes ornamentales'.*

4º. En la memoria justificativa se indica que se plantearon diversas alternativas, no obstante ninguna de ellas daban cumplida respuesta a las necesidades que cubre la prestación del servicio, dadas las obligaciones legales de desinfección de las aguas, por lo que se concluye la necesidad de reconocer la obligación objeto de este expediente, reforzada por el informe de la Vicesecretaría General de fecha 1 de abril de 2021, que admite transitoriamente esta solución para obligaciones que legalmente se puedan generar puntualmente y de modo justificado, en base a la normativa presupuestaria, y para servicios públicos que se puedan considerar esenciales.

5º. Con fecha 22 de julio de 2021 se emitió observación complementaria de la Vicesecretaría General, incorporada al expediente 02701/2021/390 referida al reconocimiento de obligación del mes de junio, y en el que se advertía que en ausencia de contrato, sólo pueden prestarse servicios esenciales, o en casos como el presente '*aquellas actuaciones mínimas que no puedan demorarse*'. En la memoria justificativa antes citada, los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua, hacen mención a la citada observación y consideran esencial la prestación que hasta el momento se viene realizando.

6º. Por la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua se eleva moción impulsora de fecha 17 de noviembre de 2021 para la adopción del siguiente acuerdo, y asimismo se emite propuesta de gasto, conforme a la factura presentada por la empresa Imesapi SA por importe de 40.687,50 €, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300. La citada empresa ha realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en numerosas sentencias (21/03/1991, 11/07/1997, 25/10/2005, 12/05/2008 entre otras). De lo contrario se produciría un enriquecimiento de la administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como lo establecido por los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos.

II. Resulta de aplicación lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el gasto realizado en el propio ejercicio, con el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición*'.

III. La doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, según jurisprudencia antes indicada, cuyos principales requisitos son: aumento patrimonial del enriquecido, falta de causa que lo justifique, inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 40.687,50 euros, en favor del proveedor, concepto e imputación a la aplicación presupuestaria, propuesta de gasto e ítem, que a continuación se detallan:

PROVEEDOR NIF	CONCEPTO	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria Propuesta Ítem
Imesapi, SA A28010478	Mantenimiento de fuentes ornamentales de València correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2021	40.687,50 €	FU290 16100 21300 2021/5645 2021/158450

Segundo. Reconocer y liquidar las obligaciones por un importe total de 40.687,50 €, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROVEEDOR NIF	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN DEL GASTO
Imesapi, SA A28010478	466N210108	Mantenimiento de fuentes ornamentales de València correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2021	40.687,50 €	FU290/16100/21300 Propta2021/5645 Ítem2021/158450 DO 2021/23504, Relación 2021/6698."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2021-000892-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa donar suport als objectius detallats en el projecte LIFECITRUS.	

### "HECHOS

Primero. Por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), a través de una carta de fecha 29 de abril de 2021, dirigida al regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, D. Alejandro Ramón Álvarez, se reenvia al vicealcalde y 2º teniente de alcalde, D. Sergi Campillo Fernández, delegado de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat, información sobre el proyecto Life Vida for Citrus, con el fin de obtener la participación del Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Jardinería y Renaturalización de la Ciudad, a efectos de la participación del Ayuntamiento de València en el referido proyecto, tras la firma del correspondiente convenio de colaboración.

En dicha carta se manifiesta que el citado proyecto Life Vida for Citrus, enmarcado en el instrumento financiero LIFE de la Unión Europea, tiene como objetivo prevenir la entrada del HLB (*Huanglongbing*, una enfermedad que afecta diversas especies de plantas del género Citrus) en la UE, a través de prácticas culturales respetuosas con el medio ambiente, búsqueda de material vegetal resiliente, y la reducción la huella de carbono y los efectos del cambio climático que puedan incidir en el desarrollo de la enfermedad en nuestras explotaciones.

Segundo. Por moción del regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 20 de octubre de 2021 se propone que se acuerde la colaboración del Ajuntament de València, a través de la Delegació de Jardineria Sostenible en la puesta en práctica de determinadas acciones del proyecto LIFE CITRUS destinadas a la detección y diagnóstico precoz de HBL.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La protección del medio ambiente viene recogida en el artículo 45 de la Constitución Española y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 5/1982, de 5 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La competencia municipal propia en materia de protección de medio ambiente viene regulada por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar soporte a los objetivos detallados en el proyecto LIFECITRUS de detección precoz y control de la potencial llegada a València de la HLB a través de los cítricos que integran el arbolado urbano de nuestra ciudad, a través de la Delegació de Jardineria Sostenible de l'Ajuntament de València."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2021-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Palau de la Música i Congressos de València en concepte de transferència de capital.		

### "HECHOS

Primero. En sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de València aprueba inicialmente el cuarto expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021, entre las que encuentra la modificación de crédito extraordinario solicitada por la Delegación. Transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de julio de 2021.

Segundo. Con fecha 18 de agosto de 2021, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a la retención del crédito correspondiente y su posterior aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación para realizar la transferencia de capital con cargo a la aplicación presupuestaria MP630 33030 71000 'Transferencias de capital a organismos autónomos de la entidad local', por importe de 61.000,00 € al Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021 se aprobó la autorización del gasto por importe de 61.000,00 € en concepto de transferencia de capital al Organismo autónomo Palau de la Música i Congressos de València, NIF P9625223D.

Cuarto. El Organismo autónomo Palau de la Música i Congressos de València ha remitido la documentación que justifica la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación. Consta en el expediente:

- Resolución número PM-365, de fecha 9 de noviembre, donde se adjudica por contrato menor la prestación del suministro de una concha acústica compuesta de 24 paneles de policarbonato celular que mejore las condiciones de reflexión del sonido de aquellos espacios en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los que el OAM celebre conciertos a la empresa ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL (GRUPOZONA), con CIF B12787776, por importe de 16.819,00 € IVA incluido [Valor estimado: 13.900,00 €/ IVA (21 %): 2.919,00 €], con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/330/625.00 denominada 'Mobiliario y enseres', con cargo a la cual este organismo ha formulado la correspondiente retención de crédito con (RC con n.º Operación: 2021001832).

- Factura núm. F2021/10676 de fecha 19/11/2021 por importe de 16.819,00 € (Valor: 13.900,00 €/ IVA (21 %): 2.919,00 €) emitida por la empresa Zona límite Castellón, SL (GRUPOZONA), con CIF B12787776, por el suministro de los paneles a medida de policarbonato (concha acústica).

Quinto. Consta informe del Servicio por el que se tiene por realizado el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la Base 21.2ª de ejecución del Presupuesto 2021 para la aprobación de la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el orden procedimental, la Base 21ª.2 de Ejecución de Presupuesto del 2021 regula las transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento y literalmente establece lo siguiente en su apartado segundo:

*'En el caso de las transferencias de capital, previa autorización del gasto, la disposición del mismo (D) requerirá que el ente receptor acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la disposición del gasto (contrato formalizado, convenio suscrito o equivalentes). El reconocimiento de la obligación (O) requerirá la acreditación documental de que se cumplen todos los requisitos necesarios para tal reconocimiento, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto (art. 18.2 RD 424/2017).'*

Segundo. A tenor de lo que dispone el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local *'El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)*', la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta este órgano municipal.

Tercero. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la base 14ª de ejecución del Presupuesto 2021 exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer un gasto y reconocer la obligación por importe de 16.819,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria MP630 33030 71000 'Transferencias de capital a organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



autónomos de la entidad local', del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto segregada 2021-4006; ítem segregado: 2021-165680 a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, en concepto de transferencia de capital para financiar las inversiones necesarias para la mejora de la adecuación de los conciertos de la orquesta, según la descripción del contrato y factura remitidas por el Palau de la Música."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2021-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de diversos servicis.		

**"Antecedentes de hecho**

1. Mediante moción, de fecha 27 de octubre de 2021, dictada por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se propone, el inicio de los trámites administrativos pertinentes para elevar al órgano competente para resolver la aprobación de un expediente de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago, por un importe total de cinco mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.773,44 €), para financiar las facturas de Christian Antonio Esteve Zinsser, con CIF \*\*\*\*\*, por importe de 913,55 €, Azael Tormo Muñoz, con CIF \*\*\*\*\*, por importe de 1.980,00 €, FAN MUSIC PRODUCCIONES, SL, con CIF B19705672, por importe de 1.999,89 € y AUTOCARES CAPAZ, SL, con CIF B46087771, por importe de 880,00 €.

Los gastos extraordinarios se corresponden a diversos servicios para la efectiva realización de los conciertos concertados por la Banda Simfónica Municipal de València, en adelante BSMV y están motivados por la demora basada en las dificultades de gestión debido a bajas técnicas en la plantilla no cubiertas por el servicio de personal.

2. La orden de servicio referida a estos servicios se emitió por el director de la BSMV.

3. Por el Centro Gestor del gasto se ha emitido la propuesta de gastos que incorpora la fase de gestión a la contabilidad a través del programa informático SIEM-GASTOS y la relación de documento de obligación.

4. Obra en el expediente Memoria justificativa redactada al efecto.

5. El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en la Base 31ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el año 2021, presentándose la propuesta de resolución al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para su fiscalización, acompañado de las facturas o documentos cobratorios originales, obtenidos del Registro General de Facturas.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**I.** Los gastos han sido realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario pero sin previa Autorización y Disposición, contraviniendo, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en correlación con la regulación reglamentaria establecida en la Base 31ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

**II.** Es de aplicación al procedimiento de Reconocimiento de Obligación, la figura del enriquecimiento injusto, que trayendo causa del Derecho Civil (artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil), ha sido aplicada en numerosas ocasiones por la jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, entre otras, SSTs, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003, cuando concurren los requisitos de enriquecimiento patrimonial, inexistencia de causa y que en correlación con el enriquecimiento, se produzca, en paralelo, un empobrecimiento en el patrimonio de otra persona, extrayéndose, como consecuencia de ello, el derecho del empobrecido, en este caso, de las empresas relacionadas en el expediente, a percibir el coste de los servicios prestados.

**III.** El expediente administrativo lleva incorporado la documentación exigida en la Base 31ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiendo sido informado por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

**IV.** El órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 31ª.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, de conformidad con lo previsto en la Base 31.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2021, por un importe total de cinco mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.773,44 €) (Base imponible: 5.007,80 IVA: 765,64 €) para financiar las obligaciones derivadas según el siguiente detalle:

- Factura núm. 3 de fecha 21-10-2021, expedida por Christian Antonio Esteve Zinsser, con CIF \*\*\*\*\*, por importe de 913,55 €, correspondiendo al servicio artístico de pianista.

- Factura núm. 11 de fecha 22-10-2021, expedida por Azael Tormo Muñoz, con CIF \*\*\*\*\*, por importe de 1.980,00 €, correspondiente al servicio de diversos arreglos.

- Factura núm. 22 de fecha 25-10-2021, expedida por FAN MUSIC PRODUCCIONES, SL, con CIF B19705672, por importe de 1.999,89 €, correspondiente al servicio artístico de solista.

- Factura núm. 401 de fecha 30-09-2021, expedida por AUTOCARES CAPAZ, SL, con CIF B46087771, por importe de 880,00 €, correspondiente al servicio de autobús para el traslado de la banda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. El gasto por cinco mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.773,44 €) (Base imponible: 5.007,80 IVA: 765,64 €), es imputable a la aplicación presupuestaria MP630 33020 20400 denominada 'Arrendamiento material de transporte', la MP630 33020 22609 'Actividades culturales y deportivas' y la MP630 33020 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2021, según propuesta de gastos núm. 2021/05207 y relación de documento de obligación núm. 2021/6149."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2021-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de la pàgina web del Certamen Internacional de Bandes de Música.		

### "Antecedentes de hecho

1. Mediante moción, de fecha 27 de octubre de 2021, dictada por la concejal-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se propone, el inicio de los trámites administrativos pertinentes para elevar al órgano competente para resolver la aprobación de un expediente de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago, por un importe total de dos mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.860,44 €), para financiar la factura de Estudi Disseny i Creat Artística, SL.

Los gastos extraordinarios se corresponden al mantenimiento que la página web del Certamen Internacional de Bandas de Música, en adelante CIM ha generado por motivos internos y operativos.

Con el objetivo de no perder derechos de propiedad intelectual de las grabaciones de forma previa a su integración en el Palau de la Música, la empresa adjudicataria Estudi Disseny i Creat Artística, SL (Disseart) ha realizado el mantenimiento y soporte de la web durante el año 2021.

Desde la dirección se ha ponderado el perjuicio grave de perder todo el material y grabaciones, para preservar su conservación de cara a la realización de un futuro contrato abierto, teniendo en cuenta el material preservado son grabaciones de actuaciones de gran valor artístico almacenadas en los servidores de la citada empresa.

2. La orden de servicio referida a estos servicios se emitió por el director de la BSMV.

3. Por el Centro Gestor del gasto se ha emitido la propuesta de gastos que incorpora la fase de gestión a la contabilidad a través del programa informático SIEM-GASTOS y la relación de documento de obligación.

4. Obra en el expediente memoria justificativa redactada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en la base 31ª.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2021, presentándose la propuesta de resolución al Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal para su fiscalización, acompañado de las facturas o documentos cobratorios originales, obtenidos del Registro General de Facturas.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

**I.** Los gastos han sido realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario pero sin previa autorización y disposición, contraviniendo, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en correlación con la regulación reglamentaria establecida en la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2021.

**II.** Es de aplicación al procedimiento de reconocimiento de obligación, la figura del enriquecimiento injusto, que trayendo causa del Derecho Civil (artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil), ha sido aplicada en numerosas ocasiones por la jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, entre otras, SSTS, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003, cuando concurren los requisitos de enriquecimiento patrimonial, inexistencia de causa y que en correlación con el enriquecimiento, se produzca, en paralelo, un empobrecimiento en el patrimonio de otra persona, extrayéndose, como consecuencia de ello, el derecho del empobrecido, en este caso, de las empresas relacionadas en el expediente, a percibir el coste de los servicios prestados.

**III.** El expediente administrativo lleva incorporado la documentación exigida en la base 31ª.4 de las de ejecución del Presupuesto vigente, habiendo sido informado por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

**IV.** El órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, de conformidad con lo previsto en la base 31.2.b), de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2021, por un importe total de dos mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de céntimos de euro (2.860,44 €) (Base imponible: 2.364,00 €; IVA 21 %: 496,44 €) para financiar las obligaciones derivadas según el siguiente detalle:

- Factura núm. 21332 de fecha 04-11-2021, expedida por Dissenart Estudi Disseny i Creat Artística, con CIF B96747530, por importe de 2.860,44 €, correspondiendo al servicio de mantenimiento de página web del CIBM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. El gasto por dos mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.860,44 €) (Base imponible: 2.364 IVA 21 %: 496,44 €), es imputable a la aplicación presupuestaria MP630 33020 22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2021, según propuesta de gastos núm. 2021/5581 y relación de documento de obligación núm. 2021/6613."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2020-000260-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa declarar la impossibilitat total d'execució del contracte per a la gestió indirecta, mitjançant concessió, del poliesportiu municipal Malilla i del complex esportiu Torrefiel a conseqüència de la Covid-19, aprovar el restabliment de l'equilibri econòmic del contracte i reconèixer el dret del concessionari a percebre una indemnització.		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2013 acuerda adjudicar el contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del polideportivo municipal Malilla y del complejo deportivo Torrefiel, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), formalizando el contrato administrativo con la mercantil Trecet 10, SL, el 8 de marzo de 2013, por un plazo de 15 años (finaliza en 2028), en el expediente del Servicio de Deportes E-01903-2012-115. No constan modificaciones en las condiciones suscritas y adjudicadas.

Segundo. Por Trecet 10, SL se presenta escrito en 27 de marzo de 2020 (I 00118 2020 0023268) solicitando se declare la imposibilidad de prestación del contrato de concesión por las medidas establecidas por el Estado para combatir el Covid-19, así como el derecho a recobrar el equilibrio económico del contrato una vez finalice la situación, conforme al art. 34.4 del RD Ley 8/2020.

Reitera la solicitud por escrito de 30 de abril de 2020 (I 00118 2020 0039058).

Tercero. Por parte del Servicio de Deportes, se requirió al concesionario por oficio de 9 de junio, notificado en 12 de junio de 2020, a fin de proceder a la reapertura efectiva de las instalaciones deportivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por escrito de 12 de junio (I 00118 2020 0061199 e I 00118 2020 0061179), Trecet presenta declaración responsable e informe técnico previos a la apertura de las instalaciones de Torrefiel y Malilla.

Por tanto, el cierre obligatorio de la instalación se produce desde 14 de marzo a 15 de junio, un total de 94 días.

Cuarto. Por escritos de 17 de julio de 2020 (I 00118 2020 0080011) y 18 de diciembre de 2020 (I 00118 2020 00154978), Trecet, SL, solicita el reequilibrio económico efectuando una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valoración inicial del impacto económico para el concesionario, cifrada en 292.853,15 €, en compensación por el cierre forzoso de las instalaciones con motivo de la declaración del estado de alarma.

Quinto. Se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario (en adelante, SEP) que es emitido en fecha 26 de febrero de 2021, estimando incompleta la documentación aportada, por lo que se requiere a Trecet por oficio de 1 de marzo de 2021, para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación solicitada.

Sexto. Por la concesionaria se presenta escrito de 12 de marzo de 2021 (I 00118 2021 0047284) aportando nueva documentación y recalculando el importe del reequilibrio solicitado según lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020 y los criterios de comparación que ha dispuesto el SEP, cuantificándolo en 224.704,79 €.

Por escrito de 23 de marzo de 2021 (I 00118 2021 0047284), aporta documentación consistente en informe-resumen de los efectos económicos sobre los que se solicita el reequilibrio de resultados de los ingresos y gastos, junto con su contraste con los ingresos del ejercicio 2019, tal y como indica el informe del SEP; informe de AME Auditores; relación de facturas. Y efectúa una serie de consideraciones en cuanto a la diferencia con la cantidad reclamada anteriormente (292.583,15 €).

Por lo que respecta a la forma de restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, Trecet se ratifica en su petición del pago de la cantidad compensatoria atendido a que la situación patrimonial de la misma, por las causas que dan lugar al reequilibrio que se reclama en su escrito, requiere de la necesaria financiación que permita satisfacer las obligaciones que la sociedad debe afrontar para poder proseguir con la prestación del servicio concedido y, por tanto, satisfacer las necesidades que dan lugar a la constitución y gestión del mismo.

Séptimo. En fecha 6 de abril se emite informe por los técnicos del Servicio de Deportes, previo a solicitar nuevamente informe del SEP, en el sentido que el concesionario no ha presentado facturas, sólo relación de las mismas, observándose un volumen considerable de facturas del grupo de empresa, desconociendo los conceptos reales de las mismas y si en la relación consta desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con apuntes de fechas anteriores y posteriores al periodo reconocido (del 14 de marzo al 15 de junio). Por otra parte, el informe aportado por la concesionaria no es una auditoría tal cual en el mismo se refleja.

Octavo. Por parte del Servicio Económico-Presupuestario se emite nuevo informe de fecha 30 de abril de 2021, concluyendo la cuantificación del reequilibrio económico en 181.500,18 €, e indicando que, pese a que del informe de AME no se detalla de dónde proceden los datos de ingresos y que la declaración del IVA se presenta de forma agregada (Declaración-Resumen anual Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido), se han considerado los datos de ingresos totales declarados para el cálculo de Canon del 2019 (de 1.869.358,48 €), lo que daría un valor diario de 5.121,53 € (obviando que es un año bisiesto), con lo que para 94 días supondría 481.423,83 €. En el informe de auditoría figuran unos ingresos totales, para el mismo periodo de 498.615,19 €, lo que da una diferencia de 17.191,36 € menos.

En cuanto a los gastos, según el informe de AME Auditores (que no posee carácter de auditoría formal), los gastos del año 2019 serían 455.410,58 €, mientras que en el mismo periodo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del 2020 ascenderían a 181.500,18 €. La diferencia arroja un ahorro (menores gastos) de 299.923,65 €.

La diferencia entre reducción de ingresos proporcional (481.423,83 €), compensada parcialmente con menores gastos estimados por AME Auditors (de -299.923,65 €), arrojaría un valor de 181.500,18 €.

En cuanto a los gastos extraordinarios, el art. 34.4 del RD 8/2020, es muy claro al admitir únicamente el incremento de costes soportados respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato durante el período de duración de la situación de hecho, cuestión en la que el SEP se remite al informe del servicio gestor, añadiendo que, en el informe de AME Auditors, aparece en un primer momento, diferenciada por los dos complejos deportivos, una relación de facturas, con un total y una imputación de las mismas, las cuales, no se da razón del porqué de la mencionada imputación; se imputan facturas de fechas anteriores al cierre, facturas de entidades vinculadas, respecto de las que no queda claro a que corresponden y si pueden ser objeto de la solicitud de reequilibrio.

Noveno. Por escrito de 23 de septiembre de 2021 (I 00118 2021 00168435), Trecet reitera sus peticiones anteriores.

Décimo. Se ha acreditado que la concesionaria no tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Undécimo. Cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma.

11.1º. Solo procederá el reequilibrio cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

En este caso, se ha formulado la solicitud del concesionario en la que constan los motivos, causas o circunstancias por los que entiende existe una imposibilidad de ejecución del contrato, total o parcialmente, constatándose la imposibilidad real de ejecutar totalmente el contrato durante el período de 14 de marzo a 15 de junio de 2020.

Por ello, procede declarar el derecho del concesionario a percibir una compensación por el cierre forzoso en virtud de lo establecido en el apartado 4º del artículo 34 del RD 8/2020.

11.2º. En cuanto al mecanismo del reequilibrio, el citado precepto ofrece la alternativa de cara a la indemnización del concesionario de ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dado que el legislador separa ambos conceptos por la conjunción disyuntiva 'o', se entiende producida una alternativa entre dos cosas. En este caso, la empresa en su solitud opta por la modificación de las cláusulas económicas del contrato y la correspondiente compensación económica, para aliviar problemas de tesorería y liquidez inmediata.

11.3º. El reequilibrio se compensará por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados. Además, habrá que descontar de los posibles o previsibles ingresos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



periodo de cierre, aquellos gastos de gestión ordinaria en los que no se haya incurrido como consecuencia del cierre de las instalaciones. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

A este respecto, el SEP, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y sin entrar a valorar la exactitud del fondo o contenido, quedando a expensas de su fiscalización o control interno y de cuantas comprobaciones pueda realizar la Intervención municipal, ha efectuado un cálculo estimativo de los ingresos, bastante coincidente con la cantidad ofrecida por el concesionario, de lo que ha descontado los menores ingresos, todo ello ajustado a los 94 días de cierre forzoso, y el resultado, no habiéndose acreditado gastos extraordinarios, es lo que se estima como indemnización al concesionario.

En relación a la minoración de la indemnización por los gastos no realizados como consecuencia del cese de la actividad se han tenido en cuenta los gastos de explotación ordinaria declarados en el mismo periodo que se comparan los ingresos (94 días), si bien se han descontado aquellos que sí se han realizado como consecuencia del funcionamiento ordinario de las instalaciones (aun cerradas) en el año 2020, y declarados por el concesionario.

En relación a los costes adicionales soportados que aumenten la indemnización, la empresa presenta un informe con una relación de facturas de servicios y suministros por gastos que no se pueden entender vinculados a la reapertura de la actividad, vistas sus fechas y conceptos, y deberían presentarse sin el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por último y al respecto de la incidencia del Impuesto sobre el Valor Añadido en el abono de la indemnización a la empresa, la Ley del IVA prevé en su artículo 78.3.1 que las cantidades percibidas como indemnizaciones no formarán parte de la base imponible, siempre que dichas cantidades no se consideren la contraprestación de una entrega de bienes o prestación de servicios sujetas al Impuesto.

Con estas bases, se aceptan los cálculos efectuados por el SEP, determinando la cuantía final a reconocer en 181.500,18 €. Todo ello sin perjuicio de las labores de comprobación que pueda realizar la Intervención municipal en el ejercicio de sus funciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declara para todo el territorio nacional el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En su art. 10 se establecen las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, y en el apartado 3 'se suspende la apertura al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto'.

En el indicado anexo establece la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida. En el caso de los de uso deportivo, son los siguientes: locales o recintos cerrados; pistas de tenis y asimilables; piscinas; locales de boxeo, lucha, judo y asimilables; frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables; polideportivos; gimnasios; pistas de atletismo; estadios; otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

II. El art. 5 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que 'La superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales'.

III. La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE de 30 de mayo de 2020).

IV. El Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

V. El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos de la ocupación y la viabilidad empresarial derivados de la imposibilidad de ejecución de la concesión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos y que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Entre estas medidas se incluyen la imposibilidad de ejecución de la concesión, de ejecución de contratos en vigor, la ejecución del cual acontezca imposible en consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

VI. Respecto de la Secretaría Municipal, el apartado 8º de la Disp. Adic. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que será 'preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VII. Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 4º de la disposición adicional segunda de la LCSP, en su calidad de órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la imposibilidad total de ejecución del contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del polideportivo municipal Malilla y del complejo deportivo Torrefiel, por la mercantil Trecet, SL, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) desde el 14 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020, al haber sido cerradas dichas instalaciones en acatamiento de las medidas impuestas por la normativa dictada por el Gobierno de España. Las instalaciones han permanecido obligatoriamente cerradas durante 94 días.

Segundo. Aprobar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y, en consecuencia, el reconocimiento del derecho del concesionario, Trecet, SL, a percibir una indemnización por un importe de 181.500,18 €.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación para el pago de 181.500,18 €, a favor de Trecet, SL (B98515380), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 22699, propuesta de gasto 2021/5031, ítem 2021/136960, documento de obligación 2021/20524 y relación de documento de obligación 2021/6055."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000990-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix.		

"Fets

Primer. Mitjançant modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives del Pressupost de l'Ajuntament de València 2021, aprovada inicialment pel Ple de 29 de juliol de 2021 i publicada al BOP en data 10 de setembre de 2021, s'inclou la línia nominativa en la aplicació MF580 33800 48920 'Altres transferències subvencions nominatives', 'Associació Veïns de Patraix' CIF G96364542 per import de 5.000 €.

Segon. Consta en SIEM que l'esmentada associació a rebut una altra subvenció de l'Ajuntament. Segons informe del Servei de Recursos Culturals mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 5 de novembre de 2021 es va concedir una subvenció per import de 1.836,06 € destinada a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2021 (expedient E 02000 2021 16, proposta de despesa 2021/1321, ítem despesa 2021/117700, document d'obligació 2021/22812).

Tercer. Per tal de continuar la tramitació de la subvenció per part del Servei de Cultura Festiva i de conformitat amb el que estableix l'article 13, apartat 4 de l'OGS, cal procedir a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obtenir la conformitat de la Junta de Govern Local per a la concessió de subvencions una vegada atorgada a l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix una altra subvenció per part de l'Ajuntament de València.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

**Fonaments de Dret**

Únic. L'article 13, apartat 4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix, CIF G96364542, per a ser beneficiada de la subvenció recollida en l'aplicació EF580 33800 48920 línia nominativa 'Altres Transferències Subvencions Nominatives – Asociación Vecinos de Patraix CIF G96364542' per import de 5.000 €, una vegada que s'ha constatat que ja han obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2020-001064-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a la Comissió Fallera Jerónima Galés-Litògraf Pascual i Abad.	

**"Fets**

Primer. La Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, mitjançant acords de la Junta de Govern Local, procedix a convocar i concedir subvencions destinades a les comissions falleres de la ciutat de València, l'objecte de les quals és diferent entre si i són a més compatibles. Entre les comissions falleres sol·licitants d'estes subvencions, està la comissió amb número de cens 291 Jerónima Galés-Litògraf Pascual i Abad, CIF G96555875.

Segon. Consta en SIEM que l'esmentada comissió fallera ha rebut una altra subvenció de l'Ajuntament. Segons informe del Servei de Palau de la Música i Congressos de València i Banda Simfònica Municipal de València, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 29 d'octubre de 2021 es va concedir una subvenció per import de 3,925,15 € destinada a impulsar i promoure la labor social de caràcter cultural i musical que realitzen les Societats Musicals (expedient E 01601 2021 33, proposta de despesa 2021/03308, ítem despesa 2021/093700).

Tercer. Per tal de continuar la tramitació per part del Servei de Cultura Festiva de la subvenció prevista en la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a monuments fallers en el marc del Pla Especial Falles 2021-2022, i de conformitat amb el que estableix l'article 13, apartat 4 de l'OGS, cal procedir a obtenir la conformitat de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Govern Local per a la concessió de subvencions una vegada atorgada a la comissió fallera Jerónima Galés- Litògraf Pascual i Abad una altra subvenció per part de l'Ajuntament de València.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

**Fonaments de Dret**

Únic. L'article 13, apartat 4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat la comissió amb número de cens 291 Jerónima Galés-Litògraf Pascual i Abad, CIF G96555875, per a ser beneficiada, si escau, de qualsevol de les subvencions de la Regidoria durant l'any 2021 una vegada que s'ha constatat que ja han obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-001017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples a les comissions falleres, confraries, germandats, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent de la ciutat de València, exercicis festius 2020/2021 i 2021/2022.		

**"Antecedentes de hecho**

Primero. La Corporación municipal considera relevante apoyar la conmemoración de los actos que las comisiones falleras, las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altars de San Vicente hacen a lo largo del año de su aniversario, con el fin de promover la cultura y el patrimonio festivo. Tras la suspensión de las Fallas por la crisis sanitaria del COVID-19 se retoma esta subvención que va a abarcar los ejercicios falleros 2020-2021 y 2021-2022.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/12/2019 incluye en el Anexo I, entre otros, el programa 'Promoción de la fiesta fallera'.

Tercero. Mediante moción del segundo teniente de alcalde y vicealcalde de fecha 30 de septiembre de 2021 se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria de las subvenciones para los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos de las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altars de San Vicente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Con fecha 20 de septiembre de 2021, el Servicio Económico-Presupuestario ha procedido a crear para 2022 el marco presupuestario necesario para tramitar esta subvención en la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910; condicionado el crédito a aquello que se incorpore al presupuesto del Ayuntamiento.

Quinto. Consta informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal (Servicio Fiscal Gastos) de fecha 19 de noviembre de 2021, y se ha subsanado la observación complementaria de dicho informe.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021 dedican la 23 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 19 a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones; y la 41 y 42 a las propuestas de gasto en fase de autorización aparejada a la convocatoria de subvenciones y de disposición-reconocimiento de la obligación aparejadas a la concesión y ejecución del gasto subvencional.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones para esta convocatoria, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que, aunque sean de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente de la ciudad de València para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, en el sentido que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS, COFRADÍAS, HERMANDADES O CORPORACIONES DE SEMANA SANTA Y ALTARES DE SAN VICENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU VEINTICINCO ANIVERSARIO O SUS MÚLTIPLOS**

**1. OBJETO**

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente de la ciudad de València.

1.2 La convocatoria se refiere al aniversario correspondiente a los ejercicios festivos 2020/2021 y 2021/2022.

1.3 Se entiende por aniversario, a los efectos de esta convocatoria, los de los ejercicios señalados acreditados mediante los certificados emitidos por la Junta Central Fallera, la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de València y la Junta Central Vicentina; es decir, que hayan cumplido o cumplan el aniversario en los ejercicios 2020/2021 y 2021/2022.

No obstante, los citados aniversarios se podrán celebrar o haber celebrado en cualquiera de los dos ejercicios.

1.4 Teniendo en cuenta las circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 en la celebración de las fiestas objeto de esta convocatoria, se considerará que las actividades subvencionables habrán de haberse realizado en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 hasta (incluido):

- a) 19 de marzo de 2022 para los aniversarios de las comisiones falleras
- b) 18 de abril de 2022 para los aniversarios de las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa
- c) 25 de abril de 2022 para los aniversarios de altares de San Vicente

1.5 En el supuesto de los aniversarios de comisiones falleras, éstos se computan a partir del ejercicio fallero en que tuvo lugar la primera *plantà* del monumento y de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si se solicita el veinticinco, cincuenta o setenta y cinco aniversario, se tendrá que contar con veinticinco, cincuenta o setenta y cinco fallas plantadas y registradas, seguidas o alternas, según certificado de la Junta Central Fallera. Dadas las circunstancias derivadas de la pandemia por la COVID-19 y a efectos de esta convocatoria, el ejercicio 2019/2020 computará como falla plantada y registrada.
- Si se solicita el cien y sucesivos aniversarios, al margen del certificado de la Junta Central Fallera para los años anteriores a 1940, se habrá de acreditar por medio de la prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas, que se haya plantado monumento fallero en el año del cual se quiere conmemorar el aniversario.
- Se subvencionará el aniversario de la comisión de la falla que primero se constituyó (bien la mayor o la infantil). Una vez celebrado un aniversario de la comisión mayor no se podrá volver a pedir subvención para el aniversario de la comisión infantil, y viceversa.
- No serán objeto de la subvención los aniversarios por el hecho de estar en una categoría concreta o sección, ni los aniversarios asociados a himnos, escudos, estandartes o similares. Se consideran irrelevantes los cambios de denominación de las calles de la demarcación o los cambios de denominación de la comisión fallera, puesto que es más sustancial la existencia de una comisión de falla asociada a un ámbito espacial determinado.

1.6 En el supuesto de aniversario de cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa Marinera así como de los altares vicentinos, estos se computan a partir del primer año en que empezó a tener actividad documentada y de acuerdo con los criterios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Si se solicita subvención para el veinticinco, cincuenta o setenta y cinco aniversario, se tendrán que contar con veinticinco, cincuenta o setenta y cinco años de actividad registrados, seguidos o alternos, según certificado de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina.
- No se contemplan en estos aniversarios los de construcción o reconstrucción de tronos, andas o imágenes procesionales, en el caso de la Semana Santa Marinera, o de imágenes procesionales en el caso de los altares vicentinos; ni los que hacen referencia a himnos, escudos, estandartes o similares.
- Si se solicita subvención para el cien y sucesivos aniversarios, al margen del certificado de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina para los años anteriores a 1940, se habrá de acreditar por medio de la prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas la constitución/creación de la cofradía, hermandad o corporación de la Semana Santa Marinera, o del altar vicentino, en el año del cual se quiere conmemorar el aniversario.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

## 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2) que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento orgánico del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *“Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que a pesar de ser de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica”*.

## 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIADAS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1 Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla integradas en Junta Central Fallera, las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa integradas en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera y los altares de San Vicente integrados en la Junta Central Vicentina, todos de la ciudad de València, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable en el caso de las comisiones falleras y mediante certificado para el resto.

4.2 Para ser beneficiadas de la subvención habrá que estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Cultura Festiva el cumplimiento de este requisito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## 5. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1 Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, aplicación presupuestaria MF580 33800 48910 y con una cuantía total máxima de 69.000,00 € condicionado el crédito a aquello que se incorpore al presupuesto municipal y con los presupuestos de que disponen los mismos beneficiados, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá proceder a su comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.4 El importe total máximo de la ayuda a conceder es de 69.000 euros. Según el tipo de aniversario la cuantía individualizada a conceder será la siguiente:

- Veinticinco aniversario: 1.500 euros
- Cincuenta aniversario: 2.000 euros
- Setenta y cinco aniversario: 2.500 euros
- Cien aniversario y demás múltiplos de veinticinco: 3.000 euros

5.5 Los gastos subvencionables serán los que se hayan hecho en el periodo indicado en el apartado 1.4 de esta convocatoria y que tengan por objeto la conmemoración del aniversario.

5.6 El régimen de pago será anticipado, previo a la justificación.

5.7 Serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) La organización de exposiciones, físicas o de carácter virtual, de temática vinculada o relacionada con los diferentes aspectos del aniversario.
- b) La elaboración de cualquier soporte gráfico o audiovisual que se realice con motivo del aniversario.
- c) La producción y edición de libros relacionados con el aniversario.
- d) El apoyo a los actos organizados con motivo de la conmemoración del aniversario.
- e) Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

5.8 No serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) Las actividades deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas, de viajes y similares.
- b) Las actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.

d) Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

#### 6. SOLICITUDES

6.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

6.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (situada en la web del Ayuntamiento de València <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Cultura Festiva) ante el registro del cual se podrán presentar todos.

6.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la entidad. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

6.4 Junto al formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

6.4.1. Declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia, en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- b) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiada de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València.
- d) Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de València.
- f) No tener subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación
- g) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.
- h) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

En el caso de la comisión fallera dicha declaración responsable incluirá asimismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



-Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtenga sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de València.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

6.4.2 Certificado emitido por la Junta Central Fallera, la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de València o la Junta Central Vicentina según el caso, que acredite el aniversario.

En el caso de las fallas, el certificado detallará si se trata de aniversario de falla plantada o registrada. En el supuesto de las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y los altares de San Vicente, que están integrados en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o Junta Central Vicentina.

6.4.3 Memoria o proyecto de actividades realizadas o a realizar.

6.4.4 Las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa y altares de San Vicente que hayan efectuado todas las actividades únicamente hasta la publicación de esta convocatoria deberán presentar además la documentación justificativa a la que se refiere el apartado 10 de esta convocatoria.

6.5 En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse en el Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

6.6 Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

6.7 Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

## 7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7.2 El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica por aniversario, acompañadas de la documentación enumerada más arriba, será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

#### 8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València.

8.2 Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

8.3 Las ayudas se concederán mientras exista crédito presupuestario y respetando el orden de presentación de las solicitudes (día y hora).

8.4 La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

8.5 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas por el Servicio de Cultura Festiva, se elaborará la lista provisional donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.

- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.

- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, no se tienen en cuenta los documentos o alegaciones que se formulan con posterioridad al plazo concedido.

Evaluadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará propuesta de concesión que será elevada a dictamen de la Comisión de Valoración. Esta comisión emitirá dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente para la resolución. Recibida la propuesta de acuerdo, el órgano competente resolverá el procedimiento.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RLGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de a los solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiadas si, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

8.6 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y el artículo 20.8 de la OGS.

8.7 Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

## 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la jefa del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la sección administrativa del Servicio de Cultura Festiva.
- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue.
- Vocal: el jefe de la Sección de Museos del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue.
- Vocal: el animador cultural del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue.
- Vocal: una persona funcionaria de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

9.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la secretaría no tendrá ni voz ni voto.

## 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

10.1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión se hará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

10.2. La presentación de la cuenta justificativa se hará a través de la sede electrónica y el plazo de justificación será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización de cada una de las festividades en 2022, a excepción de las que hayan realizado únicamente todas las actividades hasta la publicación de esta convocatoria que deberán presentarla junto con la solicitud.

10.3. La cuenta justificativa tendrá, entre otros, el siguiente contenido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, y datos de emisión y pago. La relación tendrá que totalizarse, al objeto de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

El modelo de cuenta justificativa estará a disposición en la Sede electrónica dentro del trámite.

10.4 El importe total de la base imponible (excluido el IVA) de las facturas que sirvan de base a la cantidad a justificar ha de ser al menos igual al importe concedido. En el supuesto de no aportar justificación por el total de la cuantía subvencionada, ésta se minorará hasta los gastos aportados, y habrá que reintegrar el resto.

10.5 En todo caso, las facturas tendrán que ajustarse a todos los efectos al contenido exigido en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y reunir entre otros, los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la entidad por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios- y totales, en que se especificó la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso el IRPF.

- Tendrán que estar fechadas entre el 20 de marzo de 2020 y la fecha en la que finaliza el plazo de justificación.

10.6 Cuando los gastos lo sean por igual concepto o proveedor y su importe sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas con justificante, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

10.7 Se entenderán por “efectivo” los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10.8 Para acreditar este pago se aceptarán:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

3º. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

10.9 Cuando la cuantía sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

10.10. En cuanto a la justificación y el procedimiento, se atenderá además a lo que dispone la normativa vigente.

#### 11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

#### 12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

12.1 Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la LGS.

12.2 El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiado de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

12.3 El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de València junto con los intereses de demora que procedan.

12.4 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



### 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones por aniversario, el pago de las cuales se prevé anticipado a la ejecución de la actividad con exención de la constitución de garantía, estarán obligados a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. En concreto, entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como por ejemplo la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el resto de normativa aplicable. El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En concordancia con el contenido del apartado propuesto más arriba, en el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según lo que establece el artículo 70.3 del RLGS.

### 14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
- b) Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES, CONFRARIES, GERMANDATS O CORPORACIONS DE SETMANA SANTA I ALTARS DE SANT VICENT PER A LA CELEBRACIÓ D'ACTES COMMEMORATIUS DEL SEU VINT-I-CINC ANIVERSARI O ELS SEUS MÚLTIPLES**

**1. OBJECTE**

1.1. L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples a les comissions falleres, confraries, germandats o corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent de la ciutat de València .

1.2. La convocatòria es referix a l'aniversari corresponent als exercicis festius 2020-2021 i 2021-2022.

1.3. S'entén per aniversari, a l'efecte d'esta convocatòria, els dels exercicis assenyalats acreditats mitjançant els certificats emesos per la Junta Central Fallera, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València i la Junta Central Vicentina; és a dir, que hagen complit o complisquen l'aniversari en els exercicis 2020-2021 i 2021-2022.

No obstant això, els citats aniversaris es podran celebrar o haver celebrat en qualsevol dels dos exercicis.

1.4. Tenint en compte les circumstàncies ocasionades per la crisi sanitària derivada de la COVID-19 en la celebració de les festes objecte d'esta convocatòria, es considerarà que les activitats subvencionables hauran d'haver-se dut a terme en el període comprés entre el 10 de març de 2020 fins al (inclòs):

- a) 19 de març de 2022 per als aniversaris de les comissions falleres.
- b) 18 d'abril de 2022 per als aniversaris de les confraries, germandats o corporacions de Setmana Santa.
- c) 25 d'abril de 2022 per als aniversaris d'altars de Sant Vicent.

1.5. En el supòsit dels aniversaris de comissions falleres, estos es computen a partir de l'exercici faller en què va tindre lloc la primera *plantà* del monument i d'acord amb els criteris següents:

- Si se sol·licita el vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc aniversari, s'haurà de comptar amb vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc falles plantades i registrades, seguides o alternes, segons certificat de la Junta Central Fallera. Donades les circumstàncies derivades de la pandèmia per la COVID-19 i a l'efecte d'esta convocatòria, l'exercici 2019-2020 computarà com a falla plantada i registrada.
- Si se sol·licita el cent i successius aniversaris, al marge del certificat de la Junta Central Fallera, per als anys anteriors a 1940 s'haurà d'acreditar per mitjà de la premsa de l'època, arxius històrics, biblioteques o hemeroteques, que s'haja plantat monument faller l'any del qual es vol commemorar l'aniversari.
- Se subvencionarà l'aniversari de la comissió de la falla que primer es va constituir (bé la major o la infantil). Una vegada celebrat un aniversari de la comissió major no es podrà tornar a demanar subvenció per a l'aniversari de la comissió infantil, i viceversa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- No seran objecte de la subvenció els aniversaris pel fet d'estar en una categoria concreta o secció, ni els aniversaris associats a himnes, escuts, estandards o semblants. Es consideren irrelevants els canvis de denominació dels carrers de la demarcació o els canvis de denominació de la comissió fallera, ja que és més substancial l'existència d'una comissió de falla associada a un àmbit espacial determinat.

1.6. En el supòsit d'aniversari de confraries, germandats o corporacions de la Setmana Santa Marinerà, així com en el dels altars vicentins, estos es computen a partir del primer any en què va començar a tindre activitat documentada i d'acord amb els criteris següents:

- Si se sol·licita subvenció per al vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc aniversari, s'hauran de comptar amb vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc anys d'activitat registrats, seguits o alterns, segons certificat de la Junta Major de la Setmana Santa Marinerà o la Junta Central Vicentina.
- No es contemplen en estos aniversaris els de construcció o reconstrucció de trons, andes o imatges processionals, en el cas dels altars vicentins; ni els que fan referència a himnes, escuts, estandards o similars.
- Si se sol·licita subvenció per al cent i successius aniversaris, al marge del certificat de la Junta Major de la Setmana Santa Marinerà o la Junta Central Vicentina per als anys anteriors a 1940, s'haurà d'acreditar per mitjà de la premsa de l'època, arxius històrics, biblioteques o hemeroteques la constitució o creació de la confraria, germandat o corporació de la Setmana Santa Marinerà, o de l'altar vicentí, l'any del qual es vol commemorar l'aniversari.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà pel que es preveu en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS), aprovada per Acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei; les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques i per la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

## 3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant la Resolució núm. 9 de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 14 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'"Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que, tot i ser d'import menor es convoquen i resolguen de manera conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica".

## 4. REQUISITS PER A SER BENEFICIARIS I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla integrades en la Junta Central Fallera, les confraries, germandats o corporacions de Setmana Santa integrades en la Junta Major de la Setmana Santa Marinerà i els altars de Sant Vicent integrats en la Junta Central Vicentina, tots de la ciutat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable en el cas de les comissions falleres i mitjançant un certificat per a la resta.

4.2. Per a ser beneficiaris de la subvenció caldrà estar inscrit en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València a la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció. El Servei de Cultura Festiva comprovarà d'ofici que es complix este requisit.

#### 5. FINANÇAMENT I DESPESES SUBVENCIONABLES

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, aplicació pressupostària MF580 33800 48910, i amb una quantia total màxima de 69.000,00 € condicionat el crèdit a allò que s'incorpore al pressupost municipal i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiats, sense perjudi de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament podrà procedir a comprovar-lo pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. L'import total màxim de l'ajuda a concedir és de 69.000 euros. Segons el tipus d'aniversari la quantia individualitzada a concedir serà la següent:

- Vint-i-cinc aniversari: 1.500 euros.
- Cinquanta aniversari: 2.000 euros.
- Setanta-cinc aniversari: 2.500 euros.
- Cent aniversari i altres múltiples de vint-i-cinc: 3.000 euros.

5.5. Les despeses subvencionables seran els que s'hagen fet en el període indicat en l'apartat 1.4 d'esta convocatòria i que tinguen per objecte la commemoració de l'aniversari.

5.6. El règim de pagament serà anticipat, previ a la justificació.

5.7. Seran subvencionables les activitats següents:

- a) L'organització d'exposicions, físiques o de caràcter virtual, de temàtica vinculada o relacionada amb els diferents aspectes de l'aniversari.
- b) L'elaboració de qualsevol suport gràfic o audiovisual que es realitze amb motiu de l'aniversari.
- c) La producció i edició de llibres relacionats amb l'aniversari.
- d) El suport als actes organitzats amb motiu de la commemoració de l'aniversari.
- e) Qualsevol altra despesa que, dins dels límits legals, servisca per al desenvolupament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

5.8. No seran subvencionables les activitats següents:

- a) Les activitats esportives, socials, gastronòmiques, recreatives, de viatges i semblants.
- b) Les activitats consistents en el manteniment de l'entitat promotora.
- c) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat, així com el lloguer de béns mobles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- d) Qualsevol altra despesa que no servisca per al desenvolupament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

## 6. SOL·LICITUDS

6.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

6.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Cultura Festiva) davant el registre del qual es podran presentar tots.

6.3. S'haurà de disposar de signatura electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de la presidència de l'entitat. El model d'autorització està en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.4. Al costat del formulari de sol·licitud haurà de presentar-se la documentació següent:

6.4.1. Declaració responsable subscripta per la persona que ocupa la presidència de l'entitat, en document normalitzat que estarà en l'apartat Impresos del tràmit de la seu electrònica, relativa als punts següents:

- a) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Cultura Festiva de l'Ajuntament l'aplicació de les quantitats rebudes.
- b) No estar incursa en les prohibicions d'obtindre la condició de beneficiada de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- c) Estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València .
- d) Estar exempta o no subjecta, o estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.
- e) No estar incursa en procediments de constrenyiment per deutes contrets amb l'Ajuntament de València .
- f) No tindre subvencions de l'Ajuntament de València o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
- g) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- h) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- i) Si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, en el seu cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució, així com entitat de procedència.

En el cas de la comissió fallera esta declaració responsable inclourà així mateix:

- Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del reglament faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que consten en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà si:

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatives a estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació municipal relatives a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que hi ha obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

6.4.2. Certificat emés per la Junta Central Fallera, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València o la Junta Central Vicentina, segons el cas, que acredite l'aniversari.

En el cas de les falles, el certificat detallarà si es tracta d'aniversari de falla plantada o registrada. En el supòsit de les confraries, germandats o corporacions de Setmana Santa i els altars de Sant Vicent, que estan integrats en la Junta Major de la Setmana Santa Marinera o en la Junta Central Vicentina.

6.4.3. Memòria o projecte d'activitats realitzades o a realitzar.

6.4.4 Les comissions falleres, confraries, germandats o corporacions de la Setmana Santa i altars de Sant Vicent que hagen efectuat totes les activitats únicament fins a la publicació d'esta convocatòria hauran de presentar a més la documentació justificativa a què es referix l'apartat 10 d'esta convocatòria.

6.5. En cas d'haver modificat el CIF, domicilis fiscal i dades bancàries en què es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers.

6.6. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

6.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data d'expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan s'haja autoritzat a l'obtenció de l'acreditació a què es fa referència més amunt.

## 7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

7.1. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) que en remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la seua electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València.

7.2. El termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per aniversari, acompanyades de la documentació enumerada més amunt, serà de vint dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## 8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

8.3. Les ajudes es concediran mentre hi haja crèdit pressupostari i respectant l'ordre de presentació de les sol·licituds (dia i hora).

8.4. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es farà mitjançant l'exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

8.5. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades pel Servei de Cultura Festiva, s'elaborarà una llista provisional, en què es farà constar, entre altres aspectes, si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que no tenen algun dels requisits exigits per a resultar beneficiàries o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en què falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu a què es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament i la pàgina web de l'Ajuntament (<www.valencia.es>), perquè les persones interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si no ho feren així, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, amb una resolució prèvia que haurà de dictar-se en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

Pel fet de tractar-se d'un procediment de concurrència, no es tenen en compte els documents o al·legacions que es formulen amb posterioritat al termini concedit.

Avaluades i informades les sol·licituds, el servei instructor elaborarà una proposta de concessió que s'eleva a dictamen de la comissió de valoració. Esta comissió emetrà un dictamen que se sotmetrà a l'aprovació de l'òrgan competent per a la resolució. Rebuda la proposta d'acord, l'òrgan competent resoldrà el procediment.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RLGS i 20.2 de l'OGS, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és el cas, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

L'acord que s'adopte es notificarà a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.4.

S'entén acceptada la subvenció per part de les entitats beneficiades si, en el termini de 10 dies comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiaris i exclosos en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

8.6. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la LGS i l'article 20.8 de l'OGS.

8.7. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, un recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

## 9. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

9.1. La comissió de valoració d'esta convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la cap del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la secció administrativa del Servei de Cultura Festiva.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Vocal: el cap de la Secció de Museus del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Vocal: l'animador cultural del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Vocal: una persona funcionària de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València.

9.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de 2015, de règim jurídic del sector públic. La persona que ocupe la secretaria no tindrà ni veu ni vot.

## 10. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

10.1. La justificació pel beneficiari del compliment de les condicions imposades i els objectius previstos en l'acord de concessió es farà en la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa.

10.2. La presentació del compte justificatiu es farà a través de la seua electrònica i el termini de justificació serà de 30 dies naturals a comptar des de l'endemà de la finalització de cadascuna de les festivitats en 2022, tret de les que hagen realitzat únicament totes les activitats fins a la publicació d'esta convocatòria, que hauran de presentar-la juntament amb la sol·licitud.

10.3. El compte justificatiu tindrà, entre altres, el contingut següent:

1. Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
2. Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, import, i dades d'emissió i pagament. La relació haurà de totalitzar-se, a fi de determinar el percentatge del cost final del projecte efectivament executat que ha sigut finançat per l'Ajuntament de València amb la subvenció atorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
4. Si és el cas, carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

El model de compte justificatiu estarà a disposició en la seua electrònica dins del tràmit.

10.4. L'import total de la base imposable (exclòs l'IVA) de les factures que servisquen de base a la quantitat a justificar ha de ser almenys igual a l'import concedit. En el supòsit de no aportar justificació pel total de la quantia subvencionada, esta es minorarà fins a les despeses aportades i caldrà reintegrar-ne la resta.

10.5. En tot cas, les factures hauran d'ajustar-se amb caràcter general al contingut exigut en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació i reunir, entre altres, els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de l'entitat per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, en què es va especificar la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.
- Hauran d'estar datades entre el 20 de març de 2020 i la data en què finalitza el termini de justificació.

10.6. Quan les despeses ho siguen per igual concepte o proveïdor i el seu import siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses amb justificant, el pagament no podrà fer-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, del 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, modificat per l'article 18 de la Llei 11/2021, de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal.

10.7. S'entendran per "efectiu" els mitjans de pagament definits en l'article 34.2 de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. En particular, s'hi inclouen:

- El paper moneda i la moneda metàl·lica, nacionals o estrangers.
- Els xecs bancaris al portador denominats en qualsevol moneda.
- Qualsevol altre mitjà físic, inclosos els electrònics, concebut per a ser utilitzat com a mitjà de pagament al portador.

Esta limitació no resultarà aplicable als pagaments i ingressos fets en entitats de crèdit.

10.8. Per a acreditar este pagament s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificat el beneficiari resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.
2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat en què s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta de xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que hi ha correlació entre xec i extracte, no caldrà aportar declaració.
3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10.9. Quan la quantia siga inferior a 1.000,00 €, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament fet.

10.10. Quant a la justificació i el procediment, s'atendrà a més el que disposa la normativa vigent.

#### 11. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu Reglament.

#### 12. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

12.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la subvenció i de les obligacions recollides en esta convocatòria, a més de les que s'establixen en l'article 37 de la LGS.

12.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part del beneficiat de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

12.3. El reintegrament es farà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de reintegrar-se a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que siguen procedents.

12.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudi de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

#### 13. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Els beneficiaris de les subvencions per aniversari, el pagament de les quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat amb exempció de la constitució de garantia, estaran obligats amb caràcter general a complir el que establix l'article 14.1 de la LGS i l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



duració, com per exemple la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o esments realitzats en els mitjans de comunicació, i amb ànloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament.

- f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i la resta de normativa aplicable. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament.

En concordança amb el contingut de l'apartat proposat més amunt, en el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, amb el requeriment previ pel qual es va presentar la justificació, segons el que estableix l'article 70.3 del RLGS.

#### 14. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

- a) L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.
- b) Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.
- c) Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat. A este efecte es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Autorizar un gasto total de 69.000 €, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910, 'Otras transferencias', según propuesta de gasto 2021/04795, ítem gasto 2022/009510. La concesión de las subvenciones al amparo de esta convocatoria por la mencionada cuantía estimada se financiará con cargo al crédito autorizado con la citada aplicación presupuestaria, o la que, en su caso la sustituya, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y atendida la tramitación anticipada de la convocatoria, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. Convocar, por medio de tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, subvenciones por aniversarios a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, por un importe máximo total estimado de 69.000 € (propuesta de gasto 2021/04795, ítem gasto 2022/009510).

Cuarto. Orogar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2021-000733-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa convalidar la Resolució núm. IG-758, de 8 d'octubre de 2021, per la qual es va aprovar l'adjudicació del contracte per a la representació d'un espectacle al Teatre el Musical i la disposició del gasto corresponent.	

**"HECHOS**

Primero. La concejala delegada de Acción Cultural, mediante Resolución n.º IG-749, de fecha 6 de octubre de 2021, aprobó contratar la representación del espectáculo 'Madonna' los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2021 en el Teatro El Musical, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, así como el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Con anterioridad a dicha resolución, el Servicio Fiscal Gastos procedió a la fiscalización previa limitada de la propuesta de resolución formulada por el Servicio gestor el 21 de septiembre de 2021, la cual se informó de conformidad en fecha 4 de octubre de 2021.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución n.º IG-758, de fecha 8 de octubre de 2021, se aprobó la adjudicación del contrato para la representación del espectáculo citado a favor de Patricia Pardo Pescador (NIF \*\*\*\*\*) y la disposición del gasto por un importe total de 31.017,29 € (25.634,12 € + 5.383,17 € 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 MD260 33420 22609, según propuesta de gasto 2021/4380 e ítem 2021/116280. La Resolución se aprobó pero, por un error en la tramitación, no se solicitó el informe previo preceptivo del Servicio Fiscal Gastos, por lo que la misma se aprobó sin la oportuna fiscalización previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Realizado el espectáculo contratado, por la interesada se presentó la factura correspondiente, cuya aprobación ha sido remitida al Servicio Fiscal Gastos quien, detectado el error de tramitación mencionado en el punto anterior, ha procedido a la emisión de informe de omisión de fiscalización.

Así pues, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 14.5 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con lo establecido en el artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procede recabar de la Junta de Gobierno Local el acuerdo correspondiente y proceder a la convalidación del acto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica de 'Anulabilidad' determina en su apartado primero que '*1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder*'.

*Por su parte el artículo 52 del mismo texto legal dispone:*

*'1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos*'.

II. Por su parte la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto, establece respecto al informe de Intervención General que:

*'1. La autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación.*

*2. La fiscalización del gasto se realizará en régimen de previa limitada en los términos previstos en el art. 219.2 del TRLHL. (...)*

*5. En caso de omisión de la fiscalización preceptiva de un gasto se estará a lo dispuesto en la Base 75ª.4.1, que se remite a lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017.*

III. El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que:

*'1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Si el òrgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el òrgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el òrgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

IV. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local y ello en base a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017 mencionado, que establece que en los municipios de gran población corresponderá al òrgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el òrgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar la Resolución n.º IG-758, de fecha 8 de octubre de 2021, por la que se aprobó la adjudicación del contrato para la representación del espectáculo 'Madonna' los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2021 en el Teatro El Musical a favor de Patricia Pardo Pescador (NIF \*\*\*\*\*), y la disposición del gasto por un importe total de 31.017,29 € (25.634,12 € + 5.383,17 € 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 MD260 33420 22609, según propuesta de gasto 2021/4380 e ítem 2021/116280.

Y ello dado que se ha procedido a recabar el informe preceptivo de la Intervención Municipal y en base a lo dispuesto en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000751-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar les bases que han de regir la convocatòria, oberta a professionals i empreses, per a la realització de la Identitat Corporativa del Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic.		

### "HECHOS

**Primero.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases de la Convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la Identidad Corporativa del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Còmic.

**Segundo.** En un primer momento, para la elaboración y ejecución de las mismas, el Servicio de Acción Cultural contó con el apoyo de las siguientes cinco entidades: la Asociación Profesional de Ilustradores de Valencia (APIV), la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana (ADCV), la Asociación de empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana (AECPCV), la Escola d' Art i Superior de Disseny de València (EASD València), y la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana (FD Comunitat Valenciana).

La convocatoria, tal y como se ha expuesto fue aprobada y publicada en la página web del Ayuntamiento de València. No obstante, en fecha 23 de noviembre de 2021, se ha presentado escrito por parte de dos de las entidades mencionadas, concretamente por parte de la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (ADCV) y de la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana (FD Comunitat Valenciana) manifestando ambas la retirada de su apoyo a la presente convocatoria por no estar de acuerdo con alguno de sus puntos de la misma y dejando constancia, no obstante, de la voluntad por parte de ambas entidades, de seguir colaborando con este servicio de Acción Cultural en sucesivas convocatorias o cualquier iniciativa vinculada al diseño y la creatividad.

**Tercero.** Así pues, a la vista de lo manifestado, procede modificar las bases de esta convocatoria, eliminando cualquier referencia que contengan las mismas a estas dos entidades,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dejando únicamente como colaboradores a la Asociación Profesional de Ilustradores de Valencia (APIV), a la Asociación de empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana (AECPCV) y a la Escola d' Art i Superior de Disseny de València (EASD València).

Los puntos que quedan afectados por dicha modificación son:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.
4. Composición del comité de selección.
5. Constitución y actuación del comité de selección. Criterios de evaluación.
6. Fases de la convocatoria.

Señalar que con la presente modificación no se altera ni el procedimiento descrito en la convocatoria, ni el crédito comprometido para la misma por lo que no procede recabar nuevo informe de servicio fiscalizador.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se registrará, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 25 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ( en su artículo 25.2. m) que señala que: 'el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 'm) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2021.

- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo Plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. El órgano competente para la aprobación de la modificación de esta convocatoria resulta ser la Junta de Gobierno Local, que fue el órgano que aprobó la convocatoria inicial y ello en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar la modificació de las bases que han de regir la convocatoria, abierta a profesionales y empresas, para la realización de la Identidad Corporativa del Centre Valencià de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic, en el sentido de eliminar todas las referencias contenidas en las mismas a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (ADCV) y a la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana (FD Comunitat Valenciana), quedando la redacción definitiva de la siguiente manera:

**BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA A PROFESIONALES Y EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL CENTRO VALENCIANO DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL CÓMIC.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

El Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, con el apoyo de la Asociación Profesional de Ilustradores de Valencia (APIV), la Asociación de empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana (AECPCV) y la Escola d'Art i Superior de Disseny de València (EASD València), hace una convocatoria abierta a profesionales del diseño, la ilustración, la publicidad, y a empresas del sector para el encargo de un trabajo consistente en la realización de la identidad corporativa del Centro del Cómic.

Por ello, a través de una llamada a proyecto, se seleccionará el profesional o a la empresa del sector que deberá realizar los trabajos que se relacionan a continuación:

- Diseño de libre creación de un logotipo para el concepto del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic con varias versiones:

- Versión en castellano y en valenciano
- Versión en inglés

- Elaboración de un sistema de identidad gráfica para la confección de aplicaciones gráficas, que sean comunes para la totalidad del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic.

- Este sistema de identidad gráfica debe solucionar los problemas de comunicación del Centro del Cómic a dos niveles:

- Comunicación Externa: Mupis, Carteles, con el objeto de difundir y dar a conocer entre los ciudadanos la percepción de cambio y mejora de la calidad del Centro (Campaña de Comunicación)
- Comunicación interna: Papelería básica, gestión y administración, incluyendo firmas de email y plantillas para creación de documentos, utilizables en la totalidad del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic. Estas plantillas incluirán otras informaciones y avisos, tales como prohibiciones, normas de comportamiento, avisos de funcionamiento de uso puntual, etc.

- Manual de uso del sistema de identidad y su aplicación a diferentes soportes. El desarrollo de la marca tendrá que contemplar su adecuación a soportes off y on line.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El objetivo final del trabajo es diseñar la identidad corporativa del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic con la finalidad de transmitir a la sociedad una imagen contemporánea del mismo y reforzar la percepción de identidad y pertenencia del espacio.

El presupuesto máximo para el desarrollo de este encargo es de 18.000,00 € (incluido IVA).

## 2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá presentarse a la convocatoria cualquier profesional, estudio de diseño o empresa del sector, con personalidad jurídica, así como una Unión Temporal de Empresas. Será imprescindible que los candidatos estén dados de alta en IAE y estén al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social pertinentes.

No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El hecho de participar en la presente convocatoria comporta el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Las personas participantes en esta convocatoria serán responsables ante el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València y frente a terceros del incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases.

Será responsabilidad de los profesionales participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del proyecto y su posible plagio.

## 3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Las personas interesadas en participar tendrán que presentar una candidatura (inscripción gratuita). Para lo cual tienen que enviar una documentación que incluya, en tres documentos PDF separados:

- Carta de motivación. La carta de motivación es un documento en que se tiene que expresar brevemente la capacidad del aspirante para desarrollar el trabajo, visión del proyecto y objetivos a conseguir. No se trata de definir como se hará, ni de presentar una propuesta. El comité de selección utilizará este texto como información de apoyo y refuerzo para evaluar los estudios y profesionales que presentan su candidatura.

- Dossier o book de trabajos. Este documento tiene que recoger un máximo de diez trabajos realizados hasta el momento por el profesional o estudio y que estén relacionados con el objeto de este encargo.

- Currículum personal o acreditación profesional parecida de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Como se señala anteriormente, la documentación se tiene que presentar en formato digital (a ser posible en PDF) enviándola a la dirección electrónica [jsacultural@valencia.es](mailto:jsacultural@valencia.es), indicando en el asunto del mensaje 'Llamada a proyecto para la realización de la identidad corporativa del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic'. Asimismo, se pueden realizar consultas al teléfono 96.352.54.78. Servicio de Acción Cultural.

#### 4. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de selección estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidencia.** El/la delegado/a de Acción Cultural, o persona en quien delegue.

**Vocales.** Tres profesionales del diseño gráfico, la ilustración y la publicidad propuestos por la Asociación Profesional de Ilustradores de València, la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana y la Escola d'Art i Superior de Disseny de València.

**Secretaría.** Actuará, con voz pero sin voto, un funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional o persona en quien delegue.

#### 5. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. RESOLUCIÓN

El comité de selección se constituirá a partir del día 15 de noviembre de 2021 y de sus decisiones se levantará un acta. En primer lugar, comprobarán todas las candidaturas presentadas con objeto de verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva.

La presente convocatoria constará de dos fases. La primera que consistirá en la selección de 3 finalistas. La segunda fase consistirá en una reunión individual de cada finalista con el Servicio de Acción Cultural.

En la primera fase el comité de selección evaluará tanto la calidad gráfica de los books de trabajo de los participantes, como su curriculum, y podrá tener en cuenta la carta de motivación en casos particulares.

De entre todas las candidaturas el comité seleccionará las que considere más adecuadas y reúnan las mejores cualidades para ser finalistas en esta convocatoria, siguiendo los criterios siguientes:

- Experiencia en proyectos similares.
- Calidad de los trabajos desarrollados.
- Originalidad y creatividad de los resultados.

Una vez finalizada la primera fase, el Servicio de Acción Cultural mantendrá en una segunda fase reuniones independientes y personales con los finalistas, y de entre estos seleccionará al más idóneo para realizar el trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Una vez resuelta la convocatoria, el Servicio de Acción Cultural detallará al profesional o profesionales finalista las especificaciones técnicas necesarias y el cronograma (trabajo, el manual de uso, fechas de entrega).

También seleccionarán dos candidaturas de reserva, por si alguna de las seleccionadas en primer lugar no pudiese realizar los trabajos en las condiciones y plazos establecidos, o también para posibles encargos.

Si el comité considera que las candidaturas presentadas no se ajustan a los criterios indicados, podrá no seleccionar ninguna.

La resolución del comité de selección se hará pública en las páginas web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), de la Asociación Profesional de Ilustradores de València y de la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana.

Si la ejecución técnica y la imagen gráfica requieren alguna modificación para una mejor impresión, el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València podrá imponer esta variación, tras consultar previamente el autor/a del proyecto.

## 6. FASES DE LA CONVOCATORIA

Aprobadas las convocatorias y las bases que nos ocupan, se publicarán en la web del Ayuntamiento de València y de los colectivos representantes de los profesionales del diseño, la ilustración y la comunicación publicitaria: la Asociación Profesional de Ilustradores de Valencia y la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana.

- Plazo para el envío de candidaturas: del 8 de noviembre al 22 de noviembre de 2021.
- Constitución del comité de selección y confirmación de la selección: la semana del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021.
- Reunión con la persona o entidad seleccionada para establecer las condiciones generales: semana del 6 de diciembre al 10 de diciembre de 2021.
- Presentación de los trabajos solicitados: antes de 12 de enero de 2021.

Esta convocatoria cuenta con el apoyo de: (INSERCIÓN LOGOTIPOS ENTIDADES COLABORADORAS).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (ADCV) y a la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana (FD Comunitat valenciana).

Tercero. Publicar las Bases, una vez aprobada su modificación, a efectos de su mayor difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02001-2021-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de muntatge d'exposicions.		

### "HECHOS

Primero. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se está tramitando el expediente E-02001-2020-1012 (expediente del Servicio de Contratación número E-04101-2020-221) para la contratación del servicio de transporte, montaje y desmontaje, seguros, edición de catálogos, producción gráfica y fotografía, necesarios para la producción de las exposiciones municipales de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales mediante procedimiento abierto al amparo de lo que dispone en los artículos 156 a 159 de la LCSP, por un importe de 520.000,00 €, IVA incluido, con una durada de 24 meses más 2 años de prórroga.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, se autoriza el gasto plurianual correspondiente a la referida contratación, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, según propuesta de gasto 2021-135, sin haberse conseguido hasta la fecha la fase de disposición y habiéndose fiscalizado de conformidad por la Intervención general en fecha 22 de marzo de 2021.

Tercero. La previsión inicial de adjudicación del contrato era el 1 de abril del 2021. Consultada la tramitación administrativa del expediente de referencia, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico establece una nueva previsión de la adjudicación de dicho contrato, que en cualquier caso no se prevé que ocurra antes del 1 de octubre, haciéndose necesario el reajuste de los importes del contrato, con lo cual, y consultada la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609 se pone de manifiesto la necesidad de liberar parte del crédito autorizado en la propuesta de gasto 2021-135, ítems 2021/12990, 2021/13000, 2021/13010 y 2021/13020, de los cuales, se declaran disponibles las cantidades de 87.450 €, 17.450 €, 17.450 € y 7.500 € respectivamente teniendo como una nueva fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre.

Se elabora propuesta de gasto complementaria 2021/4468, ítems 2023/3480, 2023/3490, 2023/3500 y 2023/3510 para atender la cobertura del tramo final del gasto según la nueva previsión de inicio de la ejecución del contrato, con efectos desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2023.

Cuarto. En fecha 29 de octubre de 2021 se formaliza el contrato para la prestación de los servicios necesarios para la producción de exposiciones. LOTE 1 con la empresa JOSEARTE, SL, con CIF B97327175, quedando sin adjudicar los lotes 2, 3 y 4. y debiendo reajustarse la parte proporcional del lote 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176.1 'Temporalidad de los créditos' del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



establece: 'A cargo de los créditos del estado de gasto de cada presupuesto, nada más contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del mismo ejercicio presupuestario'.

2. El artículo 174 'Compromisos de gasto de carácter plurianual' del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: '1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

3. De otro lado, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el supuesto de reajuste de las anualidades para los casos que se produzca retardo en el comienzo de la ejecución del contrato o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni supone una prórroga de la finalización de ejecución, provoca, no obstante, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación tendrá que autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, si procede, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución'.

4. El órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el 2021, artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por el Servicio Fiscal Gastos se informa favorablemente el reajuste propuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible la reserva de crédito por un importe de 14.600 € correspondiente a un mes del 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-12990, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por un importe de 8.800 € correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13000, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Tercero. Declarar disponible la reserva de crédito por un importe de 8.800 € correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13010, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Cuarto. Declarar disponible la reserva de crédito por un importe de 3.750 € correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13020, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato de montaje de exposiciones -LOTE 1- del 29 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2023, y autorizar y disponer un gasto por un importe de 14.600 € para el período del 1 de octubre del 2023 al 28 de octubre de 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, propuesta de gasto 2021-5725, ítem 2023-4000.

Sexto. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato de montaje de exposiciones -LOTE 2, 3 y 4 - del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, y autorizar un gasto por un importe de 21.350,00 € para el período del 1 de octubre del 2023 al 31 de diciembre de 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, propuesta de gasto 2021-5729, ítems 2023-4010, (8.800,00 €), 2023-4020 (8.800,00 €) y 2023-4030 (3.750,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del TRLRHL, la propuesta de acuerdo quedará subordinación al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2021-000957-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servei de seguretat en museus durant el passat mes de setembre.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'Informe-Memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la Base 31<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura n.º 002461I0000 amb data d'entrada de 05-10-2021, emesa per UTE PSISE-PSEE Museos València, amb CIF U87932976 en concepte de seguretat setembre 2021, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent catorze mil vint-i-quatre euros i cinquanta-nou cèntims (114.024,59 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'Obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La Base 31<sup>a</sup>.2.b) d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'Obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per UTE PSISE-PSEE Museos València, amb CIF U87932976, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost:

Factura n.º 002461I0000 amb data d'entrada de 05-10-2021, en concepte de seguretat setembre 2021, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent catorze mil vint-i-quatre euros i cinquanta-nou cèntims (114.024,59 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent catorze mil vint-i-quatre euros i cinquanta-nou cèntims (114.024,59 €), IVA inclòs, proposta de despesa n.º 2021-5362 i ítem de despesa n.º 2021/151970 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 22701 del Pressupost de Despeses de 2021."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2021-001246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servei de seguretat en museus durant el passat mes d'octubre.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'Informe-Memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la Base 31<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura n.º 002461J0000 amb data d'entrada de 04-11-2021, emesa per UTE PSISE-PSEE Museos València, amb CIF U87932976, en concepte de seguretat octubre 2021, l'import de la qual ascendix a la quantitat de cent dèu mil quatre-cents setanta euros i vint-i-cinc cèntims (118.470,25 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'Obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

**Fonaments de Dret**

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueït; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La Base 31<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'Obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per UTE PSISE-PSEE Museos València, amb CIF U87932976, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31<sup>a</sup>.2 de les d'Execució del vigent Pressupost:

Factura n.º 002461J0000 amb data d'entrada de 04-11-2021, en concepte de seguretat octubre 2021, l'import de la qual ascendix a la quantitat de cent díhuit mil quatre-cents setanta euros i vint-i-cinc cèntims (118.470,25 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent díhuit mil quatre-cents setanta euros i vint-i-cinc cèntims (118.470,25 €), IVA inclòs, proposta de despesa n.º 2021-5424, ítem 2021-153080 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 22701 del Pressupost de Despeses de 2021."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000570-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servei de monitors per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, se acordó adjudicar el contrato del Servicio de Monitores para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en la ciudad de València a la mercantil AUCA Projectes Educatius, SL, con CIF B-53741815.

Segundo. El contrato fue formalizado el 27 de noviembre de 2017, con una duración de dos años hasta el 31 de agosto de 2019 y prorrogado por dos años más hasta el 31 de agosto de 2021.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021 acordó aprobar la continuidad de la prestación del Servicio de Monitores para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en la ciudad de València, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de la empresa AUCA Projectes Educatius, SL, actual adjudicataria del citado contrato.

Cuarto. La empresa AUCA Projectes Educatius, SL presenta factura por el servicio de monitores para la prevención, detección y tratamiento del absentismo en la ciudad de València durante el mes de octubre de 2021.

Quinto. La Sección de Absentismo informa que la empresa AUCA Projectes Educatius, SL ha efectuado satisfactoriamente el servicio de monitores para la prevención, detección y tratamiento del absentismo en la ciudad de València durante el mes de octubre de 2021, siendo correcta la factura presentada.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a AUCA PROYECTES EDUCATIUS, SL el importe de la factura pendiente por el Servicio de Monitores para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar durante el mes de octubre de 2021.

Séptimo. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe de 24.919,25 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Pta. 2021/5543; Ítem 2021/156270), correspondiente a la factura de septiembre de 2021 (DO 2021/23240; RD 2021/6556).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 42ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 31.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de la empresa AUCA Projectes Educatius, SL, con NIF B-53741815, por un importe total de 24.916,25 euros con el fin de abonar la factura correspondiente al servicio de monitores para la prevención, detección y tratamiento del absentismo en la ciudad de València el mes de octubre de 2021 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2021/5543 (RD 2021/6556):

N.º fact.	Fecha	Mes	Importe	DO	Ítem
339	29/10/2021	ocubre 2021	24.916,25 €	2021/23240	2021/156270."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de menjador escolar durant el mes de setembre i augment de monitors el mes de maig de 2021 a l'escola infantil municipal de Pinedo.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución NV-1466, de fecha 3 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa Serunion, SAU, el servicio de comedor y monitores en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo, con una baja del 7,25 %. El contrato se formalizó el 10 de enero de 2020 y finalizó el 31 de julio de 2021.

También se aprobó un gasto con cargo a la propuesta de gasto plurianual 2020/542; y que para el año 2021 asciende, para la Escuela Infantil Municipal de Pinedo, a 46.610,13 euros (ítem 2021/4330).

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2020 acordó autorizar el incremento del gasto destinado al contrato de comedor de la escuela infantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipal de Pinedo con el objetivo de poder dar cumplimiento a las instrucciones de las Consellerias de Educación y de Sanidad ante la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

Tercero. Debido a que el número de monitores en el servicio de comedor de la escuela infantil ha sido mucho mayor al inicialmente previsto, es insuficiente el crédito inicial asignado en el contrato para atender el gasto de la factura correspondiente al aumento de monitores del mes de mayo de 2021. Desde la jefatura del Servicio se encargó la continuación del servicio de comedor escolar en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo.

Cuarto. Al inicio del nuevo curso escolar 2021-2022 y ante la necesidad de no interrumpir el servicio de comedor escolar en la citada escuela infantil, desde la Delegación de Educación se comunicó a la empresa la continuación de la prestación del servicio de monitores para comedores escolares hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Quinto. La empresa Serunion, SAU presenta facturas correspondientes a la prestación del servicio de comedor escolar, que han sido conformadas por la jefa del Servicio y la concejala delegada de Educación, responsables del encargo.

Sexto. Por moción de la concejala delegada de Educación se propone iniciar actuaciones en orden a proceder al abono de las facturas pendientes del servicio de comedor escolar en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto en fase ADO por un importe de 5.999,48 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (Pta. 2021/5202; Ítem 2021/139050 y 139150), correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2021 (2.606,93 €) y factura por el aumento de monitores de mayo de 2021 (3.392,55 €).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 42ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 31.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de Serunion, SAU, con CIF A59376574, por un importe total de 5.999,48 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por el servicio de comedor escolar en la escuela infantil municipal de Pinedo, durante el mes de septiembre de 2021 y por el aumento de monitores del mes de mayo de 2021 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2021/5202 (RD 2021/6145):

N.º fact.	Fecha	Mes	Importe	DO	Ítem
3120518416	30/09/2021	septiembre 2021	2.606,93 €	2021/21269	139050
3120506713	31/05/2021	Aumento mayo 2021	3.392,55 €	2021/21270	139150."

37	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01911-2021-000795-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA.</b> Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de setembre de 2021, en relació amb el Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi'.	

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de febrero de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 12 de febrero de 2021 y finalizando el día 3 de marzo del mismo año. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, en fecha 13 de febrero 2021, presentó una solicitud de ayuda.

Segundo. Mediante el Edicto publicado en fecha 14 de junio 2021, se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Asimismo se advertía que conforme se establece en el punto 15.2 de la convocatoria del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, si la persona solicitante de la ayuda ha percibido su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe y no ha acreditado los requisitos requeridos con las claves 7.2.b) y c) deberá reintegrar el importe indicado en la casilla del Edicto informada con el 'importe total abonado'. \*\*\*\*\* fue requerido para acreditar los requisitos indicados con las claves 7.2.b) y c). A estas personas se ofreció la posibilidad de que se efectuaran el reintegro de manera voluntaria.

Tercero. \*\*\*\*\* es requerido con las claves 7.2.b) y c) para acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Se le informa que las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención. Se le comunica que las facturas presentadas junto a su solicitud no acreditan un importe mínimo de 2.000 € en gastos corrientes de la actividad, y que el importe que le falta por justificar es de 646 €, ya que parte de los gastos acreditados mediante las facturas presentadas no corresponden a gastos corrientes de la actividad. Esta acreditación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto mediante la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles notificado, el Sr. \*\*\*\*\* no ha presentado alegación ni documentación alguna, por lo cual, tal y como se le informó en el texto del Edicto, al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, figura en los anexos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021. Figura relacionado entre las personas que no han alegado ni aportado documentación alguna, no habiendo acreditado el requerimiento que se le efectuó en el Edicto publicado en fecha 14 de junio, debiendo por tanto reintegrar el importe percibido al no haberse producido su reintegro de manera voluntaria.

Cuarto. En el Edicto de fecha 29 de septiembre 2021, mediante el cual se publica el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021 impugnado, se informa que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del mismo.

Quinto. En fecha 11 de octubre 2021, \*\*\*\*\* ha presentado, en el plazo establecido para ello, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021. El recurrente expone que:

'En fecha 04/06/2021 se le requirió a fin de que se acreditara la justificación de gastos por importe de 646 €, de la actividad, sin hacerle mención a que gastos presentados se refiere y su motivo de exclusión, causándole por la falta de información de una clara y determinante indefensión, sin esclarecer en el edicto farragoso las consecuencias administrativas.....

..... Quinto. Esta parte considera que se le ha causado indefensión al notificársele una justificación de gastos de 646 €, sin referirse a que facturas corresponde dicha cantidad de las presentadas en el expediente anteriormente citado y motivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Asimismo en este acto y en el anterior referido, al no tener conocimiento de lo anteriormente citado, no puede presentar los documentos, justificaciones y realizar las alegaciones que estime pertinentes'.

El recurrente solicita 'se retrotraigan las actuaciones a fecha 14 de junio, por habersele causado indefensión en los términos expuestos y se acceda a lo solicitado en las mismas, notificándosele los extremos omitidos y se le conceda nuevo plazo para efectuar las alegaciones en tiempo y forma'.

Sexto. El punto 7.2 de la convocatoria establece como requisito para ser persona o entidad beneficiaria, acreditar, mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención. Se destaca que en el anexo II de la convocatoria sin carácter exhaustivo se recogen los gastos corrientes subvencionables que se consideran incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada. Asimismo, en el punto 9 de la convocatoria, que trata de la presentación de facturas y justificantes de pago, se indican las características que deberán reunir los documentos que se presenten para justificar los gastos corrientes considerados como subvencionables.

Séptimo. Se considera que la información suministrada al recurrente es suficiente no causándole indefensión. Se le notifica en los Edictos publicados que para reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, el pago de facturas por importe de 2.000 €, su solicitud adolece de una justificación de gastos por importe de 646 €, ya que parte de los gastos acreditados mediante las facturas presentadas no corresponden a gastos corrientes de la actividad. Se le comunica que debe acreditar mediante su presentación de entre los gastos corrientes subvencionables, recogidos sin carácter exhaustivo en el anexo II de la convocatoria, gastos por importe de 646 €, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. El recurrente pudo utilizar el periodo de alegaciones abierto en el Edicto de fecha 14 de junio 2021 para solicitar la información adicional a la facilitada que hubiere requerido.

Respecto a la afirmación efectuada sobre que no se le informó de las consecuencias administrativas de no atender el requerimiento que se le efectuaba, mediante el Edicto publicado en fecha 14 de junio 2021, se le advertía que conforme se establece en el punto 15.2 de la convocatoria, si la persona solicitante de la ayuda ha percibido su importe y no ha acreditado los requisitos requeridos con las claves 7.2.b) y c) deberá reintegrar el importe indicado en la casilla del Edicto informada con el 'importe total abonado'. En caso contrario se comunica que procederá a la tramitación de oficio del reintegro del importe de la ayuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18 de fecha 10 de febrero 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 11 de octubre 2021, por \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, al no haber acreditado el pago de facturas por importe de 2.000 € conforme se requiere en el punto 7.2 de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021. En el Edicto publicado de fecha 14 de junio 2021 se le informa adecuada y suficientemente sobre qué se le requiere acreditar y de las consecuencias administrativas de su no acreditación. No habiéndole causado indefensión, no procede retrotraer las actuaciones administrativas a fecha 14 de junio 2021."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-009862-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar els desistiments presentats i concedir, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de quatre-cents trenta-cinc subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria, el día 24 de septiembre 2021 y finalizando el 19 de octubre del mismo año. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 1.831 solicitudes, de las cuales 957 solicitudes corresponden al programa I, 539 solicitudes al programa II y 335 solicitudes al programa III.

\*\*\*\*\* presentó una solicitud de ayuda fuera de plazo, en fecha 1 de noviembre 2021, mediante Instancia 118 2021 00196245.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570)
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580)
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590)

Tercero. Mediante instancia presentada por Registro de entrada de este Ayuntamiento, han desistido de su solicitud de subvención por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	PROGRAMA	MOTIVO
E-01911-2021-009948-00	***0925**	*****	EMPREN	Rectificaci3n solicitud por error en datos solicitante
E-01911-2021-010201-00	B97673388	ASETYS ASESORES, SLP	EMPREN	Error en el programa solicitado
E-01911-2021-009981-00	B98997463	CARGREEN SOSTENIBLE, SL	MOVILIDAD EMPREN	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-009947-00	***1585**	*****	EMPREN	Incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria
E-01911-2021-009900-00	***9279**	*****	EMPREN	Rectificaci3n solicitud por error en datos solicitante
E-01911-2021-009995-00	***0323*	*****	EMPREN	Anular solicitud por err3nea
E-01911-2021-009897-00	***7712**	*****	EMPREN	Rectificaci3n solicitud por error en datos solicitante
E-01911-2021-011315-00	B40505414	THE HOUSE OF ENEE, SL	EMPREN	Anular solicitud por err3nea
E-01911-2021-010171-00	***9887*	*****	EMPREN	No refiere
E-01911-2021-010551-00	***3093*	*****	EMPLEA	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010121-00	B40565327	APRENDIENDOMATEMATICAS, SL	EMPLEA	Baja de la persona contratada
E-01911-2021-010042-00	B40550337	BRITISH CORPORATION, SL	COLUMBIA EMPLEA	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010079-00	***6185**	*****	EMPLEA	No refiere
E-01911-2021-010364-00	B98209976	GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE OCIO, SL	EMPLEA	Cese de la persona contratada
E-01911-2021-010553-00	***8473**	*****	EMPLEA	Baja de la persona contratada
E-01911-2021-011450-00	B97319958	SCOMYTEC SEGURIDAD, SL	EMPLEA	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010666-00	B40614356	SERPA MULTISERVICIOS, SL	SISTEMAS EMPLEA	Rectificaci3n solicitud por error en el formulario de preinscripci3n presentado
E-01911-2021-011431-00	B98925902	ESTUDIO FERNANDO EL CATOLICO 2014, SL	EMPLEA JOVE	Baja de la persona contratada
E-01911-2021-012046-00	***7137**	*****	EMPLEA JOVE	Baja de la persona contratada
E-01911-2021-010883-00	B98358963	HELLO FLAT MATE SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010666-00	B40614356	SERPA SISTEMAS MULTISERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010480-00	B42978973	VITA TRENDY SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificaci3n solicitud por error en el programa solicitado
E-01911-2021-010635-00	B98995020	WILD CAPITAL PARTNERS, SL	EMPLEA JOVE	Error en el programa solicitado

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. En el punto 8 de la convocatoria se establece, que el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible para cada uno de los programas de la convocatoria, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias habiendo comprobado que concurre esta circunstancia, una vez ordenadas las solicitudes presentadas por el número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, establecido en función de la fecha y hora de entrada en él, se procedió a efectuar el sorteo para determinar desde qué solicitud se debía iniciar la tramitación y revisión de solicitudes, el día 21 de octubre 2021.

Realizado el sorteo previsto los números extraídos para cada uno de los tres programas de la convocatoria han sido:

- Programa I EMPREN: 771
- Programa II EMPLEA: 045
- Programa III EMPLEA JOVE: 129

La revisión de solicitudes por el Servicio instructor ha comenzado con el número extraído en el sorteo y se ha continuado con el número siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se ha agotado el crédito de cada uno de los programas.

Quinto. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8. 6 de la convocatoria, se ha publicado en fecha 10 de noviembre 2021 a efectos de notificación en la página Web municipal, un Edicto con los siguientes listados provisionales de cada uno de los programas:

1. El listado provisional de las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones.
2. El listado provisional de las personas que no cumplen los requisitos de la convocatoria y/o no han aportado la totalidad de la documentación requerida en cada uno de los anexos de la convocatoria, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes de la ayuda referidas en los listados provisionales de las personas que no cumplen los requisitos de la convocatoria y de las personas que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en cada uno de los anexos de la misma, se les otorga el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, los listados provisionales publicados podrían verse modificados en el acuerdo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o aporte la documentación requerida, reuniéndose en ambos casos los requisitos de la convocatoria para ser persona beneficiaria.

Sexto. Transcurrido el plazo otorgado al efecto las siguientes personas solicitantes de la ayuda han presentado alegaciones:

- Programa I Empren:
  1. Exp. 01911/2021/9939: \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*\*
  2. Exp.01911/2021/12101: \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*\*
  3. Exp. 01911/2021/12099: \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Exp. 01911/2021/12091: \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*
5. Exp. 01911/2021/10113: \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*
6. Exp. 01911/2021/012075: \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*

- Programa II Emplea: Exp. 10738 \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*
- Programa III Emplea Jove: Exp. 10563 \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*

**Séptimo.** Se han estimado las alegaciones presentadas en el Programa I Empren por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**Octavo.** Se han desestimado las siguientes alegaciones presentadas por las siguientes personas por los motivos que se indican a continuación:

- Programa I Empren:

\*\*\*\*\*: Se desestima la alegación presentada ya que conforme al punto 2.1 del anexo I de la convocatoria se establece como requisito para ser persona beneficiaria: 'Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal'.

Mediante la documentación aportada no ha quedado acreditada la relación entre la recurrente como 'autónoma societaria' y la mercantil Sanideco Trading, SL. Aun suponiéndose esta relación, en el certificado de situación censal que se aporta de la entidad la fecha de alta de la primera actividad es del 21 de octubre 2013.

\*\*\*\*\*: Se desestima la alegación presentada. El interesado no figura en el listado provisional de las personas propuestas como beneficiarias de una subvención porque realizado el sorteo previsto en el punto 8 de la convocatoria, celebrado el día 21 de octubre 2021, el número extraído para el Programa I Empren ha sido el 771. Previamente ordenadas las solicitudes presentadas, habiéndose asignado un número ordinal correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se ha asignado a la primera solicitud presentada por Registro, la solicitud de \*\*\*\*\* tenía el número 177. La revisión de solicitudes por el Servicio instructor comenzó con el número extraído en el sorteo y se ha continuado con el número siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se ha agotado el crédito de cada uno de los Programas, habiéndose agotado el crédito del Programa I Empren en la solicitud con el número 940.

\*\*\*\*\*: Manifiesta discrepancia con las actuaciones municipales efectuadas, reclamando en relación a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes. Indicar que tanto de la segunda publicación en el BOP de la convocatoria, como del termino de finalización de presentación de solicitudes hasta el 19 de octubre 2021, se dio cuenta en la Web municipal en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el trámite correspondiente a este Programa. En cuanto a la afirmación de haberse 'dejado fuera precisamente a las solicitudes realizadas en el primer plazo establecido' indicar que el resultado del sorteo efectuado con la elección del número a partir del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cual se iban a empezar a resolver las ayudas es totalmente aleatorio. Cualquiera de los números otorgados a las solicitudes presentadas podría haber sido extraído en el sorteo con independencia de la fecha en las que fueron presentadas.

- Programa II Emplea:

\*\*\*\*\*. Se desestima la alegación presentada por cuanto que conforme al punto 2.2 'requisitos para ser persona o entidad beneficiaria' en relación con el punto 5 'requisitos de las personas contratadas' ambos del anexo II de la convocatoria, si el recurrente opta a la ayuda por haber formalizado un contrato indefinido a tiempo completo, el trabajador debe estar en situación de desempleo, es decir no estar dado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación. Si se opta a la ayuda por la conversión de contratos, es decir en el caso de que el trabajador ya forme parte de la plantilla, debe tratarse de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en contratos indefinidos a tiempo completo. El contrato convertido según se indica era indefinido pero a tiempo parcial.

- Programa III Emplea Jove:

\*\*\*\*\*. Tras la segunda publicación en el BOP de la convocatoria de estas subvenciones tuvo como consecuencia la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 5 días, en lugar de finalizar el 14 finalizó el 19 de octubre 2021. El interesado expresar su malestar por la 'falta de transparencia y publicación a la hora de comunicar las fechas de final de presentación de solicitudes para la presentación de solicitudes para la subvención de Emplea Jove'. Alega que 'quedan en desventaja las solicitudes presentadas en tiempo y forma durante los 20 días naturales oficiales tras la primera publicación en el BOP al disponer de más días para su presentación y disminuyendo la probabilidad de acceder por sorteo a las subvenciones'.

En cuanto a la primera de las manifestaciones efectuadas en relación a la falta de publicidad de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, debido a la duplicidad de publicación en el BOP de la convocatoria de las ayudas que ocasionó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. Indicar que tanto de la segunda publicación en el BOP de la convocatoria, como del termino de finalización de presentación de solicitudes hasta el 19 de octubre 2021, se dio cuenta en la Web municipal en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el trámite correspondiente a este Programa. En cuanto a la desventaja y disminución de la probabilidad de acceder por sorteo a las subvenciones alegada, indicar que el resultado del sorteo efectuado con la elección del número a partir del cual se iban a empezar a resolver las ayudas es totalmente aleatorio. Cualquiera de los números otorgados a las solicitudes presentadas podría haber sido extraído en el sorteo con independencia de la fecha en las que fueron presentadas.

Noveno. Las siguientes personas solicitantes de la ayuda tras la publicación del Edicto de fecha 10 de noviembre 2021 han aportado la documentación que le había sido requerida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	PROGRAMA
E-01911-2021-011810-00	****6237*	*****	EMPREN
E-01911-2021-012075-00	***4675**	*****	EMPREN
E-01911-2021-010748-00	B98841778	SHAR PRODUCTOS ALIMENTARIOS, SL	EMPLEA
E-01911-2021-010866-00	B40578973	ENSOVAL RENOVABLES, SL	EMPLEA JOVE
E-01911-2021-011227-00	B98984644	PASBUR FOOD, SL	EMPLEA JOVE
E-01911-2021-011427-00	B98814072	AGENCIA MASLOW, SL	EMPLEA JOVE

Tanto las personas solicitantes de la ayuda a las que se les ha estimado la alegación presentada como aquellas que han presentado la documentación requerida han pasado a obtener la condición de beneficiarias, modificándose por tanto los listados publicados en el Edicto de fecha 10 de noviembre 2021.

**Décimo.** La Comisión de Valoración designada al efecto, tal y como se establece en el punto 8.8 de la convocatoria, a la vista del informe emitido por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, el listado definitivo de beneficiarios que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 24 de noviembre de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente, que por delegación de Alcaldía es la Junta de Gobierno Local.

**Undécimo.** En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 435 ayudas por importe total de 2.602.000 €, a las persona solicitantes relacionadas en el correspondiente anexo I a la propuesta de acuerdo, donde constan tres listados uno correspondiente a cada uno de los programas de la convocatoria. En el listado I constan relacionadas las 150 beneficiarias del Programa I Empren, por el importe allí indicado por persona beneficiaria y que supone un importe total para este programa de 867.000 €. En el listado II constan relacionadas las 152 beneficiarias del Programa II Emplea, por el importe allí indicado por persona beneficiaria y que supone un importe total para este programa de 865.000 €. En el listado III constan relacionadas las 133 beneficiarias del Programa III Emplea Jove, por el importe allí indicado por persona beneficiaria y que supone un importe total para este programa de 870.000 €.

**Duodécimo.** Se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gastos 2021/04292 por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 867.000 € (ítem 2021/166540)

- Programa II: Emplea: 865.000 € (ítem 2021/166580)

- Programa III: Emplea Joves: 870.000 € (ítem 2021/166590) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimotercero. En el punto 3 de la convocatoria se establece que en caso de no agotarse el crédito destinado a uno o dos de estos Programas, podrá destinarse el crédito sobrante a atender solicitudes del resto de Programas, si su crédito no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas. En caso de que hubiese que atender solicitudes pendientes de dos Programas de esta convocatoria, el crédito sobrante se asignará con el siguiente orden de prioridad:

1º al Programa III

2º al Programa II

3º al Programa I

El importe correspondiente al Programa I: Emprén, una vez se dispongan y reconozcan las ayudas propuestas, no se ha agotado, quedando un importe de 3.910 € pendiente de reconocer siendo este importe insuficiente para la concesión de una ayuda al siguiente de los solicitantes de este Programa. Lo mismo ocurre en el Programa II: Emplea, donde queda un importe de 5.910 € pendiente de reconocer.

Habiendo solicitudes en el Programa III: Emplea Jove pendientes de atender por falta de crédito, procede liberar el crédito sobrante en estos dos programas que asciende a la cantidad total de 9.820 €, con la finalidad de atender dichas solicitudes.

Decimocuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria del Programa de Ayudas Complementos Paréntesis 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente, en especial los artículos 84 y 94 en relación al desistimiento de algunos beneficiarios provisionales de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano los desistimientos de las solicitudes de subvenciones presentadas dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021 por las siguientes personas y motivos:

Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	PROGRAMA	MOTIVO	
E-01911-2021-009948-00	***0925**	*****	EMPREN	Rectificació sol·licitud per error en dades sol·licitante	
E-01911-2021-010201-00	B97673388	ASETYS ASESORES, SLP	EMPREN	Error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-009981-00	B98997463	CARGREEN SOSTENIBLE, SL	MOVILIDAD	EMPREN	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado
E-01911-2021-009947-00	***1585**	*****	EMPREN	Incumpliment de requisits exigits en la convocatòria	
E-01911-2021-009900-00	***9279**	*****	EMPREN	Rectificació sol·licitud per error en dades sol·licitante	
E-01911-2021-009995-00	***0323*	*****	EMPREN	Anular sol·licitud per errònea	
E-01911-2021-009897-00	***7712**	*****	EMPREN	Rectificació sol·licitud per error en dades sol·licitante	
E-01911-2021-011315-00	B40505414	THE HOUSE OF ENEE, SL	EMPREN	Anular sol·licitud per errònea	
E-01911-2021-010171-00	***9887*	*****	EMPREN	No refereix	
E-01911-2021-010551-00	***3093*	*****	EMPLEA	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-010121-00	B40565327	APRENDIENDOMATEMATICAS, SL	EMPLEA	Baja de la persona contratada	
E-01911-2021-010042-00	B40550337	BRITISH CORPORATION, SL	COLUMBIA	EMPLEA	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado
E-01911-2021-010079-00	***6185**	*****	EMPLEA	No refereix	
E-01911-2021-010364-00	B98209976	GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE OCIO, SL	EMPLEA	Cese de la persona contratada	
E-01911-2021-010553-00	***8473**	*****	EMPLEA	Baja de la persona contratada	
E-01911-2021-011450-00	B97319958	SCOMYTEC SEGURIDAD, SL	EMPLEA	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-010666-00	B40614356	SERPA MULTISERVICIOS, SL	SISTEMAS	EMPLEA	Rectificació sol·licitud per error en el formulari de preinscripció presentat
E-01911-2021-011431-00	B98925902	ESTUDIO FERNANDO EL CATOLICO 2014, SL	EMPLEA JOVE	Baja de la persona contratada	
E-01911-2021-012046-00	***7137**	*****	EMPLEA JOVE	Baja de la persona contratada	
E-01911-2021-010883-00	B98358963	HELLO FLAT MATE SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-010666-00	B40614356	SERPA SISTEMAS MULTISERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-010480-00	B42978973	VITA TRENDY SOCIEDAD LIMITADA	EMPLEA JOVE	Rectificació sol·licitud per error en el programa sol·licitado	
E-01911-2021-010635-00	B98995020	WILD CAPITAL PARTNERS, SL	EMPLEA JOVE	Error en el programa sol·licitado	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\* al haber acreditado reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

Tercero. Desestimar las alegaciones presentadas por:

1. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, la instrucción y el procedimiento de concesión de las ayudas se ha efectuado conforme al punto 8 de la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, por no reunir el requisito establecido en el punto 2.1 del anexo I de la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.
3. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*, habiéndose agotado el crédito del Programa Empren en la solicitud 940 y siendo el número de su solicitud el 177, no debía figurar en el listado provisional de personas beneficiarias publicado.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, conforme al punto 2.2 'requisitos para ser persona o entidad beneficiaria' en relación con el punto 5 'requisitos de las personas contratadas' ambos del anexo II de la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, la instrucción y el procedimiento de concesión de las ayudas se ha efectuado conforme al punto 8 de la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

Cuatro. Conceder 435 ayudas por un importe total de 2.602.000 € dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las solicitantes relacionados en el anexo I obrante en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado, al haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Quinto. No conceder la ayuda a las personas solicitantes relacionadas en el anexo II que obra en el expediente por los motivos que en él se indican.

Sexto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 2.602.000 € para atender los pagos de las subvenciones 435 otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 en la propuesta 2021/04292 e items:

- Programa I: Emprén: 867.000 € (ítem 2021/166540)
- Programa II: Emplea: 865.000 € (ítem 2021/166580)
- Programa III: Emplea Joves: 870.000 € (ítem 2021/166590)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La disposició se efectuarà a favor del NIP 47170 creat a tal efecte.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Séptimo. Liberar el excedente de crédito estimado en 9.820 € de estas ayudas, de los cuales 3.910 € se liberarán de la propuesta de gastos 2021/04292 e ítem 2021/114570 y los restantes 5.910 € se liberarán del ítem 2021/114580 de la misma propuesta de gastos formulada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000. Todo ello conforme al punto 3 de la convocatoria con la finalidad de destinar este crédito sobrante a atender solicitudes pendientes del Programa III: Emplea Jove.

Octavo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Deberán cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el punto 10 de la convocatoria y específicamente conforme lo indicado en cada uno de los anexos de la misma en relación con cada uno de los Programas.

Noveno. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración, para aquellos programas en los que la persona beneficiaria haya de mantener unas obligaciones durante un periodo determinado:

Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa.

- Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa y no lograr el 100 %. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Décimo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2021-000451-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització d'activitats culturals.		

"FETS

**1.** En data 6 d'abril de 2021 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen subvencions per a recolzar les programacions culturals municipals de les entitats locals de la província (SARC als pobles) 2021. En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 70 de 15 d'abril de 2021, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2021.

**2.** En data 4 de maig de 2021 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2021, per un import total de 29.480,24 €.

**3.** En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 144 de 28 de juliol de 2021 la Diputació Provincial de València per acord de la JGL de data 20 de juliol de 2021, va resoldre la concessió de les subvencions a entitats locals per a la Programació cultural municipal i festes populars (SARC als Pobles) 2021, i va aprovar la distribució definitiva del crèdit pressupostari de la convocatòria per la quantia de 29.480,24 € als pobles del Ajuntament de València.

**4.** Per acord n.º 19 de data 10 de setembre de 2021 de Junta de Govern Local es va aprovar acceptar la subvenció per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2021 concedida per acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, en sessió de 20 de juliol de 2021 publicat en el BOP n.º 144, de 28 de juliol de 2021, la 33ª modificació pressupostària per generació de crèdits i el Projecte de Despesa Anual 2021/0116 denominat 'SUBVENCIÓ DIPUTACIÓ VALÈNCIA SARC 2021' per import total de 29.480,24 €, finançat en la seua totalitat amb recursos afectats.

**5.** Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, i sobretot, tenint en compte el gran problema econòmic produït en el sector cultural amb motiu de la pandèmia, el Servei de Pobles de València tramitarà en aquest expedient el reconeixement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'obligació d'aquestes factures presentades per ordre de data d'entrada en el Registre de Factures, que corresponen a la despesa per import de **5.800,00 €** (IVA inclòs), i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2021 IE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

**6.** En conseqüència, per moció de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva, s'inicien les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Bases 30<sup>a</sup> i següents de les d'Execució del Pressupost 2021, per un import de **7.857,06 € més 772,18 € d'IVA, que fa un total de 8.629,24 €** de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2021 IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació:

Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XiKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PdG	Ítem Despesa	DO	Concepte	Proveïdor (NIF)	N.º Factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
2021/5688	2021/ 163190	2021/ 24005	Actuació 'Fem Festa' a Pinedo	Asco. Cultural A Quatre Quaranta G98710536	2	10/11/2021	400,00	Exempt		400,00
2021/5688	2021/ 163210	2021/ 24007	Actuació 'Un home de sort' a Poble Nou	Asociación Cultural a Ribarroja Teatro G98666175	21-001	17/10/2021	1.000,00	Exempt		1.000,00
2021/5688	2021/ 163230	2021/ 24009	Activitat lectora 'Contes diferents per a persones iguals' a Castellar-Oliveral	Beatriz Vaquero Sillas *****	20	02/11/2021	230,00	Exempt		230,00
2021/5688	2021/ 163240	2021/24010	Espectacle musical 'El Recreo' a Benimàmet	Miguel Broseta Martí *****	7	18/10/2021	2.644,00	555,24	21	3.199,24
2021/5688	2021/ 163250	2021/24011	Actuació Cercavila a Pinedo	Colla de dolçainers i tabaletsers La Burra Parda G98805344	32	14/10/2021	600,00	Exempt		600,00
2021/5688	2021/ 163260	2021/ 24012	Taller educatiu de titelles a Castellar-Oliveral	Rut Doménech Calleja *****	21/25	05/11/2021	600,00	Exempt		600,00
2021/5688	2021/ 163280	2021/ 24013	Taller de màgia a Castellar-Oliveral	David Camarasa Nacher *****	2021-0108	09/10/2021	206,61	43,39	21	250,00
2021/5688	2021/ 163340	2021/ 24018	Actuació de Cercavila a Pinedo	Associació Cultural Escola de Dolçaina i Tabal Honorat Gil G98198518	14	11/11/2021	450,00	Exempt		450,00
2021/5688	2021/ 163300	2021/24015	Actuació Musical de Jazz a les Cases de Bàrcena	Pool Jazz G98921752	42	09/11/2021	826,45	173,55	21	1.000,00
2021/5688	2021/ 163310	2021/ 24016	Misa Estil Horta a Pinedo	Grup de Danses Sta Bàrbara G46939997	7	10/11/2021	450,00	Exempt		450,00
2021/5688	2021/ 163320	2021/24017	Misa Estil Horta a La Punta	Grup de Danses Sta Bàrbara G46939997	8	10/11/2021	450,00	Exempt		450,00
			<b>TOTAL</b>				<b>7.857,06</b>	<b>772,18</b>		<b>8.629,24</b>

D'açò es desprén que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 31.2 b) de les d'Execució del Pressupost 2021 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



#### 7. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuades, a sol·licitud dels alcaldes i alcaldesses, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos en aquest expedient. Aquests alcaldes i alcaldesses són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València. En conseqüència la cap del Servei de Pobles de València, M<sup>a</sup> del Mar Martínez Fuentes, seguint directrius de la regidora de Pobles de València de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en els Pobles de València incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populares (Sarc als Pobles) 2021, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici.

**8. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2021 IE970 92400 22609 ' ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons la proposta de despesa 2021/5688, ítems 2021/163190, 2021/163210, 2021/163230, 2021/163240, 2021/163250, 2021/163260, 2021/163280, 2021/163340, 2021/163300, 2021/163310 i 2021/163320 documents d'obligació, 2021/24005, 2021/24007, 2021/24009, 2021/24010, 2021/24011, 2021/24012, 2021/24013, 2021/24018, 2021/24015, 2021/24016, i 2021/24017, i RD 2021/6854.**

**9.** El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

#### FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 31.2.b) de les d'Execució del Pressupost 2021 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 31.4 de les d'Execució del Pressupost del 2021, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **7.857,06 € més 772,18 € d'IVA, que fa un total de 8.629,24 €** en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 31.2 de les d'Execució del Pressupost del 2021, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PdG	Ítem Despesa	DO	Concepte	Proveïdor (NIF)	N.º Factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
2021/5688	2021/ 163190	2021/ 24005	Actuació 'Fem Festa' a Pinedo	Asco. Cultural A Quatre Quaranta G98710536	2	10/11/2021	400,00	Exempt		400,00
2021/5688	2021/ 163210	2021/ 24007	Actuació 'Un home de sort' a Poble Nou	Asociación Cultural a Ribarroja Teatro G98666175	21-001	17/10/2021	1.000,00	Exempt		1.000,00
2021/5688	2021/ 163230	2021/ 24009	Activitat lectora 'Contes diferents per a persones iguals' a Castellar-Oliveral	Beatriz Vaquero Sillas *****	20	02/11/2021	230,00	Exempt		230,00
2021/5688	2021/ 163240	2021/24010	Espectacle musical 'El Recreo' a Benimàmet	Miguel Broseta Martí *****	7	18/10/2021	2.644,00	555,24	21	3.199,24
2021/5688	2021/ 163250	2021/24011	Actuació Cercavila a Pinedo	Colla de dolçainers i tabalets La Burra Parda G98805344	32	14/10/2021	600,00	Exempt		600,00
2021/5688	2021/ 163260	2021/ 24012	Taller educatiu de titelles a Castellar-Oliveral	Rut Doménech Calleja *****	21/25	05/11/2021	600,00	Exempt		600,00
2021/5688	2021/ 163280	2021/ 24013	Taller de màgia a Castellar-Oliveral	David Camarasa Nacher *****	2021-0108	09/10/2021	206,61	43,39	21	250,00
2021/5688	2021/ 163340	2021/ 24018	Actuació de Cercavila a Pinedo	Associació Cultural Escola de Dolçaina i Tabal Honorat Gil G98198518	14	11/11/2021	450,00	Exempt		450,00
2021/5688	2021/ 163300	2021/24015	Actuació Musical de Jazz a les Cases de Bàrcena	Pool Jazz G98921752	42	09/11/2021	826,45	173,55	21	1.000,00
2021/5688	2021/ 163310	2021/ 24016	Misa Estil Horta a Pinedo	Grup de Danses Sta Bàrbara G46939997	7	10/11/2021	450,00	Exempt		450,00
2021/5688	2021/ 163320	2021/24017	Misa Estil Horta a La Punta	Grup de Danses Sta Bàrbara G46939997	8	10/11/2021	450,00	Exempt		450,00
			<b>TOTAL</b>				<b>7.857,06</b>	<b>772,18</b>		<b>8.629,24</b>

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2021 IE970 92400 22609 ' ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons la **proposta de despesa 2021/5688, ítems 2021/163190, 2021/163210, 2021/163230, 2021/163240, 2021/163250, 2021/163260, 2021/163280, 2021/163340, 2021/163300, 2021/163310 i 2021/163320 documents d'obligació,**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/24005, 2021/24007, 2021/24009, 2021/24010, 2021/24011, 2021/24012, 2021/24013, 2021/24018, 2021/24015, 2021/24016, i 2021/24017, i **RD 2021/6854.**"

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-004299-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un increment lineal sobre les tarifes d'ocupació i servicis per a l'exercici 2022 que s'ha de cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central.		

**"HECHOS**

PRIMERO. El Mercado Central es un mercado autogestionado y se rige por el convenio firmado el 12 de noviembre de 1986, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central. En fecha de 25 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con un informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 15 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero. Estimar en parte el recurso de reposición presentado por la Asociación de Vendedores del Mercado Central, y en consecuencia prorrogar el convenio suscrito el 12 de noviembre de 1986, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, por el tiempo imprescindible y necesario hasta que el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado. Todo ello con base en lo expuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho y en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 15 de octubre de 2019.*

*Segundo. Corregir el error existente en el apartado segundo de los hechos y en el apartado primero de los fundamentos de Derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, en el sentido que donde dice 'el plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de diez años' debe decir 'el plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de un año a partir del 1 de enero de 2017'.*

En la actualidad el Ayuntamiento no tiene instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

SEGUNDO. En fecha 9 de noviembre de 2021, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Puchades Ortiz, en calidad de presidenta de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, solicita se apruebe para el ejercicio 2022 un incremento de las tarifas por ocupación del dominio público del 4 %, equivalente al IPC por la variación positiva habida entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Asimismo reitera que para los sucesivos ejercicios económicos, se efectuará la petición de aprobación de una automática revisión de tarifas en el mismo porcentaje de variación, positiva o negativa, que experimente el IPC, salvo que por razones justificadas y a propuesta de la Junta Directiva se someta a la Asamblea de Asociados una revisión en mayor o menor porcentaje de variación o la no revisión de tarifas. Asimismo en su solicitud se recuerda que las tarifas aprobadas habrán de servir de cálculo para la subvención derivada del Convenio de Autogestión, subvención que se cifra en la cantidad de 61.857,46 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En fecha 24 de noviembre de 2021 el Servicio Económico-Presupuestario emite informe favorable relativo a incremento de tarifas en el 4 %, equivalente al IPC interanual con datos del mes de septiembre, al haberse podido comprobar, del certificado extraído de la web del INE que la variación entre septiembre de 2020 y septiembre de 2021 es de un 4 %. También se informa que dicho incremento tiene una repercusión indirecta en el presupuesto del Ayuntamiento, toda vez que el Convenio de Autogestión establece que este último otorgará una subvención anual que se determina tomando como referencia los puestos no ocupados y la tarifa de cada año. Dicha repercusión se manifiesta en el trámite de la subvención anual, que es objeto de expediente específico y distinto del que revisa las tarifas, por lo que se reitera que no es objeto del presente informe el cálculo de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO. Respecto al incremento de tarifas en un 4 %.**

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IV, apartado I-b) del Convenio de Autogestión, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece lo siguiente:

*'b) El concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación.*

c).....

d).....

e).....

f).....

*g) Proponer a la Corporación Municipal, cuando lo estime necesario, en virtud del mandamiento del equilibrio económico de la concesión, la modificación de las tarifas vigentes para los usuarios'.*

Se ha emitido informe favorable en el Servicio Económico-Presupuestario en fecha de 24 de noviembre de 2021, por lo que procede acceder al incremento de las tarifas para el año 2022 solicitado.

Asimismo, en cuanto a que la tarifa se actualice cada año de forma automática, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se eximió a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la obligación de celebrar Asamblea General para acordar la actualización de las tarifas con arreglo al IPC, persistiendo la obligación de presentar solicitud anual de actualización de tarifas.

##### **SEGUNDO. Respecto de la competencia para la adopción del acuerdo.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las tarifas a cobrar por la asociación se aprueban por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central. La competencia para aprobar los convenios le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece una cláusula supletoria atribuyéndole las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Por tanto le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el incremento del 4 % lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2022 a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a l'alumnat del projecte POEFE corresponents a octubre 2021 de huit itineraris formatius i autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament corresponent.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. En virtud de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

SEGUNDO. Por Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 23 de marzo de 2018, se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación-POEFE, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE).

TERCERO. El Ayuntamiento de València es beneficiario de una de estas ayudas, para el desarrollo del proyecto POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021. La subvención fue concedida por resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que autorizó asimismo la modificación posterior del proyecto por resolución de fecha 19 de septiembre de 2019.

CUARTO. El proyecto contempla la realización de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, impartidos para la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidos a 240 personas desempleadas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, programados en dos ediciones, a ejecutar a lo largo 2020, 2021, y 2022, tras la modificación del periodo previsto inicialmente, al haber sido ampliado el plazo de ejecución del proyecto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aplicación de la resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

QUINTO. La convocatoria de las ayudas POEFE, establece entre los gastos subvencionables del proyecto, una ayuda económica a las personas participantes en los itinerarios formativos, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención alojamiento y conciliación con el cuidado de los familiares, siendo de 13,45 € por persona formada y día de asistencia (punto octavo y Anexo II de la convocatoria, Resolución de 23 de marzo de 2018 Dirección General de Relaciones con las CCAA y EELL), teniendo en cuenta para su valoración las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019, y su modificación por resolución de 20 de enero de 2020 (instrucción tercera).

SEXTO. La selección del alumnado del proyecto POEFE Formacció VLC 2019-2021 se ha realizado conforme a la bases de selección aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020, habiendo resultado la convocatoria de selección aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, (Expediente E 02902 2019 1357), y en ambas se recoge el derecho a percibir la ayuda económica a las personas participantes en el programa que cumplan los requisitos.

El punto quinto de la convocatoria señala: *Quinto.- Ayuda económica En caso de cumplir los requisitos, las personas finalmente participantes podrán percibir una ayuda económica para los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, de 13,45 € por día efectivamente asistido a la acción formativa, siempre que no se tengan rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente para cada anualidad, previa tramitación por la vía legal oportuna, según lo establecido en la Orden y en la Resolución reguladoras de la convocatoria y la normativa aplicable al efecto.*

SÉPTIMO. Consta en el expediente Resolución BG-83, de fecha 12 de febrero de 2021, de la concejala de Formación y Empleo, por la que se aprueba el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a las personas participantes en los itinerarios formativos POEFE FORMACCIÓ VLC 2019-2021.

OCTAVO. Por moción de la Concejala de Formación y Empleo, de 03 de marzo de 2021, se insta el inicio de las actuaciones necesarias, para el pago de la ayuda económica al alumnado del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021 correspondiente a los meses de febrero de 2021 y subsiguientes, refiriéndose el presente acuerdo a las ayudas para el mes de octubre de 2021.

NOVENO. Las ayudas al alumnado, en tanto que se conceden a personas desempleadas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, se encuadran en las recogidas en el artículo 6.5 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. El abono de estas ayudas, en aplicación de lo dispuesto en el citado precepto legal, se realizará por medio de concesión directa.

DÉCIMO. Obra en el expediente informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021 del Servicio de Formación y Empleo, en el cual se relacionan las personas del alumnado que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cumpliendo con los requisitos exigidos durante los días del mes de octubre de 2021 en que consta su asistencia, concurren en ellos los requisitos necesarios para poder tener la condición de alumnado beneficiario de las ayudas antes referidas con respecto a dicho mes.

Asimismo se indica en el informe citado a una persona beneficiaria con derecho a percibir atrasos acumulados, reflejándose las causas por las que no percibió la ayuda de septiembre en su momento pese a haber generado el derecho a su percepción por su asistencia a los itinerarios los oportunos días, así como las causas de la procedencia del abono atrasado de la ayuda.

Se refleja tal atraso de septiembre en el ANEXO C (ATRASOS) obrante al expediente, señalándose la cantidad correspondiente al mismo, 228,65 € de septiembre, suma que se acumula a la correspondiente a octubre (255,55 €) constando el ítem de gasto y documento de obligación por la cantidad total a percibir por la persona beneficiaria (484,20 €) en el ANEXO A (PERSONAS BENEFICARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS).

Incorporado al expediente, identificado como ANEXO A (PERSONAS BENEFICARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS), se encuentra el listado de las personas beneficiarias incluidas en los ítems de gasto de la propuesta de gastos 2021/5534, por el concepto de ayudas correspondientes al mes de octubre de 2021, más los atrasos correspondientes al mes de septiembre, todo ello a satisfacer con cargo a dicha propuesta de gastos, de conformidad con el antes citado informe técnico del servicio gestos de fecha 11 de noviembre de 2021. El importe reflejado en dicho ANEXO A (PERSONAS BENEFICARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS) asciende a 14.566,35 € correspondientes a las ayudas del mes de octubre más atrasos de septiembre.

Las personas beneficiarias relacionadas no se encuentran en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El GER EMISIONES-RECAUDACIÓN ha evacuado informe de fecha 04 de noviembre de 2021, acreditativo de que sobre las personas beneficiarias de las ayudas no consta en período ejecutivo deuda de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València, reflejando las personas sobre quien sí concurren deudas, por lo que deberán quedar excluidas del presente período de pago.

Consultada la base de datos SIEM del Ayuntamiento de València, no consta tampoco, tal y como se refleja en el informe de 11 de noviembre de 2021, que las personas sobre quienes, en virtud de la presente propuesta, se propone la concesión de las ayudas correspondientes a la asistencia a las acciones formativas durante octubre de 2021, tengan pendiente con el Ayuntamiento de València la justificación o reintegro de subvención alguna.

Según certificados de Agencia Tributaria y de Seguridad Social queda acreditado que las personas beneficiarias de las ayudas se encuentran al corriente de sus obligaciones al respecto.

Obran en el expediente los oportunos certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, acreditativos de que las personas sobre las que se propone la concesión de las ayudas se encuentran inscritas como desempleadas y no figuran como beneficiarias de prestación o subsidio de desempleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En documento unido al expediente como ANEXO B (PERSONAS EXCLUIDAS OCTUBRE) se relacionan las personas excluidas del presente período de pago, de conformidad con lo indicado en el informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021.

Finalmente, señalar que forman parte del expediente las declaraciones responsables de cada una de las personas beneficiarias indicativas de que no perciben rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM.

Tal y como establecen las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE recogidas en fecha 22 de abril de 2019 por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el requisito de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM, únicamente se comprobará al inicio de la acción formativa. Por tal motivo, las declaraciones responsables en tal sentido de las personas beneficiarias de las ayudas correspondientes al mes de octubre, participantes en los mismos itinerarios formativos durante el mes de septiembre, no deben volver a presentarse para las ayudas de octubre de 2021 y subsiguientes.

DÉCIMOPRIMERO. Obra en el expediente informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València de fecha 28 de febrero de 2019, en el cual se indica que el abono de las ayudas económicas por asistencia a itinerarios formativos del proyecto POEFE 2019-2021, denominado FORMACIÓ VLC 2019-2021, no están incluidas en el sistema de Seguridad Social, por lo que no procede su alta, ni cotización a la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento de València.

No corresponde, por tanto, la asimilación de las personas del alumnado que en su caso realicen las prácticas formativas no laborales, a trabajadores por cuenta ajena ni corresponde por la asistencia a los itinerarios, su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social por ese concepto.

DÉCILOSEGUNDO. Se encuentra incluida en el expediente la propuesta de gastos 2021/5534, elaborada en fase ADO para el pago de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 TRANSF. PREMIOS BECAS PENSIONES E INDEMN. del vigente Presupuesto, en concepto de ayudas al alumnado POEFE correspondientes al mes de octubre de 2021, asociada al proyecto de gastos 2019/85.

DÉCIMOTERCERO. La justificación de la concesión de las ayudas correspondientes al mes de octubre de 2021 requiere la mera asistencia de las personas beneficiarias de las mismas durante dicho mes a los itinerarios formativos como integrantes de su alumnado y resultando que las personas relacionadas en el anexo I del informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre quienes se solicita la aprobación de la concesión de las ayudas, reúnen los requisitos necesarios para que se apruebe a su favor tal concesión, habiendo asistido a los itinerarios formativos durante el mes de octubre de 2021, tal y como se indica en el citado informe, concurre causa suficiente para aprobar la justificación de esa concesión.

Consta, en tal sentido, informe de Jefatura de Servicio del servicio gestor, de fecha 15 de noviembre de 2021, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución de la teniente alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, de fecha 9 de agosto de 2019, que deja sin efecto la Resolución GL 461 de 2 de mayo de 2019 y se modifica del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE.

II. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 19 de septiembre de 2019, aprobatoria de la solicitud de modificación del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE.

III. Resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en su resuelto 'Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos' *'Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2022.*

IV. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 que recoge las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE.

V. En los preceptos que resulten aplicables, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

VI. Bases de selección del alumnado del Proyecto aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2020 (E-02902-2019-1357).

VII. Convocatoria para la selección del alumnado del proyecto POEFE-Formacció VLC 2019-2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de julio de 2020 (E-02902-2019-1357).

VIII. Artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la efectividad de las declaraciones responsables.

IX. Artículo 25 y demás aplicables del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los restantes preceptos del mismo cuerpo legal que en su caso resulten aplicables.

X. Artículo 6, apartado 5 d), y restantes que resulten de aplicación, de la citada Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



empleo en el ámbito laboral, en cuanto a que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de familiares.

XI. Bases 26 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

XII. Base 42 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cuanto a la posibilidad de la tramitación de la Propuesta de Gastos en fase Autorización-Disposición-Obligación.

XIII. La competencia para resolver la concesión de ayudas que, resueltas de modo conjunto, excedan de 5.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019.

La competencia para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del pago corresponde asimismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo recogido en las Bases 28 y 29 de ejecución del Presupuesto Municipal, así como, en cuanto al reconocimiento de la obligación de pago, según lo dispuesto en la Base 31.

Finalmente, siendo la competencia originaria de Alcaldía para otorgar las subvenciones, y debiendo considerarse a este órgano como el concedente, resulta competente para aprobar su justificación el mismo órgano, es decir, Alcaldía, y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las ayudas al alumnado del proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, correspondiente al mes de octubre de 2021, más los atrasos concurrentes, a favor de las personas relacionadas en listado contenido en el ANEXO A (PERSONAS BENEFICARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS), que obra en el expediente y se reproduce al final de esta propuesta en formato anonimizador en cumplimiento con la normativa de protección de datos, por importe de 14.337,70 €.

Segundo. Conceder las ayudas al alumnado del proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, referidas al mes de septiembre de 2021 a favor de la persona incluida en el ANEXO C (ATRASOS), obrante al expediente y se reproduce al final de esta propuesta, por la cantidad reflejada en el mismo, 228,65 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas al alumnado del proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, correspondientes al mes de octubre de 2021 más los atrasos concurrentes, a favor de las personas relacionadas en el listado que se recoge en el ANEXO A (PERSONAS BENEFICARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS), citado en el ordinal anterior, por las cantidades indicadas en los mismos, por un importe total de 14.566,35 €, con cargo a las aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del vigente Presupuesto, según la Propuesta de Gastos número 2021/5534, relación de documentos de obligación 2021/6546, los propios documentos de obligación e ítems de gasto reflejados en el citado ANEXO A, imputables al proyecto de gasto 2019/85.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Tener por justificada la concesión de las ayudas al alumnado del proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, correspondientes al mes de octubre de 2021, a las personas relacionadas en el ANEXO A (PERSONAS BENEFICIARIAS OCTUBRE MÁS ATRASOS), citado en el ordinal Primero de esta parte dispositiva.

Quinto. Tener por justificada la concesión de las ayudas al alumnado del proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, correspondientes al mes de septiembre de 2021, a la persona relacionada en el ANEXO C (ATRASOS), citado en el ordinal Segundo de esta parte dispositiva.

Sexto. Tener por excluidas del período de pago correspondiente a ayudas del mes de octubre de 2021, a las personas relacionada en el ANEXO B (PERSONAS EXCLUIDAS OCTUBRE) obrante en el expediente, y que se reproduce al final de esta propuesta en formato anonimizador en cumplimiento con la normativa de protección de datos personales, por los motivos recogidos en el mismo, sin perjuicio de, en su caso, su acumulación y pago en momento posterior en cuanto hayan cumplido con sus obligaciones actualmente pendientes que han dado lugar a esta exclusión."

\*\*\*\*\*

Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2021-000508-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa modificar l'acord de Junta de Govern Local de 23 de juliol de 2021, pel qual es va aprovar el Pla Municipal d'Ocupació Juvenil 2021 i les bases de selecció del personal participant, es va autoritzar el gasto i es va formular la declaració d'excepcionalitat a la limitació a les contractacions laborals.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 23 de abril de 2021, visto el informe técnico del Servicio de Formación y Empleo, se dispone iniciar los trámites y actuaciones necesarias para la aprobación y desarrollo de un 'Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021', de financiación exclusivamente municipal, y que posibilitaba la contratación laboral temporal de aproximadamente 100 personas jóvenes menores de 30 años de edad desempleadas, con duración de la contratación de 9 meses (inicialmente prevista del 1 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2022), modalidad de contratación por obra o servicio determinado, a jornada completa.

Segundo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, aprueba dicho Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021, las bases de selección de las personas participantes en el mismo, la autorización del gasto derivado de dicho Plan, y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a la limitación de las contrataciones laborales temporales derivadas de dicho Plan, y que posibilite dichas contrataciones.

Tercero. Efectuado el proceso de selección y contratación laboral del personal, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021 dispone finalmente la contratación laboral de 88 personas, y no las 100 inicialmente previstas, por motivo de renunciias previas a la firma del contrato laboral, falta de adecuación de los perfiles a la oferta, etc., pasando con posterioridad a contrataciones laborales efectivas en un número de 68 personas, en lugar de 88, debido a personas que no se presentaron a la firma del contrato, renunciias habidas con posterioridad a la firma del contrato, etc., número que asimismo puede aumentar si se producen mas renunciias posteriores.

Cuarto. Por todo lo expuesto, es necesaria una reformulación de la oferta de empleo y bases de selección de las personas participantes en el programa que posibilite una mayor adecuación de dicha oferta y bases a los perfiles disponibles y demandados por los distintos Servicios municipales, y que permita efectuar el máximo de contrataciones laborales posible, siendo por ello que, al objeto de iniciar un nuevo proceso de selección de personas participantes en el programa y contratación laboral posterior por período de 9 meses, a jornada completa, modalidad contractual por obra o servicio determinado, que permita llevar a cabo, o, al menos, aproximarse, a las 100 contrataciones inicialmente previstas (sumadas las personas ya contratadas y las nuevas contrataciones que se puedan producir), se procede a publicar nuevos perfiles profesionales que introducen nuevas ocupaciones y categorías profesionales no recogidos anteriormente, así como a modificar los existentes, por lo que es necesario, según informes al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



respecto del Servicio de Formación y Empleo, obrantes al expediente, modificar las bases de selección del personal participante al objeto de introducir determinados cambios que propicien aumentar las contrataciones laborales efectivas, y formular una nueva declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de las contrataciones laborales temporales que se deriven de la ejecución de dicho 'Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021', que recoja también las ocupaciones y categorías profesionales que ahora se amplían, y que no recogía la anterior declaración de excepcionalidad aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, antes citado, siendo las nuevas ocupaciones y categorías profesionales que se añaden:

- Técnico/a superior en Organización y Administración de Empresas, en general (CNO 26221045), grupo de cotización a la Seguridad Social 2, titulación solicitada titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

- Ingeniero/a en Organización Industrial (CNO 24311072), o ingeniero/a en Mecánica Industrial (CNO 24331032), o ingeniero/a en Mecánica en general (CNO 24331041), grupo de cotización a la Seguridad Social 2 todos ellos, titulación solicitada titulación universitaria en Ingeniería Mecánica o en Ingeniería Industrial, o equivalente.

Quinto. Por lo que respecta a la modificación de las bases de selección de personal, aprobadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, se introduce la siguiente nueva redacción de los siguientes preceptos de dichas bases, que sustituyen a la anterior redacción:

a) Base primera, objeto del plan:

Donde dice:

'Estas bases tienen por objeto la selección de personal para, si procede, la posterior contratación laboral temporal a jornada completa (37 horas y media semanales) mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado, por un período de nueve meses, con destino a organismos autónomos y a servicios municipales del Ayuntamiento de València, en desarrollo del Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021. Las presentes Bases regirán para los siguientes perfiles profesionales:'

Debe decir:

'Estas bases tienen por objeto la selección de personal para, si procede, la posterior contratación laboral temporal a jornada completa (37 horas y media semanales) mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado, por un período de nueve meses, con destino a servicios municipales del Ayuntamiento de València, en desarrollo del Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021. Las presentes Bases regirán para los siguientes perfiles profesionales:'

b) Base primera, objeto del plan; Se suprime la totalidad de la relación de perfiles profesionales, la cual se sustituye en su lugar por la siguiente relación de perfiles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Arquitecto/a (CNO 24511016), grupo de cotización a la Seguridad Social 1, titulación solicitada titulación universitaria en Fundamentos de la Arquitectura + Máster Universitario en Arquitectura (habilitante), o equivalente, número de puestos 3, retribución mensual bruta 2.491,86 €, funciones apoyar en trabajos de redacción de documentos tanto gráficos como escritos relativos a la figura de planeamiento indicada, apoyar en la supervisión técnica de auditorías en edificios, apoyar en las actuaciones técnicas de proyectos y ayuda a la supervisión. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

- Técnico/a superior en Organización y Administración de Empresas, en general (CNO 26221045), grupo de cotización a la Seguridad Social 2, titulación solicitada titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, número de puestos 2, retribución mensual bruta 2.356,73 €, funciones colaborar en la elaboración, desarrollo, análisis y ejecución de los presupuestos, colaborar en la elaboración de informes, apoyar en la tramitación de subvenciones y revisión de la documentación aportada a los expedientes, analizar y cuantificar los riesgos financieros, colaborar en la supervisión y control de procesos presupuestarios y financieros y la gestión, control y supervisión de la elaboración de los estados contables y financieros, estudiar la utilización de los recursos así como la financiación de las inversiones. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

- Ingeniero/a en Organización Industrial (CNO 24311072), o ingeniero/a en Mecánica Industrial (CNO 24331032), o ingeniero/a en Mecánica en general (CNO 24331041), grupo de cotización a la Seguridad Social 2 todos ellos, titulación solicitada titulación universitaria en Ingeniería Mecánica o en Ingeniería Industrial, o equivalente, número de puestos 2 entre las tres titulaciones demandadas, retribución mensual bruta 2.356,73 €, funciones colaborar en la evaluación y seguimiento de actuaciones, apoyar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de bases de datos energéticos y climáticos, colaborar en la redacción de informes de seguimiento y memorias de resultados, colaborar en el soporte técnico para la realización de estudios de espacios e instalaciones conforme a los proyectos preestablecidos, colaborar en los estudios de viabilidad e implantación de medidas de eficiencia energética, colaborar en la realización de informes de consumos energéticos, identificación y subsanación de averías, apoyo en el soporte técnico a las auditorías energéticas de instalaciones. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

- Profesional de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares (CNO 36291018), grupo de cotización a la Seguridad Social 7, titulación solicitada bachillerato o equivalente, número de puestos 17, retribución mensual bruta 1.277,42 €, funciones colaborar en la atención directa a la ciudadanía e informar sobre los recursos sociales que se le encomienden, colaborar con el adecuado funcionamiento de los centros. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

c) Base primera, objeto del plan; El penúltimo párrafo de dicha base, que cita:

'La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de València, la fijada en la tabla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando se supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, según el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero (DA 6º Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 diciembre)'.  
'

Se sustituye por el siguiente:

'La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de València, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando se supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, según el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre (DA 6º Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 diciembre)'.  
'

d) Base primera, objeto del plan; El último párrafo de dicha base, que cita:

'Todas las contrataciones se han programado en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de València. Las personas finalmente contratadas serán coordinadas y dependerán de cada servicio al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo'.  
'

Se sustituye por el siguiente:

'Todas las contrataciones se han programado en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de València. Las personas finalmente contratadas serán coordinadas y dependerán de cada servicio al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo. Será la jefatura del servicio de destino quien determine el horario de trabajo que podrá ser continuado o en jornada partida (mañana y tarde)'.  
'

e) Base tercera, requisitos para participar; Primer párrafo:

Donde dice:

'Los requisitos que deben reunir las personas candidatas, a la fecha de aprobación de las bases del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) del Ayuntamiento de València, son:'

Debe decir:

'Los requisitos que deben reunir las personas candidatas, a la fecha de apertura del plazo de presentación del impreso de inscripción, son:'

f) Base tercera, requisitos para participar; En el apartado b):

Donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Estar empadronada en el municipio de València, con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local.

Debe decir:

b) Estar empadronada en el municipio de València.

g) Base quinta, documentación requerida; En el apartado n):

Donde dice:

n) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona candidata y de la unidad familiar (deberá constar empadronamiento en el municipio de València con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local). En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Formación y Empleo, marcando la correspondiente casilla en el impreso de inscripción, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. Para la consulta de los datos de los demás miembros de la unidad familiar deberá cumplimentarse el correspondiente impreso de autorización y firma al efecto. No obstante, la persona solicitante y miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

Debe decir:

n) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona candidata y de la unidad familiar. En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Formación y Empleo, marcando la correspondiente casilla en el impreso de inscripción, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. Para la consulta de los datos de los demás miembros de la unidad familiar deberá cumplimentarse el correspondiente impreso de autorización y firma al efecto. No obstante, la persona solicitante y miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

Sexto. De conformidad con los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no derivar de la propuesta de acuerdo derechos ni obligaciones de contenido económico, no es preciso ni el control ni la fiscalización interna de la misma por la Intervención General del Ayuntamiento de València.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 23 de julio de 2021, el cual aprueba el Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021, las bases de selección de las personas participantes en el mismo, la autorización del gasto derivado de dicho Plan, y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a la limitación de las contrataciones laborales temporales derivadas de dicho Plan, y que posibilite dichas contrataciones.

Quinto. Artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al establecer que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables'.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. La competencia para aprobar la modificación de las bases citada corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, respecto a la aprobación de la nueva declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, añadiendo al mismo las siguientes nuevas ocupaciones y categorías profesionales, adicionales a las ya recogidas en la declaración de la excepcionalidad, formulada en dicho acuerdo, a la limitación de la contratación laboral temporal establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para las contrataciones laborales temporales que se pretendan llevar a cabo como consecuencia de los planes de formación o planes de empleo que se lleven a cabo, gestionen, desarrollen, apliquen y/o ejecuten por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València con el objetivo de la formación, inserción laboral, o mejora de las mismas, para personas en situación de desempleo, vulnerabilidad, exclusión o riesgo de exclusión social o laboral, derivadas de la ejecución del 'Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021', en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican, adicionales a las recogidas en el acuerdo antes citado, dada la concurrencia en estas nuevas ocupaciones y categorías profesionales de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Técnico/a superior en Organización y Administración de Empresas, en general (CNO 26221045), grupo de cotización a la Seguridad Social 2, titulación solicitada titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

- Ingeniero/a en Organización Industrial (CNO 24311072), grupo de cotización a la Seguridad Social 2, o ingeniero/a en Mecánica Industrial (CNO 24331032), o ingeniero/a en Mecánica en general (CNO 24331041), grupo de cotización a la Seguridad Social 2 todos ellos, titulación solicitada titulación universitaria en Ingeniería Mecánica o en Ingeniería Industrial, o equivalente.

Segundo. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, el cual aprueba el Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021, las bases de selección de las personas participantes en el mismo, la autorización del gasto derivado de dicho Plan, y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a la limitación de las contrataciones laborales temporales derivadas de dicho Plan, y que posibilite dichas contrataciones, con la modificación de los siguientes preceptos de dichas bases de selección:

a) Base primera, objeto del plan:

Donde dice:

'Estas bases tienen por objeto la selección de personal para, si procede, la posterior contratación laboral temporal a jornada completa (37 horas y media semanales) mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado, por un período de nueve meses, con destino a organismos autónomos y a servicios municipales del Ayuntamiento de València, en desarrollo del Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021. Las presentes Bases regirán para los siguientes perfiles profesionales:'

Debe decir:

'Estas bases tienen por objeto la selección de personal para, si procede, la posterior contratación laboral temporal a jornada completa (37 horas y media semanales) mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado, por un período de nueve meses, con destino a servicios municipales del Ayuntamiento de València, en desarrollo del Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021. Las presentes Bases regirán para los siguientes perfiles profesionales:'

b) Base primera, objeto del plan; Se suprime la totalidad de la relación de perfiles profesionales, la cual se sustituye en su lugar por la siguiente relación de perfiles:

- Arquitecto/a (CNO 24511016), grupo de cotización a la Seguridad Social 1, titulación solicitada titulación universitaria en Fundamentos de la Arquitectura + Máster Universitario en Arquitectura (habilitante), o equivalente, número de puestos 3, retribución mensual bruta 2.491,86 €, funciones apoyar en trabajos de redacción de documentos tanto gráficos como escritos relativos a la figura de planeamiento indicada, apoyar en la supervisión técnica de auditorías en edificios, apoyar en las actuaciones técnicas de proyectos y ayuda a la supervisión. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Técnico/a superior en Organización y Administración de Empresas, en general (CNO 26221045), grupo de cotización a la Seguridad Social 2, titulación solicitada titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, número de puestos 2, retribución mensual bruta 2.356,73 €, funciones colaborar en la elaboración, desarrollo, análisis y ejecución de los presupuestos, colaborar en la elaboración de informes, apoyar en la tramitación de subvenciones y revisión de la documentación aportada a los expedientes, analizar y cuantificar los riesgos financieros, colaborar en la supervisión y control de procesos presupuestarios y financieros y la gestión, control y supervisión de la elaboración de los estados contables y financieros, estudiar la utilización de los recursos así como la financiación de las inversiones. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

- Ingeniero/a en Organización Industrial (CNO 24311072), o ingeniero/a en Mecánica Industrial (CNO 24331032), o ingeniero/a en Mecánica en general (CNO 24331041), grupo de cotización a la Seguridad Social 2 todos ellos, titulación solicitada titulación universitaria en Ingeniería Mecánica o en Ingeniería Industrial, o equivalente, número de puestos 2 entre las tres titulaciones demandadas, retribución mensual bruta 2.356,73 €, funciones colaborar en la evaluación y seguimiento de actuaciones, apoyar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de bases de datos energéticos y climáticos, colaborar en la redacción de informes de seguimiento y memorias de resultados, colaborar en el soporte técnico para la realización de estudios de espacios e instalaciones conforme a los proyectos preestablecidos, colaborar en los estudios de viabilidad e implantación de medidas de eficiencia energética, colaborar en la realización de informes de consumos energéticos, identificación y subsanación de averías, apoyo en el soporte técnico a las auditorías energéticas de instalaciones. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

- Profesional de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares (CNO 36291018), grupo de cotización a la Seguridad Social 7, titulación solicitada bachillerato o equivalente, número de puestos 17, retribución mensual bruta 1.277,42 €, funciones colaborar en la atención directa a la ciudadanía e informar sobre los recursos sociales que se le encomienden, colaborar con el adecuado funcionamiento de los centros. Estas funciones genéricas se adaptarán según el contenido de la obra o servicio concreto a realizar. Jornada completa 37,5 horas semanales.

c) Base primera, objeto del plan; El penúltimo párrafo de dicha base, que cita:

'La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de València, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando se supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, según el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero (DA 6º Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 diciembre)'.  
'

Se sustituye por el siguiente:

'La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de València, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, según el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre (DA 6º Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 diciembre)'.  
 d) Base primera, objeto del plan; El último párrafo de dicha base, que cita:

'Todas las contrataciones se han programado en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de València. Las personas finalmente contratadas serán coordinadas y dependerán de cada servicio al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo'.

Se sustituye por el siguiente:

'Todas las contrataciones se han programado en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de València. Las personas finalmente contratadas serán coordinadas y dependerán de cada servicio al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo. Será la jefatura del servicio de destino quien determine el horario de trabajo que podrá ser continuado o en jornada partida (mañana y tarde)'.

e) Base tercera, requisitos para participar; Primer párrafo:

Donde dice:

'Los requisitos que deben reunir las personas candidatas, a la fecha de aprobación de las bases del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) del Ayuntamiento de València, son:'

Debe decir:

'Los requisitos que deben reunir las personas candidatas, a la fecha de apertura del plazo de presentación del impreso de inscripción, son:'

f) Base tercera, requisitos para participar; En el apartado b):

Donde dice:

b) Estar empadronada en el municipio de València, con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local.

Debe decir:

b) Estar empadronada en el municipio de València.

g) Base quinta, documentación requerida; En el apartado n):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Donde dice:

n) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona candidata y de la unidad familiar (deberá constar empadronamiento en el municipio de València con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Municipal de Empleo Juvenil por la Junta de Gobierno Local). En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Formación y Empleo, marcando la correspondiente casilla en el impreso de inscripción, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. Para la consulta de los datos de los demás miembros de la unidad familiar deberá cumplimentarse el correspondiente impreso de autorización y firma al efecto. No obstante, la persona solicitante y miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

Debe decir:

n) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona candidata y de la unidad familiar. En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Formación y Empleo, marcando la correspondiente casilla en el impreso de inscripción, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. Para la consulta de los datos de los demás miembros de la unidad familiar deberá cumplimentarse el correspondiente impreso de autorización y firma al efecto. No obstante, la persona solicitante y miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

Tercero. Facultar al Servicio de Formación y Empleo para el inicio y tramitación de un nuevo proceso de selección de personas participantes en el plan, adaptado a los nuevos perfiles profesionales aprobados en el punto primero anterior, respetando, en todo caso, el presupuesto inicial de dicho plan y autorización del gasto de personal fijados en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, los cuales en ningún caso podrán ser excedidos, así como facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo para cuantos trámites resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas de la ejecución del citado 'Plan Municipal de Empleo Juvenil 2021'."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa la justificació de les subvencions concedides en el marc del programa de residències artístiques i culturals per a joves 2020.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con las bases que regulan la convocatoria de premios del Programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de julio de 2020 y el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020, vistas las solicitudes presentadas y el Acta levantada por la Comisión de Baremación y seguimiento, obrantes en el expediente, por acuerdo de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





5. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161650. DO 2020/023733 y relación DO 2020/04008.
6. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161660, DO 2020/023734 y relación DO 2020/04008.
7. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161670, DO 2020/023736 y relación DO 2020/04008.
8. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161680, DO 2020/023896 y relación DO 2020/04008.
9. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 1.500 € cada uno y número de Ítem 2020/161700 y 2020/161710, DO 2020/023738 y 2020/023741 y relación DO 2020/04008.
10. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161720, DO 2020/023742 y relación DO 2020/04008.
11. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/161730, DO 2020/023743 y relación DO 2020/04008.
12. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 1.500 € cada uno y número de Ítem 2020/161750 y 2020/161760, DO 2020/023895 y 2020/023744 y relación DO 2020/04008.
13. \*\*\*\*\* (DNI 48707831H), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162120, DO 2020/023745 y relación DO 2020/04008.
14. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162220, DO 2020/023747 y relación DO 2020/08286.
15. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162230, DO 2020/023836 y relación DO 2020/08286.
16. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 1.500 € cada uno y número de ítem 2020/162190 y 2020/162200, DO 2020/023749 y 2020/023750 y relación DO 2020/08286.
17. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162240, DO 2020/023751 y relación DO 2020/04008.
18. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162250, DO 2020/023753 y relación DO 2020/04008.
19. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162260, DO 2020/023838 y relación DO 2020/04008.
20. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/162290, DO 2020/023841 y relación DO 2020/08286.
21. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/166740, DO 2020/023842 y relación DO 2020/08286.
22. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 1.500 € cada uno y número de Ítem 2020/162270 y 2020/162280, DO 2020/023846 y 2020/023849 y relación DO 2020/08286.
23. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/166750, DO 2020/023851 y relación DO 2020/04008.
24. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/169380, DO 2020/023746 y relación DO 2020/04008.
25. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), por importe de 3.000 € y número de Ítem 2020/169390, DO 2020/024468 y relación DO 2020/04008."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000343-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Cooperativa Eléctrica de Castellar, SCV.		

"Visto el expediente 02201/2018/343, se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-11-2018 se dispuso *en su punto Primero 'Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Cooperativa Eléctrica Castellar, Sociedad Cooperativa Valenciana, para la puesta en marcha y el desarrollo del proyecto de atención, mediante ayudas económicas en concepto de deudas de luz para colectivos vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social, a las personas que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios de ayudas de emergencia con el texto que se adjunta como anexo'*.

El convenio fue suscrito por el Ayuntamiento de València y la Cooperativa Eléctrica Castellar, Sociedad Cooperativa Valenciana en fecha 4 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** De acuerdo con la cláusula séptima 'duración del convenio', se establece una vigencia de dos años con posibilidad de prorrogarlo expresamente por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas.

**TERCERO.** En fecha 20 de noviembre de 2020 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera prórroga del convenio antes citado. La primera prórroga empezó el 4 de diciembre de 2020 y terminará el 3 de diciembre de 2021.

**CUARTO.** En fecha 4 de noviembre de 2021, mediante instancia I-00118-2021-199795, presentada por registro de entrada en la sede electrónica de este ayuntamiento, D. Rafael Crespo Gimeno, como presidente de la Cooperativa Eléctrica de Castellar, SCV, con CIF F46025136, manifiesta la voluntad de que, por el órgano competente, se apruebe una segunda prórroga del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento para la protección de los clientes de la referida entidad, que cumplan los requisitos para ser personas beneficiarias y que se encuentren en situación de vulnerabilidad en la cobertura de suministros básicos.

**QUINTO.** La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, emite informe el 4 de noviembre de 2021: 'El resultado de esta colaboración es muy satisfactorio porque se ha conseguido proteger el suministro eléctrico a las personas beneficiarias en situación vulnerable'.

Y 'Por todo ello, se emite informe favorable a la aprobación de la segunda prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cooperativa Eléctrica Castellar, por un año más, hasta el 3 de diciembre de 2022'.

Por todo lo expuesto, resulta procedente prorrogar desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2022 la vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València y la Cooperativa Eléctrica Castellar, SCV, para la continuación del proyecto de atención, mediante ayudas económicas en concepto de deudas de luz para colectivos vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social, a las personas que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarias de ayudas de emergencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 al 53, en los que se establece la normativa de los convenios que suscriben las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Y en el mismo sentido se establece en el Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, publicado en el BOP de 8 de julio de 2020, en su artículo 20, apartado g.

**TERCERO.** El Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la segunda prórroga por el periodo de un año, desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2022, del convenio de colaboración aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de noviembre de 2018 y suscrito en fecha 4 de diciembre de 2018, entre el Ayuntamiento de València y la Cooperativa Eléctrica Castellar, Sociedad Cooperativa Valenciana, para la puesta en marcha y el desarrollo del proyecto de atención, mediante ayudas económicas en concepto de deudas de luz para colectivos vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social, a las personas que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarias de ayudas de emergencia."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la prestació del servici d'ajuda a domicili.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Examinado el expediente 02201-2015-105 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

En cumplimiento de la Base 31.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura n.º 21FVM017760 de fecha 31.10.2021 por importe de 145.637,63 €, presentada por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU el 03.11.2021 en el Registro electrónico de facturas.

- Factura n.º 20210507 de fecha 31.10.2021 por importe de 172.215,56 €, presentada por GESMED, SL el 02.11.2021 en el Registro electrónico de facturas.

- Factura n.º 20210508 de fecha 31.10.2021 por importe de 198.273,33 €, presentada por GESMED, SL el 02.11.2021 en el Registro electrónico de facturas.

Las facturas corresponden al mes de octubre de 2021 del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.02.2017 y formalizados el 08.06.2017 el lote 1 y el 07.06.2017 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019), y posibilidad de prórrogas.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local en fecha 24.07.2020 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se tramita en expediente E 02201-2020-71. Se encuentra en el Servicio de Contratación desde el 12.02.2021 para la tramitación de la licitación. Agrupado al expediente E-04101-2021-21. El día 20/08/2021 finalizó el plazo de presentación de ofertas, y de conformidad con la resolución adoptada por el TACRC 1214/2021, se ha comunicado por el Servicio de Contratación que resuelto el recurso del TACRC a favor del Ayuntamiento, se reanuda la tramitación.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 31 de las de ejecución del presupuesto municipal, Moción de la Concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y encargo y se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

Segundo. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

Tercero. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

Cuarto. Conforme a lo previsto en la Base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de:

- **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU**, CIF B48758890, adjudicataria del lote 1 del contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de València, del importe de 145.637,63 € (140.036,18 € más 5.601,45 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 21FVM017760 de fecha 31.10.2021 (octubre 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500/23100/22799 del Presupuesto 2021, (Ppta. 2021/5495, Ítem 2021/155020, doc. obl. 2021/23081, Relación DO 2021/6497).

- **GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL**, CIF B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de València, del importe de 172.215,56 € (165.591,88 € más 6.623,68 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 20210507 de fecha 31.10.2021 (octubre 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. 2021/5495, Ítem 2021/155040, doc. oblig. 2021/23083, Rel. DO 2021/6497).

- **GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL**, CIF B96906375, adjudicataria del lote 3 del contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de València, del importe de 198.273,33 € (190.647,43 € más 7.625,90 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 20210508 de fecha 31.10.2021 (octubre 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. 2021/5495, Ítem 2021/155070, doc. oblig. 2021/23084, Rel. DO 2021/6497)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000498-00	PROPOSTA NÚM.: 56	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'atenció a urgències socials i col·laboració en emergències.		

**"HECHOS**

En cumplimiento de la Base 31.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura n.º 21100062 de fecha 31/10/2021 por importe de 37.556,60 €, presentada por GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SLU el día 3/11/2021 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2021 del contrato para la prestación del Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y formalizado el 25 de mayo de 2017, por el plazo de dos años (del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2019).

La Junta de Gobierno Local en fecha 16/07/2021 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por razones de interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El nuevo contrato se tramita en expediente del Servicio de Bienestar Social e Integración, que se ha remitido al Servicio de Contratación, cuya licitación se tramita en el Expte: 04101-2021-80, habiéndose aprobado el procedimiento de contratación y los correspondientes pliego de condiciones mediante acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2021.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización (Base 31.2.b), por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Acreditada la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

Segundo. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

Tercero. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la Base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SLU (CIF A78867371), adjudicataria del contrato de Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias, del importe total de 37.556,60 € (34.142,36 € más 3.414,24 € del 10 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 21100062 de fecha 31/10/2021 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/KC150/23100/22799 (Ppta. 2021/5479, Ítem Gto. 2021/154580, Doc. Obligación 2021/23040, Relación Doc. Obligación 2021/6473)."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de seguretat i vigilància als centres municipals de servicis socials.	

#### "HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 23.558,70 € (19.470 € más 4.088,70 € del 21 % de IVA), a favor de EULEN SEGURIDAD, SA (CIF A28369395), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 y de conformidad con la Base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el Registro de Facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales: Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, La Saïdia, Malvarrosa, Natzaret, Olivereta, Patraix, Quatre Carreres, Salvador Allende, Sant Marcel·lí y Trafalgar ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del sector Público, a favor de EULEN SEGURIDAD, SL (CIF A28369395), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de adjudicación LL-170, de fecha 18 de enero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 0961118 de fecha 31/10/2021 emitida por EULEN SEGURIDAD, SA, por importe de 23.558,70 €, IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados en octubre de 2021.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se encuentra en trámite el expediente 04101/2021/107 para la comprobación, por el Servicio de Contratación, de la documentación preparatoria remitida por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor-que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 23.558,70 € (19.470 € más 4.088,70 € del 21 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, para satisfacer la factura n.º 0961118 emitida el 31/10/2021 por EULEN SEGURIDAD, SA, con CIF A28369395, por los servicios prestados en octubre de 2021, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales: Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, La Saïdia, Malvarrosa, Natzaret, Olivereta, Patraix, Quatre Carreres, Salvador Allende, Sant Marcel·lí y Trafalgar, ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de EULEN SEGURIDAD, SA, con CIF A28369395, por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de adjudicación LL-170, de 18 de enero de 2021 y hasta la formalización del nuevo contrato (Ppta. Gasto 2021/5369, Ítem de Gto. 2021/152070; DO 2021/22400; y RDO 2021/6325)."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2020.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2020 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020:

1. ASOCIACIÓN EL ARCA DE NOE DE VALÈNCIA, CIF G96047956, importe 9.805 € para el proyecto 'Programa de apoyo familiar y comunitario (servicio de intermediación) en el barrio de Nazaret'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2020. Fecha finalización: 31-08-2021. Plazo máximo justificación: 02-11-2021. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 29-10-2021, instancia 00118-2021-00195015. Ppta. 2020/1053, ítem 2020/155340, DO 2020/21278, Rel. DO 2020/8116.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 9.983 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura: atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias'. Fecha inicio proyecto: 01-10-2020. Fecha finalización: 30-09-2021. Plazo máximo justificación: 30-11-2021. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 03-11-2021, instancia 00118-2021-00198315. Ppta. 2020/1053, ítem 2020/155190, DO 2020/21198, Rel. DO 2020/8116.

Total justificado: 19.788 €."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Asociación Valenciana de Ex-Alcohólicos (AVEX) del projecte subvencionat en la convocatòria de subvencions a entitats per a l'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2020.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2020 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2020, presentada por ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EX-ALCOHOLICOS (AVEX), CIF G46117743, importe 10.161 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial a colectivos vulnerables como consecuencia de la adicción al alcohol y a sus familiares'. Ppta. 2020/1053, ítem 2020/155070, DO 2020/21122, Rel. DO 2020/8116.

- Inicio de actividades: 01-10-2020
- Plazo de ejecución: 30-09-2021
- Plazo para justificación: 30-11-2021

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 02-11-2021, instancia 00118-2021-00197429."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'increment del gasto per a atendre el pagament de les ajudes a Programes d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) 2021.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2021/1, constan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 29/01/2021 dispuso el gasto inicial de 300.000 €, para la atención de las ayudas a Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) 2021, especificando que podría incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias del año 2021. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/10/2021 se acuerda aprobar una transferencia de crédito a la aplicación Presupuestaria KC150 23100 48010 por importe de 50.000 € para incrementar el destinado al Programa de Atención Social a la Exclusión PAES 2021.

SEGUNDO. La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe en fecha 06/07/2021 en el que propone incrementar en 50.000 € la cuantía inicial autorizada y dispuesta de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KC150 23100 48010 para atender los pagos de la prestación del PAES durante el presente ejercicio y poder tramitar posibles renovaciones extraordinarias y nuevas altas de unidades de convivencia en situación de exclusión social que no tienen acceso a otras prestaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26.1.c), atribuye a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, la obligación de ofrecer una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. La Ley 8/2010, de 23 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), establece que es competencia propia de todos los municipios de la Comunidad Valenciana, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

III. El preámbulo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, expone que los servicios sociales constituyen uno de los pilares básicos del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la Constitución de 1978. Refiriéndose a continuación al art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la competencia en esta materia, al indicar que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, y de acuerdo con el art. 26.1c) de la mencionada ley, los municipios tendrán que ejercer esa competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. El òrgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía realizada mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 50.000 € 'GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES' (NIP 35497) con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150/23100/48010 del Presupuesto 2021 para incrementar el destinado a atender el pago de las ayudas a Programas de Atención a la Exclusión Social (PAES) 2021, que se abonará mediante transferencia bancaria a las cuentas de los beneficiarios a tenor de las nóminas mensuales y por el importe que figure en las mismas. Ppta. 2021/5134 e Ítem 2021/137410."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02231-2021-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de novembre de 2021, pel qual es va aprovar un protocol de coordinació amb entitats del tercer sector per a la inscripció de persones voluntàries en l'activitat 'Recompte nocturn de persones sense llar 2021'.		

"Examinado el expediente 02231/2021/000027, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, aprobó el Protocolo de Colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València y las entidades Cruz Roja Española, Asociación Valenciana de Caridad, Asociación Natania, Sant Joan de Déu-Serveis Socials València, Fundación RAIS, Mensajeros de la Paz-Comunidad Valenciana, Accem y Fundación Salud y Comunidad, con el fin de la realización de la inscripción de personas voluntarias en la actividad 'Recuento nocturno de personas sin hogar 2021' en la ciudad de València, autorizando a la concejala delegada de Servicios Sociales para la firma, tanto del referido protocolo, como del contrato de encargo de tratamiento de datos personales derivado del mismo.

Segundo. Desde la Sección de Atención a la Exclusión del Servicio de Bienestar Social e Integración se han detectado los siguientes errores materiales de transcripción, tanto en el texto del Protocolo, como en el del contrato de encargo de tratamiento de datos personales derivado del mismo, referentes al NIF de dos de las entidades firmantes, Sant Joan de Déu-Serveis Socials València y Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana.

Concretamente, en los apartados 'Se Reúnen', respecto al NIF de Sant Joan de Déu-Serveis Socials València, donde dice R-4605841, debería decir R-4600584-I, y respecto al NIF de Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, donde dice Q-2866001-G, debería decir G-98323009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, indica que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar los errores de transcripción del NIF, en el Protocolo de Colaboración y el contrato de encargo de tratamiento de datos personales derivado del mismo, entre la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València y las entidades Cruz Roja Española, Asociación Valenciana de Caridad, Asociación Natania, Sant Joan de Déu-Serveis Socials València, Fundación RAIS, Mensajeros de la Paz-Comunidad Valenciana, Accem y Fundación Salud y Comunidad, con el fin de la realización de la inscripción de personas voluntarias en la actividad 'Recuento nocturno de personas sin hogar 2021' en la ciudad de València; en los apartados 'Se reúnen' de cada texto.

1. El apartado 'Se reúnen' del Protocolo debe quedar redactado como sigue:

**'SE REÚNEN**

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Isabel Lozano Lázaro, concejala de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021 y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte:

Cruz Roja Española, con NIF Q-2866001-G y con domicilio en la calle de La Cruz Roja, 2, 46014, de València, representada en este acto por la Sra. María Ruiz Tormos, en calidad de secretaria del comité autonómico en la Comunidad Valenciana.

Asociación Valenciana de Caridad, con NIF G-46090999 y con domicilio en el paseo de la Pechina, 9, 46008 de València, representada en este acto por la Sra. Guadalupe Ferrer Marassa, en calidad de directora gerente de la entidad.

Asociación Natania, con NIF G-98147036 y con domicilio en la calle de Lepanto, 5 Bajo, de València, representada en este acto por la Sra. Olga Fernández Irimia, en calidad de presidenta de la entidad.

Sant Joan de Déu-Serveis Socials València, con NIF R-4600584-I y con domicilio en la calle de Luz Casanova, 8, 46009, de València, representada en este acto por la Sra. Isabel Tortajada Ventimilla, en calidad de apoderada y administradora de la entidad.

Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), con NIF G-83207712 y con domicilio en la calle Ardemans, 42, 28028 de Madrid, representada en este acto por el Sr. José Manuel Caballol Bartolomé, en calidad de secretario del patronato de la Fundación Rais.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, con NIF G-98323009 y con domicilio en la calle de Baldoví, 2 entresuelo 1C, 46002, de València, representada en este acto por el Sr. José Osuna Expósito, en calidad de vicepresidente de la entidad.

Accem, con NIF G 79963237 y con domicilio en la calle de PL. Sta. María Soledad Torres Acosta 2-tercero 28004 Madrid, representada en este acto por el Sr. Enrique Barbero Rodríguez, en calidad de director general de la entidad.

Fundación Salud y Comunidad, con NIF G61878831 y con domicilio en la calle Alí-Bey, 25 3º, 08010 Barcelona, representada en este acto por el Sr. Ramón Manuel Alcaide Aragón en calidad de gerente de la entidad.

Se reconocen las comparecientes previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar este protocolo de colaboración, cuyo texto se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021'.

2. El apartado 'Se reúnen' del contrato de encargo de tratamiento de datos personales debe quedar como sigue:

**'SE REÚNEN**

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200 C, con domicilio a efectos del presente contrato en la plaza del Ajuntament, n.º 1, de València, (en adelante, responsable del tratamiento), en nombre y representación del cual actúa la Sra. Isabel Lozano Lázaro, concejala de Servicios Sociales en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021, asistida por el Sr. José Vicente Ruano Vila, secretario del Ayuntamiento de València.

Y, de otra parte:

Cruz Roja Española, con NIF Q-2866001-G y con domicilio en la calle de La Cruz Roja, 2, 46014, de València, representada en este acto por la Sra. María Ruiz Tormos, en calidad de secretaria del comité autonómico en la Comunidad Valenciana.

Asociación Valenciana de Caridad, con NIF G-46090999 y con domicilio en el paseo de la Pechina, 9, 46008 de València, representada en este acto por la Sra. Guadalupe Ferrer Marassa, en calidad de directora gerente de la entidad.

Asociación Natania, con NIF G-98147036 y con domicilio en la calle de Lepanto, 5 Bajo, de València, representada en este acto por la Sra. Olga Fernández Irimia, en calidad de presidenta de la entidad.

Sant Joan de Déu-Serveis Socials València, con NIF R-4600584-I y con domicilio en la calle de Luz Casanova, 8, 46009, de València, representada en este acto por la Sra. Isabel Tortajada Ventimilla, en calidad de apoderada y administradora de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), con NIF G-83207712 y con domicilio en la calle Ardemans, 42, 28028 de Madrid, representada en este acto por el Sr. José Manuel Caballol Bartolomé, en calidad de secretario del patronato de la Fundación Rais.

Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, con NIF G-98323009 y con domicilio en la calle de Baldoví, 2 entresuelo 1C, 46002, de València, representada en este acto por el Sr. José Osuna Expósito, en calidad de vicepresidente de la entidad.

Accem, con NIF G 79963237 y con domicilio en la calle de PL. Sta. María Soledad Torres Acosta 2-tercero 28004 Madrid, representada en este acto por el Sr. Enrique Barbero Rodríguez, en calidad de director general de la entidad.

Fundación Salud y Comunidad con NIF G61878831 y con domicilio en la calle Alí-Bey, 25 3º, 08010 Barcelona, representada en este acto por el Sr. Ramón Manuel Alcaide Aragón en calidad de gerente de la entidad.

Todas las partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente encargo de tratamiento de datos personales que se deriva del protocolo suscrito entre ellas y puestas previamente de acuerdo'."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic que ha de regir la concessió de les ajudes consistents en el pagament de lloguer o preu d'ocupació de vivenda a persones víctimes de violència de gènere, a les persones que hagen patit desnonament de la seua vivenda habitual, a les persones sense llar i a altres persones especialment vulnerables.		

"Visto el expediente 02201/2021/116, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Por Junta de Gobierno Local de fecha 1-10-2021 se acuerda 'Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática al Ayuntamiento de València por importe de 1.030.346,86 €, para la concesión de ayudas a personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, correspondiente al Plan estatal de 2018-2021'.

**SEGUNDO.** Una vez aceptada la subvención, procede generar crédito por mayores ingresos en la aplicación presupuestaria 2021 KC150 23100 48010 por importe de 630.346,86 € y la creación del correspondiente proyecto de gasto por importe de 1.030.346,86 € para los ejercicios 2021 y 2022, encontrándose en tramitación la referida generación de créditos.

**TERCERO.** Mediante memoria de la titular del Área de Bienestar y Derechos Sociales de fecha 18 de octubre de 2021 se propone la aprobación de un Régimen Jurídico para la concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de ayudas consistentes en pago de alquiler o precio de ocupación de vivienda a personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, previstas en la Resolución de 6 de agosto de 2021 de la Conselleria Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

La citada memoria, que se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite informe de fecha 19-10-2021, en el que se indica, entre otros extremos, que la ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València aprobada el 30 de julio de 2020 establece el marco normativo básico para la tramitación de las Prestaciones Económicas Individualizadas entre las que se encuentran todos aquellos conceptos de ayudas cuyo objetivo es evitar la pérdida de la vivienda habitual o la búsqueda de una alternativa habitacional y la atención de los desahucios.

Por otra parte, por Resolución de 6 de agosto de 2021 de la Conselleria Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021, se establece, entre sus conceptos, el de la gestión de una tipología de ayudas de alquiler que difiere de la ayuda de alquiler que se tramita con las PEI reguladas en la Ordenanza municipal.

Por lo tanto, resulta necesario diferenciar dos marcos normativos para la gestión de las ayudas incluidas en la Resolución:

- Para los conceptos de entrada en vivienda, desahucios, y alojamiento provisional, el marco normativo será la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, dado que los criterios para la concesión de esas ayudas son coincidentes con los de la Resolución.

- Para el concepto de ayuda de deuda de alquiler y ayuda de alojamiento alternativo, se hace necesario establecer un régimen jurídico nuevo que establezca cómo gestionar en el Ayuntamiento de València esta tipología que difiere de la habitual de la Ordenanza.

La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales justifica el carácter singular de estas ayudas por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones derivadas del Programa de ayudas para el pago del alquiler incorporado al Plan estatal de vivienda 2018- 2021 aprobado por Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el artículo 11 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo. Por su parte, el Ayuntamiento de València ha regulado las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como son las prestaciones económicas individualizadas, específicamente el artículo 28.4 referido a las subvenciones concedidas en virtud de la situación personal de quien las perciba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas en materia de vivienda y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

El Ayuntamiento de València destinará la subvención que se otorga por la resolución la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por importe de 1.030.346,86 €, a la concesión de las ayudas previstas en la misma, destinando la cantidad de 500.346,86 € a la concesión de ayudas de acuerdo con el régimen jurídico propuesto. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, tramitándose mediante el procedimiento de pagos a justificar a través libramientos, que se distribuirá de acuerdo con el siguiente detalle:

- Año 2021: se destinarán 250.346,86 €

- Año 2022: se destinarán 250.000,00 €

Asimismo se remite por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, el régimen jurídico cuya aprobación se propone.

QUINTO. Remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica, se informa en fecha 10-11-2021 favorablemente el Régimen Jurídico cuya aprobación se propone, indicándose que 'Con carácter general la Administración puede conceder ayudas a todos los que cumplan las condiciones para ser beneficiarios, o solo hasta el límite presupuestario asignado en la correspondiente partida; cuestión esta que ha de quedar claramente definida en las bases de las ayudas, como es este Régimen jurídico'.

En relación con lo indicado por la Asesoría Jurídica, se indica que el punto 3.1, relativo a los requisitos de las personas beneficiarias, señala literalmente: 'Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria. Por lo tanto, la persona solicitante deberá acreditar la situación de necesidad, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal e integrada en un proceso de intervención social'.

Asimismo, el punto décimo establece que el Ayuntamiento de València destinará a las ayudas de la Resolución de 6 de agosto de 2021 la subvención prevista en el Anexo de la referida resolución por importe de 1.030.346,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, tramitándose mediante el procedimiento de pagos a justificar. Concretamente las ayudas que se concederán de acuerdo con el Régimen Jurídico que se propone, lo serán por importe de 250.346,86 € para el ejercicio 2021 y 250.000 € para el ejercicio 2022.

Por todo lo expuesto, se considera definida la cuestión de la concesión de las ayudas, siendo preceptivo el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, quedando además siempre limitado al límite presupuestario asignado a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Remitidas las actuaciones al Servicio del Fiscal Gastos, se informa de conformidad, en fecha 29-11-2021, la propuesta de acuerdo realizándose observaciones que quedan recogidas como se indica a continuación:

Se indica que se ha de revisar el contenido del apartado 5. 'Plazos y modos de pago de la subvención', al objeto de eliminar aquellos conceptos que no son objeto del régimen jurídico que se propone aprobar, quedando redactado en los siguientes términos: *'El período de tramitación será, en los casos de ayudas de alquiler y de alojamiento alternativo, desde la aprobación del régimen jurídico hasta el 31 de marzo de 2021'*.

Asimismo, se corrige en el apartado 5º in fine del régimen jurídico y que hace referencia al plazo máximo de justificación del que disponen los perceptores de órdenes de pago a justificar, quedando redactado como sigue: *'Por su parte, con carácter general las de ejecución del Presupuesto determina que los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las PEIS dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación al finalizar el año 2021 y el 1 mayo'*.

A efectos de atender la observación referente a los requisitos de las personas beneficiarias, se añade el siguiente párrafo en el punto 3.1 con la siguiente redacción: *'Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social'*.

Por último, en lo referente a la cuenta justificativa, se toma en consideración la observación que señala la obligatoriedad de incluir las resoluciones de concesión en la cuenta justificativa a rendir por el perceptor regulada por la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye en su artículo 29.1 competencias propias a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipios, destacando, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial.

El artículo 31.2.b) de la referida ley define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las Administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida digno.

Por último, en su artículo 37.1 regula las 'Prestaciones económicas garantizadas', definidas como derecho subjetivo en el artículo 32, entre las que destaca las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal y su objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su artículo 25 se refiere a la concesión directa de subvenciones.

CUARTO. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Resolución, de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021.

SEXTO. La concesión de prestaciones económicas para ayudas de emergencia social se encuentra prevista en el Plan estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, en el marco de incluido en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de prestaciones sociales individuales o familiares, aplicable a la aplicación presupuestaria. KC150-23100-48010 cuyo objetivo son las prestaciones sociales individuales o familiares de contenido económico (ayudas de comedor, prestaciones económicas protección, Programa de Reciprocidad Social, ayudas de emergencia social y otras ayudas).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico del Ayuntamiento de València que ha de regir la concesión de las ayudas consistentes en el pago de alquiler o precio de ocupación de vivienda a personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, previstas en la Resolución de 6 de agosto de 2021 de la Conselleria Vivienda y Arquitectura Bioclimática, con el texto que se adjunta como anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Presupuesto."

Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RÉGIMEN JURÍDICO PARA OTORGAR AYUDAS DIRECTAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN MATERIA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2021 DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA.**

**I. FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en el artículo 10 donde se determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



exclusión y discriminación social". Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas las siguientes referencias legislativas:

- En el artículo 29.1 las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
- Por otra parte, define en el artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las Administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.
- En el artículo 37.1 regula las Prestaciones económicas garantizadas, definidas como derecho subjetivo en el artículo 32 , entre las que destaca las del apartado b) definiendo las prestaciones económicas como aquellas destinadas a cubrir las necesidades básicas al y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València aprobada el 30 de julio de 2020 establece el marco normativo básico de la tramitación de las Prestaciones Económicas Individualizadas entre las que se encuentran todos aquellos conceptos de ayudas cuyo objetivo es evitar la pérdida de la vivienda habitual o la búsqueda de una alternativa habitacional y la atención de los desahucios. No obstante, la aceptación de la Resolución de 6 de agosto de 2021de la Conselleria Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021 establece entre sus conceptos el de la gestión de una tipología de ayuda de alquiler que difiere de la ayuda de alquiler que se tramita con las PEI reguladas en la Ordenanza municipal. Por lo tanto, y dado

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que la Resolució de 6 de agosto establece en las bases reguladoras y obligaciones para tramitar las ayudas que han de servir para el establecimiento del procedimiento de actuación en la gestión de estas ayudas, que se remita por parte de los Ayuntamientos la concreción de los criterios por el órgano de organización interna se hace necesario diferenciar para la gestión de las ayudas incluidas en la Resolució de dos marcos normativos:

- Para los conceptos de entrada en vivienda, desahucios y alojamiento provisional, el marco normativo será la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, dado que los criterios para la concesión de esas ayudas son coincidentes con los de la Resolució.

- Para el concepto de ayuda de deuda de alquiler y ayuda de alojamiento alternativo se hace necesario establecer un régimen jurídico nuevo que establezca cómo gestionar en el Ayuntamiento de València esta tipología que difiere de la habitual de la Ordenanza .

Dentro del Ayuntamiento de València, las ayudas de la Resolució de 6 de agosto se gestionarán en el Servicio de Bienestar Social e Integración perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de València regula las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como son las prestaciones económicas individualizadas, específicamente el artículo 28.4 referido a las subvenciones concedidas en virtud de la situación personal de quien las perciba.

Estas subvenciones tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.B de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones derivadas del Programa de ayudas para el pago del alquiler incorporado al Plan estatal de vivienda 2018-2020 aprobado por Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el artículo 11 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo. Por su parte, el Ayuntamiento de València ha regulado las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



son las prestaciones económicas individualizadas, específicamente el artículo 28.4 referido a las subvenciones concedidas en virtud de la situación personal de quien las perciba.

## 2. OBJETO

Las ayudas que se tramitan en virtud de este régimen jurídico específico tienen como objeto el facilitar una solución habitacional inmediata a las personas estipuladas en el apartado requisitos, y que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.

El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas en materia de vivienda y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### 3.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con la Resolución de 6 de agosto de 20121 estas ayudas se dirigen a personas víctimas de violencia de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables entendiéndose como tal a aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.

Los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias de estas ayudas son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- a) Hallarse en situación de necesidad económica y no disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
- b) Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual en doce pagas, excepto que se justifique que han sobrevenido situaciones que motiven el pago de la ayuda en rentas superiores.
- c) Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria. Por lo tanto, la persona solicitante deberá acreditar la situación de necesidad, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal e integrada en un proceso de intervención social.
- d) Estar empadronada la persona solicitante y su unidad familiar, en su caso, y residir efectivamente en el municipio de València. Excepcionalmente se podrán conceder las ayudas solo con la residencia efectiva debidamente documentada, así como se justificará la imposibilidad de empadronamiento en la ciudad.
- e) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad y que, junto con la ayuda solicitada, supere el concepto para el que se pide la citada ayuda.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a instancia de los Centros de Servicios Sociales, del Centro de Atención a personas sin Techo o Centro de Atención a personas inmigrantes, podrán ser personas destinatarias de estas ayudas aquellas en las que, aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias extraordinarias que les sitúen en un contexto de especial vulnerabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



#### 4. ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA Y SU CUANTÍA:

##### 4.1. CONCEPTOS:

##### 4.1.1. AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA

###### a. Concepto:

Ayudas de alquiler, que cubren hasta el 100% del coste del arrendamiento cuyo coste del alquiler hasta un máximo de 900€. Solo se podrán cubrir los gastos devengados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

###### b. Criterios:

1. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
2. No es necesario que existan garantías de continuidad del pago de la misma: se considera garantía de pago cuando la persona justifica que obtiene unos ingresos que son, como mínimo, igual a la cuantía del coste del alquiler.
3. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.
4. En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser persona arrendataria ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

###### c. Cuantía:

1. ALQUILER YA ABONADO PREVIAMENTE POR LA PERSONA SOLICITANTE: Hasta 8 meses de alquiler comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2022 previa justificación de dicho pago por la persona solicitante. Cuantía máxima hasta 7.200€.
2. DEUDA DE ALQUILER: Hasta 4 meses de alquiler con deuda con un tope máximo de 3.600€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ambas modalitats se poden conceder conjuntament o per separat.

**d. Incompatibilitats:**

1. No podran ser beneficiaries aquelles persones o unitats de convivència que disposen de una vivenda en propietat o en règim de usufruct, que puguin ocupar tras la acreditació de la condició de víctima de violència de gènere, o el desahucio de su vivenda habitual o la consideració de especialment vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Es decir, con la posesión de una vivienda en propiedad al 100% en la ciudad de València (salvo casos excepcionales que se justifique el motivo por el cual no se puede hacer uso de ella).
2. No se podran conceder ayudas de alquiler de infraviviendas o viviendas que carezca de las adecuadas condiciones de habitabilidad.
3. En cumplimiento del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, la ayuda que conceda la entidad local a las personas físicas beneficiarias es incompatible con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y periodo subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que haya sido declarada compatible.
4. No serán compatibles con las ayudas que pudieran concederse al amparo del Programa de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente para jóvenes y con la Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño contemplado en el Plan estatal de vivienda 2018-2021.
5. Con el cobro del alquiler de la RVI por cubrir la misma necesidad. Se conoce el cobro de estas prestaciones, cuando suponen un 25 % de lo que cobran de esta prestación.

**e. Compatibilitats:**

1. Esta ayuda podrá concederse también en el pago de viviendas públicas, ya sean municipales o autonómicas.
2. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, regulado en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo que pudiera percibir la persona arrendataria por

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

**f. Pago:**

- Si la ayuda es por deuda de alquiler: El pago se realiza al arrendador/inmobiliaria por autorización de cesión de pago de la persona solicitante.
- Si el pago es por gasto justificado: se le paga a la persona solicitante.
- En caso de ayuda combinada se le pagará a la persona solicitante y se le requerirá la justificación posterior del pago de la ayuda de la parte que corresponde al pago de la deuda solamente.

**g. Documentación específica para la persona solicitante:**

1. Contrato de arrendamiento en vigor:

- En los casos en los que la persona que aparece como titular del contrato ha fallecido, se precisará el certificado de defunción del titular del contrato y el accede de catastro.
- En los casos de vivienda pública municipal, se solicitará entre las Administraciones..

2. En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble,
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

3. ACCEDE de Catastro para contrastar la propiedad de la vivienda:

- Excepto cuando se trate de alquileres de viviendas de bancos o de comunidad de propietarios que se justificarán con el documento de deuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En los casos que exista imposibilidad de conocer la propiedad por medio de la consulta a Catastro, o no coincida con este documento se deberá justificar por otros medios: fotocopia de escritura, recibo del pago de IBI del propietario, etc.
4. Cuando en el contrato de alquiler aparece una cuenta y en la declaración del propietario aparece otra cuenta, o no hay cuenta bancaria en el contrato de alquiler, se deberá justificar mediante documento que acredite la titularidad de la cuenta, como por ejemplo con una fotocopia de la cartilla bancaria.
  5. Justificante de pagos previos: Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

**h. Impresos específicos:**

1. Solicitud de ayudas públicas, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante.
2. Anexo 9. Declaración de deuda de alquiler: en los casos de pago de deuda.
3. Compromiso de Actuaciones Personalizado

**4.1.2. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO**

**a. Concepto:**

Consiste en el pago de una habitación o habitaciones en una vivienda compartida, la cual constituye la vivienda habitual de la persona solicitante, cuyo contrato de alquiler permita el subarriendo, coarriendo o arriendo de la habitación. Puede ser entrada en la habitación o habitaciones o deuda del pago de la habitación o habitaciones. Solo se podrán cubrir los gastos devengados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

El coste de la habitación al mes no puede superar los 350€.

**b. Criterios:**

- a. La persona beneficiaria de la prestación debe ser arrendatario de la habitación.
- b. Si por el número de miembros de la unidad familiar se entiende que no caben todos en una habitación y tienen alquilada más de una en la vivienda, se podrá tramitar la ayuda por las 2 habitaciones, duplicando la cuantía.
- c. la persona solicitante y su núcleo de convivencia precisa de esta intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- d. No es necesario que existan garantías de continuidad del pago de la misma: se considera garantía de pago cuando la persona justifica que obtiene unos ingresos que son, como mínimo, igual a la cuantía del coste del alquiler.
- e. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- f. En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser persona arrendataria ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

**c. Cuantía:**

- ALQUILER YA ABONADO PREVIAMENTE POR LA PERSONA SOLICITANTE: Hasta 8 meses de alquiler comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2022 previa justificación de dicho pago por la persona solicitante. Cuantía máxima hasta 2.800€.
- DEUDA DE ALQUILER: Hasta 4 meses de alquiler con deuda con un tope máximo de 1.400€
- ENTRADA EN HABITCIÓN: Hasta 3 meses con un tope máximo de 1.050€

Ambas modalidades se pueden conceder conjuntamente o por separado.

**d. Incompatibilidades:**

1. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
2. No se podrán conceder ayudas de alquiler de infraviviendas o viviendas que carezca de las adecuadas condiciones de habitabilidad.
3. En cumplimiento del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, la ayuda que conceda la entidad local a las personas físicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



beneficiarias es incompatible con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y periodo subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que haya sido declarada compatible.

4. No serán compatibles con las ayudas que pudieran concederse al amparo del Programa de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente para jóvenes y con la Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño contemplado en el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

#### e. Compatibilidades:

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, regulado en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

#### d. Pago:

- Si la ayuda es por deuda de alquiler: El pago se realiza al arrendador/inmobiliaria por autorización de cesión de pago de la persona solicitante.
- Si el pago es por gasto justificado: se le paga a la persona solicitante.
- En caso de ayuda combinada se le pagará a la persona solicitante y se le requerirá la justificación posterior del pago de la ayuda de la parte del pago de la deuda solamente.

#### e. Documentación específica para la persona solicitante:

- En caso de deuda de alojamiento alternativo: Contrato de arrendamiento en vigor. Se adjuntará la fotocopia del contrato de alquiler que permite dicho subarriendo, coarriendo o alquiler de habitación, que ha de estar en vigor.
- ACCEDE de Catastro para contrastar la propiedad de la vivienda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En los casos que exista imposibilidad de conocer la propiedad por medio de la consulta a Catastro, o no coincida con este documento se deberá justificar por otros medios: fotocopia de escritura, recibo del pago de IBI del propietario, etc
- Justificante de pagos previos: Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

**d. Impresos específicos:**

- Solicitud de ayudas públicas, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada en su totalidad. La persona solicitante autoriza el ingreso en cuenta en esta solicitud en el punto 1.2 y se anotan los datos identificativos del propietario de la vivienda, pero no lo ha de firmar este último porque ya lo ha hecho en el Anexo correspondiente
- Anexo 9. Deudas de alquiler o habitación: en los casos de deuda de habitación.
- Anexo 10. Entrada en vivienda: en caso de entrada en habitación.
- Compromiso de actuaciones personalizado.

**4.2. CUANTÍA**

La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá dentro del límite del 100 % de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un máximo de 900 euros al mes en los casos de alquiler y un máximo de 350€ al mes en el caso de alojamiento alternativo.

**5. PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Las ayudas que se concedan lo serán por un plazo máximo de 12 meses y de 1 mes en el caso de alojamiento provisional y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

El período de tramitación será ,en los casos de ayudas de alquiler y de alojamiento alternativo, desde la aprobación del régimen jurídico hasta el 31 de marzo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El pago de las ayudas se sujetará a los siguientes criterios:

1º. El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 30 % del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

2º. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

3º. Podrán ser perceptoras de las ayudas:

a) Las personas beneficiarias de las ayudas por ser personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

b) Las personas arrendadoras de la vivienda, inmobiliarias o alojamientos designados para su percepción en la solicitud de la ayuda, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas, en aquellos casos que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

En cuanto al procedimiento de pago de las citadas subvenciones, se efectuarán de conformidad con el régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar los cuales prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para cada uno de los ejercicios económicos.

El plazo máximo desde la solicitud de la ayuda hasta su resolución es de 3 meses.

Por su parte, con carácter general las de ejecución del Presupuesto determina que los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las PEIS dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación al finalizar el año 2021 y el 1 mayo .

#### **6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA O RECLAMACIÓN DE REINTEGRO**

En aquellos casos en los que se le haya abonado directamente la ayuda a la persona interesada para el pago a terceros por la recepción de productos o servicios y éste solicite una nueva ayuda por el mismo concepto, el profesional podrá solicitar justificación del pago de lo subvencionado por la Administración a la entidad proveedora del servicio así como los pagos realizados en ese concepto por el propio interesado. En el caso antes mencionado, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente. La justificación se deberá efectuar una vez haber hecho uso de la ayuda y en todo caso en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

#### **7. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

De acuerdo con el artículo 18.3.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



orgànica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### 8. EXENCIÓN DE REQUISITOS

Este régimen jurídico se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las ayudas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto por el artículo 3.4.h de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en cuya virtud quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas económicas de emergencia social que se registrarán por su normativa específica. Hasta ahora esta normativa municipal específica venía constituida por el Régimen jurídico para otorgar las ayudas a personas en situación de necesidad social, aprobado por Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

#### 9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los expedientes para la concesión de estas ayudas serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

##### a. Solicitud

La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado de solicitud de las PEI, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y todos los miembros de su unidad de convivencia de edad igual o superior a 16 años.

El modelo de solicitud de PEI puede obtenerse en CMSS, CAST o SPAI donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del presente régimen jurídico y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran.

Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

La presentación de la solicitud de una PEI presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Reguladora de las PEI del Ayuntamiento de València.

#### **b. Lugar de presentación**

Las solicitudes, a instancia de parte, de ayudas reguladas en este Régimen jurídico se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de presentar en cualquier otro registro municipal.

También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), siempre que se disponga de los certificados admitidos por la Sede electrónica, u otros medios telemáticos legalmente admisibles en derecho, que el Ayuntamiento de València ponga para este fin, al uso de la ciudadanía.

Cuando la solicitud de las PEI sea presentada por Registro General de Entrada o por sede electrónica u otro medio telemático, y dado que el acceso a las prestaciones está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde el Centro de atención que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por una persona profesional de Servicios Sociales que valore su situación de necesidad y le explique las condiciones de las ayudas. Al efecto de conocer la situación social se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con las personas interesadas, visitas domiciliarias, u otras actuaciones técnicas. Se exceptúa de la necesidad de cita para entrevista aquellas ayudas, cuya valoración social y económica se realizará mediante la justificación documental.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**c. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes podrá efectuarse desde la aprobación de este régimen jurídico hasta el 1de marzo de 2022.

**d. Instrucción general del procedimiento**

La detección de las personas o las unidades de convivencia que se encuentren en situación de exclusión, el diagnóstico social y la instrucción del expediente e informe social corresponde a las entidades: CMSS, CAST o SPAI.

La persona solicitante podrá ser atendida para la tramitación de dicha ayuda desde cualquiera de los programas de los CMSS, desde el CAST o SPAI o puede haber solicitado dicha ayuda a través de los registros que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la concesión de la mayoría de las PEI va ligada a un proceso de intervención, para la tramitación de la misma será necesario, en esos casos, de una entrevista del personal técnico profesional con la persona solicitante para conocer el estado de necesidad, pedir la documentación necesaria para el trámite, realizar la intervención pertinente y establecer las acciones del CAP si así lo considera el criterio profesional.

El documento de inicio de tramitación de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada. No obstante, el acceso a las prestaciones de necesidad se realizará a través de demanda expresa de las personas afectadas ante los profesionales de los servicios sociales, o bien, detectada por los profesionales de los servicios sociales de oficio, una vez acordado con el usuario, dando inicio a la instrucción del procedimiento.

En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El tiempo máximo de tramitación en el CMSS desde el Registro de la solicitud hasta su envío a la SPAPS será de dos meses.

En cada Centro Municipal de Servicios Sociales se reunirá el Equipo de profesionales instructores con carácter de Comisión técnica de CMSS. Dicha comisión tendrá como misión la evaluación de todas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente normativa.

#### e. Resolución y Notificación

Las ayudas económicas que se regulan en el presente régimen jurídico se resolverán por Resolución de Alcaldía.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro de acuerdo con lo establecido en la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana, siempre que se cumplan los requisitos y exista consignación presupuestaria.

La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València destinará a las ayudas de la Resolución de 6 de agosto de 2021 la financiación que otorga en el Anexo de la resolución la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 1.030.346,86€ se dispondrá en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, la cual se tramitará mediante el procedimiento de pagos a justificar.

Este presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Año 2021: se destinará 250.346,86€
- Año 2022: se destinarán 250.000€

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2021-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES.</b> Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de novembre de 2021, pel qual es va aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria 2021 per a la realització de projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes al municipi de València.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2021, se adjudicaron las subvenciones de la convocatoria arriba referida a las asociaciones y entidades con mayor puntuación, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración Técnica emitido el día 14 de octubre de 2021.

En el acuerdo de concesión figuraban las solicitantes que por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida, eran beneficiarias de la subvención, así como se acordó no conceder subvención a una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos de participación, se desestimaban al haberse superado el presupuesto máximo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También se incluyó una relación ordenada de aquellas solicitudes que por haber obtenido la puntuación inferior a los 50 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria, quedaban fuera de la misma y, por último, una relación de asociaciones y entidades excluidas de la valoración por no presentar la documentación requerida o por no subsanar la presentada en plazo. En este último listado se encontraba la entidad PROFESIONALES DEL MUNDO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL-PROMIS, con CIF G98031297.

TERCERO. Por la Comisión Técnica de Valoración se ha emitido un informe de fecha 18 de noviembre de 2021, en el que se dice:

'La entidad interesada PROMIS, mediante instancia con n.º 00118 2021 204956 y fecha 10 de noviembre de 2021, ha constatado un error en el acuerdo de concesión de subvenciones, en orden a que su entidad sí que presentó en tiempo y forma la documentación requerida y que con ella se complementaba su solicitud, cumpliendo así con los requisitos para participar en la convocatoria y por ende, siendo una entidad que debió valorarse.

Constatada la veracidad de los hechos manifestados, por cuanto efectivamente se había presentado una instancia REGAGE21e00011504595 Entrada, con fecha 25/06/2021, esta Comisión de Valoración, procede a valorar el proyecto presentado'.

La comisión valora el proyecto presentado por la entidad PROFESIONALES DEL MUNDO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL – PROMIS, con CIF G-98031297, asignándole una puntuación de 53 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Concluyendo la Comisión que, 'Por todo lo informado, se concluye que la valoración de la entidad PROMIS, no altera el orden, los importes, ni las entidades beneficiarias de las subvenciones que fueron otorgadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación de la rectificación pretendida, es el mismo que acordó el asunto que se rectifica, la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, en virtud de delegación del alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material de los puntos Cuarto y Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2021, por el que se concedieron las subvenciones de la convocatoria a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, y **donde se dice:**

'Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes por haberse superado el importe máximo de 100.000,00 € de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas:

	ASOCIACIÓN / ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTOS
1	INICIATIVES SOLIDARIES	G-96206941	73
2	PSIMA	G-98175516	73
3	VALENCIA MOVEMENT	G-98867658	72
4	DONES PROGRESSISTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G-96226204	72
5	PROSA ELASTICA	G-98940133	68
6	ASSOCIACIÓ DE DONES LLIURES I COMBATIVES	G-40597585	68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7	CENTRE DE MUSICA I		
	DANSA NATZARET	G-46814844	67
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES		
	CON DISCAPACIDAD XARXA	G-97741490	67
9	FUNDACIÓN APIP-ACAM	G-65529661	65
10	ASOCIACIÓN CULTURAL		
	FRACTALS EDUCACION ARTISTICA	G-98902299	64
11	FUNDACION SECRETARIADO		
	GITANO	G-83117374	64
12	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL		
	CANDOMBE	G-98167539	62
13	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	G-81782625	62
14	FUNDACIÓN COMUNITAT		
	VLC SOLIDARIA TAI	G-98130818	59
15	ASOCIACIÓN VECINOS		
	TORREFIEL	G-96088174	59
16	ASSOCIACIÓ CIUTADANIA		
	I COMUNICACIÓ	G-98216211	59
17	ASOCIACIÓN DE VECINOS		
	DE EL PALMAR	G-46901260	57
18	PSICÓLOGOS		
	SIN FRONTERAS ESPAÑA	G-96288410	57
19	ASOCIACIÓN DE		
	EMPRESARIAS Y PROFESIONALES		
	DE VALENCIA	G-97273627	57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20	ASOCIACIÓN CULTURAL		
	CIUDAD DE CUENTOS	G-02836013	57
21	SERVICIO JESUÍTA		
	A MIGRANTES	G-85662849	56
22	ASOCIACIÓN PARA		
	LA COOPERACIÓN ENTRE		
	COMUNIDADES ACOEC	G-96805312	55
23	FEVADIS FEDERACIÓN		
	VALENCIANA DE DISCAPACITADOS		
	PSÍQUICOS	G-46202198	53
24	FUNDACIÓ NEXE		
	DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G-98304744	53
25	FUNDACIÓN PROYECTO		
	VIVIR	G-97376222	51
26	UNIÓ POBLES		
	SOLIDARIS UPS	G-96631213	51
27	ASOC. PROMOCIÓN		
	CULTURAL DE LA COMUNIDAD		
	VALENCIANA- ALBUFERA FEST	G-40642001	51
28	FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR	G-83843706	51
29	UNIÓN DE CONSUMIDORES		
	DE VALENCIA	G-46558599	50

Sexto. Acordar el desistimiento de las siguientes solicitudes, por cuanto las asociaciones o entidades no han presentado la documentación requerida o no han subsanado los defectos de la presentada en el plazo concedido de subsanación de diez días, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el punto octavo de la convocatoria, el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1 EM COMUNITARIA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIO	G97936868
2 FUNDACIÓN DEL ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA	G97970511
3 PROFESIONALES DEL MUNDO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL-PROMIS G98031297	
4 ONIRIA JOVE	G02862712'

**Debe decir:**

'Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes por haberse superado el importe máximo de 100.000,00 € de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas:

ASOCIACIÓN / ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTOS
1 INICIATIVES SOLIDARIES	G-96206941	73
2 PSIMA	G-98175516	73
3 VALENCIA MOVEMENT	G-98867658	72
4 DONES PROGRESSISTES		
DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G-96226204	72
5 PROSA ELÁSTICA	G-98940133	68
6 ASSOCIACIÓ DE DONES		
LLIURES I COMBATIVES	G-40597585	68
7 CENTRE DE MÚSICA I		
DANSA NATZARET	G-46814844	67
8 ASOCIACIÓN DE MUJERES		
CON DISCAPACIDAD XARXA	G-97741490	67
9 FUNDACIÓN APIP-ACAM	G-65529661	65
10 ASOCIACIÓN CULTURAL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FRACTALS EDUCACION ARTISTICA	G-98902299	64
11 FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	64
12 ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE	G-98167539	62
13 ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	G-81782625	62
14 FUNDACIÓN COMUNITAT VLC SOLIDARIA TAI	G-98130818	59
15 ASOCIACIÓN VECINOS TORREFIEL	G-96088174	59
16 ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ	G-98216211	59
17 ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL PALMAR	G-46901260	57
18 PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	G-96288410	57
19 ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALENCIA	G-97273627	57
20 ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD DE CUENTOS	G-02836013	57
21 SERVICIO JESUÍTA A MIGRANTES	G-85662849	56
22 ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION ENTRE		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



COMUNIDADES ACOEC	G-96805312	55
23 FEVADIS FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	G-46202198	53
24 PROFESIONALES DEL MUNDO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL - PROMIS	G-98031297	53
25 FUNDACIÓ NEXE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G-98304744	53
26 FUNDACIÓN PROYECTO VIVIR	G-97376222	51
27 UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS	G-96631213	51
28 ASOC. PROMOCIÓ CULTURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-ALBUFERA FEST	G-40642001	51
29 FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR	G-83843706	51
30 UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA	G-46558599	50

Sexto. Acordar el desistimiento de las siguientes solicitudes, por cuanto las asociaciones o entidades no han presentado la documentación requerida o no han subsanado los defectos de la presentada en el plazo concedido de subsanación de diez días, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el punto octavo de la convocatoria, el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1 EM COMUNITARIA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIO, con CIF G97936868.

2 FUNDACIÓN DEL ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA, con CIF G97970511.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3 ONIRIA JOVE, con CIF G02862712'."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2021-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa cedir l'ús de tres vivientes municipals a favor de l'associació d'ames de casa i consumidors Tyrius.		

**"HECHOS**

**Primero.** La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, con CIF G46138251, ha venido desarrollando en los últimos años un programa de acogida habitacional a mujeres inmigrantes y a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en tres viviendas municipales, cedidas en virtud de convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de València, las viviendas son las siguientes:

- Vivienda puerta \*\*\*\*\* del edificio en calle Miguelete, n.º \*\*\*\*\* (código de bien patrimonial 1.E5.01.001): Adscrita a la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad para destinarlo a programas de protección de mujeres en situación de riesgo (código de adscripción 8.AD.622), por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 22/12/2000 (expte. 00605-2000-58).

- Vivienda puerta \*\*\*\*\* del edificio en calle Miguelete n.º \*\*\*\*\* (código de bien patrimonial 1.E5.01.001): Adscrita a la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad para destinarlo al desarrollo de programas específicos de mujeres (código de adscripción 8.AD.110), por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 23/07/1999 (expte. 05301-1999-607).

- Vivienda Paseo Ciudadela n.º \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* piso, perteneciente a la Fundación de la Comunidad Valencia Aguas de Valencia que pone a disposición del Ayuntamiento de València en virtud de convenio de colaboración de vivienda destinada como recurso habitacional a programa de mujeres inmigrantes y mujeres de riesgo de exclusión, en prevención de la violencia de género, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2020 y firmado el día 28 de enero de 2021 por Fundación de la Comunidad Valencia Aguas de Valencia y la concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI.

**Segundo.** Mediante moción conjunta de las concejalas de Igualdad, Políticas de Género y LGTBI y Bienestar Social, se ha dispuesto lo siguiente:

'Habiendo vencido el convenio y siendo de interés de esta Corporación el seguir manteniendo el programa de acogida a mujeres que por su situación de inmigrantes, riesgo de exclusión o cualquier otra circunstancia, son mujeres víctimas de violencia de género que necesitan un recurso habitacional especializado y siendo que la Asociación viene concertando con la Generalitat Valenciana la reserva y la ocupación de plazas para las mujeres y sus hijas e hijos, usuarias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, cuyo acceso es autorizado por las administraciones públicas competentes, es por lo que se propone por las concejalas que firman, lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Que por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se lleven a efecto los trámites necesarios para ceder el uso de las viviendas sitas en calle Migutelele n.º \*\*\*\*\* puertas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y paseo Ciudadela n.º \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* piso, con carácter gratuito a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, con CIF G46138251, efectuándose mediante una cesión de uso de las mismas de carácter temporal, por el plazo de un año, prorrogable por un plazo máximo de dos años más, debiendo ser destinadas las viviendas al concierto que se suscriba con la Generalitat Valenciana para violencia sobre las mujeres y sus hijas e hijos'.

**Tercero.** Por la jefa de la Sección de Mujeres e Igualdad, con el conforme de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, se ha emitido un informe de fecha 17 de noviembre de 2021, que por su extensión se da por reproducido, en el que se justifica la necesidad de continuar destinando las tres viviendas a un recurso habitacional a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, a través de la acción concertada que se adjudique por la Generalitat Valenciana a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, en la convocatoria 2021 para servicios de centros residenciales de acogida en programas de violencia contra las mujeres.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local) y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos Artículo 111 del citado Texto Legal.

**Segundo.** El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: o) 'Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género'.

El artículo 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias en las siguientes materias: 'Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres'.

Así mismo, el art. 187 de la Ley 8/2020, establece que '1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario. 2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Tercero.** Respecto a las cesiones en precario, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4 puntos 1º y 3º del mismo Cuerpo Legal. Asimismo, si la entrega de la vivienda establece una duración determinada o un uso concreto sin pagar renta a cambio del uso se considerará comodato, está regulado en el dentro de la figura del artículo 1.740 y siguientes del Código Civil préstamo, así la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª), de fecha 3.12.2014, establece: 'El contrato de comodato se define como un contrato de uso por el que una parte entrega a la otra una cosa para que la use, durante un tiempo o para un uso concreto. Son dos partes, comodante y comodatario, donde solo nacen obligaciones para el comodatario, que debe conservar y servirse de la cosa, y, devolverla cuando llegue el plazo pactado o concluya el uso para el que se prestó, aparte del caso de que el comodante tuviese urgente necesidad de ello, conforme al art. 1.749 CC y, como añade el 1.750 CC, si no consta plazo ni el uso, el comodante o su causahabiente puede reclamarla a su voluntad'.

**Cuarto.** En cuanto a la competencia, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se establece que se delega en la Concejalía correspondiente, autorizar el uso temporal de los inmuebles adscritos a los servicios integrantes en sus delegaciones, que en el presente caso se encuentra, respecto de los inmuebles situados en la calle Miguelete, \*\*\*\*\*, en la concejalía de Bienestar Social, y respecto de la vivienda sita en paseo de la Ciudadela, \*\*\*\*\*, en la concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, por lo que en unidad de acto procede acudir a la figura de la avocación de competencias regulada en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dice que 'En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante'; siendo por tanto competente para la pretendida autorización del uso temporal de los inmuebles la Junta de Gobierno Local por avocación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia en la Junta de Gobierno Local para autorizar el uso temporal de los inmuebles siguientes:

- Vivienda puerta \*\*\*\*\* del edificio en calle Miguelete, n.º \*\*\*\*\* (código de bien 1.E1.01.001): Adscrita a la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad para destinarlo a programas de protección de mujeres en situación de riesgo (código de adscripción 8.AD.622), por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 24/12/2000 (expte. 00605-2000-58).

- Vivienda puerta \*\*\*\*\* del edificio en calle Miguelete, n.º \*\*\*\*\* (código de bien 1.E1.01.001): Adscrita a la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad para destinarlo al desarrollo de programas específicos de mujeres (código de adscripción 8.AD.110), por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 23/07/1999 (expte. 05301-1999-607).

- Vivienda Paseo Ciudadela, n.º \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* piso, perteneciente a la Fundación de la Comunidad Valencia Aguas de Valencia que pone a disposición del Ayuntamiento de València en virtud de convenio de colaboración de vivienda destinada como recurso habitacional a programa de mujeres inmigrantes y mujeres de riesgo de exclusión, en prevención de la violencia de género, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2020 y firmado el día 28 de enero de 2021 por Fundación de la Comunidad Valencia Aguas de Valencia y la Concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI.

Segundo. Ceder el uso de las viviendas sitas en calle Miguetele, n.º \*\*\*\*\* puertas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y Paseo Ciudadela, n.º \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* piso, con carácter gratuito a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, con CIF G46138251, efectuándose mediante una cesión de uso de las mismas de carácter temporal, por el plazo de un año, prorrogable por un plazo máximo de dos años más, coincidiendo con la temporalidad del concierto social, por lo que las viviendas deberán ser destinadas al concierto que se suscriba con la Generalitat Valenciana para servicios de centros residenciales de acogida en programas de violencia contra las mujeres.

La autorización de la presente cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá dar traslado al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del de los acuerdos de adjudicación y sus prórrogas del concierto social con la Generalitat Valenciana. Disponiendo para ello de diez días naturales desde la obtención de los acuerdos para su inmediata remisión al Ayuntamiento. En el caso de no suscribir el correspondiente concierto o no prorrogarlo, el Ayuntamiento está facultado para resolver la cesión.

b) Mantener la vivienda en perfecto estado de conservación y limpieza.

c) Cumplir en todo momento las normas básicas de convivencia con las personas residentes del edificio, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos que se adopten, por la Comunidad de Propietarios del inmueble.

d) No ceder o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de cesión.

e) Notificar por escrito en el plazo más breve posible la necesidad de llevar a cabo las reparaciones necesarias para conservar la vivienda, en condiciones de habitabilidad.

f) No se podrá instalar en la vivienda, comercio, industria, hospedaje, oficina, o cualquier otra actividad distinta del fin para el que se cede, ni realizar actividades molestas, nocivas, insalubres, peligrosas o ilícitas. El incumplimiento de esta obligación facultará a la propiedad a resolver la cesión.

g) A que el personal técnico del Ayuntamiento de València pueda comprobar, en cualquier momento el estado de conservación de la vivienda, permitiéndole el acceso para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

h) Cumplimiento de las indicaciones que desde el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se prescriban, a fin de mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos que habiten en las viviendas.

i) En cualquier momento, el Ayuntamiento de València podrá dejar sin efecto la presente cesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna, debiendo ser entregado el mismo en perfectas condiciones de uso, entregando la posesión del inmueble al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Coordinadora Valenciana de ONGD.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 29 de maig del 2020, es va aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, per un import de 30.000 € a favor de la COORDINADORA VALENCIANA D'ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS DE DESENVOLUPAMENT, d'ara endavant CVONGD, per al desenvolupament d'un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València per a realitzar actuacions conjuntes en matèria de cooperació (Resolució de Alcaldía núm. 264, de data 4 de agost del 2017) indicant que s'executaria per CVONGD de l'1 d'agost del 2020 fins el 31 juliol del 2021 i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 28-09-2021, la CVONGD aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat per al conveni suscrit.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per CVONGD en relació al conveni, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació de 30.000 € concedida a favor de CVONGD, CIF G-96132535, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 29 de maig del 2020 per al desenvolupament de la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València per a realitzar actuacions conjuntes en matèria de cooperació, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920 – Ppta. gasto 2020/2760; ítem 2020/81440; DO 2020/24654."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria de cooperació internacional al desenvolupament 2019.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre del 2019, i de data 10 de gener de 2020, s'aprova la concessió d'Ajudes de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'any 2019.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació és relacionen, és constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any comprés entre l'1 de gener del 2019 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (Punt 7 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 3 mesos comptats dins de la finalització del programa (Punt 6 de dit acord de la JGL). Per acord de la JGL de 12/06/2020 s'amplia el termini d'execució i justificació dels projectes en 79 dies equivalents a la suspensió dels terminis administratius determinada per la declaració de l'estat d'alarma sanitària generada pel COVID-19.

Per tant, de conformitat amb la Base de les d'Execució del Pressupost municipal i amb un informe previ del Servei Fiscal Gestos, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les Ajudes a entitats per a la Cooperació Internacional al Desenvolupament de l'any 2019:

1. ENTREPOBLES, CIF G58544057, 60.000 € per al Projecte 'Enfortiment de la sostenibilitat dels grups de dones productores d'aliments sans i sobirans en les comunitats rurals del cantó Cotacachi, Imbabura, Ecuador'. Data inici projecte: 31-12-2019. Data finalització: 20-3-2021. Termini màxim justificació: 20-06-2021. Justificat amb documentació presentada en data 17-06-2021, Instància 00118-2021-00114008. Ppta. 2019/2784, Ítem 2019/175260 i 2019/175560, DO 2019/22767 i 2019/22802.

2. PETJADES, CIF G96196845, 56.960 € per al Projecte 'Contribuir al ple exercici del dret l'aigüa de qualitat i al dret de participació en comunitats indígenes rurals de la mancomunitat municipal Valle Sur. Cuzco. Peru'. Data inici projecte: 01-01-2020. Data finalització: 21-3-2021. Termini màxim justificació: 21-06-2021. Justificat amb documentació presentada en data 21-06-2021, Instància 00118-2021-00116800. Ppta. 2019/2784, Ítem 2019/175320 i 2019/175580, DO 2019/22770 i 2019/22806.

3. PROCLADE, CIF G81364457, 45.317,98 € per al Projecte 'Impulsant-Haití, enfortint la soberania alimentaria de 13 comunitats rurals vulnerables de Cazale'. Data inici projecte: 01-02-2020. Data finalització: 21-04-2021. Termini màxim justificació: 21-07-2021. Justificat amb documentació presentada en data 29-06-2021, Instància 00118-2021-00121552. Ppta. 2019/2784 i 2019/6946, Ítem 2019/175660 i 2019/211790, DO 2019/22829 i 2019/29171.

4. PAU I SOLIDARITAT, CIF G96652680, 59.996,37 € per al Projecte 'Millora de l'accés a l'aigua i de les condicions nutricionals, higienic ambientals i organitzatives de 35 famílies llauradores en la comunitat del Chimborazo, municipi de Jinotega.Nicaragua'. Data inici projecte: 1-02-2020. Data finalització: 21-4-2021. Termini màxim justificació: 21-07-2021. Justificat amb documentació presentada en data 30-06-2021, Instància 00118-2021-00122598. Ppta. 2019/2784, Ítem 2019/175250 i 2019/175550, DO 2019/22766 i 2019/22800.

5. ESPAÑA CON ACNUR, CIF G80757560, 60.000 € per al Projecte 'Millora de l'autosuficiència i resiliència de la població refugiada al Chad'. Data inici projecte: 01-01-2020. Data finalització: 21-03-2021. Termini màxim justificació: 21-06-2021. Justificat amb documentació presentada en data 1-07-2021, Instància 00118-2021-00122900. Ppta. 2019/6946, Ítem 2019/211880, DO 2019/29173.

S'observa un retard del terme màxim permés per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constitutiu d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, i que s'aprecien complits tant el fi com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

6. CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL, CIF G96284971, 60.000 € per al Projecte 'Promocio de l'horticultura agroecològica eficient a la comuna de Khouloum, Cercle de Kayex, Mali'. Data inici projecte: 01-02-2020. Data finalització: 21-04-2021. Termini màxim justificació: 21-07-2021. Justificat amb documentació presentada en data 21-07-2021, Instància 00118-2021-00135645. Ppta. 2019/2784, Ítem 2019/175350 i 2019/175600, DO 2019/22773 i 2019/22808.

7. BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ, CIF G78586104, 46.139,89 € per al Projecte 'Proteccio de defensores i defensors de drets humans en Guatemala: Acompanyament internacional a organitzacions i processos socials que combaten la impunitat i defensen el dret a la terra i el territori'. Data inici projecte: 01-03-2020. Data finalització: 19-05-2021. Termini màxim justificació: 19-8-2021. Justificat amb documentació presentada en data 21-07-2021, Instància 00118-2021-00135788. Ppta. 2019/6946, Ítem 2019/211760, DO 2019/29169.

Complint-se els fins i objectius que van motivar la seua concessió, acceptant la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte.

TOTAL JUSTIFICAT: 388.414, 24 €."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000203-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Farmamundi (Farmacéuticos Mundi).	

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 10-07-2020, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de FARMAMUNDI, CIF G-46973715, per al desenvolupament del projecte 'Disponibilitat, qualitat i accés a la salut sexual i reproductiva (SSR) davant la greu situació humanitària i el brot d'Ebola en Beni-Kivu Nort, Congo' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 01/06/2020 al 31/08/2021 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte. (Segons els acords de la JGL de 17/03/2021 d'ampliació del termini d'execució del projecte, i de 2/10/2021 de modificació de la data d'inici)

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 27-07-2021, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un faig constar en el que és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de FARMAMUNDI, CIF G-46973715, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 10-07-2020 per al desenvolupament del projecte 'Disponibilitat, qualitat i accés a la salut sexual i reproductiva (SSR) davant la greu situació humanitària i el brot d'Ebola en Beni-Kivu Nord, Congo', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910 i KI590 23100 78010 – Ppta. gasto 2020/01115; ítem 2020/042530 i 2020/076060; DO 2020/002610 i 2020/006916."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud d'Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.		

"El Equipo Técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**DIÁLOGOS DE SABERES NORTE-SUR: APRENDER QUE EL SUR EXISTE EN LAS UNIVERSIDADES VALENCIANAS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**', por un importe de 27.174,44 €, realizada por la entidad **ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, con CIF G78426558, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 14.6.4 de las Bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020, punto 1.1 Modalidad I, Anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II (Educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020), a la entidad **ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL** con CIF G78426558, por importe de 27.174,44 €, para el proyecto **DIÁLOGOS DE SABERES NORTE-SUR: APRENDER QUE EL SUR EXISTE EN LAS UNIVERSIDADES VALENCIANAS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE'**, en los siguientes términos:

Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 18 de noviembre de 2021, n.º de registro: I00118-2021-0210939, el motivo fundamental por el cual necesitamos dicha ampliación de plazo está vinculado a la dificultad que ha habido en el curso pasado para realizar actividades formativas y de sensibilización dentro del ámbito de las universidades valencianas, pues debido a la pandemia en el curso 2020/2021 ha habido muchas restricciones de movilidad y de reunión, siendo muchas de las clases realizadas de modo telemático e impidiendo realizar otras muchas actividades, por lo que es necesario ampliar el plazo de ejecución del mismo, por periodo de 180 días, siendo la fecha de finalización el **30 de junio de 2022**.

**Fecha inicio proyecto:** 1/01/2021.

Duración del proyecto: 12 meses.

**Fecha fin ejecución:** 1/01/2022.

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada 180 días de ampliación del plazo de ejecución.

**Máximo plazo de ejecución:** 30/06/2022.

**Plazo máximo de justificación** (3 meses desde la finalización): 30/09/2022."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2021-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 15.671,16 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, n.º 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por Resolución fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras viviendas sitas en la c/ Corredors, otras dos en la c/ Portal de la Valldigna y la última en la plaza Esparto, n.º. 5, pta. 2.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas señaladas con anterioridad.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 13 de octubre del año 2021 ambos inclusive, por un importe total de 15.671,16 € (quince mil seiscientos setenta y un euros con dieciséis céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (Art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Debemos indicar que no ha dado tiempo a adjudicar el correspondiente contrato a la entidad Fundación Amigó, con independencia de que en este momento se está tramitando desde el Servicio de Contratación el correspondiente contrato de servicios, el expediente 04101/2020/44. El citado expediente recoge el procedimiento de contratación administrativa del servicio gestión y de intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación y Migración, con CPV 85300000-2 servicios de asistencia social y servicios conexos y 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

A fecha de hoy, el presente contrato se encuentra formalizado a favor de la entidad Fundación Amigó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 15.671,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO. Se presentan las facturas correspondientes a la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del 1 al 13 de octubre de 2021. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/5325 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura n.º 39-2021, de fecha 31/10/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 15.671,16 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/21861, RDO 2021/6265 e ítem 2021/151420.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

*'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.*

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 15.671,16 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/5325 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/6265, con el siguiente desglose:

1. Factura n.º 39-2021, de fecha 31/10/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 15.671,16 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/21861, RDO 2021/6265 e ítem 2021/151420."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000469-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Coordinadora Valenciana de ONGD.		

### "HECHOS

**PRIMERO.** El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CVONGD), para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Cooperación al Desarrollo.

**SEGUNDO.** El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración aporta el texto del convenio y emite informe favorable a su aprobación, indicando líneas estratégicas de actuación municipal en materia de desarrollo, coincidentes con las que impulsa la CVONGD.

Los detalles sobre el objeto de este convenio así como la justificación, necesidad y oportunidad de este convenio, viene recogidos en la memoria justificativa que se adjunta al expediente.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma, y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de septiembre de 2021, tal como señala la cláusula Quinta en cuanto a la vigencia del convenio, y se extenderá durante 4 años a contar desde dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2025, con la posibilidad de prorrogarse por un periodo igual al del convenio, que deberá ser expresa y previa a la finalización de la vigencia del convenio. Este acuerdo se materializará mediante documento suscrito por ambas partes y por comunicación expresa recíproca que exprese esta decisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**TERCERO.** En el texto del convenio de colaboración propuesto, se prevé una aportación económica municipal de treinta mil euros (30.000 €) anuales, ascendiendo a 120.000,00 € el importe total del convenio en su periodo de vigencia, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, Propuesta de Gasto 2021/3847 e Items de gasto 2021/103600, 2022/8370, 2023/3180 y 2024/1480, compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad.

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

El abono de esta aportación municipal se propone que se realice mediante pago único anticipado a su justificación, sin que se exija garantía financiera alguna dado que la CVONGD al ser una entidad sin ánimo de lucro según disponen sus estatutos.

**CUARTO.** Consultados los datos obrantes en el SIEM, no consta que la CVONGD tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad y por tanto no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora por resolución de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria ha aportado los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**QUINTO.** Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, se observa que no existe programa específico para la inclusión del convenio con la Coordinadora Valenciana de ONGD para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de educación para la ciudadanía global y cooperación al desarrollo en su Anexo I **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, grupo de programas: convenio colaboración.

Por lo expuesto, procede modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: convenio colaboración. Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

**Grupo de programas:** convenio colaboración.

**Programa:** Convenio con la Coordinadora Valenciana de ONGD para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de educación para la ciudadanía global y cooperación al desarrollo. (Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

**Objetivos:** Establecer la colaboración en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Comercio Justo y Consumo Responsable, Acción Humanitaria y de Emergencia, Derechos Humanos y Solidaridad.

**Plazo:** 4 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Previsión costes:** 120.000 euros.

**Fuentes de financiación:** fondos propios.

A los hechos anteriores, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de Cooperación Internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 18/2017 de la Generalitat, de 14 de diciembre, de cooperación y desarrollo sostenible de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la Cooperación al Desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

**Segundo.** Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2021 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS) y las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, concretamente la Base 23 y 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

**Tercero.** Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

**Cuarto.** A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Quinto.** Considerando lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y el art. 9.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, el Ayuntamiento deberá publicar el texto íntegro del Convenio una vez suscrito. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**Séptimo.** Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: convenio colaboración. Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

Grupo de programas: Convenio colaboración.

Programa: Convenio con la Coordinadora Valenciana de ONGD para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de educación para la ciudadanía global y cooperación al desarrollo. (Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Establecer la colaboración en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Comercio Justo y Consumo Responsable, Acción Humanitaria y de Emergencia, Derechos Humanos y Solidaridad.

Plazo: 4 años.

Previsión costes: 120.000 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Comercio Justo y Consumo Responsable, Acción Humanitaria y de Emergencia, Derechos Humanos y Solidaridad, con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2021, según el texto adjunto.

Tercero. Autorizar y disponer la cantidad de 120.000 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa durante el periodo de vigencia del mismo, y que se abonará anualmente por un importe de 30.000,00 €, a favor de la Coordinadora Valenciana de ONGD, CIF G96132535 en los términos previstos en las cláusulas 3ª y 4ª del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, Propuesta de Gasto 2021/3847, Items de gasto 2021/103600, 2022/8370, 2023/3180 y 2024/1480.

El pago de la primera anualidad será anticipado tras la firma del convenio, y para las anualidades posteriores, deberá realizarse previa justificación del pago anterior, antes del 31 de octubre de cada año, tal y como viene recogido en la cláusula cuarta del convenio.

Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2022, 2023 y 2024, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición del gasto al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, y la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Facultar a la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València para la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Comercio Justo y Consumo Responsable, Acción Humanitaria y de Emergencia, Derechos Humanos y Solidaridad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ  
ENTRE L'AJUNTAMENT DE  
VALÈNCIA I LA COORDINADORA  
VALENCIANA D'ONGD PER AL  
DESENVOLUPAMENT  
D'ACTUACIONS CONJUNTES EN  
MATÈRIA D'EDUCACIÓ PER A LA  
CIUTADANIA GLOBAL I  
COOPERACIÓ AL  
DESENVOLUPAMENT**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALÈNCIA Y LA COORDINA-  
DORA VALENCIANA DE ONGD  
PARA EL DESARROLLO DE  
ACTUACIONES CONJUNTS EN  
MATERIA DE EDUCACIÓN  
PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Maria Teresa Ibáñez Giménez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració, autoritzada per acord de Junta de Govern Local de ..... i assistida pel secretari de l'Àrea II, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra banda, la Coordinadora Valenciana d'Organitzacions no Governamentals de Desenvolupament, amb domicili al carrer Moro Zeit, núm. 9, baix esquerra, 46001, de València, amb CIF G-96132535, representada en este acte per la Sra. Cristina Ramón Lupiañez, en qualitat de presidenta de la Coordinadora Valenciana d'Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant

*Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. María Teresa Ibáñez Giménez, concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, autorizada por acuerdo Junta de Gobierno Local de ..... y asistida por el secretario del Área II, Sr. José Vicente Ruano Vila.*

*Y por otra parte, la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con domicilio en la calle Moro Zeit nº9 bajo izquierda, 46001, de València, con CIF G-96132535, representada en este acto por la Sra. Cristina Ramón Lupiañez, en calidad de presidenta de la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo*

*Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



l'esmentat acord de la Junta de Govern Local,  
i a este efecte

*mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y a este efecto*

**EXPOSEN**

**EXPONEN**

**1.** Que l'Ajuntament de València, a través de la seua Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració, impulsa actuacions municipals en matèria d'educació per a la ciutadania global i cooperació internacional per al desenvolupament, d'entre les quals es troben les que figuren com a objecte d'este conveni de col·laboració.

**2.** Que la Coordinadora Valenciana d'Organitzacions no Governamentals de Desenvolupament (CVONGD) és una entitat sense ànim de lucre creada l'any 1992 en l'àmbit autonòmic de la Comunitat Valenciana. Des de la seua constitució ha treballat amb la missió de reunir capacitats i esforços de les organitzacions que la conformen per a avançar cap a una cooperació internacional al desenvolupament de la Comunitat Valenciana de qualitat.

**3.** Que la CVONGD, que actualment compta amb 96 ONGD federades, ha promogut el treball coordinat entre les organitzacions per a aconseguir un verdader impacte i implicació de la societat en la lluita contra la desigualtat i la pobresa. L'ideari d'este treball partix d'un esperit de col·laboració entre les ONGD de la Comunitat Valenciana, que evita el treball aïllat, la competitivitat entre elles i la duplicitat de les tasques, per a aprofitar la força conjunta i les sinergies que provoquen per a l'assoliment dels nostres objectius.

**4.** Que les funcions de la CVONGD són defensar la política de cooperació de qualitat, enfortir les organitzacions que formen part de la coordinadora, sensibilitzar la població en general sobre les causes de la pobresa, així com mobilitzar a la ciutadania perquè prenga la responsabilitat en la seua eradicació, com a persona i com a subjecte polític. Per a això la CVONGD exercix de canal de comunicació del treball que les ONGD desenvolupen en la Comunitat Valenciana,

*1. Que el Ayuntamiento de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de educación para la ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.*

*2. Que la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (CVONGD) es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 1992 en el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana. Desde su constitución ha trabajado con la misión de aunar capacidades y esfuerzos de las organizaciones que la conforman para avanzar hacia una Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana de calidad.*

*3. Que la CVONGD, que actualmente cuenta con 96 ONGD federadas, ha promovido el trabajo coordinado entre las organizaciones para lograr un verdadero impacto e implicación de la sociedad en la lucha contra la desigualdad y la pobreza. El ideario de este trabajo parte de un espíritu de colaboración entre las ONGD de la Comunidad Valenciana, evitando el trabajo aislado, la competitividad entre ellas y la duplicidad de las tareas, aprovechando la fuerza conjunta y las sinergias que provocan para el logro de nuestros objetivos.*

*4. Que las funciones de la CVONGD son defender la política de cooperación de calidad, fortalecer a las organizaciones que forman parte de la coordinadora, sensibilizar a la población en general sobre las causas de la pobreza, así como movilizar a la ciudadanía para que tomen la responsabilidad en su erradicación, como persona y como sujeto político. Para ello la CVONGD ejerce de canal de comunicación del trabajo que las ONGD desarrollan en la Comunitat Valenciana,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



impartixen formacions, organitzen accions de mobilització i, sobretot, posen en comú les reivindicacions i problemes que les ONGD afronten dia a dia.

**5.** Que els valors de la CVONGD són la coherència, independència, democràcia, participació, transformació social, justícia social, solidaritat, transparència i el respecte dels drets humans, complint els fins següents:

- a) Representar col·lectivament les entitats que conformen la CVONGD davant les institucions, socials, polítiques i mitjans de comunicació valencians en els temes transversals de cooperació internacional per al desenvolupament.
- b) Ser una plataforma que propose i potencie entre les entitats que la conformen, servicis i activitats, espais de treball de formació, reflexió i debat.
- c) Promoure la solidaritat amb diferents agents i plataformes socials a través d'accions conjuntes.
- d) Impulsar i potenciar el coneixement i la implicació de la societat valenciana en matèria de cooperació internacional al desenvolupament
- e) Vetlar per la transparència i gestió de qualitat de la cooperació internacional al desenvolupament segons els codis ètics internacionals.

**6.** Que tant l'Ajuntament de València com la CVONGD estan d'acord a unir esforços dins del marc de competències propi de cada institució, per impulsar projectes d'interès comú.

En virtut de tot el que s'ha exposat, les parts es reconeixen la capacitat i competència suficients per a interindre en este acte i signen este conveni específic, d'acord amb les següents,

*na, imparten formaciones, organizan acciones de movilización y, sobre todo, ponen en común las reivindicaciones y problemas que las ONGD afrontan día a día.*

**5.** *Que los valores de la CVONGD son la coherencia, independencia, democracia, participación, transformación social, justicia social, solidaridad, transparencia y el respeto de los derechos humanos, cumpliendo los siguientes fines:*

- a) *Representar colectivamente a las entidades que conforman la CVONGD ante las instituciones, sociales, políticas y medios de comunicación valencianos en los temas transversales de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
- b) *Ser una plataforma que proponga y potencie entre las entidades que la conforman, servicios y actividades, espacios de trabajo de formación, reflexión y debate.*
- c) *Promover la solidaridad con diferentes agentes y plataformas sociales a través de acciones conjuntas.*
- d) *Impulsar y potenciar el conocimiento y la implicación de la sociedad valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo*
- e) *Velar por la transparencia y gestión de calidad de la Cooperación Internacional al Desarrollo según los códigos éticos internacionales.*

**6.** *Que tanto el Ayuntamiento de València como la CVONGD están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias propio de cada institución, para impulsar proyectos de interés común.*

*En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose la capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CLÀUSULES**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI**

Este conveni té per objecte establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració, i la Coordinadora Valenciana d'ONGD, en diferents línies d'actuació en matèria de cooperació internacional per al desenvolupament, sensibilització, educació per al desenvolupament i ciutadania global, comerç just i consum responsable, acció humanitària i d'Emergència, drets humans i solidaritat.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global, Comercio Justo y Consumo Responsable, Acción Humanitaria y de Emergencia, Derechos Humanos y Solidaridad.*

**SEGONA. COMPROMISOS DE LES PARTS**

**1. Compromisos de la Coordinadora Valenciana d'ONGD (CVONGD)**

**a)** En l'àmbit de la sensibilització la CVONGD impulsa i coordina la campanya anual de POBRESA ZERO.

Esta campanya té com a objectiu el respecte dels drets humans i l'eradicació de la pobresa i la fam en el món. Ho fa a través d'accions d'incidència política i la sensibilització de la ciutadania que es desenvolupen, sobretot, en la setmana contra la pobresa, que des de 2005 se celebra al voltant del 17 d'octubre de cada any, "Dia Mundial per l'Eradicació de la Pobresa".

A esta campanya hi ha adherides un total de 184 organitzacions ciutadanes de molts diversos camps d'actuació (organitzacions sindicals, d'acció social, veïnals, culturals, musicals, religioses, de joventut, ONGD, universitats), que unixen les seues forces per a mobilitzar desenes de milers de persones en accions de sensibilització.

Les activitats desenvolupades en el marc d'esta campanya anual podran ser:

- Activitats de sensibilització
- Activitats de mobilització social
- Activitats de comunicació
- Activitats d'incidència política
- Activitats de coordinació

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**1. Compromisos de la Coordinadora Valenciana de ONGD-CVONGD**

**a)** En el ámbito de la sensibilización la CVONGD impulsa y coordina la campaña anual de POBRESA ZERO.

*Esta campaña tiene como objetivo el respeto de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza y el hambre en el mundo. Lo hace a través de acciones de incidencia política y la sensibilización de la ciudadanía que se desarrollan sobre todo, en la semana contra la pobreza, que desde 2005 se celebra alrededor del 17 de octubre de cada año "Día Mundial por la Erradicación de la Pobreza".*

*A esta campaña hay adheridas un total de 184 organizaciones ciudadanas de muy diversos campos de actuación (organizaciones sindicales, de acción social, vecinales, culturales, musicales, religiosas, de juventud, ONGD, universidades), que unen sus fuerzas para movilizar a decenas de miles de personas en acciones de sensibilización.*

*Las actividades a desarrollar en el marco de esta campaña anual podrán ser:*

- *Actividades de sensibilización*
- *Actividades de movilización social*
- *Actividades de comunicació*
- *Actividades de incidencia política*
- *Actividades de coordinació*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**b)** En la línia d'enfortiment dels agents de la cooperació, la CVONGD desenvoluparà les actuacions següents:

b.1. Formació dirigida al personal, voluntariat i persones col·laboradores de les ONGD membres i de la Secretaria Tècnica de la CVONGD, així com al públic en general, i els continguts de la qual, conclusions o materials seran accessibles al públic en general via en línia. El personal de l'Ajuntament de València serà convidat a la formació en les mateixes condicions que el personal de les ONGD que formen part de la CVONGD. Les temàtiques que s'abordaran en les formacions seran definides a partir de la demanda dels grups de treball de la Coordinadora i/o l'enquesta de necessitats formatives llançada per la Coordinadora a les seues sòcies i voluntariat.

b.2. Formació per a personal tècnic municipal. També la CVONGD desenvoluparà una acció formativa anual per al personal tècnic municipal en temes relacionats amb el desenvolupament humà. Els temes seran fixats per ambdós parts i en funció de les necessitats formatives del col·lectiu específic al qual es dirigeixen.

**c)** Comerç Just a la ciutat de València.

c.1. Pla d'Acció a favor del Comerç Just

Col·laboració i participació en l'execució de les línies de treball contemplades en el Pla d'acció a favor del comerç just i el consum responsable a la ciutat de València:

- Incorporar la formació sobre consum responsable i comerç just en els programes del Centre de Formació del Professorat (CEFIRE) i en l'Estratègia d'Educació no Formal de l'Ajuntament de València.
- Generar processos de col·laboració i cooperació entre el moviment de comerç just i el moviment agroecològic i de foment del consum i producció local.
- Organitzar accions contínues de promoció de productes de comerç just dirigides als establiments més turístics

**b)** En la línea de fortalecimiento de los agentes de la cooperación, la CVONGD desarrollará las siguientes actuaciones:

b.1. Formación dirigida al personal, voluntariado y personas colaboradoras de las ONGD miembros y de la Secretaría Técnica de la CVONGD, así como al público en general, y cuyos contenidos, conclusiones o materiales serán accesibles al público en general vía on-line. El personal del Ayuntamiento de València será invitado a la formación en las mismas condiciones que el personal de las ONGD que forman parte de la CVONGD. Las temáticas a abordar en las formaciones serán definidas a partir de la demanda de los grupos de trabajo de la Coordinadora y/o la encuesta de necesidades formativas lanzada por la Coordinadora a sus socias y voluntariado.

b.2. Formación para personal técnico municipal. También la CVONGD desarrollará una acción formativa anual para personal técnico municipal en temas relacionados con el desarrollo humano. Los temas serán fijados por ambas partes y en función de las necesidades formativas del colectivo específico al que se dirigen.

**c)** Comercio Justo en la ciudad de Valencia.

c.1. Plan de Acción a favor del Comercio Justo

Colaboración y participación en la ejecución de las líneas de trabajo contempladas en el Plan de Acción a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable en la ciudad de València.

- Incorporar la formación sobre consumo responsable y comercio justo en los programas del Centro de Formación del Profesorado (CEFIRE) y en la Estratègia de Educació no Formal del Ayuntamiento de València.
- Generar procesos de colaboración y cooperación entre el movimiento de comercio justo y el movimiento agroecològic y de fomento del consumo y producció local.
- Organizar acciones continuas de promoción de productos de comercio justo dirigidas a los establecimientos más turísticos (hoteles,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(hotels, bars, restaurants, botigues de roba i cosmètics).

- Participar activament en la resta d'activitats del diagnòstic liderades per altres entitats.

**c.2. Celebració del Dia Mundial del Comerç Just:**

La celebració del Dia Mundial del Comerç Just (DMCJ) té lloc habitualment el segon diumenge de maig de cada any. Les entitats i la ciutadania s'unixen en esta jornada de caràcter ludicofestiu, amb la finalitat de reivindicar un model alternatiu al del comerç internacional, just, equitatiu i basat en el respecte als drets de totes les persones: les qui produeixen i les qui consumixen, en definitiva continuar informant i sensibilitzant sobre els 10 principis internacionals que regixen el comerç just.

L'acte central se celebra a la ciutat de València, encara que habitualment també es fa a Alacant, Castelló i alguns municipis més de la Comunitat Valenciana.

Les activitats centrals d'este dia de celebració són:

- Espai d'organitzacions: on s'oferirà informació, degustació i venda de productes de comerç just.
- Espai de promoció i sensibilització sobre el consum: on poder gaudir i conèixer els productes d'alimentació de comerç just, de les cooperatives i/o persones productores i dels beneficis que incorpora el comerç just per a la seua vida i el seu entorn.
- Espai de tallers: on s'oferixen diverses activitats de sensibilització, dirigides als diferents grups poblacionals.

**d) En la línia de seguiment i millora de la política de cooperació municipal:**

**d.1 Àgora de les ONGD:** esta activitat consistix en la realització d'una trobada anual amb les i els agents de desenvolupament del municipi per a generar un espai de reflexió, de difusió i visibilització de les accions de desenvolupament

*(bares, restaurantes, tiendas de ropa y cosméticos).*

- *Participar activamente en el resto de actividades del diagnóstico lideradas por otras entidades.*

**c.2 Celebración del Día Mundial del Comercio Justo:**

*La celebración del Día Mundial del Comercio Justo (DMCJ), se celebra habitualmente el segundo domingo de mayo de cada año. Las entidades y la ciudadanía se unen en esta jornada de carácter lúdico festivo, con la finalidad de reivindicar un modelo alternativo al del comercio internacional, justo, equitativo y basado en el respeto a los derechos de todas las personas: quienes producen y quienes consumen, en definitiva seguir informando y sensibilizando sobre los 10 principios internacionales que rigen el Comercio Justo.*

*El acto central se celebra en la ciudad de València, aunque habitualmente se lleva también a cabo en Alicante, Castellón y algunos municipios más de la Comunitat Valenciana.*

*Las actividades centrales de este día de celebración son:*

- *Espacio de organizaciones: en donde se ofrecerá información, degustación y venta de productos de Comercio Justo.*
- *Espacio de promoción y sensibilización sobre el consumo: donde poder disfrutar y conocer los productos de alimentación de Comercio Justo, de las cooperativas y/o personas productoras y de los beneficios que incorpora el comercio justo para su vida y su entorno.*
- *Espacio de talleres: donde se ofrecen diversas actividades de sensibilización, dirigidas a los distintos grupos poblacionales.*

**d) En la línea de seguimiento y mejora de la política de cooperación municipal:**

**d.1 Àgora de las ONGD:** esta actividad consiste en la realización de un encuentro anual con los y las agentes de desarrollo del municipio para generar un espacio de reflexión, de difusión y visibilización de las acciones de desarrollo realizadas por todos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



realitzades per tots estos, en l'àmbit del municipi. En esta activitat la participació de la CVONGD és vital, ja que representa la major part de les organitzacions de desenvolupament que tenen presència en el municipi. Esta activitat de l'"Àgora" també contempla un espai per a la rendició de comptes a la ciutadania i als diferents agents de desenvolupament, sobre les accions que en esta matèria s'han realitzat en cada anualitat. En el marc d'esta activitat anual la CVONGD col·laborarà amb l'Ajuntament en l'organització d'accions de reflexió i difusió amb diferents formats: Jornades de debat, taules redones, seminaris temàtics, exposicions sobre els projectes de cooperació desenvolupats per les ONGD amb finançament municipal o d'altres administracions i/o institucions i campanyes de sensibilització a la ciutadania (difusió en premsa, ràdio i altres mitjans de comunicació).

d.2 Consell Municipal de Cooperació. La CVONGD, col·laborarà amb la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració en les iniciatives relacionades amb la promoció de la participació de agents de la cooperació municipal i en la dinamització del Consell Municipal de Cooperació.

**e) Col·laboració amb l'Ajuntament de València en altres accions:**

e.1 Divulgació: difusió gratuïta entre les parts objecte d'este conveni de les publicacions i informes que la CVONGD i l'Ajuntament de València elaboren en l'àmbit de la cooperació.

e.2 Investigació: la Coordinadora col·laborarà amb l'àrea de planificació d'accions de cooperació i migració, del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, proposant temes sobre cooperació i educació per al desenvolupament i la ciutadania global que puguen ser objecte d'estudi i investigació per part d'esta regidoria.

**f) Obligacions de la CVONGD. D'acord amb el que s'establix en l'article 14 de la Llei general de subvencions (d'ara en avant LGS), la Coordinadora estarà obligada:**

*éstos, en el ámbito del municipio. En esta actividad la participación de la CVONGD es vital, puesto que representa a la mayor parte de las organizaciones de desarrollo que tienen presencia en el municipio. Esta actividad del "Ágora", también contempla un espacio para la rendición de cuentas a la ciudadanía y a los diferentes agentes de desarrollo, sobre las acciones que en esta materia se han realizado en cada anualidad. En el marco de esta actividad anual la CVONGD colaborará con el Ayuntamiento en la organización de acciones de reflexión y difusión con diferentes formatos: Jornadas de debate, mesas redondas, seminarios temáticos, exposiciones sobre los proyectos de cooperación desarrollados por las ONGD con financiación municipal o de otras administraciones y/o instituciones y campañas de sensibilización a la ciudadanía (difusión en prensa, radio y otros medios de comunicación).*

*d.2 Consejo Municipal de Cooperación. La CVONGD, colaborará con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración en las iniciativas relacionadas con la promoción de la participación de agentes de la cooperación municipal y en la dinamización del Consejo Municipal de Cooperación.*

**e) Colaboración con el Ayuntamiento de València en las otras acciones:**

*e.1 Divulgación: Difusión gratuita entre las partes objeto del presente convenio de las publicaciones e informes que la CVONGD y el Ayuntamiento de València elaboren en el ámbito de la cooperación.*

*e.2 Investigación: la Coordinadora colaborará con el área de planificación de acciones de cooperación y migración del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, proponiendo temas que sobre cooperación y educación para el desarrollo y la ciudadanía global puedan ser objeto de estudio e investigación por parte de esta Concejalía.*

**f) Obligaciones de la CVONGD. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), la Coordinadora estará obligada a:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



f.1 Al compliment de la finalitat objecte d'este conveni i al desenvolupament de les activitats descrites en la clàusula segona, apartat 1, d'este.

f.2 A sotmetre's a les actuacions de control que durant la vigència d'este conveni, pugua sol·licitar-li l'Ajuntament de València per a la comprovació de l'execució de les activitats en este contingudes.

f.3 Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte d'estes actuacions de comprovació i control.

f.4 Donar publicitat del finançament de l'Ajuntament de València en les activitats desenvolupades en el marc d'este conveni, d'acord amb el que s'establix en l'article 18.4 de la LGS.

f.5 Procedir al reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent, quan concòrrega algun dels supòsits establits en l'article 37 de la LGS.

**2. Compromisos de l'Ajuntament de València**

Sense perjudici del que es preveu en la clàusula tercera, l'Ajuntament de València assumeix els compromisos següents:

**a)** En l'organització de la campanya anual de POBRESA ZERO, donarà suport mitjançant les activitats següents:

- Distribució interna de la cartelleria de la campanya.
- Difusió electrònica de les activitats de la campanya entre el personal de l'Ajuntament.
- Difusió a través dels canals de comunicació pública als que l'administració tinga accés.
- Col·locació de la pancarta de Pobresa Zero en l'edifici central de l'Ajuntament.
- Assistència a les activitats que la campanya organitze.

*f.1 Al cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio y al desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda apartado 1 del mismo.*

*f.2 Someterse a las actuaciones de control que durante la vigencia del presente convenio, pueda solicitarle el Ayuntamiento de València para la comprobación de la ejecución de las actividades en éste contenidas.*

*f.3 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones de comprobación y control.*

*f.4 Dar publicidad de la financiación del Ayuntamiento de València en las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS.*

*f.5 Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.*

**1. Compromisos del Ayuntamiento de València.**

*Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento de València asume los siguientes compromisos:*

**a)** *En la organización de la campaña anual de POBRESA ZERO, prestará apoyo mediante las siguientes actividades:*

- *Distribución interna de la cartelería de la campaña.*
- *Difusión electrónica de las actividades de la campaña entre el personal del ayuntamiento.*
- *Difusión a través de los canales de comunicación pública que la administración tenga acceso.*
- *Colocación de la pancarta de Pobresa Zero en el edificio central del Ayuntamiento.*
- *Asistencia a las actividades que la campaña organice.*
- *Facilitar el acceso a los recursos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Facilitar l'accés als recursos materials no econòmics públics.
  - Facilitar els servicis públics que es requerisquen per a l'organització de les activitats (de seguretat, d'emergència, de neteja, etc.).
- b) En l'execució del Pla d'acció a favor del comerç just i el consum responsable:**
- Formació del personal de l'Ajuntament de València que enfortisca les capacitats municipals.
  - Promoure la coherència de polítiques.
  - Afavorir i incrementar el coneixement i comprensió de la ciutadania sobre la necessitat de posar en pràctica hàbits de consum responsable a través de la compra de productes de comerç just per a contribuir a un desenvolupament sostenible, principalment en països empobrits del sud.
- c) En l'organització del Dia Mundial del Comerç Just, donarà suport mitjançant les activitats següents:**
- Distribució interna de la cartelleria de la campanya.
  - Difusió electrònica de les activitats de la jornada de celebració entre el personal de l'ajuntament.
  - Difusió a través dels canals de comunicació pública als que l'administració tinga accés.
  - Col·locació de la pancarta del Dia Mundial del Comerç Just en l'edifici central de l'Ajuntament.
  - Col·laboració amb els departaments municipals competents en la gestió de l'expedient de cessió de l'espai públic on se celebra esta jornada.
- d) En la línia d'enfortiment dels agents de la cooperació, l'Ajuntament de València es recolzarà en la col·laboració de la CVONGD en:**
- L'organització d'una jornada anual de reflexió i debat que pose en valor la cooperació valenciana i les bones pràctiques de treball en xarxa i incidència política, tant al
- materiales no económicos públicos.*
- *Facilitar los servicios públicos que se requieran para la organización de las actividades (de seguridad, de emergencia, de limpieza, etc.).*
- b) En la ejecución del Plan de Acción a favor del comercio justo y el consumo responsable:**
- *Formación del personal del Ayuntamiento de València que fortalezca las capacidades municipales.*
  - *Promover la coherencia de políticas.*
  - *Favorecer e incrementar el conocimiento y comprensión de la ciudadanía sobre la necesidad de poner en práctica hábitos de consumo responsable a través de la compra de productos de comercio justo para contribuir a un desarrollo sostenible, principalmente en países empobrecidos del Sur.*
- c) En la organización del Día Mundial del Comercio Justo, prestará apoyo mediante las siguientes actividades:**
- *Distribución interna de la cartelería de la campaña.*
  - *Difusión electrónica de las actividades de la jornada de celebración entre el personal del ayuntamiento.*
  - *Difusión a través de los canales de comunicación pública que la administración tenga acceso.*
  - *Colocación de la pancarta del Día Mundial del Comercio Justo en el edificio central del Ayuntamiento.*
  - *Colaboración con los departamentos municipales competentes en la gestión del expediente de cesión del espacio público donde se celebre esta jornada.*
- En la línea de fortalecimiento de agentes de la cooperación, el Ayuntamiento de Valencia se apoyará de la colaboración de la CVONGD en:*
- *La organización de una jornada anual de reflexión y debate que ponga en valor la cooperación valenciana y las buenas prácticas de trabajo en red e incidencia*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sud com al nord, per a tractar de construir una agenda social i política col·lectiva entre agents socials. Per a esta activitat la col·laboració de l'Ajuntament se centrarà en la cessió d'un espai públic per a la celebració d'esta jornada.

- En l'acció anual dirigida al personal tècnic municipal, per a això es facilitarà el llistat de persones assistents i l'ús d'instal·lacions municipals amb la dotació de mitjans adequats a les necessitats i característiques de la formació.

**e)** Col·laboració amb la Coordinadora Valenciana d'ONGD en la realització de les activitats específiques esmentades en la clàusula segona, apartat 1, lletra d, i amb major concreció en les accions de divulgació per a les quals l'Ajuntament facilitarà informació de les activitats, esdeveniments, convocatòries de subvencions i altres temes que puguen ser d'interès per a ser difoses a través de l'Agenda de la Solidaritat, espai web de la Coordinadora ([www.cvongd.org](http://www.cvongd.org)), que constitueix una font d'informació interactiva i actualitzada diàriament sobre notícies, campanyes, ocupació i voluntariat, propostes diverses i, en definitiva, qüestions d'interès per a les ONGD i diferents actors de la cooperació al desenvolupament.

*política, tanto en el Sur como en el Norte, para tratar de construir una agenda social y política colectiva entre agentes sociales. Para esta actividad la colaboración del Ayuntamiento se centrará en la cesión de un espacio público para la celebración de esta jornada.*

*- En la acción anual dirigida al personal técnico municipal, para lo cual se facilitará el listado de personas asistentes y el uso de instalaciones municipales con la dotación de medios adecuados a las necesidades y características de la formación.*

**e)** *Colaboración con la Coordinadora Valenciana de ONGD en la realización de las actividades específicas mencionadas en la cláusula segunda, apartado 1 d), y con mayor concreción en las acciones de divulgación para las cuales el Ayuntamiento facilitará información de las actividades, eventos, convocatorias de subvenciones y demás temas que puedan ser de interés para ser difundidas a través de Agenda de la Solidaridad, espacio web de la Coordinadora ([www.cvongd.org](http://www.cvongd.org)), que constituye una fuente de información interactiva y actualizada diariamente sobre noticias, campañas, empleo y voluntariado, propuestas diversas y en definitiva, cuestiones de interés para las ONGD y diferentes actores de la cooperación al desarrollo.*

**TERCERA. CONTINGUT ECONÒMIC**

L'aportació de l'Ajuntament de València a la CVONGD, s'establix en trenta mil euros (30.000,-€) anuals, per al desenvolupament de les línies d'actuació descrites en la clàusula segona, amb càrrec a l'aplicació pressupostària K1590 23100 48920.

Esta aportació econòmica municipal serà compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per la CVONGD per a la mateixa finalitat.

**QUARTA. PAGAMENT**

Durant el període de vigència del conveni, l'Ajuntament de València abonarà a la Coordinadora Valenciana d'ONGD, en cadascuna de les anualitats vigents, la quantitat de trenta mil euros (30.000 €) en concepte d'aportació

**TERCERA. CONTENIDO ECONÓMICO**

*La aportación del Ayuntamiento de València a la CVONGD, se establece en treinta mil euros (30.000,-€) anuales, para el desarrollo de las líneas de actuación descritas en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria K1590 23100 48920.*

*Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por la CVONGD para la misma finalidad.*

**CUARTA. PAGO**

*Para el periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la Coordinadora Valenciana de ONGD, en cada una de las anualidades vigentes, la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) en concepto de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a les despeses que constituïx l'objecte d'este conveni.

El pagament de cadascuna de les anualitats es realitzarà una vegada justificades correctament les despeses de l'any anterior i en un únic pagament d'abonament a compte, després de presentar prèviament, per seu electrònica de l'Ajuntament de València, abans del 31 d'octubre de cada any, la memòria del desenvolupament del programa del conveni i la justificació econòmica documental corresponent a l'anualitat. El pagament s'efectuarà una vegada l'òrgan competent de l'Ajuntament de València approve la justificació

La justificació, ha de contindre:

Una memòria d'actuació justificativa, subscrita per l'entitat beneficiària, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

**a)** Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament.
- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat l'entitat beneficiària de la subvenció.

**b)** A l'efecte de la justificació dels fons atorgats, tindran consideració de despeses subvencionables les següents que resulten necessàries per a la realització de les activitats detallades en la clàusula segona, apartat

*aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio.*

*El pago de cada una de las anualidades, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior y en un único pago de abono a cuenta, previa presentación, por sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, antes del 31 de octubre de cada año, de la memoria del desarrollo del programa del Convenio y la justificación económica documental correspondiente a la anualidad. El pago se efectuará una vez aprobada la justificación por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia.*

*La justificación, deberá contener:*

*Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

**a)** *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:*

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la acreedora o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.*

**b)** *A efectos de la justificación de los fondos otorgados, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes que resultan necesarios para la realización de las actividades detalladas en la la cláusula segunda*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1, d'este document, i que es realitzen durant la vigència del conveni:

- Compra de materials fungibles necessaris per a la realització de les activitats.
- Despeses de publicitat relatives a difusió de les activitats.
- Subministraments i servicis: electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinga la qualitat d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats.
- Servicis prestats per empreses i professionals independents.
- Arrendament d'equips i transport, directament relacionats amb la realització de les activitats.
- Retribucions de personal directament implicat en les activitats, qualsevol que siga la forma o el concepte pel qual se satisfan; quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i les altres despeses de caràcter social.
- Gratificacions a persones físiques per la col·laboració com a docents en la realització d'accions formatives o en el desenvolupament d'activitats objecte d'este conveni.

En cap cas seran despeses subvencionables:

- Els interessos de deutors dels comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- Les despeses de procediments judicials.

**CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI**

El present conveni obligarà a les parts des de la seua signatura, i estendrà la seua vigència retroactivament des de l'1 de setembre de 2021, durant 4 anys a comptar des d'aquesta data, fins al 31 d'agost de 2025, amb la possibilitat de prorrogar-se per un període igual al del conveni, que haurà de ser expressa i prèvia a la finalització de la vigència del conveni.

*apartado 1 de este documento, y que se realicen durante la vigencia del convenio:*

- *Compra de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.*
- *Gastos de publicidad relativas a difusión de las actividades.*
- *Suministros y servicios: electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades.*
- *Servicios prestados por empresas y profesionales independientes.*
- *Arrendamiento de equipos y transporte, directamente relacionados con la realización de las actividades.*
- *Retribuciones de personal directamente implicado en las actividades, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.*
- *Gratificaciones a personas físicas por la colaboración como docentes en la realización de acciones formativas o en el desarrollo de actividades objeto del presente convenio.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- *Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio obligarà a las partes desde su firma, y extenderà su vigencia retroactivamente desde el 1 de septiembre de 2021, durante 4 años a contar desde dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2025, con la posibilidad de prorrogarse por un periodo igual al del convenio, que deberá ser expresa y previa a la finalización de la vigencia del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Este convenio es pot resoldre per qualsevol de les causes següents:

- Per mutu acord de les parts, en els seus propis termes.
- Per incompliment o irregularitats greus en l'execució del conveni.
- L'incompliment per part de l'entitat de les obligacions que com a beneficiària li imposa la Llei 38/2003, de 18 de novembre, general de subvencions, i en este cas donarà lloc a la iniciació del corresponent expedient de reintegrament de les quantitats percebudes, incloent-hi els interessos de demora des de la recepció de l'import subvencionat, segons el que s'establix en els articles 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, de data 28 de juliol de 2016 i per l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Per denúncia de les parts posant-ho en coneixement de l'altra, almenys amb dos mesos d'anticipació a la data en què desitjarà deixar-lo sense efecte, tenint en compte, no obstant això, que hauran de ser finalitzades les accions que en el seu moment es troben en curs o n'estiga compromesa la realització.
- Per les altres establides en la legislació vigent.

En cada cas concret, en funció de la causa específica d'extinció i a la vista de la situació de les actuacions en curs d'execució, les parts establiran la forma de finalització d'estes actuacions.

Les parts signants del conveni es comprometen a portar a terme les actuacions que puguin estar en fase d'execució a l'extinció del conveni, de manera que a esta fase són aplicables les disposicions i els efectes establits en este conveni per al període ordinari de vigència, incloent-hi els efectes que se'n podrien derivar de l'incompliment.

En aquells casos en els quals no resulte d'aplicació el règim jurídic previst per al reintegrament de les subvencions, es tindrà en

*El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:*

- *Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.*
- *Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.*
- *El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones que como beneficiaria le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, de fecha 28 de julio de 2016 y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.*
- *Por las demás establecidas en la legislación vigente.*

*En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.*

*Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio, siendo de aplicación a esta fase las disposiciones y los efectos establecidos en el presente convenio para el periodo ordinario de vigencia del mismo, incluidos los efectos que pudieran derivarse de su incumplimiento.*

*En aquellos casos en los que no resulte de aplicación el régimen jurídico previsto para el reintegro de las subvenciones, se atenderá a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



compte el que es preveu en l'article 52 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

*lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SISENA. SEGUIMENT**

Per a assegurar el desenvolupament eficaç i correcte d'este conveni es crea una comissió mixta paritària que serà presidida per la regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració i per la persona que exercisca la presidència de la CVONGD, i comptarà amb el personal tècnic que designe cadascuna de les parts signants d'este conveni.

Esta comissió es reunirà amb una freqüència, almenys, quadrimestral.

**SEXTA. SEGUIMIENTO**

*Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta paritaria que será presidida por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración y por la persona que ostente la presidencia de CVONGD, y contará con el personal técnico que designe cada una de las partes firmantes del presente convenio.*

*Dicha comisión se reunirá con una frecuencia, al menos, cuatrimestral.*

**SETENA. CONVENIS ESPECÍFICS**

D'acord amb la voluntat de les entitats signants i a fi d'aprofundir en el desenvolupament de les línies d'actuació assenyalades en la clàusula primera d'este conveni marc, es podran signar convenis específics de col·laboració entre les parts, sempre que no impliquen una aportació econòmica suplementària.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

*De acuerdo a la voluntad de las entidades firmantes y con objeto de profundizar en el desarrollo de las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera del presente convenio marco, se podrán firmar Convenios Específicos de Colaboración entre las partes, siempre y cuando no impliquen una aportación económica suplementaria.*

**HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL**

Ambdós parts assumixen el compromís de compliment efectiu del dret de protecció de dades de caràcter personal i de la normativa que el regula i en garantixen el compliment.

En compliment del que s'establix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, altra normativa de desenvolupament, i al Reglament 2016/679 de la Unió Europea, el maneig de les dades de caràcter personal que es derive d'este conveni queda subjecte al que es disposa al que s'establix en la normativa legal vigent:

**a)** Les parts utilitzaran o aplicaran les dades personals exclusivament conforme a les finalitats i instruccions derivades d'este conveni i no els comunicaran o cediran a altres persones, ni tan sols per a conservar-lo. En virtut

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.*

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, demás normativa de desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

**a)** *Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'això, ambdós parts s'abstindran d'enviar qualsevol comunicació d'indole comercial o amb finalitats publicitàries, amb la intenció d'obtenir beneficis de qualsevol tipus que no siguen objecte d'este conveni.

**b)** Les parts adoptaran les mesures de seguretat, tècniques i organitzatives, establides en el Reglament de desenvolupament de la LOPD, RD 1720/2007, tot això de cara a evitar la pèrdua, mal ús, alteració, accés no autoritzat i robatori de les dades personals, tenint en compte de l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos a què estiguen exposades, ja provenen de l'acció humana o del medi físic o natural.

**c)** Les parts estan obligades a guardar el secret professional respecte de les dades de caràcter personal que tracte en el compliment del conveni, obligació que subsistirà encara que finalitze la vigència d'este.

**d)** Una vegada complit l'objecte del conveni, i en el moment en què, en compliment de les condicions pactades o legalment previstes, finalitze la relació entre ambdós parts, les dades de caràcter personal han de ser destruïdes o retornades, excepte en el que la normativa i/o decisions judicials puguen establir respecte al manteniment temporal mínim d'unes certes dades que per la seua naturalesa així es requerisca; la mateixa destinació ha de donar-se a qualsevol suport o documents en què conste alguna dada de caràcter personal objecte del tractament.

**e)** L'incompliment de qualsevol dels acords anteriors serà causa suficient per a la rescissió d'este conveni, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què es puguen incórrer per tal incompliment.

Així mateix, ha d'observar-se el que es preceptua en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, respecte a l'accés limitat a les parts interessades en relació amb els documents que continguen informació referent a la intimitat de les persones.

L'Ajuntament de València i la CVONGD procediran a la publicació íntegra d'este conveni,

*conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de indole comercial o con fines publicitarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.*

**b)** *Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

**c)** *Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.*

**d)** *Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*

**e)** *El incumplimiento de cualquiera de los cuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.*

*Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a las partes interesadas con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.*

*El Ayuntamiento de València y la CVONGD, procederán a la publicación íntegra de este*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



després de signar-lo, a través del portal de transparència o pàgina web tal com s'establix en els arts. 9.1 c) i 10.1 i 3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

*convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los art. 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*

**NOVENA. SUPÒSITS DE RESOLUCIÓ DE CONVENI**

**NOVENA. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

Este conveni es pot resoldre per qualsevol de les causes següents:

*El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:*

1. Per l'acord unànime de totes les parts signants.
2. Per l'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les parts signants.
3. Pel transcurs del termini indicat en la clàusula cinquena del conveni.
4. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

1. *Por el acuerdo unánime de todas las entidades firmantes.*
2. *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.*
3. *Por el transcurso del plazo indicado en la cláusula quinta del convenio.*
4. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

En tot cas, hauran de ser finalitzades les accions que en el seu moment es troben en curs o n'estiga compromesa la realització.

*En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.*

**DESENA. CONSEQÜÈNCIES D'INCOMPLIMENT**

**DÉCIMA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO**

Es podrà dictar resolució de minoració o rescissió del conveni, si és el cas, i de reintegrament de les quantitats percebudes, així com dels interessos de demora des del moment del pagament en els supòsits de l'art. 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

*Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**ONZENA. SOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES**

**DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació i aplicació d'este conveni, seran sotmeses a l'orde jurisdiccional contenciós administratiu si no poden ser resoltes en el si de la Comissió Mixta prevista en la clàusula sisena d'este document.

*Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta del presente documento.*

De conformitat amb tot el que s'ha exposat i acordat, en exercici de les facultats que són titulars cadascuna de les persones signants,

*De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subscriuen este acord en el lloc i data indicats.

*cada firmante, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha indicados.*

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi establix, les persones que compareixen signen aquest document per duplicat en el lloc i la data baix indicats.

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per la Coordinadora Valenciana d'ONGD  
*Por la Coordinadora Valenciana de ONGD*

**Sra. María Teresa Ibáñez Giménez**  
Regidora de Cooperació al Desenvolupament  
*Concejala de Cooperación al Desarrollo*

**Sra. Cristina Ramón Lupiáñez**  
Presidenta de la Coordinadora Valenciana d'ONGD  
*Presidenta de la Coordinadora Valenciana de ONGD*

El secretari de l'Àrea II  
*El secretario del Área II*

**Sr. José Vicente Ruano Vila**

València, \_\_\_\_\_ de 2021 / *València, \_\_\_\_\_ de 2021*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**ANNEX**

**ACORD CORRESPONSABLES  
DE TRACTAMENT DE  
DADES PERSONALS**

**ES REUNIXEN**

D'una part, la Sra. Maite Ibáñez Giménez, com a regidora delegada, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C, i amb domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça del Ajuntament, 1, (d'ara en avant, responsable del tractament), amb la intervenció del secretari, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra, la Sra. Cristina Ramón Lupiañez, que actua en nom i representació de la Coordinadora Valenciana d'ONGD, d'ara en avant CVONGD, amb NIF G-96132535, i domicili a l'efecte del contracte actual al carrer del Moro Zeid 9, baix, esquerra (d'ara en avant, encarregada del tractament).

Intervenien en este acord totes dos parts com a corresponsables del tractament, conforme al que estableix l'article 26 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al

**ANEXO**

**ACUERDO CORRESPONSABLES  
DE TRATAMIENTO DE  
DATOS PERSONALES**

**SE REÚNEN**

*De una parte, la Sra. Maite Ibáñez Giménez, como concejala delegada, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en plaza del Ajuntament 1 (en adelante, responsable del tratamiento), con la intervención del secretario, Sr. José Vicente Ruano Vila.*

*Y de otra, la Sra. Cristina Ramón Lupiañez, actuando en nombre y representación de Coordinadora Valenciana de ONGD, en adelante CVONGD, con NIF G-96132535, y domicilio a efectos del presente contrato, en c/ Moro Zeid 9 bajo izquierda (en adelante, encargada del tratamiento).*

*Interviniendo en el presente acuerdo ambas partes como corresponsables del tratamiento, conforme lo establecido en el artículo 26 del reglamento de (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46 /CE (Reglament general de protecció de dades, RGPD).

Totes dos parts es declaren, segons intervien, amb capacitat suficient per a subscriure este acord de responsabilitat de tractament de dades i, posades prèviament d'acord,

*que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 /CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD).*

*Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de responsabilidad de tratamiento de datos, y puestas previamente de acuerdo,*

### MANIFESTEN

**1.** Que la CVONGD i l' Ajuntament de València han signat un conveni, l'objecte del qual és establir la col·laboració entre l' Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració i la Coordinadora Valenciana d'ONGD, en diferents línies d'actuació en matèria de cooperació internacional per al desenvolupament, sensibilització, educació per al desenvolupament i ciutadania global, comerç just i consum responsable, acció humanitària i d'emergència, drets humans i solidaritat.

**2.** Per al compliment correcte d'estos servicis, totes dos parts han de decidir els mitjans i les finalitats de les dades de caràcter personal, i per este motiu adquirixen la posició de coresponsables en el tractament.

**3.** Les dos parts assumixen que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals que disposa este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte de resolució del conveni.

**4.** Que de conformitat amb l'article 26 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016,

### MANIFIESTAN

**1.** *Que la CVONGD y el Ayuntamiento de Valencia, han firmado un convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en diferentes líneas de actuación en materia de cooperación internacional para el desarrollo, sensibilización, educación para el desarrollo y ciudadanía global, comercio justo y consumo responsable, acción humanitaria y de emergencia, derechos humanos y solidaridad.*

**2.** *Para el correcto cumplimiento de estos servicios, ambas partes decidirán sobre los medios y finalidades de los datos de carácter personal, y por este motivo adquieren la posición de coresponsables en el tratamiento.*

**3.** *Ambas partes asumen que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a los efectos de resolución del convenio.*

**4.** *Que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades, RGPD); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com l'article 35.1.d de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, a través d'este document l'encarregada del tractament se sotmet a la normativa indicada de protecció de dades personals i assumix les obligacions i les responsabilitats en el tractament de dades personals que s'hi detallen, conformement a les següents:

*relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el artículo 35.1,d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a través del presente documento la encargada del tratamiento se somete a la indicada normativa de protección de datos personales detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:*

### ESTIPULACIONES

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.

D'acord amb el citat article del RGPD, les parts adquirixen la condició de coresponsables de les dades de les persones que participen en el conveni, tenint en compte particularment que totes dos parts es comprometen a:

- No utilitzar ni tractar dades de caràcter personal amb una finalitat diferent a l'execució del conveni, no comunicar les dades per cap concepte a terceres persones, ni tan sols per a la seua conservació, i especialment, no reproduir, ni publicar, ni difondre cap informació sobre les dades. Tot això sense perjudici de les comunicacions de dades que figuren en les respectives polítiques de protecció de dades de les parts.
- Garantir el compliment de les mesures de seguretat establides, així com implementar-les correctament.

#### PRIMERA.

*De acuerdo con el citado artículo del RGPD, las partes adquieren la condición de coresponsables de los datos de quienes participan en el convenio, teniendo particularmente en cuenta que ambas partes se comprometen a:*

- *No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones de datos que figuren en las respectivas políticas de protección de datos de las partes.*
- *Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'incompliment d'estes obligacions fa respondre a cadascuna de les parts de les infraccions que cometen.

**SEGONA.**

Per a una major claredat i compliment de la normativa sobre protecció de dades, quan es recapten les dades de les persones que participen en alguna de les activitats/formacions previstes en el conveni, se'ls ha d'informar que les seues dades seran facilitades a les parts (cotitularitat d'estos) com a part del conveni. Si alguna de les parts vol tractar les dades per a altres finalitats, les parts es comprometen a informar o recaptar els consentiments de les persones participants i complir, així, la normativa de protecció de dades a este efecte.

Així, les parts determinen conjuntament els objectius i mitjans dels tractaments de dades objecte del conveni, d'acord amb el que disposa l'article 26 del RGPD i, per tant, cadascuna s'identifica com a corresponsable del tractament.

Així, les corresponsables acorden que la part que ha de recollir les dades serà la CVONDG, a través dels formularis i mitjans disposats a este efecte per a gestionar amb normalitat les activitats.

En este sentit, el corresponsable principal garanteix que recollirà les dades en compliment del que disposa la normativa vigent en matèria de protecció de dades i, a títol enunciatiu, no limitatiu, garanteix:

- La procedència lícita de les dades personals objecte de corresponsabilitat i que estes s'han obtingut respectant i complint els principis i requisits establits en la normativa de protecció de dades i en qualsevol altra normativa que els siga aplicable.
- Que les dades de caràcter personal ob-

*El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a cada una de las partes de las infracciones que cometan.*

**SEGUNDA.**

*Para mayor claridad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, cuando se recaben los datos de los y las participantes en alguna de las actividades/formaciones previstas en el convenio, se les informará de que sus datos serán facilitados a las partes (cotitularidad de estos) como parte del convenio. Si alguna de las partes quisiera tratar los datos para otras finalidades, las partes se comprometen a informar o recabar los consentimientos de las y los participantes cumpliendo la normativa de protección de datos al efecto.*

*A estos efectos, las partes determinan conjuntamente los objetivos y medios de los tratamientos de datos objeto del presente convenio, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 RGPD, identificándose por tanto cada una de ellas como corresponsables del tratamiento.*

*Así, los corresponsables acuerdan que la parte que recogerá los datos será la CVOND, a través de los formularios y medios dispuestos al efecto para la normal gestión de las actividades.*

*En este sentido, el corresponsable principal garantiza que recogerá los datos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantiza:*

- *La procedencia lícita de los datos personales objeto de corresponsabilidad y que éstos han sido obtenidos respetando y cumplimiento con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.*
- *Que los datos de carácter persona ob-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



jecte del conveni s'han obtingut informant convenientment les persones interessades d'acord amb els requisits que estableix l'article 13 i/o, si és el cas, l'article 14 del RGPD.

- Que les dades s'han obtingut informant les persones interessades sobre la situació de corresponsabilitat i que les corresponsables disposen de base jurídica suficient que legitima el tractament de les dades conforme al que disposa l'article 6 del RGPD o, si és el cas, l'article 9 del RGPD.
- Que el tractament de dades de caràcter personal complix amb els requisits recollits en l'article 5 del RGPD relatiu al tractament de dades.
- Que actuarà com a punt de contacte de les persones interessades respecte a les sol·licituds d'exercici dels drets recollits en els articles 15 a 22 del RGPD, i que informará d'esta situació a l'Ajuntament de València en la seua condició de corresponsable, com més prompte millor i sempre dins del termini de 2 dies hàbils des de la recepció de la sol·licitud.

### TERCERA.

Així mateix, les parts, com a corresponsables, garantixen el compliment de la normativa vigent en matèria de protecció i de dades i, a títol enunciatiu, no limitatiu, garantixen:

- Mantindre actualitzats els respectius registres d'activitats de tractament en cas d'estar obligats a això.
- Tractar les dades conforme als principis relatiu al tractament de dades, recollits en l'article 5 del RGPD. Especialment, garantixen que les dades no seran tractats per a cap finalitat incompatible diferent de la que les persones interessades han estat informades.

*jeto del presente convenio se han obtenido informando convenientemente a las personas interesadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13 y/o, en su caso, 14 del RGPD.*

- *Que los datos han sido obtenidos informando a las personas interesadas sobre la situación de corresponsabilidad y que los corresponsables disponen de base jurídica suficiente que legitime el tratamiento de los datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD o, en su caso, en el artículo 9 del RGPD.*
- *Que el tratamiento de datos de carácter personal cumple con los requisitos recogidos en el artículo 5 del RGPD, relativos al tratamiento de datos.*
- *Que actuará como punto de contacto con respecto a las personas interesadas con respecto a las solicitudes de ejercicio de los derechos recogidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, informando de esta situación al Ayuntamiento de València, en su condición de corresponsable, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la solicitud.*

### TERCERA.

*Asimismo, las partes, en su condición de corresponsables, garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizan:*

- *Mantener actualizados sus respectivos registros de actividades de tratamiento en caso de estar obligados a ello.*
- *Tratar los datos conforme a los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos e el artículo 5 del RGPD. Especialmente, garantizan que los datos no serán tratados para ninguna finalidad incompatible, distinta de las que han sido informadas a las interesadas e interesados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Dispositiu d'un procediment d'actuació en cas de recepció de sol·licituds per a l'exercici dels drets recollits en els articles 15 al 22 del RGPD i garantir este exercici.
- Haver adoptat les mesures de seguretat, d'acord amb el que preveu l'article 32 del RGPD, que garantisquen la seguretat de les dades de caràcter personal i n'eviten l'alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat, tenint en compte l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos als quals estiguen exposats, ja provenen de l'acció humana o del medi físic o natural.
- Dispositiu d'un procediment d'actuació en cas de bretxes de seguretat conforme al que disposen els articles 33 i 34 del RGPD. En cas de bretxa de seguretat, les corresponsables han d'acordar qui es farà responsable de comunicar-ho a l'autoritat de protecció de dades i/o a les persones interessades segons el que estableix la normativa vigent.

**QUARTA. DE LES DADES QUE HA DE TRACTAR CADA RESPONSABLE**

Les dos parts corresponsables han de poder tractar les categories de dades següents:

- Dades identificatives: nom i cognoms, DNI, adreça de correu electrònic, telèfon, signatura/petjada, imatge/veu.
- Dades de característiques personals: sexe, data de naixement, nacionalitat.
- Dades de circumstàncies socials: pertinença a associacions.
- Dades acadèmiques i professionals: formació, titulacions, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals.
- Dades detalls d'ocupació: cos/escala, categoria/grau, lloc de treball.

**CUARTA. DE LOS DATOS QUE HA DE TRATAR CADA RESPONSABLE**

*Ambas partes corresponsables podrán tratar las siguientes categorías de datos:*

- *Datos identificativos: nombre y apellidos, dni, dirección correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz.*
- *Datos de características personales; sexo; fecha de nacimiento; nacionalidad.*
- *Datos de circunstancias sociales: pertenencia a asociaciones.*
- *Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.*
- *Datos detalle de empleo : cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El personal que actue sota les directrius de les responsables del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, secret professional respecte a la informació de caràcter personal objecte del tractament.

Totes dos parts han de col·laborar de manera conjunta i s'obliguen a posar a la disposició de cadascuna de les parts tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en este acord, així com per a permetre la realització d'auditories, incloent-hi les inspeccions, i contribuir que es facen.

#### CINQUENA. DURACIÓ

Este acord entrarà en vigor en la data de la signatura i romandrà vigent mentre dure la prestació de servicis que en motiva la formalització.

#### SISENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

L'acord es regix i s'ha d'interpretar conforme a la legislació espanyola en tot allò que no estiga expressament regulat. Per a les controvèrsies que puguen sorgir en relació a este, les parts se sotmeten a la competència dels jutjats i tribunals de la ciutat davall assenyalada, amb renúncia a qualsevol altre fur que els pugua correspondre.

*El personal que actúe bajo las directrices de los responsables del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto del tratamiento.*

*Ambas partes colaborarán de forma conjunta, y se obligan a poner a disposición de cada uno de las partes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones.*

#### QUINTA. DURACIÓN

*El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.*

#### SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

*El acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad abajo señalada, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Perquè conste als efectes que correspon-  
guen i en prova de conformitat, les persones  
que hi compareixen signen este document  
per duplicat en el lloc i la data baix indicats.

*Para que conste a los efectos que correspon-  
dan y en prueba de conformidad, las personas  
que comparecen firman este documento por  
duplicado en el lugar y fecha abajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per la Coordinadora Valenciana d'ONGD  
*Por la Coordinadora Valenciana de ONGD*

**Sra. Maite Ibáñez Giménez**  
Responsable del tractament  
Responsable del tratamiento

**Sra. Cristina Ramón Lupiáñez**  
Encarregada del tractament  
*Encargada del tratamiento*

Secretari de l'Ajuntament de València  
*Secretario del Ayuntamiento de València*

**Sr. José Vicente Ruano Vila**

València, xx de xxxx de 2021 / *València, xx de xxxx de 2021*

8 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-001030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària a Farmamundi (Farmacéuticos Mundi).		

**"HECHOS**

PRIMERO. El expediente se inicia mediante solicitud de subvención de Acción Humanitaria 2021, presentada el 7 de junio de 2021, con número de registro I 00118 2021 0104180 por la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, para desarrollar el proyecto 'AFYA ZAIDI': MEJORANDO LA SALUD ENTRE POBLACIÓN VULNERABLE Y REFUGIADA DE LOS ASENTAMIENTOS INFORMALES DE KASARANI, NAIROBI', que tendrá una duración máxima de 12 meses. El periodo de ejecución estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, para el desarrollo de dicho proyecto, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

TERCERO. A la vista del proyecto de acción humanitaria 'AFYA ZAIDI': MEJORANDO LA SALUD ENTRE POBLACIÓN VULNERABLE Y REFUGIADA DE LOS ASENTAMIENTOS INFORMALES DE KASARANI, NAIROBI', presentado por FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto, que se ejecutará entre el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022. La propuesta planteada por la organización ha obtenido en el proceso de valoración una puntuación de 92.50 puntos de un total de 100.

En cuanto a la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos, dispondrá de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que entidad FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro o por pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas prevista en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Resulta de aplicación la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. La concesión de la subvención está sujeta a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTO. Que en relación a la competencia orgánica, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención de ayuda humanitaria por importe de treinta mil euros (30.000 €) a favor de la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto 'AFYA ZAIDI': MEJORANDO LA SALUD ENTRE POBLACIÓN VULNERABLE Y REFUGIADA DE LOS ASENTAMIENTOS INFORMALES DE KASARANI, NAIROBI', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, por un importe de 30.000 € (Ppta. gasto 2021/4678, ítem 201/123340).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de treinta mil euros (30.000 €) a favor de la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, por un importe de 30.000 €, Ppta. gasto 2021/4678, ítem 2021/123340, DO 2021/18887, RDO 2021/5524.

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 21 de mayo de 2021 por la Junta de Gobierno Local."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-001416-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de retirada i destrucció d'un senglar mort a la via pública.		

**"HECHOS**

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo Responsable, Emiliano García Domene, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º FV21/10/01112 de fecha 31 de octubre de 2021, de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos animales en espacio público (jabalí a la salida del pueblo de El Saler), cuyo importe asciende a la cantidad total de 123,20 €, IVA INCLUIDO al 10 % (11,20 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 KH200 31110 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gasto n.º 2021/5522, ítem 2021/155450, documento de obligación 2021/23123 y relación de facturas 2021/6527; base imponible 112,00 €, más IVA al 10 % 11,20 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el jefe del Servicio, que hace constar la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en esta han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo cual se considera tiene que procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con el que dispone la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. Conforme al previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, la factura n.º FV21/10/01112 de fecha 31 de octubre de 2021, por importe de 123,20 €, IVA 10 % incluido (11,20 €), referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos animales en espacio público (jabalí a la salida del pueblo de El Saler), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, conceptualizada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en virtud del que dispone la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2021. Propuesta de gasto n.º 2021/5522, ítem 2021/155450, documento de obligación 2021/23123 y relación de facturas 2021/6527."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-002984-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de campanya especial en cementeris sobre mosquit en búcars de flor.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. El concejal delegado de Salud y Consumo, Emiliano García Domene, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 313, a la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394, referida al servicio de campaña especial cementerios sobre mosquito en búcaros de flor, por importe de SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (704,22 €), IVA del 21 % incluido (122,22 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22602 'Publicidad y propaganda'.

2. El Servicio de Sanidad y Consumo ha confeccionado propuesta de gasto número 2021/5317, ítem 2021/151250, documento de obligación 2021/21690, y relación documentos de obligación 2021/6245.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el jefe del Servicio de Salud y Consumo Responsable. El jefe del Servicio del Servicio de Salud y Consumo Responsable hace constar la presentación al cobro de las referidas facturas y que los servicios recogidos en estas han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo cual se considera tiene que procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con el que dispone la base 34 y 35 de las de ejecución del Presupuesto, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. Se justifica desde la concejalía la realización de dicha campaña en que se justifica la necesidad de la contratación en que dentro de las atribuciones que corresponden a la misma, está la de acercar al ciudadano la información suficiente y necesaria en relación a los temas de salud. El mosquito tigre puede ser vector de graves enfermedades como el zika o el dengue.

Se considera que un medio específico para hacer llegar esta información es esta campaña, al tratarse de líneas para acceder al Cementerio Municipal, siendo mensajes relativos a que los ciudadanos adopten conductas que eviten la proliferación de estos insectos en los cementerios municipales. Siendo una campaña de especial interés en esta materia considerando la necesidad de recabar la participación ciudadana en la prevención de la existencia de focos de mosquito tigre en los cementerios municipales, y la difusión de la campaña en una festividad como es la de Todos los Santos.

Se inició el expediente 02401/2021/2699 de contrato menor para formalizar adecuadamente este encargo, no siendo posible ultimarlos en su momento; atendida la acumulación de tareas y otras obligaciones laborales que pesan sobre el Servicio de Sanidad y Consumo.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El òrgano competente para su aprobaci3n es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el que dispone la base 31.2 de las de ejecuci3n del Presupuesto de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligaci3n de pago a la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF B96274394, de la factura n.º 313, de fecha 2 de noviembre de 2021, referida al servicio de campaa especial cementerios sobre mosquito en búcaros de flor, por importe de SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (704,22 €), IVA del 21 % incluido (122,22 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestarias, aplicables a la aplicaci3n presupuestaria KH200 31110 22602, conceptuada como 'Publicidad y propaganda', en virtud de lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecuci3n del Presupuesto 2021.

Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligaci3n por importe de SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (704,22 €), IVA del 21 % incluido (122,22 €), segun el siguiente desglose: base imponible 582,00 € al 21 % de IVA 122,22 €, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria KH200 31110 22602, conceptuada como 'Publicidad y propaganda', del Presupuesto de gastos de 2021, propuesta de gasto 2021/5317, ítem 2021/151250, documento de obligaci3n 2021/21690, y relaci3n de documentos de obligaci3n 2021/6245."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2021-004430-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la continuïtat del contracte de renting dels vehicles amb destinaci3n a la Policia Local de València.		

"1. La empresa Alphabet España Fleet Management, SA, con CIF A-91001438 es adjudicataria del contrato de alquiler de 112 vehculos en sistema de renting operativo con destino a la Policia Local de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016 y formalizado en fecha 15 de febrero de 2017.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, el plazo de ejecuci3n es de 48 meses, a contar desde la fecha del acta de recepci3n.

2. Por el Servicio de Policia Local se está tramitando el nuevo contrato para el alquiler en sistema de renting de al menos 100 vehculos con destino a la policia local en el expediente E-01401-2020-2560 agrupado al E-01401-2021-2080 (expediente de contrataci3n E-04101/2021/100), que se inici3 mediante moci3n del concejal de fecha 5 de marzo de 2021.

Asimismo se han tramitado dos expedientes para la adquisici3n mediante opci3n de compra de 24 vehculos equipados y rotulados como vehculos policiales derivados del contrato de alquiler en sistema renting que ha finalizado (E-01401/2021/261 y E-01401/2021/2334).

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. La tramitación del nuevo contrato se ha visto afectada por varias circunstancias, el contrato a licitar ha supuesto un mayor gasto en la aplicación presupuestaria respecto del anterior, que ha requerido contar con la autorización del concejal de Hacienda para la creación del escenario presupuestario.

Por otra parte, la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, el día 12 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo para que en las nuevas adquisiciones de vehículos o contratos de renting, se adquieran en su totalidad vehículos eléctricos o híbridos. Así la exigencia es que los vehículos a suministrar deberán tener la etiqueta medio ambiental ECO.

No obstante la tendencia del mercado y la evolución de la tecnología híbrida en el sector de la automoción, con una escasa oferta de vehículos con carrocería tipo 'monovolumen' de gama media (como el Ford C-Max, actual vehículo 'tipo patrullero' que ha dejado de fabricarse) y el hecho de que no todos los modelos existentes en el mercado admiten la colocación de kits especializados y necesarios para la función policial como el kit de detenidos, ha dificultado la tarea de encontrar un vehículo cuyas características satisfagan las necesidades de la policía local.

4. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, es decir 4 años, el Servicio de Policía Local entiende que la paralización del contrato de renting de los vehículos con destino a la policía local ocasionaría un grave perjuicio al interés general, ya que en caso de no continuar, sería imposible que la Policía Local pudiera prestar sus servicios y desempeñar sus funciones al ser desprovisto este Servicio de 69 vehículos que actualmente, a fecha 1 de octubre, quedan en funcionamiento mediante el sistema de renting, rotulados y equipados como vehículos policiales con kits especializados para la función policial, lo que supondría un grave riesgo para la seguridad y el orden público.

5. El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local establece que 'el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias' en materia de 'policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios'.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955), en su artículo 1 recoge que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados: 'En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas'.

6. Respecto a la continuidad de la prestación, cabe mencionar el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, extrayendo la siguiente conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato menor -que plantea el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la existencia de 'prorrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

En la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad en su artículo 29.4 que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

No existe precepto expreso al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y en base al art. 19.2 del texto que subrayaba:

'Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas'.

Asimismo cabe mencionar el art. 194 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que bajo la denominación 'Continuidad de la prestación' establece:

1. La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

2. Las entidades locales están facultadas para adoptar las medidas necesarias dentro del marco legal vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas'.

Por otra parte, en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece que 'La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7. Por parte del Servicio gestor, Servicio de Policía Local se ha efectuado una nueva previsión del importe a que asciende el contrato de renting de los 69 vehículos en funcionamiento, hasta la fecha de adjudicación del nuevo contrato que no se prevé que ocurra hasta el mes de junio de 2022.

8. Obra en el expediente propuesta de gasto 2021/4660 de fecha 6 de octubre de 2021 por importe de 272.347,56 € IVA incluido, ítem 2021/122990 por importe de 90.782,52 € e ítem 2022/009310 por importe de 181.565,04 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar, por motivos de interés general, la imposibilidad de interrumpir el contrato de renting de los vehículos policiales suscrito con la empresa Alphabet España Fleet Management, SA, con CIF A-91001438, desde el 1 de octubre por el tiempo estrictamente indispensable hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación del correspondiente procedimiento abierto en tramitación, entendiéndose que su interrupción supondría un grave riesgo para la seguridad ciudadana y el orden público, al impedir a la Policía Local la prestación de sus servicios.

Segundo. Aprobar las condiciones técnicas que van a regir manteniéndose las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada que se utilizó de referencia para la licitación.

Tercero. Aprobar las condiciones económicas, tomando como referencia los precios establecidos en el Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares utilizado en la licitación anterior.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 272.347,56 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 DE140-13200-20400, según propuesta de gasto 2021/4660, ítem 2021/122990 por importe de 90.782,52 € e ítem 2022/009310 por importe de 181.565,04 €.

Quinto. Los efectos del acuerdo como título habilitante para el reconocimiento de las obligaciones de contenido económico serán desde el 1 de octubre de 2021 hasta la formalización del nuevo contrato procediéndose al reconocimiento de las nuevas obligaciones conforme se presenten las certificaciones y sus correspondientes facturas, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario de 2022."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2021-005215-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de retirada de vehicles de la via pública i el seu dipòsit a la ciutat de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. El expediente se inicia mediante moción del 8º teniente de alcalde de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al Reconocimiento de la Obligación del gasto que se deriva de la factura incluida en la siguiente tabla, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, correspondientes al mes de octubre de 2021, por importe total de 348.828,09 € (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con nueve céntimos), 21 % IVA incluido = 60.540,41 €:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2021/6446	2021/5471	2021/ 154420	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	10	02/11/2021	348.828,09 €	2021/23003

2. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el presente reconocimiento de obligación se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, para el periodo transitorio, se autoriza en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicación de nuevo contrato, que se está tramitando en el expediente E-01404-2021/16, tras haber quedado desierta la anterior licitación, que se tramitó en el E-01404-2019/60.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.

**SEGUNDO.** Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura correspondiente a la retirada de vehículos de la vía pública durante el mes de octubre de 2021, por importe total de 348.828,09 € (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con nueve céntimos), 21 % IVA incluido = 60.540,41 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2021/6446	2021/5471	2021/ 154420	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA U98621659	10	02/11/2021	348.828,09 €	2021/23003

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria e ítem de gasto detallados en la anterior tabla según propuesta de gastos 2021/5471 y relación de documentos 2021/6446."

66	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01401-2021-005216-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'expedició de certificats mèdics i taxes de renovació de permisos de conduir.	

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, emitida por la empresa CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL, CIF B96649991, por un importe total de 10.247,50 € (diez mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos), IVA exento.

La factura objeto del presente reconocimiento de obligación, corresponde a los servicios de expedición de certificados médicos y tasas de renovación de permisos de conducir vehículos, a los miembros de la Policía Local de València durante el ejercicio 2021.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, ya que para conducir los vehículos policiales es necesario estar en posesión del permiso de conducir.

2. Se confecciona la Propuesta de Gasto 2020/5486, ítem de gasto y aplicación presupuestaria detallada en la siguiente relación del Presupuesto 2021:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22799 RD 2021/6483	2021/5486	2021/154620	CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL  CIF B96649991	3	22/10/2021	10.247,50 €	2021/23020

3. El presente reconocimiento de obligación por la factura n.º 3 emitida por la CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL, CIF B96649991, por un importe total 10.247,50 € (diez mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos), se justifica en la necesidad de que los miembros de la Policía Local, reciban la expedición de certificados médicos y de renovación de permisos, para conducir los vehículos policiales.

El motivo por el que no se tramita por el procedimiento ordinario, es porque este tipo de expedientes no es susceptible de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo a la Propuesta de Gasto 2021/5486, ítem de gasto, y documento de obligación reflejado en la anterior tabla y Relación de Documentos 2021/6483.

5. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.

**SEGUNDO.** Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

**TERCERO.** Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, por importe total de 10.247,50 € (diez mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos), IVA exento:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22799 RD 2021/6483	2021/5486	2021/154620	CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL CIF B96649991	3	22/10/2021	10.247,50 €	2021/23020

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria e ítem de gasto detallado en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2021/5486, y relación de documentos 2021/6483."

67	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2021-003749-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS d'agost de 2021.	

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicación del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de fecha 20 de octubre de 2021, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de agosto de 2021 y las modificaciones correspondientes con efectos desde agosto de 2021 (Anexo I) y modificaciones puntuales de meses anteriores (Anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde agosto de 2021 (anexo I) y modificaciones puntuales de meses anteriores (Anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica, correspondiente al complemento del puesto de trabajo, factor de desempeño (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2021/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 1138/2021 el caso de la primera por importe de – 1.876,82 € y en el de la segunda por importe de – 667,59 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde agosto de 2021)	- 1.575,80 €	- 557,30 €
ANEXO II (modificaciones puntuales de meses anteriores)	- 301,02 €	- 110,29 €
Total	- 1.876,82 €	- 667,59 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, remitidas por comunicación de 20 de octubre de 2021 del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para los periodos de agosto de 2021, con efectos desde el mes de agosto de 2021, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I y las modificaciones puntuales de meses anteriores que constan en el Anexo II, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dicho periodo y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 1.876,82 € dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto Primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/12105, e igualmente con el importe en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 667,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 1138/2021."

68	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003725-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de setembre de 2021.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicación del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de fecha 19 de octubre de 2021, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de Septiembre de 2021, introduciendo las modificaciones correspondientes, con efectos desde Septiembre de 2021 (Anexo I).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones, con efectos desde septiembre de 2021 (anexo I), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2021/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 1139/2021 el caso de la primera por importe de 11.694,88 € y en el de la segunda por 3.534,28 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde Septiembre de 2021)	11.694,88 €	3.534,28 €
Total	11.694,88 €	3.534,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones remitidas por comunicación de 19 de octubre de 2021 del comisario principal Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de septiembre de 2021, con efectos desde el mes de septiembre de 2021, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente por importe de 11.694,88 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/CC100/13200/12105 y en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 3.534,28 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/CC100/13200/16000 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F todo ello según operación de gasto número 1139/2021."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000296-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar els acords de la Junta de Govern Local de 16 de febrer i 26 de maig de 2017, sobre nomenament de membres del tribunal selectiu en la convocatòria per a proveir en propietat huit places d'intendent/a principal de la Policia Local (actualment comissari/ària de la Policia Local).		

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de abril de 2016 aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de intendente/a principal de la Policía Local (actualmente comisario de la Policía Local), modificadas por acuerdo de la misma Junta en fechas 29 de abril y 25 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de febrero de 2017, acordó la designación de las personas que se integran nominalmente como miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la citada convocatoria, modificada por acuerdo en fecha 26 de mayo de 2017.

TERCERO. En aplicación de la Sentencia n.º 533/2020 de 20 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recurso de apelación n.º 372/2018, se estima el recurso de un aspirante ordenando la retroacción de actuaciones al momento en que se debió producir la admisión o inclusión en el proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. Visto que parte del Tribunal selectivo nombrado ha perdido la relación de servicio por jubilación, procede nombrar al presidente suplente y a un vocal titular y suplente.

QUINTO. Mediante nota interior de la Delegación de Organización y Gestión de Personas de fecha 4 de noviembre de 2021, se propone como presidente suplente del citado órgano selectivo al comisario principal de la Policía Local de esta Corporación D. \*\*\*\*\*, en sustitución de D. \*\*\*\*\*.

Asimismo, mediante nota interior de la Oficina Técnico Laboral de fecha 4 de noviembre de 2021, se traslada el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de octubre de 2021, en el que designa a los comisarios de la Policía Local de esta Corporación D. \*\*\*\*\* como vocal titular y D. \*\*\*\*\* como vocal suplente, en sustitución de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, comunicando además que se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesario por ser recusados los anteriores comisarios, siendo D. \*\*\*\*\* como vocal titular y D. \*\*\*\*\* como vocal suplente, ambos comisarios de la Policía Local de esta Corporación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La composición, propuesta y funcionamiento de los miembros de los tribunales de procesos selectivos se encuentra regulada en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 57 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, artículo 28 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el artículo 68 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y según lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, modificar los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero y 26 de mayo de 2017, por el que se designó nominalmente a las personas integrantes del Tribunal que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de intendente/a principal de la Policía Local (actualmente comisario de la Policía Local), en el sentido de designar como presidente suplente del citado órgano de selección a D. \*\*\*\*\*, comisario principal de la Policía Local de esta Corporación en sustitución de D. \*\*\*\*\* al haber perdido la relación de servicio por jubilación, y designar a los comisarios de la Policía Local de esta Corporación D. \*\*\*\*\* como vocal titular y D. \*\*\*\*\* como vocal suplente, en sustitución de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, al haber perdido también la relación de servicio por jubilación, nombrando para el caso de que fuera necesario por ser recusados los anteriores comisarios, a D. \*\*\*\*\* como vocal titular y D. \*\*\*\*\* como vocal suplente, ambos comisarios de la Policía Local de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los trámites pertinentes."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001104-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament en propietat de cinquanta-tres agents de la Policia Local pel torn de mobilitat.		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, aprobó las bases de la convocatoria de 50 plazas de agente de la Policía Local (37 son por el turno libre y 13 por movilidad), de las cuales se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, siendo 11 plazas para turno libre y 4 por movilidad, rectificadas por acuerdo de la misma Junta en fecha 10 de mayo de 2019 publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 22 de febrero de 2019 y 27 de mayo de 2019.

Segundo. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de septiembre de 2019, se publicó el extracto de la convocatoria que abrió el plazo de presentación de instancias.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, acuerda adicionar las plazas vacantes derivadas de las jubilaciones anticipadas del ejercicio 2019 prevista en la Oferta del año 2018 así como las plazas provenientes de la Oferta de 2019 a la presente convocatoria de 50 plazas, determinando en consecuencia, la ampliación de plazas a 234, de las cuales 181 corresponden al turno libre y 53 están destinadas al turno de movilidad, y de ellas, se reservan para mujeres 54 plazas en el turno libre y 4 por el turno de movilidad.

Cuarto. Finalizado el proceso selectivo por el turno de **Movilidad**, el Tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, formuló propuesta de nombramiento como agente de la Policía Local, en propiedad, a favor de los aspirantes señalados en el anuncio de fecha 16 de junio de 2021.

No obstante lo anterior, tuvieron entrada en esta Corporación distintas alegaciones, reclamaciones, recursos... contra el resultado de la baremación de la fase de concurso para los aspirantes que acceden por el turno de movilidad, que revisadas las mismas, da lugar a modificaciones en las calificaciones que hace variar la propuesta de nombramiento por este turno, proponiendo el tribunal selectivo en sesiones de fechas 20 de julio y 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 'Turno de Movilidad', declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate, el personal aspirante que se detalla:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	*****	***4023**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2	*****	***1183**
3	*****	***0907**
4	*****	***0696**
5	*****	***0847**
6	*****	***9390**
7	*****	***6586**
8	*****	***8062**
9	*****	***9329**
10	*****	***6177**
11	*****	***1263**
12	*****	***6067**
13	*****	***7362**
14	*****	***9158**
15	*****	***6857**
16	*****	***7662**
17	*****	***0589**
18	*****	***1016**
19	*****	***0863**
20	*****	***6390**
21	*****	***5610**
22	*****	***2442**
23	*****	***5465**
24	*****	***3086**
25	*****	***0788**
26	*****	***5128**
27	*****	***9939**
28	*****	***7813**
29	*****	***6961**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	*****	***5777**
31	*****	***5535**
32	*****	***8048**
33	*****	***4474**
34	*****	***7246**
35	*****	***6141**
36	*****	***0931**
37	*****	***3712**
38	*****	***4284**
39	*****	***5289**
40	*****	***9375**
41	*****	***5040**
42	*****	***5806**
43	*****	***8839**
44	*****	***1006**
45	*****	***6946**
46	*****	***6976**
47	*****	***5007**
48	*****	***5857**
49	*****	***2755**
50	*****	***5791**
51	*****	***6007**
52	*****	***7499**
53	*****	***6878**

Quinto. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal el día 29 de octubre de 2021, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Dentro del plazo, el personal aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En el citado plazo el aspirante \*\*\*\*\*, mediante instancia de fecha 18 de noviembre, renuncia a la propuesta de nombramiento realizada por el tribunal selectivo, por lo que el propio tribunal en sesión celebrada el 19 de noviembre, amplía la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponde: \*\*\*\*\*, siendo publicado su propuesta de nombramiento en la web municipal el mismo día y concediéndole el plazo correspondiente para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria, aportándola en fecha 22 de noviembre de 2021.

Igualmente, el aspirante \*\*\*\*\* mediante instancia de fecha 23 de noviembre, renuncia a la propuesta de nombramiento realizada por el tribunal selectivo, por lo que el propio tribunal en sesión celebrada el 24 de noviembre, amplía la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponde: \*\*\*\*\*, siendo publicado su propuesta de nombramiento en la web municipal el mismo día y concediéndole el plazo correspondiente para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria, aportándola en fecha 24 de noviembre de 2021.

Séptimo. Mediante nota interior de la jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 17 de agosto se comunica que, teniendo conocimiento que los puestos de trabajo a proveer mediante este proceso son tanto con Mayor Dedicación (MD-PH-N-F) como con Dedicación Especial (DE-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios Anexo al Acuerdo Laboral 2017-2019 en la que se señala que *'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3 si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior'*, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

Octavo. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos 1 de enero, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16, no obstante algunos de los aspirantes del turno de movilidad aportan reconocimientos de grado personal/nivel competencial de sus Administraciones de origen superior al 16.

Noveno. Las personas previstas para las presentes incorporaciones, indicadas en el ordinal cuarto del informe, deberán ser encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del Grupo de Titulación 'C1', de conformidad con lo señalado en el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación al Desempeño y del Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València informe del Servicio de Carrera y Optimización de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2021.

Décimo. Para hacer frente al gasto que supone el expediente, a partir del día 1 de diciembre de 2021, cuyo importe asciende a la cantidad total de 221.109,04 €, que se encuentra en parte autorizado y dispuesto en virtud de la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2021/14) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



establecida en la Base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 213.363,74 € todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2021/702.

Undécimo. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios a los aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Segundo. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

Tercero. Según establece la norma general 10.1 de las bases de la convocatoria se puede formular propuesta de nombramiento como agentes de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de Movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. El artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación al Desempeño y del Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València señala que *al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el encuadre se realizará en el EPGI del GDPI o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada.*

Por lo que procede, comprobado que todos ellos tienen más de seis años de antigüedad en la categoría de agente de la Policía Local, ser encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del Grupo de Titulación 'C1'.

Quinto. Algunos de los aspirantes que acceden por el turno de movilidad presentan, entre la documentación aportada, certificaciones con reconocimiento de niveles consolidados superior al nivel mínimo de la plaza a la que se accede (16), por lo que procedería el reconocimiento del abono del grado personal/nivel competencial cuya consolidación acreditan.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia: 1985, 2005, 2060, 2062, 2117, 2191, 2198, 2205, 2239, 2270, 2271, 2274, 2275, 2284, 2292, 2299, 2301, 2303, 2306, 2312, 2320, 2321, 2323, 2333 y 2339, en el sentido de asignar el baremo retributivo (DE1-PH-N-F), asimismo transformar la totalidad de los puestos de trabajo referenciados en el punto Cuarto del presente acuerdo al nivel competencial 18 en base al artículo 8 párrafo final del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Horizontal; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de diciembre de 2021, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Dar por finalizada, con efectos del día anterior a la toma de posesión, la comisión de servicios de D. \*\*\*\*\*, con DNI núm. ...8062..., D. \*\*\*\*\*, con DNI núm. ...6067.. y D. \*\*\*\*\*, con DNI núm. ...0696..., como agentes de Policía Local en el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, como consecuencia de su nombramiento y toma de posesión en esta Corporación como funcionario de carrera.

Tercero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, nombrar como agente de la Policía Local, plaza en propiedad, a los aspirantes por **turno de Movilidad** y por el orden que se indica:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	*****	***4023**
2	*****	***1183**
3	*****	***0907**
4	*****	***0696**
5	*****	***0847**
6	*****	***9390**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	*****	***6586**
8	*****	***8062**
9	*****	***9329**
10	*****	***6177**
11	*****	***1263**
12	*****	***6067**
13	*****	***7362**
14	*****	***6857**
15	*****	***7662**
16	*****	***0589**
17	*****	***1016**
18	*****	***0863**
19	*****	***6390**
20	*****	***5610**
21	*****	***2442**
22	*****	***5465**
23	*****	***3086**
24	*****	***0788**
25	*****	***5128**
26	*****	***9939**
27	*****	***7813**
28	*****	***6961**
29	*****	***5777**
30	*****	***8048**
31	*****	***4474**
32	*****	***7246**
33	*****	***6141**
34	*****	***0931**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



35	*****	***3712**
36	*****	***4284**
37	*****	***5289**
38	*****	***9375**
39	*****	***5040**
40	*****	***5806**
41	*****	***8839**
42	*****	***1006**
43	*****	***6946**
44	*****	***6976**
45	*****	***5007**
46	*****	***5857**
47	*****	***2755**
48	*****	***5791**
49	*****	***6007**
50	*****	***7499**
51	*****	***6878**
52	*****	***0659**
53	*****	***5834**

con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso.

Ello de conformidad con los arts. 29 del Decreto 153/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y la Norma 10 de las Bases de la Convocatoria.

Cuarto. Adscribir a las personas nombradas a los puestos de trabajo de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, siendo las referencias y el baremo retributivo de los mismos las y los que a continuación se indican, reconociéndoles el abono del grado personal/nivel competencial, cuya consolidación acreditan, reflejándose en el baremo retributivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	REFERENCIA PUESTO TRABAJO	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	2033	C1-18-955-955
*****	2333	C1-18-955-955
*****	2340	C1-19-955-955
*****	2284	C1-18-955-955
*****	2303	C1-18-955-955
*****	2321	C1-20-955-955
*****	2192	C1-18-955-955
*****	2270	C1-20-955-955
*****	1874	C1-18-955-955
*****	2312	C1-18-955-955
*****	2320	C1-20-955-955
*****	2282	C1-20-955-955
*****	2310	C1-21-955-955
*****	2306	C1-18-955-955
*****	300	C1-20-955-955
*****	1985	C1-20-955-955
*****	2299	C1-18-955-955
*****	2039	C1-20-955-955
*****	2191	C1-20-955-955
*****	2379	C1-18-955-955
*****	2238	C1-22-955-955
*****	2205	C1-20-955-955
*****	2323	C1-18-955-955
*****	1899	C1-20-955-955
*****	2060	C1-20-955-955
*****	2177	C1-19-955-955
*****	2315	C1-18-955-955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	2271	C1-18-955-955
*****	2275	C1-18-955-955
*****	2005	C1-20-955-955
*****	2334	C1-20-955-955
*****	2223	C1-18-955-955
*****	2092	C1-18-955-955
*****	2292	C1-18-955-955
*****	2230	C1-18-955-955
*****	2263	C1-21-955-955
*****	1800	C1-20-955-955
*****	2239	C1-20-955-955
*****	2117	C1-18-955-955
*****	306	C1-22-955-955
*****	2086	C1-18-955-955
*****	2301	C1-20-955-955
*****	2198	C1-20-955-955
*****	2274	C1-18-955-955
*****	2295	C1-18-955-955
*****	2239	C1-18-955-955
*****	2062	C1-18-955-955
*****	2186	C1-18-955-955
*****	1886	C1-18-955-955
*****	2335	C1-19-955-955
*****	2215	C1-19-955-955
*****	2268	C1-18-955-955
*****	2229	C1-18-955-955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Encuadrar al personal funcionario nombrado, en el Grupo de titulación C1 y Grupo de Desarrollo Profesional 1, de conformidad con el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Sexto. Para hacer frente al gasto que supone el expediente, a partir del día 1 de diciembre de 2021, cuyo importe asciende a la cantidad total de 221.109,04 €, que se encuentra en parte autorizado y dispuesto en virtud de la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2021/14) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la Base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 213.363,74 € todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2021/702."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de personal tècnic mitjà (Direcció CMSS) (MD) en el Servei de Benestar Social i Integració.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante nota interior de la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración de 11 de marzo de 2021, se solicitó la remoción de \*\*\*\*\* en sus funciones de directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Ciutat Vella en base a determinadas circunstancias, relacionadas en informe de 18 de febrero de 2021 que acompaña la nota, circunstancias que encuentran su fundamento en las deficientes relaciones de la interesada con el equipo de trabajo del centro municipal que, a juicio de la jefatura del servicio, impiden que la Sra. \*\*\*\*\* pueda ejecutar con la eficacia y diligencia requeridas las funciones imprescindibles para garantizar una adecuada organización y un idóneo funcionamiento del Centro.

SEGUNDO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y Subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa en comisión de servicios, por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2018 y efectos desde el 7 de septiembre del 2018, puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS)(MD), referencia número 8887, en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con baremo retributivo A2-24-050-050, adscripción en comisión de servicios que desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se propone finalizar.

TERCERO. Por decreto de la teniente de alcalde Coordinadora del Área de Gestión de Recursos de fecha 26 de marzo de 2021 se dispuso:

'A la vista de l'informe emés per la cap del Servei de Benestar Social, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, previ trasllat de l'esmentat informe a \*\*\*\*\*, revocar l'adscripció en comissió de servicis de la interessada, en el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció CMSS) (MD), referència 8887, en el Servei de Benestar Social i reincorporar a la interessada en el lloc de treball que té reservat de Personal Tècnic Mitjà, referència 5626, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials General, CMSS Patraix'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Este decreto, junto con el informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración de 18 de febrero de 2021 se puso en conocimiento de la Sra. \*\*\*\*\* a fin de que pudiese realizar cuantas alegaciones considerase oportunas.

CUARTO. En fecha 21 de abril de 2021 la interesada presenta escrito de alegaciones que pueden agruparse en dos tipos de fundamentación:

Por una parte, la falta de motivación suficiente y adecuada de la propuesta de revocación.

Por la representación de la Sra. \*\*\*\*\* se señala que las afirmaciones sobre la actitud de la interesada hacia los miembros del equipo del centro municipal son totalmente genéricas e indeterminadas y no se acompañan de ningún tipo de soporte acreditativo. Tras tener conocimiento de las mismas, el Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 8 de julio de 2021, ha emitido informe ratificando su propuesta de revocación, acompañado de documentación justificativa de la misma.

Asimismo, a la vista de que por la interesada se planteaba que la propuesta de revocación pudiera consistir en un procedimiento disciplinario simulado y a la vista de los hechos y la documentación aportada por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración en informe de 8 de julio de 2021, se dio traslado de las actuaciones a la Sección de Gestión de Asuntos Generales (competente para la tramitación de expedientes disciplinarios) que, en fecha 3 de noviembre de 2021, ha informado que no es posible la imputación de responsabilidad administrativa a la Sra. \*\*\*\*\* por los hechos relacionados por la jefatura del Servicio.

No obstante, la no concurrencia de circunstancias que justifiquen la apertura de expediente disciplinario a la interesada, no cambia el hecho de que la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración considera acreditado el cumplimiento inadecuado de las funciones de dirección por parte de la Sra. \*\*\*\*\* y que éste afecta al normal funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Sociales de Ciutat Vella y, en consecuencia, a la atención al ciudadano que allí se presta, no pudiendo cuestionar este Servicio de Personal la incidencia de la actitud de la Sra. \*\*\*\*\* en la adecuada o deficiente actividad de la unidad, por cuanto la citada valoración corresponde únicamente a la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración como responsable última de su buen funcionamiento.

Por otra parte, se pretende por la representación de la interesada, asimilar la adscripción en comisión de servicios a una adscripción por concurso de méritos, por cuanto supera la duración establecida para las comisiones de servicios y este exceso de tiempo la asimila a una provisión definitiva.

Cabe señalar que la adscripción en comisión de servicios de la Sra. \*\*\*\*\* tuvo efectos el 7 de septiembre de 2018 por lo que, aun no llegando al período de cuatro años pretendido por su representación, sí excede del plazo de dos años establecido por la normativa para las adscripciones en comisión de servicios en los puestos de trabajo cuya forma normal de provisión es el concurso de méritos.

No obstante, aun cuando la prórroga tácita de la adscripción en comisión de servicios, constituye una situación anómala, la inactividad en convocar un concurso de méritos para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



provisión definitiva del puesto de trabajo no puede convertirse en un derecho ilimitado de la interesada a ocuparlo de manera indefinida, por cuanto este derecho absoluto excedería incluso a la estabilidad que le otorgaría la provisión definitiva del mismo.

Es más, en la tramitación del expediente, aun no ocupando la interesada el puesto de trabajo de manera definitiva, se ha realizado un procedimiento equivalente al regulado en el artículo 116 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para los supuestos de cese en puesto de trabajo ocupado definitivamente, tanto por las causas que motivan la solicitud como por el respeto del principio de contradicción, en el sentido que, a juicio de la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración existe un cumplimiento inadecuado de las funciones de dirección por parte de la Sra. \*\*\*\*\* que afecta al normal funcionamiento del centro municipal, circunstancia que ha sido puesta en conocimiento de la interesada, habiéndose valorado sus alegaciones que, se estima, no desvirtúan la propuesta de revocación en trámite.

No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta la excesiva duración de la provisión temporal del puesto de trabajo y la existencia de otros puestos de trabajo en idénticas circunstancias, se han elaborado la bases específicas que regirán el concurso de méritos para la provisión de definitiva de diez puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), categoría alternativa Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, entre los que se encuentra el que en la actualidad ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, bases que está previsto negociar con la representación sindical en sesión de Mesa General de Negociación de 29 de noviembre de 2021, previamente a su aprobación en Junta de Gobierno Local, con el objetivo de proceder a su provisión definitiva, concurso de méritos en el que la interesada podrá participar.

QUINTO. La Sra. \*\*\*\*\* tiene reservado, por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2018, puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, referencia número 5626, en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Servicios Sociales Generales, Centro Municipal Servicios Sociales Patraix, puesto de trabajo donde procede reincorporarla.

El citado puesto de trabajo tiene asignado el nivel 18 de componente competencial del complemento de puesto de trabajo, correspondiente al nivel mínimo de la categoría de entrada, ello por encontrarse vacante, en aplicación los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

No obstante, según el programa informático de gestión de personal, a la interesada le corresponde el GDP 4 y, en consecuencia, no debe percibir el nivel mínimo asignado al puesto de trabajo vacante sino el nivel 22, máximo de componente competencial correspondiente al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, por lo que se estima procede adecuar el baremo retributivo del puesto de trabajo como A2-22-177-177 y, en ese sentido, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. Esta reincorporación propuesta comporta la regularización de las retribuciones mensuales de la Sra. \*\*\*\*\* conforme al baremo retributivo A2-22-177-177 asignado al puesto de trabajo al que se reincorpora.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la reincorporación propuesta, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



partir del 30 de noviembre de 2021, incluidos los 10 trienios del subgrupo A2 de clasificación profesional i el Grado de Desarrollo Personal IV que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, cuantificada en 8.527,64 €.

En consecuencia, a la vista de la dotación inicial del puesto de trabajo, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.580,20 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021/CC100/23100/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, de acuerdo con la operación de gasto núm. 2021/1174.

A los hechos descritos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Según el artículo 74.7 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, las adscripciones en comisión de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto de trabajo; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo, si es el caso establecido; por la renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

**SEGUNDO.** El Extremo 26 de la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto dispone que a los puestos de trabajo vacantes no declarados a extinguir o transformar, susceptibles de ser provistos por personal con el grado de acceso inicial o de entrada, se les asignará en el complemento de puesto, el componente competencial mínimo asignado, correspondiente a la categoría de entrada, y esto sobre la base de la menor experiencia, aptitud y conocimientos exigidos para su cumplimiento a la persona de nuevo acceso, así como a la menor intensidad y complejidad de las tareas que se les asignen, dentro del ámbito de las funciones aprobadas para el correspondiente puesto de trabajo.

**TERCERO.** Las Bases 13 y 14 de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament de València del 2021, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se considera emitido en virtud de la conformidad prestada por la secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**QUINTO.** En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, revocar la actual adscripción de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y Subgrupo A2 de clasificación profesional y, en consecuencia, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS)(MD), referencia número 8887, en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con baremo retributivo A2-24-050-050.

Segundo. Con los mismos efectos, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, referencia número 5626, baremo retributivo A2-18-177-177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Servicios Sociales Generales, Centro Municipal Servicios Sociales Patraix, en el sentido que resulte clasificado con el baremo retributivo A2-22-177-177, y reincorporar a la interesada en el citado puesto de trabajo al tenerlo reservado en virtud de Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2018.

Tercero. Regularizar con los efectos señalados las retribuciones mensuales de la Sra. \*\*\*\*\*, conforme al baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo al que se reincorpora.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto en la cuantía de 4.580,20 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021/CC100/23100/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, según la operación de gasto núm. 2021/1174."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002530-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 9 de juliol del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència número 403, en l'esmentat Servici, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva, a lloc de treball de Auxiliar Administratiu/iva en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació i una vegada comprovats els correus remesos a [oferiment@valencia.es](mailto:oferiment@valencia.es) en resposta a l'esmentat oferiment resulta que únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 de desembre del 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servei de Personal, unitat de la qual han eixit efectius en percentatge superior al 15 %, no obstant això, no existix inconvenient en tramitar l'expedient.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8797, barem retributiu C2-14-499-499, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, és la única que pot ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8797, barem retributiu C2-14-499-499, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. A la vista de l'ofertament efectuat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361 per ajustar-lo a les tasques que està previst que la interessada realitze en la nova destinació.

SETÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 30 que 'el factor de mobilitat/Disponibilitat retribueix els llocs d'auxiliar administratiu/iva destinats a cobrir l'acumulació de treball en un servici o unitat administrativa, amb la justificació prèvia de l'acumulació de tasques'.

QUART. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació a \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', referència número 8797, barem retributiu C2-14-499-499, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Personal, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002981-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Societat de la Informació.		

**"FETS**

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 7 de setembre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servici Societat de la Informació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència número 9096, del Servici Societat de la Informació, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic i oferir-lo públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, a lloc de treball d'auxiliar administratiu atenció al públic en el Servici de Societat de la Informació i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat \*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 de febrer de 2019.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any comptat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

\*\*\*\*\* presta servicis en el Servici Palau de la Música i Congressos València i BSMV, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15%.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\* funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 674, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servici Palau de la Música i Congressos València i BSMV, és la única funcionària que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 674, barem retributiu C2-14-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Societat de la Informació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. A la vista de l'ofertament efectuat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servici de Societat de la Informació, procedeix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu atenció al públic', barem retributiu C2-14-500-500 per ajustar-lo a les tasques que està previst que la interessada realitze en la nova destinació.

SETÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu Extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament i actualització de dades'.

QUART. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Societat de la Informació \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 674, barem retributiu C2-14-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Palau de la Música i Congressos València i BSMV, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu atenció al públic', barem retributiu C2-14-500-500."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-002982-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Devesa-Albufera.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 6 de setembre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei Devesa Albufera, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar el lloc de treball de personal auxiliar administratiu/iva, referència 9411, actualment adscrit en el Servei de Personal on no s'estima tan necessari, en el Servei Devesa Albufera i oferir-lo públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, en el Servei de Devesa Albufera i una vegada comprovats els correus remesos a [oferiment@valencia.es](mailto:oferiment@valencia.es) en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de febrer del 1992.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 6 d'abril del 1999.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 25 d'octubre del 2005.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 14 de juny del 2016.

\*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 27 de desembre del 2017.

I \*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 de febrer del 2019.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servei d'Activitats, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 8068, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



orgànicament en el Servei d'Activitats, Secció Urbanística Zona Sud, és la funcionària de carrera amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

**CINQUÉ.** El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 8068, barem retributiu C2-16-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Devesa Albufera, amb l'aprovació del proper Pressupost.

**SISÉ.** Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**SEGON.** L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Devesa Albufera a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 8068, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Activitats, Secció Urbanística Zona Sud, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

**Segon.** Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004188-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Control Financer Permanent.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de novembre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Control Financer Permanent per la renúncia de funcionària interina, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament el lloc de treball que resultarà vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 9286, existent en l'esmentat Servei, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, això prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-lo interinament'.

**SEGON.** Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, a lloc de treball de auxiliar administratiu/iva en el Servei de Control Financer Permanent i una vegada comprovats els correus remesos a [oferiment@valencia.es](mailto:oferiment@valencia.es) en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 20 d'agost del 2006, no podent ser considerada al no complir el requisit d'almenys 2 anys d'antiguitat en la Corporació.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 3 de juliol del 2018.

I \*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 21 de març del 2019.

**TERCER.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

\*\*\*\*\* presta servicis en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

**QUART.** En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administratiu/iva Atenció al Públic', referència número 3025, barem retributiu C2-14-500-500, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', referència número 3025, barem retributiu C2-14-500-500, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Control Financer Permanent, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. A la vista de l'ofertament efectuat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu Atenció al Públic', barem retributiu C2-14-500-500, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servei de Control Financer Permanent, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361 per ajustar-lo a les tasques que està previst que la interessada realitze en la nova destinació.

SETÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament i actualització de dades'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUART. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Control Financer Permanent a \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', referència número 3025, barem retributiu C2-14-500-500, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', barem retributiu C2-14-500-500, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003285-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una inspectora d'obres i servicis en el Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 28 de setembre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis en el Servei de Gestió Sostenible Residus Urbans i Neteja Espai Públic, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball d'Inspecció Obres i Servicis, referència número 3469, en el Servei de Gestió Sostenible Residus Urbans i Neteja Espai Públic, Secció Neteja i Recollida II, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria inspector/a obres i servicis, a lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', en el Servei de Gestió Sostenible Residus Urbans i Neteja Espai Públic, Secció Neteja i Recollida II i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a aquesta unitat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar d'oficis, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball d'Inspecció d'Obres i Servicis amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 9 de d'abril de 2002, i que presta servicis en el Servici d'Inspecció Municipal, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 % i la qual no ha mostrat conformitat per al trasllat de la interessada.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 4 de juliol del 2003.

\*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb categoria subaltern, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball d'Inspecció d'Obres i Servicis amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 23 d'octubre de 2006.

**TERCER.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servici d'Inspecció Municipal, unitat de la qual han eixit efectius en percentatge superior al 15 %, no obstant això, no existix inconvenient en tramitar l'expedient.

**QUART.** En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1655, barem retributiu C1.18.412.412, adscrit orgànicament en el Servici d'Inspecció Municipal, és la funcionària amb major antiguitat que pot ser traslladada.

**CINQUÉ.** El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1655, barem retributiu C1.18.412.412, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Gestió Sostenible Residus Urbans i Neteja Espai Públic, Secció Neteja i Recollida II, amb l'aprovació del proper Pressupost.

**SISÉ.** Per efectuar-se mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Gestió Sostenible Residus Urbans i Neteja Espai Públic, Secció Neteja i Recollida II, \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 1655, barem retributiu C1.18.412.412, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Inspecció Municipal, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'Inspecció Obres i Servicis', barem retributiu C1.18.412.412, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002045-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de subaltern en el Servei d'Acció Cultural.		

"**PRIMERO.** Por Decreto del teniente de alcalde titular del Área de Gestión de Recursos de fecha 23 de junio de 2020 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de personal con categoría subalterno/a en el Servicio de Acción Cultural, iníciase las actuaciones pertinentes con el fin de ofrecer públicamente los puestos de trabajo de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultura (JP3), referencias número 9192, 9193, 9194, 9195, 9196 y 9197, en el Servicio de Acción Cultural de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019'.

**SEGUNDO.** \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, desempeña por nombramiento provisional por mejora de empleo el puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a, referencia número 625, en el Gabinete de Comunicaciones, con baremo retributivo C2-16-361-361. Mediante instancia de fecha 8 de julio de 2020 ha presentado escrito expresando su voluntad de renunciar a la mejora de empleo como auxiliar administrativo, condicionada a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A la vista de la antigüedad reconocida en la Corporación de las personas que han manifestado su voluntad de traslado al puesto de trabajo de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3), resulta que el Sr. \*\*\*\*\* se encuentra entre los que pueden resultar trasladados al Servicio de Acción Cultural.

**TERCERO.** Por decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gestión de Recursos, de fecha 5 de octubre de del 2020, se dispuso:

'A la vista del ofrecimiento realizado al personal de la Corporación con el fin de dar publicidad y favorecer la concurrencia entre el personal integrante de la plantilla municipal, de la valoración de las diferentes solicitudes presentadas, de conformidad con el criterio de antigüedad establecido en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral y de la renuncia a su nombramiento interino presentado por \*\*\*\*\*, iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de aceptar la renuncia del Sr. \*\*\*\*\* a su nombramiento interino en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a, referencia número 625 adscrito orgánicamente en el Gabinete de Comunicaciones y adscribir en comisión de servicios al interesado en el puesto de Trabajo vacante e incompatible de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', referencia 9192, en el Servicio de Acción Cultural. Todo ello, con efectos del día siguiente laboral al de la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

Por correo electrónico, de fecha 30/10/2020, remitido por \*\*\*\*\* se deja constancia de la voluntad de ser adscrito como adscripción provisional en tanto se proceda a la adscripción definitiva del puesto referenciado en el Servicio de Acción Cultural, y no en comisión de servicios como se propone.

**CUARTO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 04/12/2020, se nombró funcionaria interina a \*\*\*\*\*, en plaza vacante y no reservada de categoría de subalterno/a con referencia número 9192, en puesto de trabajo de personal subalterno/a (PH), con baremo retributivo AP.12.313.313, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración (Expediente 01101/2020/3458).

**QUINTO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25/11/2016, se nombró, entre otros, provisionalmente por mejora de empleo auxiliar administrativo a \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación, en puesto de trabajo con número de referencia 625, vacante y reservado a funcionario de carrera, con baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente al Servicio de Gabinete de Comunicaciones, reservándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Función Pública Valenciana, el puesto de trabajo con referencia 3082, de subalterno (JP1), adscrito orgánicamente al Servicio de Personal. (Expediente 01101/2016/1867), habiéndose encuadrado en el GDP 2, del Grupo de Titulación C2.

**SEXTO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de enero de 2017, se rectificó el error material advertido en el apartado Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016 en el sentido de, donde decía 'reservar el puesto de trabajo 3082, debía decir 712 (Expediente 01101/2016/1867).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**SÉPTIMO.** Consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2016, se nombró como subalterna interina, entre otros/as, a \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo con referencia 712 de subalterno (JP1), vacante y no reservado, en ese momento, con baremo retributivo AP.13.224.224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Centros Educativos (Expediente 01101/2016/1912).

**OCTAVO.** Consultados los datos obrantes en el programa informático municipal ADA-GP, se comprueba que el puesto de trabajo de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultura (JP3), referencia número 9197, en el Servicio de Acción Cultural ofrecido por Decreto de 23 de junio de 2020, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019. se encuentra vacante.

De los hechos anteriormente expuestos, cabe concluir:

1º. El funcionario de carrera, subalterno de esta Corporación, \*\*\*\*\*, nombrado provisionalmente por mejora de empleo auxiliar administrativo, ha solicitado participar en el traslado de los puestos de trabajo de subalternos del ofrecimiento realizado por Decreto del teniente de Alcaldía titular del Área de Gestión de Recursos de fecha 23 de junio de 2020, supeditando la eficacia de su renuncia al nombramiento provisionalmente por mejora de empleo de auxiliar administrativo a la concesión del traslado mediante adscripción provisional en alguno de los puestos de trabajo ofrecidos de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3), adscribiéndose orgánicamente al Servicio de Acción Cultural.

2º. En el nombramiento provisionalmente por mejora de empleo de auxiliar administrativo se reservó, por acuerdo de fecha 13/01/2017 de rectificación de error material, y con efectos desde la fecha de notificación a \*\*\*\*\* del acuerdo rectificado 5/12/2016, el puesto de trabajo con referencia 712 de la categoría subalterno (JP1), del cual no era titular, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Función Pública Valenciana.

3º. Actualmente el puesto de trabajo con referencia número 712 de subalterno se encuentra ocupado por persona con nombramiento interino aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1/12/2016, en el que consta que no se encuentra reservado, sin que se haya modificado indicando que se encuentra reservado a funcionario de carrera, al haberse realizado antes en el tiempo de la rectificación de error material de la reserva del puesto de trabajo del acuerdo de nombramiento provisional por mejora de empleo de auxiliar administrativo de \*\*\*\*\*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento del personal funcionario interino.

Segundo. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando así no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico renunciar a sus derechos.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Tercero. El artículo 120.1.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana al disponer que la adscripción provisional es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el título VII, quedando sujeto al resto de obligaciones establecidas para el caso concreto.

Cuarto. El artículo 75.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana al disponer que para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, salvo lo dispuesto en la disposición adicional quinta, y reunir los requisitos de aquel reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Quinto. El artículo 60.Ter.1 y 2 titulado Movilidad interna del personal funcionario municipal del Reglamento de Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, al disponer:

'1. El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo, (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, en conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4.

2. Cuando dicho personal, por cualquier circunstancia, reingrese a su puesto de origen, se le encuadrará en el GDP y escalón que le corresponda, computándose a los efectos de dicho encuadramiento, solo las evaluaciones positivas anuales obtenidas en el puesto superior ocupado con carácter provisional, de conformidad con la tabla de equivalencias (pero de forma inversa) reflejadas en el anexo núm. 4'.

En este sentido, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos, en fecha 22 de noviembre de 2021, a \*\*\*\*\* que se encuentra actualmente ocupando un puesto de trabajo de auxiliar administrativo (C2) encuadrado al GDP 2, escalón de progresión del grado 6, corresponde encuadrarlo por su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reincorporación al GDP 2, escalón de progresión 6, con fecha de progresión probable al GDP 3 el 29 de mayo de 2022.

Sexto. De conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV), la persona cuyo nombramiento se propone tiene reconocido en el Ayuntamiento de València trienios, así como el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) citados en el punto 4º de los hechos, por lo que para las actuaciones procede ser encuadrado Sistema de Carrera Profesional del Ayuntamiento de València en el GDP y Escalón Profesional del Grupo de Titulación al que se accede 'AP', de conformidad con la tabla de correspondencia establecida en el Anexo IV del REDRCPHAV citado.

Asimismo, la interpretación conjunta de los artículos. 8.4.8 y 60 Bis, Ter y Quinquies del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (en adelante RPT), determina que la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este, por lo que para el presente supuesto, a la persona nombrada le debe ser asignado un puesto de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', con el componente competencial '13'.

Séptimo. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Octavo. Teniendo en cuenta que están previstas la incorporación de la persona propuesta con efectos desde el día siguiente laboral al de la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de diciembre de 2021, el gasto que supone el expediente cuyo importe asciende a la cantidad total de 4.128,33 €, en parte autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Créditos de Gastos de Personal (OG 2021/014), existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la Base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto en la cantidad de 2.376,23 €, y declarar disponible crédito por la cantidad de 9,25 €, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en la OG número 1197/21.

Por todo lo expuesto procede, dado que a \*\*\*\*\* le corresponde la concesión del traslado por el ofrecimiento efectuado por Decreto del teniente de alcalde titular del Área de Gestión de Recursos de fecha 23 de junio de 2020 procede, aceptar, con carácter previo, la renuncia al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



nombramiento provisional por mejora de empleo de auxiliar administrativo, y adscribirlo provisionalmente al puesto de trabajo de Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3), con referencia 9197, con baremo retributivo AP.13.259.259, adscrito orgánicamente al Servicio de Acción Cultural.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos del día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, aceptar la renuncia al nombramiento provisional por mejora de emplea como auxiliar administrativo en el Gabinete de Comunicaciones aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 25/11/2016 y 13/01/2017, efectuada por \*\*\*\*\*, dejando, en consecuencia, sin efecto la reserva del puesto de trabajo con referencia 712, aprobado por los citados acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente laboral a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de diciembre de 2021, haciendo uso de la potestad de autoorganización, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9197	Subalterno/a	Personal subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3) Baremo: AP.12.259.259 Vacante y no reservada	Servicio de Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9197	Subalterno/a	Personal subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3) <b>Baremo: AP.13.259.259</b> Vacante y no reservada	Servicio de Acción Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Adscribir provisionalmente en el puesto de trabajo, por encontrarse pendiente de provisión definitiva, a \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, vacante e incompatible de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', referencia 9197, adscrito al Servicio de Acción Cultural, con baremo retributivo AP-13-259-259, atendidas las solicitudes presentadas al ofrecimiento y a la vista de la antigüedad reconocida en la Corporación de las personas solicitantes.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo AP-13-259-259 del puesto de trabajo al que se le adscribe.

La persona incorporada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.13.259.259, Sueldo Base: 600,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 822,82 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 309,40 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Encuadrar a \*\*\*\*\*, en virtud del artículo 60.Ter.1 y 2 titulado Movilidad interna del personal funcionario municipal del Reglamento de Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, y de conformidad con lo indicado en el informe del Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos, en fecha 22 de noviembre de 2021, en el siguiente grado de desarrollo profesional:

Nombre y Apellidos	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras la incorporación al nuevo puesto de trabajo.
*****	GDP 2 ESC 6 Grupo Titulación C2	GDP 2 ESC 6 Grupo Titulación AP

Sexto. Autorizar y disponer el gastos por importe de 2.376,23 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020/CC100/33400/12006, 12009, y 12104, 12105,y declarar disponible crédito por la cantidad de 9,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/CC100/33400/16000, de conformidad con la OG Número 1197/21."

78	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2021-004282-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de dos suboficials de bombers/eres per al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.	

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**FETS**

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 16 de novembre de 2021, l'inici dels tràmits, respectivament, per a proveir per millora d'ocupació dues places de sotsoficial/a de bomber/a amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana, corresponents als llocs de treball amb número de referència: 7310 i 7311, de 'Sotsoficial/a Bombers (DEB-PH-NFB)', vacants i no reservats, de conformitat amb la nota interior remesa pel citat Departament de data 29 d'octubre de 2021, en la qual se sol·licita tramitar els citats nomenament prenent en consideració a aquests efectes els acords de la Taula Tècnica de Bombers i de la Taula General de Negociació, adoptats en les sessions celebrades l'1 i 16 de juny de 2020, pel qual es va disposar com a punt únic l'aprovació dels criteris per al nomenament per millora ús de llocs de les categories de cap bussejador, sergent i sotsoficial (escales de comandament) i oficial (escala d'inspecció), així com l'informe-proposta del citat Departament de data 16/06/2020, al qual acompanyen 'l'acta de l'exercici pràctic' i 'acta final millora d'ocupació' ambdues de data de signatura 16/06/2020, en el marc de la realització de diversos procediments selectius d'emergència a aquest efecte de cobrir mitjançant nomenaments per millora d'ocupació les places la cobertura de les quals s'havia sol·licitat per la Delegació corresponent; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió per millora d'ús de les places referenciades en el punt interior, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret de conformitat amb la nota interior del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana referenciada; procedint efectuar els nomenaments segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació es relacionen, els qui han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Núm. Borsa	Nom i Cognoms	Nomenament
3	*****, DNI: ...2037..	Millora d'Ocupació
4	*****, DNI: ...9713..	Millora d'Ocupació

**3r.** Sr. \*\*\*\*\* és funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, en la categoria de sergent/a bomber/a, amb número de funcionari: \*\*\*\*\* , actualment adscrita en al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, Protecció Ciutadana, en el lloc de treball amb número de referència: 6340. Té reconeguts per l'Ajuntament de València 3 triennis del grup de classificació professional C2, i 3 triennis del grup B, així com un grau de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP) 3 del grup de classificació professional B, escaló: 1, així com un nivell competencial consolidat: 18.

**4t.** Sr. \*\*\*\*\* és funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, en la categoria de sergent/a bomber/a, amb número de funcionari: \*\*\*\*\* , actualment adscrita en al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, Protecció Ciutadana, en el lloc de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



amb número de referència: 5574. Té reconeguts per l'Ajuntament de València 4 triennis del grup de classificació professional C2, i 3 triennis del grup B, així com un GDP 3 del grup de classificació professional B, escaló: 1, així com un nivell competencial consolidat: 18.

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

**I.** L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) *L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera*'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) *L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4*'.

Així mateix, la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

*'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.*

*No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.*

*Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica*'.

**II.** Els apartats 1, 2 i 3 de l'article 122 de la LFPV estableixen:

*'1. El personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació podrà exercir, en casos d'urgent i inajornable necessitat quan concórreguen causes raonades d'interés públic, en els supòsits previstos en l'article 18, apartat 2, de la present llei, un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, escala o agrupació professional funcional diferent al de pertinença mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. *Els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada amb les excepcions que reglamentàriament es determinen amb la finalitat de garantir l'adequada prestació del servei públic.*

3. *A la funcionària o funcionari que siga nomenat provisionalment per millora d'ocupació se li reservarà durant el temps d'acompliment temporal el lloc de treball del qual, en el seu cas, fora titular, considerant-se-li, sense perjudici del que es disposa en els apartats següents, com de servei actiu en el seu cos, escala o agrupació professional funcional'.*

**III.** De conformitat amb els articles 18.4 i 122.2 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), atés que les persones el nomenament de les quals per millora d'ocupació es proposa són actualment funcionaris de carrera de l'Ajuntament de València, en la categoria de sergent/a bomber/a, pertanyent al grup de classificació professional 'B', procedeix en les actuacions mantindre el seu enquadrament actual en el Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP.

Així mateix, la interpretació conjunta dels articles. 8.4.8 i 60 Bis, Ter i Quinquies del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent (d'ara en avant RPT), determina que la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del posat tipus respectiu i recollit en la RPT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'aquest, per la qual cosa per al present suposat, a les persones nomenades se'ls ha de ser assignat un lloc de treball de 'Sotsoficial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB)', amb el component competencial '22'.

**IV.** Els presents nomenaments per millora d'ocupació en la categoria de sotsoficial/a bomber/a se realitzaran en els llocs de treball amb número de referència: 7310 i 7311, de 'Sotsoficial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB)', vacants i no reservats, amb barem retributiu: B.18.472.472, i adscripció orgànica en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, Protecció Ciutadana, per la qual cosa de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en els punts I al III, procedeix transformar el barem retributiu dels mateixos per a assignar-li un nivell competencial '22', per a adequar-lo a les necessitats dels nomenaments proposats, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**V.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. *Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**VI.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**VII.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen de conformitat amb l'especificació que es detalla; tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 30 de novembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7310	Sotsocial/a Bomber/a	Sotsocial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.18.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana
7311	Sotsocial/a Bomber/a	Sotsocial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.18.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7310	Sotsocial/a Bomber/a	Sotsocial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana
7311	Sotsocial/a Bomber/a	Sotsocial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació en la categoria de 'Sotsficial/a Bomber/a' a les persones que a continuació es relacionen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 30 de novembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del procediment selectiu tramitat pel Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana, referenciat en el punt 1r dels fets:

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
***** Funcionari núm. *****	7310	Sotsficial/a Bomber/a	Sotsficial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana. AP 13600
***** Funcionari núm. *****	7311	Sotsficial/a Bomber/a	Sotsficial/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472 Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana. AP 13600

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaran sense efecte i finalitzaran en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que a continuació es relacionen, durant l'acompliment temporal de la plaça de sergent/a bomber/a, romandrà en situació de servei actiu en el grup de titulació al qual pertanyen, quedant reservat o mantenint la reserva del lloc de treball que s'especifica, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 122.4 de la LFPV:

Nom i Cognoms Núm. Funcionari/ària	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
***** Funcionari núm. *****	6340	Sergent/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.21.471.471	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana
***** Funcionari núm. *****	5574	Sergent/a Bomber/a (DEB-PH-NFB) Barem: B.21.471.471	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual hagen sigut nomenats.

Quart. Mantindre l'enquadrament de les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 i 122.2 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual i després del nomenament
***** Funcionari núm. *****	GDP 3 Esc.1 de Grup de Titulació B
***** Funcionari núm. *****	GDP 3 Esc.1 de Grup de Titulació B

Cinqué. Les persones nomenades per millora d'ocupació hauran de percebre mensualment, en cada cas, les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu B.22.472.472: Sou Base: 917,89 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 2.281,12 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 558,28 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més, tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sisé. Per a la despesa que suposa l'expedient des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 30 de novembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 19.825.41 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 19.825.41 €; tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1154.

Seté. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

79	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2021-003486-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un inspector d'obres i servicis per al Servei d'Inspecció Municipal.	

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 28 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, cobrir tres places d'inspector/a obres i serveis amb destinació als Serveis d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics, Jardineria Sostenible, i, Inspecció Municipal derivats de la sol·licituds efectuades en notes interiors de data 22 de novembre de 2018 (Arquitectura i SCT) relativa al funcionari \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), i, data 22 octubre de 2021 (Jardineria Sostenible) relativa al funcionari \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), i, del trasllat per mobilitat voluntària de la funcionària Sra. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), comunicat per la Prefectura de Servei de Personal en data 13 d'octubre de 2021; corresponents als llocs de treball amb número de referència: 3009, 3001 i 3469 'd'Inspecció Obres i Serveis', vacants no reservades, transformant i modificant l'adscripció orgànica d'aquests, si escau, per a adoptar-los a les necessitats del nomenament de conformitat amb la normativa legal aplicable; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** En el marc de la tramitació iniciada pel Decret citat en el punt 1r, s'ha elaborat la proposta d'acord de Junta de Govern Local de data 15/11/2021, relativa al nomenament per millora d'ús de dos inspectors d'obres i serveis corresponents als llocs de treball amb nombre de referències: 3009 i 3001, l'aprovació del qual està prevista que es verifique en la sessió del citat òrgan a celebrar el pròxim 26/11/2021.

**3r.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió per millora d'ús de l'última de les 3 places referenciades en el punt 1r dels fets, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 16 de novembre de 2018 (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 24 de febrer de 2017) i de conformitat amb les notes interiors assenyalades en el punt 1r; procedint efectuar els nomenaments segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació es relacionen, funcionaris de carrera de l'Ajuntament de València, els qui han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits.

Núm. Borsa	Nom i Cognoms	Nomenament
66	***** amb DNI: ...5045.	Millora Ocupació

**4t.** Sr. \*\*\*\*\* és funcionari de carrera de l'Ajuntament de València (14665), en la categoria 'd'Auxiliar de Serveis' ocupant en l'actualitat en adscripció provisional el lloc de treball amb número de referència: 6676 'd'Auxiliar de Patrimoni Històric i Cultura (PH-F3)', amb barem retributiu: AP.13.300.300, i adscripció orgànica en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció de Museus i Monuments. Té reconeguts 6 triennis del Grup de Classificació Professional 'AP', i un Grau de Desenvolupament Professional 3 Escaló 1 del Grup de Classificació Professional 'AP', així com un grau personal reconegut '13'.

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FONAMENTS DE DRET

I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) *L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4*'.

Així mateix, la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

*'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.*

*No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.*

*Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.*

II. Els apartats 1, 2 i 3 de l'article 122 de la LFPV estableixen:

*'1. El personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació podrà exercir, en casos d'urgent i inajornable necessitat quan concórreguen causes raonades d'interés públic, en els supòsits previstos en l'article 18, apartat 2, de la present llei, un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, escala o agrupació professional funcional diferent al de pertinença mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació.*

*2. Els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada amb les excepcions que reglamentàriament es determinen amb la finalitat de garantir l'adequada prestació del servei públic.*

*3. A la funcionària o funcionari que siga nomenat provisionalment per millora d'ocupació se li reservarà durant el temps d'acompliment temporal el lloc de treball del qual, en el seu cas,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*fora titular, considerant-se-li, sense perjudici del que es disposa en els apartats següents, com de servei actiu en el seu cos, escala o agrupació professional funcional'.*

**III.** De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant \*RSPPTMPFPV), i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa té reconeguts a l'Ajuntament de València triennis, així com el Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP) citats en el punt 4t dels fets, per la qual cosa per a les actuacions procedeixen ser enquadrats Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP i Escaló Professional del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C1', de conformitat amb la taula de correspondència establida en l'Annex IV del REDRCPHAV citat.

Així mateix, la interpretació conjunta dels articles. 8.4.8 i 60 Bis, Ter i Quinquies del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent (d'ara en avant RPT), determina que la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del posat tipus respectiu i recollit en la RPT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'aquest, per la qual cosa per al present suposat, a la persona nomenada li ha de ser assignat un lloc de treball de 'Inspector/a Obres i Serveis', amb el component competencial '18'.

**IV.** El present nomenament interí en la categoria d'Inspector/a d'Obres i Serveis, es realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 3469, 'd'Inspecció d'Obres i Serveis', vacant i no reservat, amb barem retributiu: C1.16.412.412, i adscripció orgànica en el Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja d'Espais Públics, Secció Neteja i Recollida II; pel que de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt III, procedeix transformar el lloc de treball, així com modificar l'adscripció orgànica d'aquest, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball; tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**V.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '*6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal*'.

**VI.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**VII.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament per millora d' ocupació és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal de Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica i transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen de conformitat amb l'especificació que es detalla; tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 30 de novembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
3469	Inspector/a d'Obres i Serveis	Inspector/a d'Obres i Serveis Barem: C1.16.412.412 Vacant i no reservat	Servei de de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja d'Espais Públics, Secció Neteja i Recollida II

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
3469	Inspector/a d'Obres i Serveis	Inspector/a d'Obres i Serveis Barem: C1.18.412.412 Vacant i no reservat	Servei d'Inspecció Municipal

Segon. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació en la categoria 'd'Inspector/a d'Obres i Serveis' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 30 de novembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 16 de novembre de 2018 (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 24 de febrer de 2017):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
***** Funcionari núm. *****	3469	Inspector/a d'Obres i Serveis	Inspector/a d'Obres i Serveis Barem: C1.18.412.412 Vacant i no reservat	Servei d'Inspecció Municipal AP 15110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que a continuació es relaciona, durant l'acompliment temporal de la plaça d'Inspector/a d'Obres i Serveis, romandran en situació de servei actiu en el grup de titulació al qual pertany, quedant reservat o mantenint la reserva del lloc de treball que s'especifica, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 122.3 de la LFPV:

Nom i Cognoms Núm. Funcionari	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
***** Funcionari núm. *****	6676	Auxiliar de Patrimoni Històric i Cultura Barem: AP.13.300.300	Servei de Patrimoni Històric i Cultura. Secció de Museus i Monuments

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual hagen sigut nomenats.

Quart. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinques, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
***** Funcionari núm. *****	GDP 3 Esc.1 de Grup de Titulació AP	GDP 2 Esc.1 de Grup de Titulació C1

Cinqué. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu C1.18.412.412: Sou Base: 788,42 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 964,27 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 432,32 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 30 de novembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 5.680,80 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, prenent en consideració la Retenció Inicial de Crèdits de 2021 (RI 2021/014) i posteriors modificacions, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 5.680,80 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 3.000,50 € tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1173.

Seté. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social per al Servei de Benestar Social i Integració.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 21 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir catorze places de tècnic/a mitjà treball social, que es troben actualment vacants en la plantilla municipal per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència i 9/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de Renda Valenciana d'Inclusió, i una vegada valorada l'excepcionalitat de la mateixa de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020 de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2021, inicien-se les actuacions oportunes a fi d'oferir públicament els llocs de treball de personal tècnic mitjà, referències número 8694, 8847, 9101, 9102, 9103, 9104, 9105, 9106, 9107, 9108, 9112, 9115, 9117 i 9118, tots ells adscrits al Servei de Benestar Social i Integració, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, això prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-los interinament'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 9108, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració.

**TERCER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 29 d'octubre de 2021, derivada del procediment tramitat en expedient E-01101-2019-1313, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de tècnic/a mitjà/ana de treball social, places enquadrades en l'Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe Mitjana, Categoria: Tècnic/a Mitjà/ana Treball Social, Grup A2 de Classificació Professional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*7155\*\*, número 17 de la borsa constituïda a l'efecte (torn lliure) i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social.

CINQUÉ. S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i ha resultat que es troben en tràmit quatre trasllats de personal de la Corporació entre el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració i el Servici de Benestar Social i Integració, pel que s'ha donat a triar a les persones amb millor dret per a ser nomenades interinament la possibilitat d'optar entre les dues destinacions.

La Sra. \*\*\*\*\* ha triat ser destinada en el Servici de Benestar Social i Integració.

SISÉ. La interessada en la actualitat és funcionària interina amb categoria d'auxiliar administrativa i es troba adscrita a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva referència número 9286 en el Servici de de Control Financer Permanent, nomenament interí al qual ha renunciat mitjançant compareixença de data 11 de novembre del 2021.

SETÉ. La persona interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

En l'aplicació informàtica de gestió de personal no consten triennis reconeguts a la interessada, constant inclosa en el Grau de Desenvolupament Personal 0 Escaló 2.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 30 de novembre del 2021, quantificada en 3.695,45 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del Pressupost 2021, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 0,02 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2021/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/1142.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques que regula el desistiment i la renúncia de les persones interessades, tot interessat pot desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

Tant el desistiment com la renúncia es poden fer per qualsevol mitjà que permeta la seua constància.

L'Administració acceptarà per complet el desistiment o la renúncia i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat terceres persones interessades, estes n'insten la continuació en el termini de 10 dies des de que van ser notificats del desistiment o renúncia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

TERCER. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

QUART. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

CINQUÉ. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, acceptar la renúncia al nomenament interí de \*\*\*\*\*, en la categoria d'Auxiliar Admistratiu/iva.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a mitjà/ana Treball Social corresponent amb lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà' en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Nomenar, amb els mateixos efectes, tècnica mitjana Treball Social interina a \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*7155\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', referència 9108, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu A2-18-177-177, això vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'octubre de 2021.

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 1.050,06 €; complement lloc de treball, factor competencial 432,32 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.102,16 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 0,02 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2021/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/1142."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social per al Servei de Benestar Social i Integració.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 21 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir catorze places de tècnic/a mitjà treball social, que es troben actualment vacants en la plantilla municipal per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència i 9/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de Renda Valenciana d'Inclusió, i una vegada valorada l'excepcionalitat de la mateixa de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020 de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2021, inicien-se les actuacions oportunes a fi d'oferir públicament els llocs de treball de Personal Tècnic Mitjà, referències número 8694, 8847, 9101, 9102, 9103, 9104, 9105, 9106, 9107, 9108, 9112, 9115, 9117 i 9118, tots ells adscrits al Servei de Benestar Social i Integració, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, això prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-los interinament'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 9112, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració.

**TERCER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 29 d'octubre de 2021, derivada del procediment tramitat en expedient E-01101-2019-1313, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de tècnic/a mitjà/ana treball social, places enquadrades en l'Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe Mitjana, Categoria: Tècnic/a Mitjà/ana Treball Social, Grup A2 de Classificació Professional.

**QUART.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'oferiment que se li ha realitzat a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*1720\*\*, número 18 de la borsa constituïda a l'efecte (torn lliure) i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social.

**CINQUÉ.** S'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



resultat que es troben en tràmit quatre trasllats de personal de la Corporació entre el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració i el Servei de Benestar Social i Integració, pel que s'ha donat a triar a les persones amb millor dret per a ser nomenades interinament la possibilitat d'optar entre les dues destinacions.

La Sra. \*\*\*\*\* ha triat ser destinada en el Servei de Benestar Social i Integració.

SISÉ. La persona interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 30 de novembre del 2021, quantificada en 3.695,45 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del Pressupost 2021, procedix procedix autoritzar i disposar gasto per import de 0,02 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2021/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/1151.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

TERCER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social corresponent amb lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà' en el Servici de Benestar Social i Integració.

Segon. Nomenar tècnica mitjana treball social interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*1720\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', referència 9112, en el Servici de Benestar Social i Integració, barem retributiu A2-18-177-177, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 1.050,06 €; complement lloc de treball, factor competencial 432,32 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.102,16 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 0,02 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2021/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/1151."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002605-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Personal.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

### FETS

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 21 de juliol de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, una plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei de Personal, corresponent al lloc de treball amb número de referència: 403, 'd'Auxiliar Administratiu', vacant i no reservada; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a la característica del nomenament proposat; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
396 (2ª Llista)	*****, DNI n.º: ...8602..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\*, no ha treballat anteriorment com a funcionari/a per a l'Ajuntament de València, sense que conste tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**II.** De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzaran en el lloc de treball amb número de referència: 403 de 'Auxiliar Administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació i barem retributiu. C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar l'adscripció orgànica del lloc amb referència número: 403 al Servei de Personal, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, el barem i la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**IV.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

**V.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**VI.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar i modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenjala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
403	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació

Taula que assenjala com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
403	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Movilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Segon. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	403	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Movilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal A.P. 92010

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.499.499, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 843,55 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 1.889,16 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, procedeix, autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.889,16 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 1.827,02 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1145.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002930-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa mobilitat/disponibilitat per al Servei de Personal.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 13 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, una plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei de Personal, corresponent al lloc de treball amb número de referència: 9163, 'd'Auxiliar Administratiu', vacant i no reservada; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a la característica del nomenament proposat; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
397 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...1394..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\*, no ha treballat anteriorment com a funcionari/a per a l'Ajuntament de València, sense que conste tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FONAMENTS DE DRET

I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4.'

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



assignats llocs de treball de 'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzaran en el lloc de treball amb número de referència: 9163 'd'Auxiliar Administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei Personal i barem retributiu: C2.14.499.499; pel que s'adequa a les necessitats del nomenament proposat.

**IV.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

**V.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**VI.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	9163	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal A.P. 92010

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.499.499, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 843,55 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 1.889,16 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, procedix, declarar disponible crèdit per la quantitat de 251,72 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1152.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003618-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei del Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 18 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, 1 plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei de Palau de la Música i Congressos València i BSMV, derivada del trasllat per mobilitat voluntària de la funcionària Sra. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), tramitat en Exp. núm.: (01101/2021/2981); no sent obligatori realitzar l'oferiment de mobilitat voluntària de funcionari regulat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; corresponent al lloc de treball amb número de referència: 9096 'd'Auxiliar Administratiu', vacant i no reservat; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat, assenyalat en nota interior remesa pel Servei Municipal de Personal de data 27 de setembre de 2021; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquest, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
398 (2ª Llistat)	*****. DNI: ...2405..

**3r.** Sr. \*\*\*\*\* no ha treballat anteriorment com a funcionari/a per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial Decret Llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 9096, 'd'auxiliar administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei Societat de la Informació, vacant i no reservada, i amb un barem retributiu. C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar l'adscripció orgànica del citat lloc al Servei de Palau de la Música i Congressos València i BSMV, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**IV.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**V.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9096	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Societat de la Informació

Taula que assenyala com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9096	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Palau de la Música i Congressos València i BSMV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
*****	9096	Auxiliar Administratiu/a	Auxiliar Administratiu/a Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Palau de la Música i Congressos València i BSMV A.P. 33030

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 763,05 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cinqué. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 1.806,98 €, no es troba íntegrament reconegut i autoritzat en la RI 2021/14, ni posteriors modificacions, si escau, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.806,98 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 1.845,48 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1160.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003539-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Activitats.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

### FETS

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 13 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, 1 plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei d'Activitats, Secció Urbanística Zona Sud, derivada del trasllat per mobilitat voluntària de la funcionària \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), tramitat en exp. núm. (01101/2021/2982); no sent obligatori realitzar l'oferiment de mobilitat voluntària de funcionari regulat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; corresponent al lloc de treball amb número de referència: 9411 'd'Auxiliar administratiu', vacant i no reservat; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat, assenyalat en nota interior remesa pel Servei Municipal de Personal de data 27 de setembre de 2021; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquest, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Núm. BORSA	NOM I COGNOMS
407 (2ª Llista)	***** DNI: ...9740..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\* no ha treballat anteriorment com a funcionària per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

**I.** L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix, la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**II.** De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/àries de carrera o interins/ines en la categoria 'd'auxiliar administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball 'd'auxiliar administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/iva se realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 9411, 'd'auxiliar administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei de Personal, vacant i no reservada, i amb un barem retributiu. C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar l'adscripció orgànica del citat lloc al Servei d'Activitats, Secció Urbanística Zona Sud, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**IV.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**V.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9411	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9411	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei Activitats Secc. Urbanística Zona Sud

Segon. Nomenar com a funcionariària interina en la categoria 'd'auxiliar administratiu/iva' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
*****	9411	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/a Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servei Activitats Secc. Urbanística Zona Sud AP 15120

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 763,05 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 1.806,98 €, no es troba íntegrament reconegut i autoritzat en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) ni posteriors modificacions si escau, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.806,98 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 1.942,63 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1155.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003657-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratius/ives mobilitat/disponibilitat per al Servei de Personal.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emeta proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 18 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, 3 places d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei de Personal; corresponent als llocs de treball amb número de referència: 9407, 9393 i 582 'd'Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat', vacants i no reservats; transformant, els mateixos, i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-los a les característiques dels nomenaments proposats; tot això sobre la base de la comunicació remesa per el Servei de Personal de data 15 d'octubre de 2021, així com, després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les places referenciades en el punt anterior, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'Auxiliar Administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació es relacionen, els qui han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
408 (2ª Llistat)	*****, DNI: ...0116..
409 (2ª Llistat)	*****, DNI: ...5793..
412 (2ª Llistat)	*****, DNI: ...9465..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\*, Sr.\*\*\*\*\* i Sra. \*\*\*\*\*, no han treballat anteriorment com a funcionari/es per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

**I.** L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial Decret Llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**II.** De conformitat amb els articles 18.4 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), les persones els nomenaments de les quals es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni GDP, per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrats al Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

**III.** Els nomenaments interins en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzaran en els llocs de treball amb número de referència: 9407, 9393 i 582 de 'Auxiliar Administratiu' amb el mateix barem retributiu: C2.14.361.361, i adscripció orgànica en el Servei de Personal, les dues primeres referències, i en el Servei Gabinet de Normalització Lingüística, en la tercera referència; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar l'adscripció orgànica del lloc amb referència número: 582 al Servei de Personal, així com transformar els llocs de treball citats per a dotar-los amb el barem retributiu: C2.14.499.499, per a adequar-los a les necessitats dels nomenaments proposats, tot això fent ús de la potestat d'acte organització i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de treball.

**IV.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar i modificar els llocs de treball que a continuació es relacionen, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pels nomenats en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual dels llocs de treball, del barems i de l'adscripcions orgàniques corresponents:

Ref.	Categoria	Lloc Treball. Barem	Adscripció orgànica
9407	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9393	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal
582	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici Gabinet de Normalització Lingüística

Taula que assenyalava com han de quedar el llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovades les seues transformacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ref.	Categoria	Lloc Treball. Barem	Adscripció orgànica
9407	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9393	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal
582	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Segon. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a les persones que a continuació es relacionen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
*****	9407	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal
*****	9393	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servici de Personal
*****	582	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat.	Servici de Personal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconocido	GDP 0. Esc. 1 de Grupo de Titulación C2
*****	No consta GDP reconocido	GDP 0. Esc. 1 de Grupo de Titulación C2
*****	No consta GDP reconocido	GDP 0. Esc. 1 de Grupo de Titulación C2

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.499.499, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 843,55 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 5.600,13 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.714,87 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 2.295,08 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1168.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-003620-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Esports.	

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

### FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**1r.** La tinenta d'alcalde selegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant decret de data 18 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament, 1 plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei d'Esports, derivada del trasllat per mobilitat voluntària del funcionari Sr. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), tramitat en Exp. núm.: (01101/2021/3059); no sent obligatori realitzar l'ofertament de mobilitat voluntària de funcionari regulat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; corresponent al lloc de treball amb número de referència: 9410 'd'Auxiliar Administratiu', vacant i no reservat; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat, assenyalat en nota interior remesa pel Servei Municipal de Personal de data 29 de setembre de 2021; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquest, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'ofertament efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
414 (2ª Llistat)	*****, DNI: ...0829..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\* no ha treballat anteriorment com a funcionaria per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

**I.** L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial Decret Llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**II.** De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball de 'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 9410, 'd'Auxiliar Administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei de Personal, vacant i no reservada, i amb un barem retributiu. C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedix modificar l'adscripció orgànica del citat lloc al Servei d'Esports, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**IV.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

V. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9410	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9410	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Deportes

Segon. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
*****	9410	Auxiliar Administratiu/a	Auxiliar Administratiu/a Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Deports A.P. 34100

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 763,05 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 1.806,98 €, no es troba íntegrament reconegut i disposat en la RI 2021/14 ni en posteriors modificacions, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.806,98 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 1.942,63 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1167.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Sanitat i Consum.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 9 de novembre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, 1 plaça d'auxiliar administratiu/a amb destinació al Servei de Sanitat i Consum, resultant vacant després de l'oferiment al personal amb la citada categoria la possibilitat de canvi, sobre la base del que es disposa en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; corresponent al lloc de treball amb número de referència: 9408 'd'Auxiliar Administratiu', vacant i no reservat; transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat, assenyalat en nota interior remesa pel Servei Municipal de Personal de data 18 d'octubre de 2021; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquest, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a la persona amb millor dret integrant de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
415 (2ª Llista)	*****. DNI: ...7735..

**3r.** Sra. \*\*\*\*\* no ha treballat anteriorment com a funcionaria per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial Decret Llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni GDP, per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball de 'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**III.** El nomenament interí en la categoria d'auxiliar administratiu/a se realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 9408, 'd'Auxiliar Administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei de Personal, vacant i no reservada, i amb un barem retributiu. C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar l'adscripció orgànica del citat lloc al Servei de Sanitat i Consum, per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'autoorganització.

**IV.** Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**V.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt Segon, i, sempre a partir del 9 de desembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Quadre que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9408	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal

Quadre que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9408	Auxiliar Administratiu/va	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Sanitat i Consum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Nomenar com a funcionaria interina en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de desembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
*****	9408	Auxiliar Administratiu/a	Auxiliar Administratiu/a Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Sanitat i Consum A.P. 31110

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 763,05 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de desembre de 2021, l'import del qual ascendeix a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



quantitat total de 1.806,98 €, no es troba íntegrament reconegut i autoritzat en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions si escau, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 1.806,98 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 1.942,63 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/1169.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004188-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de novembre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Control Financer Permanent per la renúncia de funcionària interina, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament el lloc de treball que resultarà vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 9286, existent en l'esmentat Servei, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, això prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-lo interinament'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball que resultarà vacant d'acceptar-se la renúncia per nomenament interí en plaça de tècnica mitjana treball social de \*\*\*\*\*, i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència número 9286 barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Control Financer Permanent.

**TERCER.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

**QUART.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'oferiment que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*9471\*\*, número 416 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

**CINQUÉ.** S'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i ha resultat que es troba en tràmit trasllat de personal de la Corporació entre el Servei de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Descentralització i Participació Ciutadana i el Servei de Control Financer Permanent, pel que el present nomenament interí es realitzarà en lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

En conseqüència s'estima ha de transformar-se el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 9286 actualment en el Servei de Control Financer Permanent, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic i incardinat en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

SISÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-500-500 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.889,20 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del Pressupost 2021, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 1.889,20 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92400/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1188.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**TERCER.** L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**QUART.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**CINQUÉ.** Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**SISÉ.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**SETÉ.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball d'auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



administratiu/iva, referència 9286, adscrit en el Servei de Control Financer Permanent, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic i incardinat en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana i modificar, en conseqüència, l'actual relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*9471\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva Atenció al Públic, referència 9286, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, barem retributiu C2-14-500-500, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorregui el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregui la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-500-500 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 843,55 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.889,20 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92400/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1188."

90	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Benestar Social i Integració. (Proposta núm. 1)		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'auxiliars administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'auxiliar administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguen subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència número 483, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Tributària Específica - Activitats Econòmiques, Secció de Taxes, Preus Públics i Contribucions Especials que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. (E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'oferiment que se li ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



realitzat a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*3069\*\*, número 428 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

SISÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del Pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93200/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1204.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**TERCER.** L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**QUART.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**CINQUÉ.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**SISÉ.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**SETÉ.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència 483 actualment en el Servici de Gestió Tributària Específica - Activitats Econòmiques, Secció de Taxes, Preus Públics i Contribucions Especials, en el sentit que resulte incardinat en el Servici de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*3069\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 483, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. (E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93200/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1204."

91	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Benestar Social i Integració. (Proposta núm. 2)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'auxiliars administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'auxiliar administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguin subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència número 494, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'oferiment que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*1246\*\*, número 429 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

**SISÉ.** La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del Pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15220/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1208.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

**SEGON.** Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**TERCER.** L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**QUART.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**CINQUÉ.** Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**SISÉ.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**SETÉ.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència 494 actualment adscrit en el Servici de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda, en el sentit que resulte incardinat en el Servici de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

**Segon.** Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servici de Benestar Social i Integració.

**Tercer.** Nomenar auxiliar administratiu/iva interina a \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*1246\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 494, en el Servici de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15220/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1208."

92	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Benestar Social i Integració. (Proposta núm. 3)		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'auxiliars administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'auxiliar administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguen subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència número 1546, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. (E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'oferiment que se li ha realitzat a \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*9946\*\*, número 430 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

**SISÉ.** La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

**SETÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/33600/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1209.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

**SEGON.** Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

**TERCER.** L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**QUART.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 1546 actualment adscrit en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*9946\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 1546, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. (E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorregu el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregu la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjudici del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/33600/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1209."

93	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003510-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de sis subalterns/ernes per al Servei de Comerç i Abastiment.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emet proposta d'acord sobre la base dels següents:

### FETS

**1r.** La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decrets de dates 22 i 28 d'octubre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, 6 places de la categoria de subaltern/a amb destinació al Servei Municipal de Comerç i Proveïment, derivades d'ofertaments de mobilitat voluntària de funcionaris deserts, corresponent als llocs de treball amb números de referència: 2353, 2556, 2561, 9361, 9362 i 9391; transformant els mateixos, i, modificant la seua adscripció orgànica, si escau, per a adoptar-ho a les necessitats dels nomenaments proposats; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**2n.** El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la 6 places referenciades en el punt 1r, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria de subaltern/a constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2020 (derivada del procediment selectiu convocat per acord la Junta de Govern Local, de data 15 de març de 2018); procedint efectuar el nomenament segons l'ordre establert en la mateixa i els informes emesos pel Servei de Salut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, i la Secció d'Atenció a la Diversitat del Servei de Benestar Social i Integració, incorporats a l'expedient, a favor de la persones que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS	TORN
14	*****. DNI n.º: ...6734..	Diversitat Intel·lectual Lleu
109	*****. DNI n.º: ...8194..	Lliure
15	*****. DNI n.º: ...6728..	Diversitat Intel·lectual Lleu
118	*****. DNI n.º: ...5243..	Lliure
117	*****. DNI n.º: ...8504..	Lliure
120	*****. DNI n.º: ...7406..	Lliure

**3r.** Sr. \*\*\*\*\* i Sr. \*\*\*\*\*, integrants amb millor dret de la borsa de treball referenciada en el punt 2n, pel torn de diversitat intel·lectual Lleu, i, Sra. \*\*\*\*\*, Sra. \*\*\*\*\*, Sra. \*\*\*\*\* i Sra. \*\*\*\*\*, han acceptat l'oferiment realitzat, no constant haver treballat anteriorment com a funcionari/a de carrera o interins per a l'Ajuntament de València, així com tindre reconeguts triennis, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

**4t.** El Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals ha informat en dates 9 i 11 de novembre de 2021, en virtut de l'obligació establida en els articles 25 de la Llei 31/1995 de Prevenció de Riscos Laborals i 64 de la Llei 4/2021 de la Funció Pública Valenciana, que Sr. \*\*\*\*\* i Sr. \*\*\*\*\*, integrants amb millor dret de la borsa de treball referenciada en el punt 2n, pel torn de diversitat intel·lectual Lleu, són aptes amb les limitacions que assenyalen els respectius informes mèdics, per als llocs de treball destinats en el Servei de Comerç i Proveïment.

**5é.** El cap de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social i Integració va informar en dates 11 i 17 de novembre de 2021 que estima que Sr. \*\*\*\*\* i Sr. \*\*\*\*\*, podrien fer les tasques de subaltern/a en el Servei de Comerç i Proveïment, excepte les tasques específiques que assenjala.

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

### FONAMENTS DE DRET

**I.** L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

El citat Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat el punt a) de l'apartat 1 i l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final del punt a) de l'apartat 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció de l'apartat 4 d'aquest article és la següent:

*'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.*

*No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.*

*Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.*

**II.** De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), les persones el nomenament de les quals es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a la actuació tenen la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrats en el Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'AP'.

Així mateix, els apartats 3, 4 i 6 del citat article 8, la Disposició Transitòria 3a, i l'Annex IV del REDRCPHAV, i, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Subaltern/a', Grup de Titulació 'AP', els seran assignats llocs de treball de 'Personal Subaltern/a', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '12'.

**III.** Els presents nomenament interí en la categoria de subaltern/a, es realitzarà en el lloc de treball amb números de referència: 2353, 2556, 2561, 9361, 9362 i 9391, les característiques i l'adscripció del qual orgànica actual, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedix transformar i modificar per a adequar-los, en el seu cas, a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

**IV.** Els articles 59.1.2 del TRLEBEP, art. 64.3 de la LFPV, i 25 de la Llei 31/1995 de Prevenció de Riscos Laborals, que regulen l'accés a la funció pública de persones amb discapacitat assenyalen la necessitat que, una vegada superen els processos selectius, acrediten el grau de la seua discapacitat i la compatibilitat amb l'acompliment de les funcions i tasques genèriques consubstancials a aquestes, així com que l'obligació de les Administracions Públiques d'adaptar el lloc de treball a les necessitats de les persones amb discapacitat, i, en el seu cas, dotar-los amb la formació pràctica tutoritzada, amb la finalitat de fer efectiu l'acompliment d'aquest, tot això de conformitat amb la Llei General de Drets de les Persones amb Discapacitat i de la seua Inclusió Social, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 1/2013, de 29 de novembre.

En aquest marc, l'article 10 del Reial decret 2271/2004, de 3 de desembre, que regula l'accés a l'ocupació pública i la provisió de llocs de treball de les persones amb discapacitat, assenjala que: '1. En les sol·licituds d'adjudicació de destí corresponents a proves de nou ingrés o promoció interna i en les de participació en processos de provisió, els empleats públics amb discapacitat podran demanar l'adaptació del lloc o dels llocs de treball corresponents. A la sol·licitud s'haurà d'acompanyar un informe expedit per l'òrgan competent en la matèria, que acredite la procedència de l'adaptació i la compatibilitat amb l'acompliment de les funcions que tinga atribuït el lloc o els llocs sol·licitats.

En qualsevol cas, la compatibilitat amb l'acompliment de les funcions pròpies del lloc de treball es valorarà tenint en compte les adaptacions que es puguen realitzar en ell. 2. El ministeri u organisme al qual estiga adscrit el lloc de treball serà l'encarregat de la valoració, la realització i el finançament de les adaptacions necessàries per a la incorporació de l'empleat discapacitat, sense perjudici de les subvencions o un altre tipus d'ajudes que es puguen aplicar a aquesta finalitat'.

En aquest marc legal, l'Acta número 11, de data 2 de desembre de 2019, en la qual s'estableixen els criteris a aplicar per a la constitució i funcionament de la borsa de treball referenciada i per a la constitució del Grup de Millora per al desenvolupament i consecució dels objectius del projecte denominat 'Amb la meua suma més' assenjala que el Servei Municipal de Benestar Social i Integració emetrà informe relatiu a la idoneïtat de les aptituds de cadascun dels membres de la citada bossa que accedisquen per torn de diversitat intel·lectual lleu o moderada, i, sobre les adaptacions necessàries del lloc de treball ofert.

**V.** De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial Decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '*6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**VI.** Per acord de Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

**VII.** L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball que a continuació es relaciona de conformitat amb l'especificació que es detalla; tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir, del dia 30 de novembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual dels llocs de treball, els barems i de les adscripcions orgàniques corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
2535	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH) Barem: AP.13.313.313 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment. Secció Abastiment
2556	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.13.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment. Secció Abastiment
2561	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.13.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment. Secció Abastiment
9361	Subaltern/a	Personal Subaltern/a Barem: AP.13.310.310 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9362	Subaltern/a	Personal Subaltern/a. Barem: AP.13.310.31 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9391	Subaltern/a	Personal Subaltern/a Barem: AP.13.310.310 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Taula que assenyalava com han de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
2535	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
2556	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
2561	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
9361	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
9362	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
9391	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment

Segon. Nomenar com a funcionari interí en la categoria de 'Subaltern/a', a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 30 de novembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2020 (derivada del procediment selectiu convocat per acord la Junta de Govern Local, de data 15 de març de 2018):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	2535	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
*****	2556	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
*****	2561	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
*****	9361	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
*****	9362	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment
*****	9391	Subaltern/a	Personal Subaltern/a (PH-F1) Barem: AP.12.221.221 Vacant i no reservat	Servici de Comerç i Abastiment

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Adaptar els llocs de treball amb número de referència: 2535 i 2561, als quals han sigut adscrits els membres de la borsa de treball de la categoria de Subaltern al fet que accedeix pel Torn de Diversitat Intel·lectual Lleu, Sr. \*\*\*\*\* i Sr. \*\*\*\*\*, respectivament, a les limitacions i necessitats de la persona amb discapacitat, assenyalades en els informes emesos pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals de data de 9 i 11 de novembre de 2021, i, la Secció d'Atenció de la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social i Integració, de data 11 i 16 de novembre de 2021, donant trasllat dels mateixos a aquest efecte al Servei de Comerç i Proveïment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quart. Enquadrar a les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHPAV):

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Esc. 1 del Grup de Titulació AP

Cinqué. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: AP.12.221.221, Sou Base: 600,58 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 919,51 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 284,80 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sisé. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 30 de novembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 15.415,32 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 7.571,98 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 7.184,79 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/723.

Seté. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el reajustament provisional del crèdit dels servicis informàtics de manteniment del software de suport a l'explotació del servidor central municipal de la firma CA Tecnologies i adjudicar el contracte.		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, aprobó contratar los servicios informáticos de mantenimiento del software de apoyo a la explotación del servidor central municipal, de la firma CA Technologies, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 347.107,44 €, más 72.892,56 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 420.000 a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 15 de julio de 2021, y asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 16 de agosto de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil INETUM ESPAÑA, SA, que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 31 de agosto de 2021.

IV. El día 7 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, que emite informe en fecha 10 de septiembre de 2021, valorando a la licitadora INETUM ESPAÑA, SA con un total de 8 puntos.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de octubre de 2021, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la única proposición considerando conveniente que la misma sea informada por el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
INETUM ESPAÑA, SA	8	90	98

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acuerda que la única oferta y en consecuencia la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Servicio de Contratación es la presentada por la mercantil INETUM, SA, con CIF A28855260, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 298.126,29 € más 62.606,52 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 360.732,81 € y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 18 de octubre de 2021, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil INETUM, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste provisional del crédito, previo a la adjudicación del contrato de servicios informáticos de mantenimiento del software de apoyo a la explotación del servidor central municipal, de la firma CA Technologies, con una duración de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una, en atención a la nueva fecha estimada de inicio del contrato, así como aprobar el gasto que supone el nuevo escenario presupuestario previsto, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, según propuesta de gasto complementaria n.º 2021/ 5678, ítem 2023 003990, de importe de 17.625,00 € y declarar disponible tal importe de 17.625,00 € del crédito retenido para 2021 según la propuesta de gastos n.º 2021/02212, ítem 2021 066400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento del software de apoyo a la explotación del servidor central municipal, de la firma CA Technologies, por un plazo de duración de 24 meses, a la mercantil INETUM, SA, con CIF A28855260, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y en consecuencia la mejor, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 298.126,29 € más 62.606,52 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 360.732,81 € y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Tercero. El gasto, de gestión anticipada, del presente contrato de 360.732,81 € se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 22706 del Presupuesto futuro de 2022 y 2023, según propuesta n.º 2021/2212, ítems 2022 6580 y 2023 2520 y propuesta n.º 2021/5678, ítem 2023 3990, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto, quedando la adjudicación que recaiga sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven de la ejecución del contrato en tales ejercicios. (artículo. 117.2 y las disposición adicional tercera.2 de la LCSP y 174 del TRLRHL).

Cuarto. Designar como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP a quien ostente la Jefatura de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

95	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte per a la prestació del servici d'atenció ciutadana (010) de l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, acordó adjudicar a ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU Y NECOPLUS, SL ATENCIÓN CIUDADANA 010, UTE LEY 1982, abreviadamente 'UTE 010 VALÈNCIA', con CIF n.º U05504766, el contrato para la prestación del servicio de atención ciudadana (010)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del Ayuntamiento de València, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cuarenta y cuatro centésimas (8,44 %) relativo al precio máximo unitario por operadora y de cinco unidades y sesenta y cinco centésimas (5,65 %), relativo al precio máximo unitario por persona supervisora, aplicables al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €.

II. El contrato se formalizó el 1 de abril de 2019, y de conformidad con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares el contrato tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS a partir del día siguiente al de su formalización, teniendo prevista una prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes a comunicar con una antelación de seis meses a la fecha de su finalización

III. En fecha 11 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del referido contrato, ampliando el número total de las horas de operación por parte del adjudicatario. El horario de prestación del servicio de atención 010 no se modificaba, aplicándose la ampliación de horas de personas operadoras. Asimismo, se aprobó el gasto de 35.990,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2020.

IV. El 13 de agosto de 2021, por la regidora delegada d'Informació i Defensa de la Ciutadania, se suscribe una moción en orden a iniciar los trámites oportunos a fin de proceder a la modificación del contrato iniciado para la prestación del servicio de atención ciudadana 010, adjudicado a la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU-NECOMPLUS, SL ATENCIÓN CIUDADANA 010, UTE Ley 1982, abreviadamente 'UTE 010 VALÈNCIA', CIF U05504766, a causa de la crisis de salud pública que se deriva de la epidemia del Covid'19, y siempre en base al interés general de la ciudadanía, con el establecimiento de varias medidas en los centros de trabajo del Ayuntamiento de València con motivo del brote epidémico, a fin de preservar el interés de la comunidad y contribuir a la mejora del servicio público municipal y su contribución a paliar la situación de emergencia. Por esta razón se considera necesario incrementar el servicio municipal de la información telefónica y atención ciudadana, procediendo a la ampliación del canal de atención ciudadana 010 mediante la modificación del contrato con cargo al Presupuesto vigente municipal de 2021, con la implementación del crédito de 35990,00 € (IVA 21 % incluido).

V. Por parte del Servicio de Sociedad de la Información el 18 de octubre de 2021, se emite informe sobre el régimen de la modificación propuesta, prevista en PCAP y considerando que no supone una alteración sustancial del contrato:

*'- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación, dentro del apartado V sobre Modificación, Suspensión y Subcontratación prevé en el apartado 28 la posibilidad de modificaciones por razones de interés públicos en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP y 72.c DN, cuyo contenido equivalente se encuentra recogido con posterioridad en el art. 205 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(«B.O.E.» 9 noviembre). A la vista de la vigente regulació, la presente modificació se ajusta a lo establecido en la normativa referida, dado el interés general y excepcionalidad de las circunstancias actuales.

- De acuerdo con ello, en este momento de demanda de atención telefónica, telemática en general, con el considerable descenso de la atención presencial, se precisa ampliación de las horas de operación por parte del adjudicatario. El límite para la presente modificación se cumple al haber calculado el porcentaje del 9,99 % sobre el presupuesto anualizado del contrato, por tanto y, habiéndose producido una anterior modificación, la presente modificación no supera el límite establecido sobre el precio total máximo de la licitación.

- La modificación del contrato se realiza en aplicación del apartado 19 del Anexo I del propio PCAP, que indica que procederá la modificación del contrato con motivo de la realización de campañas municipales que por su naturaleza exijan una especial atención y difusión por su repercusión en la ciudadanía como todas aquellas actuaciones que requiera el interés público, como convocatorias electorales, convocatorias de carácter público relativas a procedimientos selectivos, ampliaciones de servicios públicos u otros similares que requieran el interés público; estableciendo asimismo la indicación del horario en el que se vaya a realizar dicha modificación con el número de personal suficiente para la atención necesaria.

- La causa que la motiva, como se indica asimismo en la moción del Concejal Delegado de Informació i Defensa de la Ciutadania es el incremento de las llamadas telefónica que se realizan al servicio 010, que en el periodo reciente han duplicado las recibidas en los meses anteriores del año 2020, debido a que, con motivo de la pandemia y de la situación posterior a la finalización del estado de alarma, pero se ha primado y reforzado la atención telefónica y telemática por la necesaria reducción de la atención presencial.

- La misma cláusula citada del PCAP establece el porcentaje máximo del precio al que pueda afectar la modificación, siendo no superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, extremo éste que se cumple al tratarse de un importe inferior a dicho porcentaje, 35.990,00 € (IVA 21 % incluido). Aplicación JF690 92500 22799 del Presupuesto de Gastos Municipal ejercicio 2021 (PdG 2021/04009, ítem 2021/107510), dado que la necesidad de ampliación, como se ha señalado, obedece a la inmediata necesidad de mejorar la atención ante la actual avalancha de llamadas con motivo de la situación de 'nueva normalidad'.

- El horario de prestación del servicio de atención 010 no se modifica, aplicándose la ampliación de horas de personas operadoras (objeto del contrato que se pretende modificar) durante dicho horario, en número de 2.119 horas de ampliación, que se corresponde con el importe económico que se amplía al precio de adjudicación del servicio contratado. No se amplía el horario de personas supervisoras del servicio.

A los efectos de continuar con el resto de actuaciones de contratación y demás formalización de la presente modificación propuesta por el Concejal Delegado de Información y Defensa de la Ciudadanía, procede dar traslado del expediente al Servicio de Contratación del Ajuntament de València, adjuntando la propuesta de gasto 2021/04009 por importe de 35990,00 €, iniciada por el Centro de Gasto 006 correspondiente a este Servicio de Sociedad de la Información'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. En fecha 9 de noviembre de 2021 se emite un informe complementario a requerimiento del Servicio de Contratación en el que hacen constar:

*'1. Según establece el PCAP, el contrato tiene un plazo de duración de dos años, prorrogable por uno más. El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 595.040,32 €, más 124.958,68 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 720.000,00 €. Este importe no incluye las posibles modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato.*

*El importe de la modificación que se propone es de 29.743,80 €, más 6.246,20 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 35.990 €.*

*El importe de la modificación aprobada el 11 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local era, asimismo, de 29.743,80 €, más 6.246,20 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 35.990 €.*

*El importe de ambas modificaciones, 59.487,60 € IVA no incluido, supone el 9,99 % del presupuesto del contrato que asciende a 595.040,32 € y que coincide con el presupuesto inicial, al tratarse de un presupuesto máximo, con baja a los precios unitarios'.*

*2. El PCAP prevé que, con motivo de la realización de campañas municipales que por su naturaleza exijan una especial atención y difusión por su repercusión en la ciudadanía, como convocatorias electorales, convocatorias de carácter público relativas a procedimientos selectivos, ampliaciones de servicios públicos u otras similares que requieran el interés público, podrá realizarse una ampliación del servicio de atención ciudadana 010, con el número de personal suficiente para la atención necesaria y previa comunicación al contratista. Esta modificación no superará el porcentaje máximo del 10 % del presupuesto del contrato.*

*La causa que motiva la modificación que se propone, como señala la moción del Concejal Delegado de Informació i Defensa de la Ciutadania, es el incremento de las llamadas telefónica que se realizan al servicio 010 debido a que desde inicio de la situación pandémica, en marzo de 2020, el Ajuntament de València ha promovido y priorizado la atención a la ciudadanía por medios virtuales, tanto telefónicos como electrónicos, por lo que se han duplicado las llamadas recibidas en los meses anteriores del año 2020.*

*Por este Servicio se entiende que la modificación propuesta tiene perfecto encaje en la cláusula 28 del PCAP debido a la ampliación del servicio de atención telefónica promovido por el Ajuntament de València, de imposible previsión. No obstante, en caso de no estimarse esta consideración, la modificación que se propone no tendría previsión en el PCAP pero cumpliría las condiciones que establece el art. 205.2.c) de la Ley 9/2017 LCSP (art. 107 correlativo del TRLCSP)'.*

VII. Obra en el expediente propuesta de gastos número 2021/04009, ítem de gastos 2021/107510, por importe de 35.990,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799.

VIII. Consta asimismo en el expediente escrito de fecha 3 de septiembre de 2021 de la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU Y NECOPLUS,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SL ATENCIÓN CIUDADANA 010, UTE LEY 1982, abreviadamente 'UTE 010 VALÈNCIA', en el que presta su conformidad a la modificación de los contratos en los términos que se expresan.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuantos a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'.

En consecuencia, habiéndose adjudicado el contrato objeto de las actuaciones en fecha 23 de noviembre de 2018, resulta de aplicación a su modificación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al haber entrado esta ley en vigor en marzo de 2018.

2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula esta materia en el LIBRO SEGUNDO. De los contratos de las Administraciones Públicas; TÍTULO I. Disposiciones generales; CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas; Sección 3.ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos; Subsección 4ª. Modificación de los contratos; artículos 203 a 207. Atendiendo a estos preceptos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en esta Subsección (4ª), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. Además, estas modificaciones deben formalizarse conforme al artículo 153 y publicarse de acuerdo con los artículos 207 y 63 LCSP.

3. El artículo 203 LCSP establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: Cuando se encuentre expresamente previsto, de acuerdo con el artículo 203.2 LCSP apartado a): Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204. Cuando sea necesario y no esté previsto, pero se trate solo de realizar variaciones indispensables, de acuerdo con el artículo 203.2.b): Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

4. El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el artículo 204, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. El límite claro de los modificados es el 20 % del precio inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así pues, el PCAP que rige este contrato prevé en su cláusula 28, que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP (205 LCSP). Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Asimismo, esta cláusula establece *que 'procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP (204 LCSP) y 72.1.a) DN, cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I'*.

De acuerdo con lo anterior, el Anexo I del PCAP que rige este contrato establece en su cláusula 19 *'Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, conforme a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:*

*Con motivo de la realización de campañas municipales que por su naturaleza exijan una especial atención y difusión por su repercusión en la ciudadana, como convocatorias electorales, convocatorias de carácter público relativas a procedimientos selectivos, ampliaciones de servicios públicos, u otras similares que requieran el interés público; previa comunicación al contratista con una antelación mínima de una semana, se ampliará el servicio de atención ciudadana 010 en el horario que se estipule y con el número de personal suficiente para la atención necesaria.*

*El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones no alcanzará el 10 por ciento del presupuesto del contrato'.*

Atendiendo al informe del Servicio de Sociedad de la Información de fecha 9 de noviembre de 2021 la causa que motiva la modificación que se propone, como señala la moción del Concejal Delegado de Informació i Defensa de la Ciutadania, es el incremento de las llamadas telefónica que se realizan al servicio 010 debido a que desde inicio de la situación pandémica, en marzo de 2020, el Ajuntament de València ha promovido y priorizado la atención a la ciudadanía por medios virtuales, tanto telefónicos como electrónicos, por lo que se han duplicado las llamadas recibidas en los meses anteriores del año 2020.

En cualquier caso, y atendiendo al mencionado informe, por el Servicio Sociedad de la Información se entiende que la modificación propuesta tiene perfecto encaje en la cláusula 28 del PCAP debido a la ampliación del servicio de atención telefónica promovido por el Ajuntament de València, de imposible previsión. No obstante, en caso de no estimarse esta consideración, la modificación que se propone no tendría previsión en el PCAP pero cumpliría las condiciones que establece el art. 205.2.c) de la Ley 9/2017 LCSP.

5. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De acuerdo con el artículo 205.2 LCSP, los supuestos en los que únicamente se puede justificar la modificación son a) prestaciones adicionales, b) circunstancias imprevisibles y c) modificaciones no sustanciales.

En relación con el supuesto invocado por el Servicio de Societat de la Informació, se trata del supuesto subsumido en el apartado c) del artículo 205. 2 de la LCSP, que hace mención de aquellas modificaciones que no fuesen sustanciales.

Este último supuesto del ejercicio del *ius variandi* del artículo 205.2 c) LCSP exige que la modificación del contrato no se manifieste como sustancial, mediante una delimitación negativa de la causa habilitante; es decir, indicando cuando se produce una alteración sustancial del contrato para que, cuando no se produzca ésta, quede *abierta* la modificación contractual.

Son modificaciones sustanciales del contrato aquellas que:

- introduzcan condiciones que, de haber existido en el proceso de adjudicación del contrato, hubieran permitido la selección de candidatos distintos del adjudicatario.

- que la modificación altere el equilibrio económico del contrato de una manera no prevista en el contrato inicial.

- que la modificación amplíe de forma esencial el ámbito contractual.

En el supuesto que nos ocupa se cumplen todas estas condiciones, habida cuenta de la naturaleza de la modificación que se propone, que no altera las prestaciones del contrato, sin superar, ni aislada ni conjuntamente, el 10 % de la cuantía del contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula 19 del Anexo I del PCAP, se ha incorporado escrito de conformidad previa del contratista.

6. Siguiendo el procedimiento establecido en el art. 191, no procede dictamen del Consell Jurídic Consultiu, al tratarse de modificaciones de los contratos previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que en ningún caso su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

7. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera 8 de la LCSP, aplicable a las entidades locales, en relación a la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, referido a municipios de gran población, y el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 109.3 de la LCSP.

9. Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 203.2 en relación al 153 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

10. Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

11. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para prestación del servicio de atención ciudadana (010) del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, a ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU y NECOMPLUS, SL ATENCIÓN CIUDADANA 010, UTE LEY 1982, abreviadamente 'UTE 010 VALÈNCIA', con CIF n.º U05504766. Con la modificación se amplía el número total de las horas de operación por parte del adjudicatario sobre el número previsto inicialmente en el contrato. El horario de prestación del servicio de atención 010 no se modifica, aplicándose la ampliación de horas de personas operadoras (objeto del contrato que se pretende modificar) durante dicho horario, en número de 2.119 horas de ampliación, que se corresponde con el importe económico que se amplía al precio de adjudicación del servicio contratado. No se amplía el horario de personas supervisoras del servicio.

Segundo. Aprobar el gasto de 35.990,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2021, según propuesta de gastos número 2021/04009, ítem de gastos 2021/107510, con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU y NECOMPLUS, SL ATENCIÓN CIUDADANA 010, UTE LEY 1982, abreviadamente 'UTE 010 VALÈNCIA', con CIF n.º U05504766, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida, constituyéndose otra por un importe de 1.487,19 €, equivalente al 5 % de 29.743,80.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



96	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000367-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom municipal Universitat Popular tres vivendes de l'edifici de l'antic centre escolar 'José Grima' situat als carrers de la Vila Joiosa i de Vicent Baldoví del Palmar (València).		

### "Hechos

**Primero.** El Ayuntamiento de València es propietario del edificio ubicado en El Palmar (València) c/ Villajoyosa, n.º1 y c/Vicente Baldovi (antiguo centro escolar 'José Grima'), con Código Inventario 1.CM.19.063, con calificación de bien de servicio público, una superficie de 2.432,12 m<sup>2</sup> y Referencia Catastral 1351501YJ3515A.

**Segundo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2006, se adscribió a la Delegación de Alcaldías de Barrio (hoy Pueblos de València) el inmueble del antiguo Colegio 'José Grima' sito en c/ Villajoyosa, n.º 1 y c/ Vicente Baldoví de El Palmar (València), para ser destinado a actividades socio-culturales y deportivas en beneficio de sus vecinos, constando en el Inventario de Bienes la operación patrimonial 8.AD.197.

**Tercero.** Por nota interior de la presidenta del OAM Universidad Popular (y concejala de Patrimonio Municipal), se ha solicitado la adscripción de las viviendas 1ª, 3ª y 5ª, las cuales son ocupadas de manera exclusiva por la Universidad Popular para su destino como sede de la UP El Palmar.

Asimismo, por el Servicio de Pueblos de València, se ha emitido informe de fecha 15 de octubre de 2021, en el que se indica que no hay inconveniente en la adscripción del inmueble referido como sede de la Universidad Popular de El Palmar, siempre que se respeten o se integren las actividades actuales que se realizan en el mismo, en los términos señalados en el mismo.

**Cuarto.** Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la adscripción a la Delegación de Pueblos de València de los mencionados inmuebles, modificando dicha adscripción a favor de la Universidad Popular como sede de la Universidad Popular El Palmar.

### Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble sito en c/ Villajoyosa, n.º. 1 y c/ Vicente Baldoví del El Palmar (València), es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Adscribir al Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, las viviendas 1ª, 3ª y 5ª del edificio del antiguo Centro Escolar 'José Grima', situado en c/ Villajoyosa, n.º 1 y c/ Vicente Baldoví de El Palmar (València), inventariado al código 1.CM.19.063, para ubicar la Sede de la Universidad Popular 'El Palmar'; dada la naturaleza del Organismo Autónomo Municipal UP, con régimen jurídico y contable propio, se modifica la adscripción, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24-02-2006 (expte. 02101-2005-527), a la Delegación de Alcaldías de Barrio -hoy Pueblos de València-, que pasaría de ser de la totalidad del inmueble al resto una vez excluidas las viviendas 1ª, 3ª y 5ª.

Desde la fecha de la adscripción, la Universidad Popular deberá hacerse cargo de los gastos que correspondan a las viviendas adscritas para su adecuado sostenimiento, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos, debiéndose además, cumplir con la condición señalada por la Delegación de Pueblos de València en su informe de fecha 15 de octubre de 2021, de respetar las actividades actuales que se realizan en el citado inmueble, en los términos del citado informe.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

97	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05301-2021-000403-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials l'edifici denominat 'Alqueria Pallardó'.			

**Primero.** El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble Alqueria Pallardó ubicado en c/ Grabador Enguidanos, n.º 45, con Código Inventario 1.E3.04.000057, con naturaleza jurídica de bien de servicio público, una superficie de 254,39 m<sup>2</sup> y Referencia Catastral 3935401.

**Segundo.** Por nota interior de la Delegación de Servicios Sociales se ha solicitado la adscripción del inmueble sito en la calle Grabador Enguidanos, n.º 45 denominado Alquería Pallardó, al no constar adscrito a dicha Delegación, si bien está situado en dicho local el Centro Municipal de Servicios Sociales 'Campanar'.

**Tercero.** Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para la adscripción a favor de la Delegación de Servicios Sociales del inmueble citado, a los fines solicitados.

### Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble denominado Alquería Pallardó sito en c/ Grabador Enguidanos, n.º 45, es de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales, el edificio 'Alquería Pallardó', situado en c/ Grabador Enguidanos, n.º 45, inventariado al código 1.E3.04.000057, destinado a Centro Municipal de Servicios Sociales 'Campanar'.

Desde la fecha de la adscripción, deberá hacerse cargo de los gastos que correspondan al inmueble adscrito para su adecuado sostenimiento, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

98	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000414-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la cessió de part d'una parcel·la a favor de la Generalitat Valenciana per a l'ampliació del Centre de Salut de Benimàmet.		

"Examinado el expediente, se observan los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de parte de una parcela, para servicio público, en la la manzana delimitada por las calles: Crisóstomo Martínez, Senda del Secanet, Enginyer Auban y Frederic Jordan i Calvo, inventariada con el código 1.S1.18.506, con una superficie total de 3.970,38 m<sup>2</sup> (3.982.51 m<sup>2</sup> según resulta del certificado de fijación de alineaciones de 28/05/2021).

Segundo. Por escrito de la Conselleria de Sanidad de 4 de noviembre de 2021, se solicitó la mutación demanial de una parcela para la ampliación del Centro de Salud de Benimàmet.

Tercero. Consultado el expediente 05301/2019/101 donde se tramitó la cesión a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de parte de una parcela sita en las calles Crisostomo Martínez, se constató que al efectuar las operaciones jurídico-patrimoniales necesarias para la cesión, se había constituido y reservado una parcela de 631,10 m<sup>2</sup> para la ampliación del Centro de Salud.

Cuarto. Dicha reserva tiene su origen en la solicitud de la Direcció General d'Alta Tecnologia, Inversions e Infraestructura de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por escrito de 17 de junio, de que se efectuará una reserva de suelo para poder acometer en un futuro una posible ampliación del Centro de Salud de Benimàmet, colindante con la propiedad municipal. Pedida la conformidad a dicha reserva de la Conselleria de Igualdad por esta se indicó que no había inconveniente en efectuarla.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 se aprobaron las operaciones jurídico-patrimoniales necesarias para la configuración de las dos parcelas, la que se cedía a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la que se reservaba para su cesión a la Conselleria de Sanitat. Esta última parcela se describirá en el cuerpo del acuerdo.

Sexto. La ampliación del Centro de Salud de Benimàmet ha sido objeto de votación en las consultas ciudadanas de los años 2017-2018; 2019-2020 y 2020-21.

Séptimo. Las operaciones jurídico-patrimoniales necesarias se describieron en un informe de 8 de julio de la Oficina-Técnica de Patrimonio, que obra en las actuaciones, y fueron aprobadas en el acuerdo de 23 de Julio. Consta asimismo en el expediente un certificado de fijación de alineaciones de 28 de mayo de 2021 de que resultan las lindes y superficie de la parcela municipal.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo), que define los bienes y derechos de dominio público como aquellos que, *'siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales'*. También el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local califica los bienes vinculados al servicio público como bienes demaniales cuando dice que *'Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público'*. Estableciendo su artículo 81.2 que la alteración de la naturaleza de los bienes se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en el supuesto de *'adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio públicos'*.

**SEGUNDO.** El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dice: *'Las Entidades Locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración pública y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad mientras continúen afectados al uso o servicio público que motivo la mutación demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejará de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente con todas sus pertenencias y accesiones'*.

**TERCERO.** Igualmente, el artículo 37.1 y la disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana prevén que las administraciones territoriales de la Comunitat Valenciana afecten bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y le transmitan la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y establecen que la administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial, pues si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

El apartado 2 del artículo 37 atribuye al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la competencia para la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Generalitat.

CUARTO. De acuerdo con lo indicado por el apartado 11 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el que atribuye a la Junta de Gobierno Local determinadas competencias en materia patrimonial, entre las que figura '*la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Afectar al servicio público sanitario/asistencial la parcela de 631,10 m<sup>2</sup> sita en calle Crisóstomo Martínez, Ingeniero Auban y Benimodo, a fin de destinarla a la ampliación del centro de salud de Benimàmet.

Segundo. Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Generalitat Valenciana de la parcela de 631,10 m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo previsto por los artículos 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 37.1 y disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. La parcela responde a la siguiente descripción:

Situación: calle Crisóstomo Martínez, Senda Secanet, Ingeniero Aubán y prolongación de Federico Jordán Calvo.

Superficie: 631'10 m<sup>2</sup>

Datos Urbanísticos:

Suelo Dotacional, para Servicio Público,

Parcela con un aprovechamiento máximo, del 70 % (441'77 m<sup>2</sup>S) de ocupación de la parcela y de edificabilidad 2'2 m<sup>2</sup>T/S (1.388'42 m<sup>2</sup>T).

Parcela destinada a la agregación posterior a la que ocupa el Centro Sanitario de la Conselleria de Sanidad; y con la que tendrá que compensar ocupación y aprovechamiento con el ya agotado por el centro sanitario existente.

Lindes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Linda externamente con viario público consolidado por el noreste, con 21'02 m. de la calle prolongación de Federico Jordán Calvo. E internamente linda: con la parcela A segregada en la misma poligonal de dos lados de 45'78 y 6'0 metros lineales, y al sur en un frente de 50'0 metros lineales con la parcela no interviniente del centro sanitario (catastral 1856212YJ2715F).

Tercero. La Generalitat Valenciana mantendrá la titularidad de dicho bien inmueble mientras continúe afectado al uso o servicio público que motiva la mutación demanial. Si no ejecutase la infraestructura para la que se cede o si el bien no fuera destinado al uso o servicio público al que se ha afectado o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de València con todas sus pertenencias y accesiones."

99	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000415-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar el contracte de subarrendament d'una nau industrial situada al carrer de les Eres, per a magatzematge de la falla gran municipal de 2021.		

"Primero. Mediante moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha 13 de mayo de 2021, se propuso que atendiendo a la libertad de pacto que recoge el Código Civil y debido a la suspensión de las fallas del 2021 por el Covid 19, se iniciaran las actuaciones administrativas para tramitar la solución jurídica pertinente para hacer frente al almacenaje de la falla grande municipal, que no pudo plantarse en la fecha habitual.

Segundo. Por el Servicio de Cultura Festiva se informó que con fecha 9 de marzo de 2021 y atendiendo a la Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, así como la comunicación oficial de la Generalitat de la imposibilidad de celebrar la semana fallera en sus fechas tradicionales esto es, del 15 al 19 de marzo de 2021, se aprobó la Resolución PN8 GO-1424, de 13 de marzo de 2021, por la que se suspendió 'sine die', por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios para la realización y montaje de la Falla Grande del Ayuntamiento de València del año 2021. Ante esta situación por el Servicio se tramitó con Don \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, el subarriendo de la nave donde se encuentra almacenada la falla municipal sita en la calle Les Eres, \*\*\*\*\* con Referencia Catastral \*\*\*\*\*, con una superficie de 900 m<sup>2</sup>, propiedad de Don \*\*\*\*\*, que autoriza dicho subarriendo de acuerdo con el documento obrante en las actuaciones.

Tercero. Según informa la Sección Técnica de Patrimonio, la renta pactada, junto a las demás condiciones económicas propuestas para el arrendamiento del local, y teniendo en cuenta que el porcentaje calculado es inferior al 6 %, se considera el importe del arrendamiento del local aceptable.

Cuarto. Redactado el borrador del contrato en base a las condiciones indicadas por el Servicio de Cultura Festiva, con carácter previo a efectuar la correspondiente propuesta de acuerdo se dio trámite de audiencia al subarrendador de conformidad a lo previsto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por escrito de fecha 15 de octubre de 2021, Don \*\*\*\*\* aceptó las condiciones del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. El Servicio, ha formulado la correspondiente propuesta de gasto n.º 2021/03393 por importe de 6.691,30 € (IVA incluido), items 2021/095310; 2022/007810; 2022/007820; 2022/7830 con cargo a la Aplicación Presupuestaria MF580 33800 20200, que ha sido fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos de arrendamientos quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley.

**SEGUNDO.** En el ámbito local la legislación patrimonial aplicable, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no contiene previsiones relativas al arrendamiento desde la perspectiva de la Administración Local como arrendataria.

**TERCERO.** Por su parte la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su disposición final 2ª establece los preceptos que son de aplicación a las Entidades Locales, no obstante el resto de la misma se aplica con carácter supletorio. En este sentido, el artículo 110 de la citada norma dispone que los contratos sobre derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos del Sector Público. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

En concreto el artículo 124 se establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad de satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

**CUARTO.** El plazo propuesto para el arrendamiento es de 9 meses, en este sentido, el artículo 174 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con ocasión del arrendamiento de inmuebles podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. La base 21 de Ejecución del Presupuesto de 2021 puntualiza que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

**QUINTO.** La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Subarrendar a Don \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, desde el 1 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, el local (referencia catastral \*\*\*\*\*) que tiene arrendado en la calle Les Eres, \*\*\*\*\*, con la aprobación del titular Don \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\*, para almacenar la falla grande municipal del año 2021, que no pudo ser plantada por la anulación de las fiestas falleras debido a la pandemia de Covid-19.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual por importe de 6.691,30 € (IVA incluido), propuesta de gasto n.º 2021/03393, ítems 2021/095310; 2022/007810; 2002/7820 y 2022/007830, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MF580 33800 20200, conceptuada como 'Arrendamiento y otras construcciones'.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar el borrador de contrato de arrendamiento que obra en el expediente, facultando a la concejala delegada de Patrimonio y Gestión Patrimonial para cuantos trámites y gestiones deriven del mismo."

100	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a l'any 2022 derivat de l'arrendament d'un local situat al carrer del Dibuijant Manuel Gago.		

"Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1982, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja de la calle Dibujante Manuel Gago, 8, izq. destinado a centro municipal de actividades para personas mayores o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 30 de abril de 1982 y efectos a partir del 1 de mayo de ese mismo año, entre el Ayuntamiento de València y el entonces propietario del local D. \*\*\*\*\*. Posteriormente, a su fallecimiento fue sustituido por la mercantil GRUINOR, SL, siendo en la actualidad titular del arrendamiento RAORS LLOGUERS, SL, con CIF B46972378. El contrato se encuentra en la actualidad prorrogado por anualidades en virtud de la tácita reconducción prevista por el artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 se aprobó la autorización y disposición del gasto necesario para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con una renta anual de 20.056,20 €, 21 % de IVA incluido, que por Resolución de Alcaldía LL-1492, de 2 de junio de 2021 se revisó, resultando una renta mensual para 2021 de 1.683,05 €, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización del ejercicio 2021, se ha solicitado informe al Servicio de Envejecimiento Activo sobre la conveniencia o necesidad mantener vigente el arrendamiento. Dicho Servicio ha informado sobre la necesidad de mantener el contrato de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



arrendamiento basándose en que los locales situados en la calle **Dibujante Manuel Gago, número 8 izquierda** y derecha, y número 10 están destinados a albergar la sede de la Unión Democrática de Pensionistas Patraix, una organización sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública dedicada a la promoción y defensa de los derechos de las Personas Mayores y Pensionistas, para conseguir su plena integración social. Dicha organización percibe, además, anualmente una subvención recogida en el presupuesto municipal para subvenir los gastos de funcionamiento de la misma.

Por otra parte, el Servicio de Envejecimiento Activo no tiene constancia de un local de las características de los actualmente arrendados que puedan cumplir los requerimientos necesarios para albergar la sede de la UDP Patraix.

A la vista de lo manifestado por el Servicio de Envejecimiento Activo y previo informe del SEP se ha formulado propuesta de gastos por el importe correspondiente, 20.196,60 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones' del Presupuesto para 2022, que se encuentra inicialmente aprobada. Asimismo, de acuerdo con el punto B.10.3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2021 que establece que en caso de prórroga o novación se deba recabar informe técnico que recoja el correspondiente estudio de mercado, obra en el expediente diligencia de fecha 26 de noviembre de 2020, según la cual dicho informe técnico que fue emitido en fecha 17 de octubre de 2019 por la Oficina Técnica de Patrimonio, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se haya fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto por el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la base 19ª de las de ejecución del Presupuesto 2021, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, si bien el compromiso de gasto en años futuros quedará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto futuro para dicho gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar y disponer el gasto de 20.196,60 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2022, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto 2021/05110, ítem 2022/010080, necesario para la atención del canon del alquiler de enero a diciembre de 2022 del contrato de arrendamiento efectuado por Raor LLoguers, SL, con CIF B46972378, a favor del Ayuntamiento de València -prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador- del local sito en la calle Dibujante Manuel Gago 8, bj-izq. (referencia catastral 4515211YJ2741F0032FD).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el Presupuesto municipal."

101	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICIO DE CARRERA Y OPTIMIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Propone aprobar las cuantías que conforman los Escalones de Progresión de Grado en el GDP de entrada.		

### "Fets

I. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida a continuació, són el personal del qual procedix valorar l'avanç d'escaló de progressió de grau de desenvolupament professional (EPG) dins del Grau de Desenvolupament professional (GDP) d'entrada.

\*\*\*\*\*

II. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (REC) en la seua redacció vigent des del 14 de juliol de 2020 estableix que el procediment per a la progressió de EPG s'inicia d'ofici.

III. Per este motiu, des del Servei, s'ha procedit a la comprovació de les persones que, sent susceptibles de progressió de EPG a partir del 14 de juliol de 2020, complien la resta de requisits necessaris, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària documentació acreditativa complementària per la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Al costat d'este personal, s'ha afegit a aquelles persones que, sent susceptibles de augment del nivell competencial en data anterior, conforme a la redacció original del REC, no l'havien sol·licitat, o no havien acreditat la totalitat dels requisits, havent-lo fet després del 14 de juliol de 2021. De manera que, en definitiva, en la relació s'ha inclòs tot el personal que acredita els requisits necessaris per la progressió al EPG superior a partir d'eixa data, segons el detall indicat en la taula, ja que hi ha personal que complia requisits per a progressar a l'EPG2 en 2020 i a l'EPG3 en 2021 i personal que compleix els requisits per a progressar a l'EPG2 en 2020. Hi ha una persona que sí que compleix els requisits per a progressar a l'EPG2 en 2020 però no té

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



suficients hores de formació per a progressar a l'EPG3 en 2021 per este motiu en este acord només se li reconeix la progressió a l'EPG2.

IV. Conforme al període transitori d'implantació progressiva dels factors, previst en el REC i en les notes aclaridores sobre enquadrament, accés d'un GDP a l'immediatament superior i temps mínim de permanència en cada GDP en el període d'implantació progressiva aprovat el 17 d'abril de 2018 per la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal, en l'actualitat es consideren requisits generals pel col·lectiu afectat per este acord:

- Anys de permanència mínima en el grau, conforme al qual es disposa en l'art. 12 del Reglament, en relació a l'art. 8.5 REC i la Disposició Transitòria Quinta: són necessaris el transcurs d'un mínim de dos anys per a la progressió a cada EPG, fins a la posada en marxa efectiva de l'avaluació de l'acompliment.

- Factor 1. Avaluació de l'acompliment i rendiment i assoliment d'objectius. Per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de febrer de 2020 es va aprovar el document amb els objectius col·lectius genèrics i específics corresponents al Factor 1 de la Carrera Horitzontal per a l'exercici 2020, i en el qual s'establix que l'avaluació definitiva dels referits indicadors procedirà efectuar-la al gener de 2021 respecte de les dades obtingudes fins al 31 de desembre de 2020.

- Factor 4. Assistència efectiva al lloc de treball.

- Factor 6, Adquisició de coneixements, aplicat de manera que per a poder progressar a l'EPG2 es requerirà acreditar un terç de la puntuació de formació requerida en eixe GDP d'entrada i, per a poder progressar a l'EPG3, es requerirà acreditar dos terços de la puntuació de formació requerida en el GDP d'entrada (art. 55.12 REC).

V. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

VI. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de data 23 d'abril de 2021 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics FI 2020, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2020.

VII. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament aplicada en proporció conforme al art. 55.12 REC per a la progressió al EPG corresponent com s'indica en la taula de la relació. Hi ha una persona que sí que compleix els requisits per a progressar a l'EPG2 en 2020 però no té suficients hores de formació per a progressar a l'EPG3 en 2021 per este motiu en este acord només se li reconeix la progressió a l'EPG2.

VIII. En la sessió extraordinària de la Mesa General de Negociació celebrada el dia 19 d'octubre de 2020, es van aprovar les quanties relatives als escalons de la progressió de grau en el GDP d'entrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IX. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, els articles 115, 117 i 121 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, vigent en la data del reconeixement recollit en este acord, i el que es disposa en el REC aprovat per Acord del Ple de data 28 de maig de 2020, en vigor des del 14 de juliol de 2020, és procedent reconèixer la progressió al EPG immediatament superior del Personal de l'Ajuntament de València, ja que el personal interessat complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou EPG.

X. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment, és procedent:

1. Aprovar les quanties que conformen els Escalons de Progressió de Grau en el GDP d'entrada en els termes de l'Annex aprovat en la Mesa General de Negociació del personal funcionari i laboral celebrada el dia 19 d'octubre de 2020, que figura en l'Acta de la sessió, obrant en l'expedient.

2. Aprovar la progressió a l'EPG corresponent amb el detall i el gasto que figura detallat en la taula continguda en el document adjunt anomenat Annex II, obrant en l'expedient, si bé cal aclarir que l'objecte de la taula és la determinació del gasto, no la quantia concreta a percebre per cada persona empleada, que serà calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal en atenció a les concretes circumstàncies de cada persona. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'art. 21.3:

'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el EPG, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

En tot cas els efectes econòmics es computen a partir de l'1/08/2020, ja que esta nova regulació és aplicable des de l'entrada de la primera modificació reglamentària (14/07/2020).

### Fonaments de Dret

I. El Reial Decret Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, vigent en la data de alguns dels reconeixements recollits en este acord, i actualment la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. L'Acord Laboral per al personal funcionari i el Conveni Col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, preveuen la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament de València.

IV. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, va ser modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i recentment del Acord del Ple de de 29/07/2021, que ha entrat en vigor el 26/10/2021 i manté la mateixa regulació pel que respecta al GDP d'entrada.

El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. La Disposició Transitòria Onzena REC en la redacció vigent a partir del 14/07/2020 estableix: Aplicació dels EPG al personal del GDP d'entrada.

*L'administració revisarà les possibles progressions a les quals puga tindre's dret per part de les persones ocupades que, trobant-se en el GDP d'Entrada, acrediten reunir els requisits establits per a la seua progressió d'EPG, des de l'entrada en vigor del Reglament i en els termes i condicions regulats per a eixe grau en la modificació d'este (art. 8 i annex 3).*

Per la seua part, l'article 8 REC disposa: *Accés al sistema de carrera horitzontal. GDP d'Entrada:*

*1. El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.*

*2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en el EPG1.*

*3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.*

*4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.*

*5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*l'EPG2-i a l'EPG3 es progressarà després de dues avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits recollits en el present Reglament. El progrés d'EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.*

*6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.*

*7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al que es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.*

*8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.*

VI. Per altra banda, la Disposició Transitòria Quarta REC estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'.

VII. El gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 110.217,05 €, de les quals 70.180,74 €, corresponen a retribucions i 40.036,27 €, al gasto imputable en concepte de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions pressupostàries recollides en l'operació de gasto 2021/1128, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

VIII. La aprovació de l'expediente es competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, previ informe favorable del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les quanties que conformen els Escalons de Progressió de Grau en el GDP d'entrada en els termes de l'Annex aprovat en la Mesa General de Negociació del personal funcionari i laboral celebrada el dia 19 d'octubre de 2020, que figura en l'Acta de la sessió, obrant en l'expedient.

Segon. Aprovar la progressió a l'EPG superior de les persones esmentades per complir els requisits als quals es referix l'art. 8 REC i la Disposició Transitòria Quarta i concordants del Reglament d'Avaluació de l'Accompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València conforme al gasto detallat en el punt Tercer.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 110.217,05 €, de les quals 70.180,74 €, corresponen a retribucions i 40.036,27 €, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



gasto imputable en concepte de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions pressupostàries recollides en l'operació de gasto 2021/1128, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Quart. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat en la taula continguda a continuació, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en l'EPG, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme al art. 21.3 del Reglament. En tot cas, els efectes econòmics es computen a partir de l'1/08/2020, ja que esta nova regulació és aplicable des de l'entrada en vigor de la primera modificació reglamentària (14/07/2020)."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



102	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2021-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis de realització de proves diagnòstiques de detecció de Covid-19 als empleats públics a l'Ajuntament de València.		

**"HECHOS**

La empresa Laboratorio KOS LB, SA, con NIF A-46.657.573, ha presentado al cobro las siguientes facturas: Factura D-3 de fecha 11/06/2021 por un importe de 3.090,00 € , factura D-4 de fecha 11/06/2021 por un importe de 2.700,00 € y factura D-5 de fecha 11/06/2021 por un importe de 600,00 €, todas ellas con IVA incluido, en concepto de servicios prestados el pasado mes de enero de 2021 en realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19 a los empleados públicos en el Ayuntamiento de València, que han sido debidamente conformadas por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y que se aplicará en el Presupuesto de 2021, para lo cual se ha confeccionado propuesta de gasto tipo 'R' número 2021/3953, en fase ADO, como consta en la parte dispositiva, donde se detallan las facturas, sus importes y la aplicación presupuestaria a la que se imputan dichas facturas recibidas en relación al contrato con n.º de expediente PIAE 01102 2020 100 que entró en vigor el 19 de noviembre de 2020 por un importe de 33.000 €, con cobertura presupuestaria mediante la correspondiente propuesta de gasto, desglose remanente de la cual no incorporó en el Presupuesto del 2021, no existiendo autorización previa para dichos gastos que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos durante el ejercicio presupuestario del 2021.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten su atención que afecta a la aplicación presupuestaria 2021 CC1E0 92010 22799, y así cubrir los referenciados gastos necesarios e inaplazables, a tenor que el Ayuntamiento de València tiene aprobado un protocolo de actuación para la realización de pruebas diagnósticas, y habiéndose estimado preciso incrementar el número de test detección de coronavirus SARS-CoV-2 a realizar a su personal, a través de un laboratorio debidamente acreditado ya que el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, no dispone de suficientes recursos propios en cuanto a medios personales y materiales para realizar las referidas pruebas diagnósticas, en su ámbito de vigilancia de la salud competencia de la Corporación.

Actualmente el centro gestor cuenta con un nuevo contrato para la realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19, que se tramitó a través del expediente PIAE E 01102 2021 5, con el objeto de evitar el contagio y propagación del virus, velando así por las condiciones de seguridad y salud de los empleados públicos de la Corporación, que se adjudicó por Resolución NV-124 de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa Laboratorio KOS LB, SA, con NIF A-46.657.573, correspondientes a las siguientes facturas: Facturas D-3 de fecha 11/06/2021 por un importe de 3.090,00 €, factura D-4 de fecha 11/06/2021 por un importe de 2.700,00 € y factura D-5 de fecha 11/06/2021 por un importe de 600,00 €, todas ellas con el IVA incluido, en concepto de servicios prestados en la realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 6.390,00 € (IVA INCLUIDO) a la aplicación presupuestaria 2021 CC1E0 92010 22799 'Trabajos realizados por otras empresas', mediante propuesta de gasto número 2021/3953, tipo 'R', en fase ADO, ítem 2021/122870, ítem 2021/107570 e ítem 2021/107580, con Documentos de Obligación número 2021/15625, número 2021/15624 y número 2021/18792 y Relación de Documentos número 2021/4624."

103	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2021-000302-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors per distints conceptes.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación respecto de las facturas que se detallan a continuación:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Concepto	Importe IVA excluido	Total Importe 21 % IVA incluido
ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL CIF B86230935	60	2/08/2021	2/08/2021	LICENCIA PHOENIX CORPORATE (cesión derecho uso 2 uds.)	1.500,00 €	2.480,50 €
				TÉCNICO SENIOR STREAMING ASISTENCIA REMOTA Y PRESENCIAL Pleno Ordinario 23-06-2021  Pleno Ordinario 22-07-2021 Total 2 Jornadas Asistencia	550,00 €	

**SEGUNDO.** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

**TERCERO.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 2.480,50 €, de los que 1.815,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' y 665,50 € se imputarán a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2021/4243, ítem 2021/113260, de importe de 1.815,00 € e ítem 2021/113280, de importe de 665,50 €.

**CUARTO.** Por parte de ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

**SEGUNDO.** La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha base, ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para los compromisos de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, las facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Como responsable del encargo realizado a la mercantil ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**CUARTO.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**QUINTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 60, de fecha 2/08/2021, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València en fecha 2/08/2021, por la mercantil ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, en fecha 2/08/2021, de importe de 2.480,50 €, DO 2021/17093, de importe de 1.815,00 € y DO 2021/17095, de importe de 665,50 €, incluida en la Relación 2021/005041, de los que 1.815,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se imputarán a la aplicació presupuestaria con expresi3n cifrada CI080-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACI3N' y 665,50 € se imputarán a la aplicaci3n presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', seg3n propuesta de gasto 2021/4243, ítem 2021/113260, de importe de 1.815,00 € e ítem 2021/113280, de importe de 665,50 €.

Segundo. Por parte de ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente."

104	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2021-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACI3 I LA COMUNICACI3. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3 en concepte de manteniment del hardware de cabines NET-APP.	

**"HECHOS**

**Primero.** Respecto de la factura que se detalla a continuaci3n, por importe total de 654,92 € cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecuci3n efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto han sido debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe IVA 21 % excluido	DO Rel. DO	Concepto / Expte.	Propuesta de gasto / Acto de adjudicaci3n
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	6009335	20/09/2021	20/9/2021	654,92 €	DO 2021 / 019604  RDO 2021 005940	E 801-2018-077 LOTE 18 Mantenimiento Hardware CABINAS NET-APP Periodo del 22/11/19 al 31/12/19	E 801-2018-077 Propuesta de gasto 2019/457, Ítem 2019 022160 Gasto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2019

**Segundo.** En cuanto a la justificaci3n de dicha actuaci3n se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

**Tercero.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 654,92 € se imputará a la aplicaci3n presupuestaria CI080-92040-21600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACI3N', seg3n propuesta de gasto 2021 / 04867, ítem 2021 / 135100.

**Cuarto.** Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicaci3n los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Primero.** La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

**Segundo.** La Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por las empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



septiembre de 2019, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

**Tercero.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual ·La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**Cuarto.** La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

**Quinto.** Conforme al artículo 88.4 de la Ley 37/1912, de 28 de diciembre, del IVA, la emisión de la factura habiendo transcurrido un año desde la prestación comporta para el proveedor la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre la Administración.

**Sexto.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura número 6009335, de fecha 20 de septiembre de 2021, presentada ante el registro de entrada de esta Corporación en fecha 20 de septiembre de 2021, emitida por ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, de importe 654,92 € IVA excluido, según propuesta de gasto 2021/04867, ítem 2021/135100, de importe de 654,92 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-21600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'.

Segundo. Por parte de la empresa ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



105	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2021-000388-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics.		

### "HECHOS

**Primero.** Se propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación respecto de la factura que se detalla a continuación:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
BABEL AG Digital, SLU B88540240	1284	30/09/2021	04/10/2021	23.478,84 €	Servicios de administración, instalación, ajustes del sistema y apoyo a la operación de los productos de Software AG que dan soporte a las aplicaciones de Cementerios, Personal, SIEM Municipal y Suministros. Dedicación Técnico Senior de Sistemas especializados en entorno SAG, desde el 08/01/2021 al 08/09/2021.

**Segundo.** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

**Tercero.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 23.478,84 €, se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2021/05131, ítem 2021/137340, de importe de 23.478,84 €.

**Cuarto.** Por parte de BABEL AG DIGITAL, SLU, CIF B88540240, se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

**Segundo.** La Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, la factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, la factura han sido conformada por la Jefatura del Servicio.

**Tercero.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Como responsable del encargo realizado a la mercantil BABEL AG DIGITAL, SLU, CIF B88540240, se identifica al jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Cuarto.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**Quinto.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 1284, de fecha 30/09/2021, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la mercantil BABEL AG DIGITAL, SLU, con CIF B88540240, en fecha 04/10/2021, de importe 23.478,84 €, DO 2021/21144, incluida en la Relación DO 2021/006084, según propuesta de gasto 2021/05131, ítem 2021/137340, de importe de 23.478,84 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por parte de la mercantil BABEL AG DIGITAL, SLU, con CIF B88540240, se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente."

106	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2021-000404-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de cessió del dret d'ús de software.	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación respecto de la factura que se detalla a continuación:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
OCT PLUS SOLUTION, SLP B98867641	84	25/10/2021	28/10/2021	17.123,88 €	Suministro de la cesión del derecho de uso de 200 Ud. del software HCL Domino Enterprise, 12 Month S&S Renewal, Processor Value Unit  200 Ud. HCL Domino Enterprise Client Access, 1 Month Term License & S&S, Authorized User [Licencias válidas hasta 26/06/2022] Análisis del uso y tipología de usuarios HCL Domino

**SEGUNDO.** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que este Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

**TERCERO.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 17.123,88 €, se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-20600 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto 2021 / 05315, ítem 2021 / 151230, de importe de 17.123,88 €.

**CUARTO.** Por parte de la mercantil OCT PLUS SOLUTION, SLP, B98867641, se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**SEGUNDO.** La Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, la factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, la factura han sido conformada por la Jefatura del Servicio.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Como responsable del encargo realizado a la mercantil OCT PLUS SOLUTION, SLP, B98867641, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**CUARTO.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**QUINTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 84, de fecha 25/10/2021, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la mercantil OCT PLUS SOLUTION, SLP, con CIF B98867641, en fecha 28/10/2021, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe 17.123,88 €, DO 2021/21689, incluida en la Relación DO 2021/006244, según propuesta de gasto 2021/05315, ítem 2021/151230, de importe de 17.123,88 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-20600 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN'.

Segundo. Por parte de la mercantil OCT PLUS SOLUTION, SLP, con CIF B98867641, se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente."

107	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000423-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Centro Infantil y Juvenil Nou Grup en concurrència amb Espai Obert el Marítim.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2020, con número de orden 35 (BOP n.º 125 de 1 de julio de 2020), se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana destinada al fomento del asociacionismo para el año 2020.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención concedida.

El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables será hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro, y en todo caso y como fecha límite hasta el 10 de abril de 2021, inclusive. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2020 o bien tras el cobro de la subvención. El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2021, inclusive (cláusula novena de la convocatoria).

La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2021, inclusive (cláusula decimotercera de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2020:

Que consultados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, aparece que la entidad CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP, con CIF V96311840, en concurrencia con ESPAI OBERT EL MARÍTIM, CIF G98381684, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local (acuerdo 6) número de orden 143, de fecha 04/12/2020 la cantidad de 4.000,00 € para la ejecución del proyecto 'Crecer y Fortalecer la Interculturalidad'. Fecha de pago:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



16-12-2020. Fecha inicio proyecto:01-01-2020. Fecha finalización: 31-03-2021, según proyecto. Plazo máximo justificación: 10-04-2021. Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2021-57692 de fecha 31 de marzo de 2021, complementada con las instancias: 00118-2021-128509, y 00118-2021-128715 de fecha 9 de julio de 2021, la 00118-2021-197598 de fecha 2 de noviembre de 2021 y Ppta. Gastos 2020/946, ítem150220 y DDOO 2020/19621.

Presenta justificación de 4.000,00 €."

108	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a la realització de projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2021.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante moción de la regidora de Transparencia i Govern Obert, de fecha 02 de marzo de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades no lucrativas, así como a centros educativos de cualquier nivel ubicados en el término municipal de València, para la realización de Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto y cuyo objeto es fomentar proyectos y actividades que promuevan los principios de la transparencia y el gobierno abierto, aumentando la conciencia cívica en esta materia y creando hábitos participativos a partir de la información pública de la actividad municipal ofrecida por el Portal de Transparencia y Datos Abiertos. Fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) de fecha 31 de marzo de 2021 y publicada en el BOP n.º 72 de fecha 17 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.** Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica y Topografía de la Universitat Politècnica de València, con CIF Q46180002B, tiene concedidas en 2021 distintas subvenciones y convenios por otros servicios de este ayuntamiento, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se solicitan los informes a los distintos servicios otorgantes sobre la adecuada justificación y finalidad de dichas subvenciones, según constan en expediente, y según se detallan a continuación:

1. EXPDTE-00703-2020-000058. INFORMADO POR OFICINA ADMINISTRATIVA TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT.

Objeto de la subvención: Conveni UPV-Càtedra Governança i Governança Ciutat.  
Cantidad concedida 70.000.00 €

Propuesta de gastos 2021-04219, Ítem 2021-112850

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'El expediente 00703-2020-000058 corresponde a la firma del convenio con la UPV para la creación de la Cátedra de Governanza de la Ciudad de València, teniendo como objeto la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencia de tecnología y conocimiento en el área de las TIC avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en la Ciudad de València.

La concesión de la subvención correspondiente se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, por importe de 71.000 euros.

El convenio se firmó el 11 de diciembre de 2020, teniendo en principio una duración de un año a partir de su firma siendo susceptible de prórrogas:

'DESENA. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ El present conveni entrarà en vigor en el moment de la seua signatura i la seua vigència serà d'1 ANY renovables per acord exprés, fins a un màxim de quatre anys'.

En cuanto a la justificación, el término de la misma, tal como se establece en su cláusula séptima:

'El termini de justificació de les despeses finançades pel present conveni vencerà en el termini de 2 mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat, sense perjudici de la vigència del conveni'.

Esto es, el convenio ya se encuentra en vigor desde su firma, su vigencia será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

**2. EXPDTE-02310-2018-78 INFORMADO POR REGIDORIA D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ SOSTENIBLE I HORTA. SECCIÓ D'AGRICULTURA I HORTA.**

'Objecte de la subvenció:

Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València en les activitats de la Càtedra Terra Ciutadana, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar sistemes agroalimentaris urbans sostenibles. La Càtedra Terra Ciutadana organitza activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i recerca amb la finalitat de desenvolupar i fomentar sistemes agroalimentaris urbanes sostenibles.

Estat de la subvenció:

Per acord de junta de Govern Local de 10/01/2020, en el que s'aprova la segona pròrroga del conveni de col·laboració, s'ha concedit una subvenció de 70.000,00 € per a despeses de 2020 de les activitats de la Càtedra Terra Ciutadana, amb termini màxim per justificar fins el 31/03/2021. Està executat. Per Resolució VZ-1045, segons proposta n.º 13 – 31/01/2020 s'aprova el primer pagament corresponent a 2020. Per Resolució SR-3800, segons proposta n.º 18 – 10/12/2020 s'aprova el segon pagament corresponent a 2020. Per Resolució SR-5450, segons proposta n.º 22 – 23/04/2021 s'aprova el tercer pagament corresponent a 2020 Per acord de Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Govern Local de 29/12/2020, en el que s'aprova la tercera pròrroga del conveni de col·laboració, s'ha concedit una subvenció de 70.000,00 € per a despeses de 2021 de les activitats de la Càtedra Terra Ciutadana, amb termini màxim per justificar fins el 31/03/2022. Està en procés de execució. Per Resolució SR-1886 de 17/02/2021, segons proposta n.º 20 – 17/02/2021 s'aprova el primer pagament corresponent a 2021.

Compatibilitat: acord JGL de 10/01/2020, subvenció de 2020: La subvenció concedida per al 2020 ascendeix a la quantitat de 70.000,00 € que constitueix l'aportació municipal al conveni de col·laboració i serà compatible amb altres subvencions que puguen obtenir-se per a la mateixa finalitat. S'abonarà a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en els termes previstos en la clàusula cinquena del conveni, en càrrec a l'aplicació pressupostària IE970-41000-45390, dels pressupostos de 2020 i 2021, segons proposta de despesa 2019/6417, ítems 2020/9300, 2020/9310, 2021/3360.

Acord JGL de 29/12/2020, subvenció de 2021:

La subvenció concedida per al 2021 ascendeix a la quantitat de 70.000,00 € que constitueix l'aportació municipal al conveni de col·laboració i serà compatible amb altres subvencions que puguen obtenir-se per a la mateixa finalitat. S'abonarà a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en els termes previstos en la clàusula cinquena del conveni, en càrrec a l'aplicació pressupostària FV910-41000-45390, dels pressupostos de 2021 i 2022, segons proposta de despesa 2020/5407, ítems 2021/8560, 2021/8570, 2022/3010.

El que s'informa als efectes d'allò disposat a l'article 13.4 y 10.8 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, sense perjudici d'allò que s'exposa a altres informes tècnics, administratius, jurídics, econòmics o d'assessoria legal que siguuen necessaris. No obstant la Corporació decidirà allò que considere adient'.

### 3. EXPDTE-02250-2020-000013. SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN.

'En relación a la solicitud de informe por el Servicio de Económico Administrativo del Área de Participación (E 06001/2021/52) – E 00703-2021-4, referente a la concesión de subvenciones para proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia, a efectos de proceder al abono de la Subvención, y al amparo de lo dispuesto en el artículo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (BOP núm. 2 de noviembre de 2016) y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, la Técnico Municipal que suscribe informa lo siguiente NOMBRE: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALÈNCIA NIF Q4618002B EXPEDIENTES E IMPORTES: EXP.: E 02250 2020 000013 - IMPORTE: 24.806,00 €. Se encuentra en plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre del año 2021. En cuanto al plazo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2022. Se trata de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS 'VALÈNCIA COOPERA', PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Lo que se informa a los efectos que procedan'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. EXPDTE-02000-2021-000024 SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES.

En respuesta a la petición de informe sobre subvención nominativa tramitada por este Servicio, expediente E 02000 2021 000024, referida a la entidad Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartografía y Topografía de la Universidad Politécnica de València, con CIF Q4618002B, se informa lo siguiente:

- Que con fecha de 14 de septiembre de 2020 por moción de la delegación de Cultura y Recursos Culturales se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, para el desarrollo de las actividades académicas, docentes y de investigación vinculadas a la realización del Máster en Gestión del Patrimonio Arquitectónico en su edición 2020.

- Conforme se estipuló en el citado convenio, su continuación se podría prorrogar en sucesivas adendas. Con fecha 22 de marzo de 2021, por moción de la regidora de patrimonio y recursos culturales se impulsa la aprobación de una adenda al mencionado convenio en el sentido de darle continuidad a la colaboración con la Universitat Politècnica de València para la realización del Master en Gestión del Patrimonio Arquitectónico en la edición de 2021.

- Que el citado convenio pretende articular la colaboración del Ayuntamiento de València con dicha Universidad con la aportación de 10.000 €, estando dicha colaboración prevista como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal y cuyo gasto se ha dispuesto en la Aplicación Presupuestaria EP730 33400 45390 'subv. a soc. mer. Emp. Pu. Y otras org. Pub. Dep CCAA', Ppta. gastos 2021 / 1256, ítem 2021 / 40850.

- Con fecha de 14 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local procedió a aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para el año 2021. Produciéndose la firma de la citada adenda por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y el Rector de la UPV con fecha de 17 de mayo de 2021'.

5. EXPDTE-01902-2021-000011 SERVICIO DE JUVENTUD.

Vista la solicitud realizada por el Servicio Económico administrativo – Área de participación, de fecha 16 de noviembre 2021, acerca del objeto y estado del Convenio suscrito con la Universitat Politècnica de València (E 01902-2021-11), por el cual se le concede una subvención de 64.800 €, se informa lo siguiente: El objeto del convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de València en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de las personas jóvenes que estudian en la universidad, empadronadas en la ciudad de València, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas e instituciones. El convenio se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual tendrá un plazo de dos meses para justificar la aportación recibida.

6. EXPDTE-01905-2008-201 SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En relación a la petición de informe del Servicio Económico Administrativo - Área de Participación de fecha 16 de julio de 2021 y consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Acción Cultural y en referencia al expediente 01905.200Bt2O1 'Convenio Master Conservación Patrimonio Arq.', por esta unidad administrativa, se informa que: En virtud del Documento 1, Propuesta de Gasto tipo B (Subvención) con número 2008111333 e ítem de Gasto 20081233040 tramitada en fase ADO, se observa que, efectivamente, hay un derecho reconocido a favor de la Universidad Politécnica de València (Q4618002B) con NIP 822, por importe de 12.000,00 euros por un Convenio Master Conservación Patrimonio Arq. El Documento 2 refleja que se hizo la correspondiente 'factura mecanizada' como establecían las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2008. En el Documento 3 y, extraídos los datos del SIEM, se aprecia que el órgano de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008 y con número 00002-0-00091, aprobó el Convenio con la Universidad Politécnica de 2008. El importe del convenio al tratarse de un gasto aprobado en el mes de diciembre de 2008, se puede interpretar que la Propuesta de Gasto 2008/11333 quedará sin efecto cuando se realizasen las operaciones de liquidación del Presupuesto y se generó automáticamente una Propuesta de Gasto 2009/051 12 e ítem de Gasto 2009 104420 (que hace referencia al expediente 20112008), y que señala que el importe de 12.000,00 euros a favor de la Universidad Politécnica se aprobaron en fase ADO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2009 (Documento 4) Figuran en los documentos 5 y 6 adjuntos el mandamiento de pago librado a favor de la beneficiaria y la fecha de pago del 19 de junio de 2009.

En síntesis con lo expuesto anterior, y, dado que, se han dado las órdenes oportunas para la búsqueda del expediente de referencia al objeto de informar sobre la situación de la adecuada justificación de la subvención concedida por este Servicio de Acción Cultural a la Universidad Politécnica de València, sin que se pudiera encontrarse en los archivos del Servicio, ni en el Archivo Intermedio Municipal, el que suscribe no puede informar más al respecto, no pudiéndose verificar correctamente y documentalmente si la justificación presentada por la Beneficiaria se ajustaba a derecho o no, y de conformidad con el marco normativo que reguló la concesión de dicha subvención.

#### 7. EXPDTE-02902-2021-002492 SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Respecto a su solicitud de informe adjunta, de fecha 16 de noviembre de 2021, en relación con sus expedientes E-06001-2021-000052-00 y E-00703-2021-000004-00, se informa: Previa consulta del expediente de este Servicio E-02902-2021-002492-00, la subvención a la que hacen referencia en su solicitud de informe, en favor de la UPV (Universitat Politècnica de València), CIF Q4618002B, por importe de 15.000,00 €, se encuentra actualmente en fase de concesión/justificación, por lo que, a fecha de emisión de este informe, dicha subvención no se encuentra pendiente de justificar. Se trata de la concesión de una subvención directa a la UPV (Universitat Politècnica de València) para la creación del 'Aula Talent València UPV', con fin de crear un Aula de empresa con fines de interés público de promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, con el fin de la promoción del empleo, mejora de la empleabilidad, y captación de talento entre los estudiantes de la UPV, regulándose la creación y funcionamiento de las Aulas de la UPV por el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresa de la UPV, aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012. La subvención, que es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, se destinará a la financiación de los gastos de creación y funcionamiento del Aula, siendo gastos susceptibles de ser financiados por esta subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal asociados a la realización de las actividades incluidas en el objeto del Aula, gastos que deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y corresponder a gastos corrientes realizados en el período de vigencia establecido en el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València y, en su caso, sus sucesivas prórrogas, y que estén relacionados con las actividades incluidas en el ámbito del Aula. Lo que se informa a los efectos oportunos.

#### 8. EXPEDIENTE-E-02000-2021-000016 SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES.

En respuesta a la petición de informe sobre dos subvenciones tramitadas por este Servicio en el expediente E 02000 2021 16, referida en concreto a la entidad: Asociación Prosa Elástica CIF G98940133 y Asociación Russafa Comunicación y Cultura CIF G98991555 se informa lo siguiente:

- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021 se dispuso la concesión de las subvenciones para la realización de Programaciones y Proyectos Culturales en el municipio de València 2021 en el expediente de concurrencia competitiva tramitado al efecto.

-Que entre las entidades subvencionadas se encuentran las entidades arriba referenciadas, correspondiéndole además los datos siguientes:

a) Asociación Prosa Elástica CIF G98940133, con una subvención concedida por importe de 687,50 € para el proyecto 'Trobadors del segle XXI' con un presupuesto del mencionado proyecto de 6.092,00 € (ppta. 2021/1321, ítem 2021/117340, AP: MP730 33400 48910).

b) Asociación Russafa Comunicación y Cultura CIF G98991555, con una subvención concedida por importe de 1.748,63 € para el proyecto 'Músicos callejeros, su arte, sus voces', con un presupuesto del mencionado proyecto de 8.500,00 € (ppta. 2021/1321, ítem 2021/117620, AP: MP730 33400 48910).

- Indicar que, conforme señalan las bases que regulan las presentes subvenciones (base 3), las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que señala el art. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Igualmente, conforme señala la base 8.2 el plazo de justificación tendrá que realizarse hasta el 10 de abril de 2022, por lo que ambas asociaciones se encuentran en tiempo y forma de presentar su justificación.

Es cuanto se ha de informar en relación a la solicitud de informe por el Servicio Económico Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9. EXPEDIENTE 023012021 0143 SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vista la solicitud de informe realizada por el Servicio Económico Administrativo Areade Participación, de fecha 18 de noviembre de 2021, se significa que, consultados losdatos obrantes en SIEM-Gastos y en el expediente tramitado por esta unidad E 023012021 0143, cabe informar:

La ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL Y ASOCIACIÓN MUJERES AITANA con CIF-G96088174 tiene concedida una subvención para el desarrollo deproyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2021, porimporte de 4.819,84 €, para el desarrollo del programa 'Haciendo barrio V', medianteAcuerdo n.º 87 de JGL de fecha 05/11/2021. El D.O 2021/18496 se encuentrapendiente de pago.

Objetivos:-Propiciar espacios abiertos de debate para el intercambio de ideas y elaboración deproyectos comunes, y sobre todo buscar una imagen conjunta de las asociaciones.- Promover la dinamización de la vida comunitaria del barrio a través de acvtividadesparticipativas, dando voz al barrio.- Facilitar la actividad de movimiento vecinal en beneficio de la mejora del barrio deTorrefiel.

Se encuentra en período de ejecución, teniendo una temporalidad de los proyectos quepueden durar desde el 1 de enero de 2021 hasta incluso el 31 de marzo de 2022, siendola fecha tope para justificación el 10 de abril de 2022.Lo que se informa a los efectos oportunos.

Comprobado el objeto de la subvenciones que solicitan los colectivos cabe informar que los motivos de concesión de las otras subvenciones no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016:

*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.*

*En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA GEODÉSICA, CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF Q4618002B) por importe de 5.000,00 euros para la realización del proyecto '¿Qué me aportan los datos abiertos del Ayuntamiento de València?', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras delegaciones del Ayuntamiento de València, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas.

Segundo. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a PROSA ELÁSTICA (CIF G98940133) por importe de 5.000,00 euros para la realización del proyecto 'Un mundo transparente' una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras delegaciones del Ayuntamiento de València, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas.

Tercero. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA (CIF G98991755) por importe de 1.748,63 euros para la realización del proyecto 'Gobernar en común, ciudadanía y transparencia' una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras delegaciones del Ayuntamiento de València, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas.

Cuarto. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL (CIF G96088174) por importe de 3.248,68 euros para la realización del proyecto 'Aprendiendo en el barrio sobre la transparencia y gobierno abierto' una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras delegaciones del Ayuntamiento de València, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

109	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Centre de Recursos Just Ramfrez.		

"Vistos los expedientes relativos a la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, entidades no lucrativas y centros educativos del término municipal de València, para proyectos de educación y fomento de la cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, del ejercicio 2020 y vistos los siguientes:

#### Hechos

**Primero.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020, n.º 11, se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a asociaciones, entidades no lucrativas y centros educativos del término municipal de València, para proyectos de educación y fomento de la cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, del ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria JH170 92400 48910 y propuesta de gastos 2020/01189.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en acuerdos de Junta de Gobierno Local que se relaciona, se aprobó la concesión de la subvención con el siguiente detalle:

ENTIDAD	ÍTEM GASTO SEGREGADO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	CUANTÍA	FECHA DE PAGO	ACUERDO JGL N.º Y FECHA
Centre de Recursos Just Ramírez G46468617	2020/123630	2020/016098	1.560,00 €	18-11-2020	ACUERDO 80 06-11-2020

**Tercero.** De conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, la asociación reseñada no ha ejecutado el proyecto de forma completa, habiéndose incoado el procedimiento de reintegro. Por la entidad requerida se ha efectuado ingreso en los términos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	RELACIÓN LIQUIDACIÓN	ACUERDO JGL N.º Y FECHA	FECHA PAGO REINTEGRO
Centre de Recursos Just Ramírez G-46.468.617	1.560,00 €	1.230,25 €	329,75 €	2021/005225	ACUERDO 85 05-11-2021	24-11-2021

Una vez efectuado el reintegro se ha procedido a requerir el pago de los intereses de demora según el siguiente detalle, habiéndose ingresado las cantidades requeridas en los términos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	INTERESES DEMORA	RELACIÓN LIQUIDACIÓN	ACUERDO JGL N.º Y FECHA	FECHA PAGO REINTEGRO
Centre de Recursos Just Ramírez G46468617	11,48 €	2021/005227	ACUERDO 85 05-11-2021	24-11-2021

Así pues a la vista de lo justificado, lo reintegrado, y los intereses de demora, procede indicar que la entidad indicada ha cumplido correctamente con la ejecución y justificación de la subvención concedida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las subvenciones e intereses de demora se aplica, entre otros, el artículo 37.

II. La disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece el interés legal del dinero en el 3 % en su punto primero. El interés de demora en materia de subvenciones a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 %, tal como establece en su punto segundo.

III. Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

IV. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada dentro de plazo de la entidad CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ, con CIF G46468617, que ha justificado correctamente la aportación económica de 1.230,25 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'El dret a la informació: una mirada amb llargavista'.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número de registro I 00118-2021-00076809, de fecha 30-04-2021, y I 00118-2021-00128785, de fecha 09-07-2021.

La fecha de inicio del proyecto fue el 15 de febrero de 2021 y la fecha de fin del proyecto 31 de marzo de 2021, resultando la fecha del último día de justificación dos meses después, 31 de mayo de 2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Sección, por ausencia del jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, de fecha 19 de julio de 2021, indicando la correcta justificación de parte de la subvención.

Segundo. Tener por efectuados los ingresos realizados por la referida asociación en concepto de reintegros totales de las subvención concedida, incluidos los intereses de demora, exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente a la siguiente relación de liquidación:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	A REINTEGRAR MANDAMIENTO INGRESO	INTERESES DEMORA MANDAMIENTO INGRESO
Centre de Recursos Just Ramírez G46468617	1.560,00 €	1.230,25 €	329,75 € 2021/005225	11,48 € 2021/005227."

110	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació intercultural Candombe.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Visto el expediente E-06001-2021-000141, relativo a la justificación de la subvención concedida a la entidad Candombe por parte del Servicio de Transparencia y el Gobierno Abierto, para el Fomento de la educación y la cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la ciudad de València del ejercicio 2020, y vistos los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la JGL 6 de noviembre de 2020 se concedió subvención a la entidad ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, con CIFG98167539, por importe de 3.000,00 € para desarrollar el proyecto 'Herramientas formativas para el incentivo de la transparencia y buen gobierno', incluido en la convocatoria de subvenciones para fomento de la cultura de la transparencia y del gobierno abierto del año 2020, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número I 00118 2021 00141952, de fecha 30/07/2021, subsanada y completada mediante las instancias I 00118 2021 00160123, de fecha 09/09/2021; 00118 2021 00160812, de fecha 10/09/2021; e I 00118 2021 00187375, de fecha 20/10/2021.

La fecha de inicio del proyecto fue 01/12/2020, la fecha de fin del proyecto 31/05/2021, y la fecha del último día de justificación dos meses después, 31/07/2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

SEGUNDO. Mediante informe del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto de fecha 26 de octubre se hace constar que la entidad Candombe tiene pendiente de justificar 12 céntimos consecuencia de una desviación contable en las nóminas, indicando que comunicado a la entidad no es posible la subsanación contable.

TERCERO. Para evitar la indefensión de la entidad, entendida como concepto procesal y consecuencia de la no incoación del procedimiento de reintegro, por resultar antieconómico, procede reconocer que la entidad ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, con CIF G98167539, ha justificado la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula decimoquinta de las Bases por las que se rige la convocatoria de las subvenciones, en lo que afecta al objeto del presente acuerdo *procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones y 39 y siguientes de la Ordenanza General de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Subvencions*'. No obstante, y a la vista de lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuesto Municipal, se entiende antieconómico el cobro de la citada cantidad.

TERCERO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcance de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar antieconómico el reintegro de la parte de la subvención no justificada, por importe de 0,12 €, por lo que no procede tramitar el procedimiento de reintegro.

Segundo. Entender justificada la subvención a favor de la entidad ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, con CIF G98167539, a la vista de la documentación obrante en el expediente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, por el cual se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones del año 2020, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020, con el siguiente detalle de gasto:

Asociación	Ítem gasto	DO	RDO	Importe	Fecha de pago
A S O C . INTERCULTURAL CANDOMBE	2020/123570	2020/016057	2020/6229	3.000,00 €	18/11/2020."

111	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2021.	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Transparencia i Govern Obert, de fecha 02 de marzo de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades no lucrativas y centros educativos de cualquier nivel ubicados en el término municipal de València para la realización de Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto 2021, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2021 con número de orden 97 (Exp. 00703-2021-000004), y publicada en el BOP n.º 92 de 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Delegación de Transparencia i Govern Obert 34 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto publicado en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, fecha 05-07-2021, se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la subsanación, en la advertencia expresa de, en su caso, tenerles por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del mismo procede indicar que la entidad FLORIDA CENTRE DE FORMACIÓ COOP.V. (CIF F46278669) no incorpora el presupuesto, no siendo subsanable en virtud de lo dispuesto en la base 5.2ª de la convocatoria. De igual manera la entidad la entidad FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'ALUMNES D'ENSENYAMENTS MITJANS FAAVEM (CIF G46395190) no estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, no siendo subsanable en virtud de lo dispuesto en la base 4.a).

Se acordó solicitar subsanación a la entidad ASOCIACIÓN PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA (CIF G98859994), de cuya subsanación queda constancia en el expediente.

CUARTO. Como resultado de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 23 de julio del 2021, se ha determinado ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendientes de tramitar las solicitudes de entidades FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA (CIF G96356290), ETS INGENIERÍA GEODÉSICA Y TOPOGRAFÍA/UPV (CIF Q4618002B), ASOCIACIÓN CIUDADANA I COMUNICACIÓ (CIF G98216211), PROSA ELÁSTICA (CIF G98940133), ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA (CIF G98991755), AA VV TORREFIEL (CIF G96088174), ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE (CIF G98167539), ASOCIACIÓN ACCIÓN CONTRA EL PARO (CIF G97097083), ASOCIACIÓN CULTURAL PROTED (CIF G46177820). Asimismo, quedan pendientes de tramitar, por estar agotado el crédito autorizado en la presente convocatoria, según se recoge en el punto 5 del acta de valoración, las entidades CIUDADANIA Y NUEVA SOCIEDAD EN RED (CIF G98769722), UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (CIF G46558599), ASOC. COTLAS (CIF G46235289), ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALENCIA (CIF G46383709), FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR (CIF G83843706), ASOC. CULTURAL CIUDAD DE CUENTOS (CIF G02836013), ASOC. NUEVA OPCIÓN-ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA (CIF G96477195).

Consultado SIEM, la entidad ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA (CIF G97741490) tiene pendiente de justificación una subvención perteneciente a la Regidoria Servicis Socials, Secció de Programes D'Inserció Social i Laboral, cuyo objeto es 'SUBVENCIONES INTERVENCIÓN ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2020', correspondiente al ejercicio 2020, con propuesta de gasto 2020/1053 ítem 2020/155270, para el proyecto 'Recursos y competencias en la búsqueda de empleo para mujeres con discapacidad', por importe de 9.864,00 €. Se incorpora al expediente informe del citado Servicio donde queda acreditado que es un proyecto en ejecución cuyo plazo de máximo de justificación es el 30-01-2022.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades objeto de concesión de la subvención en el presente acuerdo sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 19 de julio del 2021, realizado a las entidades que se les concede en el presente acuerdo.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El presente acuerdo se dicta al amparo de lo dispuesto en la convocatoria de las subvenciones del servicio de Transparencia, según acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, n.º orden 97.

5. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de 23 de julio de 2021, donde se propone otorgar subvenciones a las entidades y asociaciones se relacionan, sin ánimo de lucro, para Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto 2021, que quedan relacionadas en el apartado siguiente.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes entidades y asociaciones siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA	G97741490	Descobrint la transparència i el govern obert 3.0	5.000,00 €	2021-1451	2021-1130750	2021-17186
ASOC ESPAÑOLA DE GESTORES PARA LA ADM.PÚBLICA	G98778244	Setmana de NO Corrupció I SÍ a la transparència	4.820,00 €	2021-1451	2021-113790	2021-17188
ASOC.VAL. SINDROME PRADER-WILLI	G96663422	Finestra a la informació 2.0	2.030,00 €	2021-1451	2021-113800	2021-17190
MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA	G46151957	Beneficios de la transparència-MEV 2021	3.000,00 €	2021-1451	2021-113840	2021-17197
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	Educar per a la transparència i una joventut informada a Castellar-L'Oliveral	5.000,00 €	2021-1451	2021-113830	2021-17196

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 19.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JH170 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2021/01451 e ítems segregados 2021/113750, 2021/113790, 2021/113800, 2021/113840 y 2021/113830 correspondientes a la convocatoria del Servicio de Transparència i Govern Obert y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación 2021.

Cuarto. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2021, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. No serán susceptibles de subvención las siguientes entidades, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	CIF	PROYECTO
ASOCIACIÓN POR TI MUJER	G98180649	Fomento de la transparencia y el buen gobierno en las ONG
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PALMAR	G46901260	Què és això del govern obert i com m'afecta?
IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	G97373849	Coneixer allò públic per a aportar i innovar des del coneiximent ciutadà
LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	Finestra inclusiva i transparent
ASOCIACIÓN VECINAL PATRAIX	G96364542	Junts revivirem el nostre barri: Patraix
CENTRE DE FORMACIO FOLGADO SL	B97565378	Implica-2
DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU	G46100228	TELECENTRO: punto de consulta y acceso a la información pública
ASOCIACIÓN CULTURAL ALFAMBRA	G46427696	Al teu costat
ASOCIACIÓN PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA	G98859994	Fomento de la transparencia en asociaciones de inmigrantes

Sexto. No serán susceptibles de subvención las siguientes entidades, por incumplir las bases:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
ASOCIACIÓN IGUALDAD COLECTIVOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL - AICO	G97289334	Transparència i participació	Incumplimiento del Punto 8 de la convocatoria, según propuesta obrante en el acta técnica, al aportar actividades del ejercicio 2020
FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'ALUMNES D'ENSENYAMENTS MITJANS	G46395190	Tu tornes a mana/Co-governa València	Incumplimiento del Punto 4.a) de la convocatoria, por no estar inscrita en el registro Municipal y no ser subsanable
FLORIDA CENTRE DE FORMACIO COOP. V	F46278669	Programa facilitador gobierno abierto; agenda urbana y ODS	Incumplimiento del punto Punto 5.2.a) de la convocatoria, al no aportar el presupuesto y no ser subsanable.
MESURA	G98898869	Probabilitat de perdre: improbable de guanyar, por no cumplir con las bases.	Incumplimiento, según propuesta obrante en el acta técnica, al incumplir la base 2ª de la convocatoria, puesto que el objeto del proyecto no es acorde al objeto de la subvención."

112	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-06001-2021-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Asociación Proted.	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Transparencia i Govern Obert, de fecha 02 de marzo de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades no lucrativas y centros educativos de cualquier nivel ubicados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



término municipal de València para la realización de Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto 2021, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 31 de marzo de 2021 con número de orden 97 (exp. 00703-2021-000004), y publicada en el BOP n.º 92 de 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Delegación de Transparencia i Govern Obert, 34 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto publicado en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, fecha 05-07-2021, se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, en la advertencia expresa de, en su caso, tenerles por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Se ha elaborado propuesta de acuerdo n.º 2, actualmente en trámite de informe previo acuerdo por parte del Servicio de Fiscal-Gastos Corrientes y Transferencias, proponiendo la aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Valoración, celebrada el día 23 de julio del 2021, incorporada al expediente. En la propuesta de acuerdo se propone la concesión de la subvención a las entidades ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA (G97741490), ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (G98778244), ASOCIACIÓN VALENCIANA SINDROME PRADER-WILLI (G96663422), SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN (G98239387) y MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA (G46151957).

En dicha acta, se recoge que no serán susceptibles de subvención las siguientes entidades, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos: ASOCIACIÓN POR TÍ MUJER (G98180649), ASOCIACIÓN VECINOS DEL PALMAR (G46901260), IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN (G97373849), LA FINESTRA NOU CIRC (G98486475), ASOCIACIÓN VECINAL PATRAIX (CIF G96364542), CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL (CIF B97565378), DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU (CIF G46100228), ASOCIACIÓN CULTURAL ALFAMBRA (G46427696), ASOCIACIÓN PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA (CIF G98859994).

Asimismo, en dicha acta se recoge que no serán susceptibles de subvención las siguientes entidades, por incumplir las bases: ASOCIACIÓN IGUALDAD COLECTIVOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL-AICO (G97289334), FEDERACIÒ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS D'ALUMNES D'ENSENYAMENTS MITJANS (G46395190), FLORIDA CENTRE DE FORMACIO COOP. V (F46278669), MESURA (G98898869).

Quedan pendientes de tramitar las solicitudes de las siguientes entidades por tener pendientes de justificar por subvenciones de años anteriores o pendientes de conformidad por parte de la JGL por tratarse de subvenciones del presente 2021 las entidades FUNDACIÒN POR LA JUSTICIA (G96356290), ETS INGENIERÍA GEODÉSICA Y TOPOGRAFÍA/UPV (Q4618002B), ASOCIACIÓN CIUTDADANA I COMUNICACIÒ (G98216211), PROSA ELÁSTICA (G9.940133), ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÒ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



COMUNITARIA (G98991755), AAVV TORREFIEL (G96088174), ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE (G98167539), ASOCIACIÓN ACCIÓN CONTRA EL PARO (G97097083).

Asimismo, quedan pendientes de tramitar, por estar agotado el crédito autorizado en la presente convocatoria, aun habiendo alcanzado la puntuación mínima, y según se recoge en el punto 5 del acta de valoración, las entidades CIUDADANIA Y NUEVA SOCIEDAD EN RED (CIF G98769722), UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (CIF G46558599), ASOC. COTLAS (CIF G46235289), ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALENCIA (CIF G46383709), FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR (CIF G83843706), ASOC. CULTURAL CIUDAD DE CUENTOS (CIF G02836013), ASOC. NUEVA OPCIÓN-ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA (CIF G96477195).

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29-10-2021 n.º orden 79 se acuerda dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la ASOCIACIÓN PROTED (G46177820), por un importe de 3.900,00 euros para la realización del proyecto 'Agentes mayores de transparencia: aprender a participar más y mejor en sociedad' una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Envejecimiento Activo, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada.

SEXTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 19 de julio del 2021, realizado a las entidades que se les concede en el presente acuerdo.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. El presente acuerdo se dicta al amparo de lo dispuesto en la convocatoria de las subvenciones del Servicio de Transparencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, n.º orden 97.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder subvención a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820, para la realización del proyecto 'Agentes mayores de transparencia: aprender a participar más y mejor en sociedad' por importe de 3.900,00 € dentro de la convocatoria de subvenciones Proyectos de Educación y Fomento de la Cultura de la Transparencia y el Gobierno Abierto 2021 de conformidad con las actas obrantes en el expediente.

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JH170 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias', propuesta de gasto número 2021/01451 'SUBVENCIONS EDUCACIÓ TRANSPARÈNCIA 2021'. Expediente E 00703 2021 000004, con ítem segregado 2021/113820 y el reconocimiento de la obligación de pago 2021/017195.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2021, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

113	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con número de orden 210

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(Exp. 02301-2021-34), y publicada en el BOP n.º 63 de 6 de abril de 2021, rectificada por acuerdo de la JGL de fecha 23 de abril de 2021 con número de orden 64.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Trànsits 17 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto publicado en fecha 19-05-2021 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 15 de julio de 2021, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones. Mediante propuesta de acuerdo n.º 2, aprobado en JGL de fecha 05-11-2021, se concede subvención a las entidades ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB) (G46136453), ASOCIACIÓN VECINAL TORREFIEL + AITANA (G96088174), ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA (G98705841), ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EVANGELICA DE BARONA (G98301260), UNIÓN POBLES SOLIDARIS (UPS) (G96631213), ASOCIACIÓN RASCANYA ACTIVA (G98793441), ASSOCIACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESEVOLUPAMENT INFANCIES I DONES DEL MON (G40500720), ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA CV (ASHECOVA) (G46639522) y VOLUNT. INTERNAC. PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD (VIDES) (G99052490). Mediante propuesta de acuerdo n.º 3, aprobado en JGL de fecha 29-10-2021, se concede subvención a la entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE CAMPANAR (G96619929). Mediante propuesta de acuerdo n.º 5, encontrándose en trámite se propone la concesión de subvención a la entidad SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN (G98239387). No serán susceptibles de subvención las siguientes entidades: ASOCIACIÓN VECINAL BENICALAP-ENTRECAMINOS (G96925276), ONG CASA CAMERÚN COMUNIDAD VALENCIANA (G98764871), ASOCIACIÓN SOLIDARIA FRASCO DE ALABASTRO (G98921091) y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G), por no haber conseguido 50 puntos. Así mismo la Asociación ONIRIA JOVEN (G02862712) por no estar inscrita en el Registro Municipal de entidades con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

Mediante acuerdo número 4 número de orden 91 de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local se ha recabado la conformidad de concesión de la subvención a la asociación SANT JOAN DE DÉU SERVEIS SOCIALS VALÈNCIA (R4600584I).

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fechas 16 y 17 de septiembre del corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

SÉPTIMO. De conformidad con los antecedentes del expediente, la aprobación del acta de concesión de subvenciones a las entidades de la Junta Municipal de Trànsits, se está tramitando simultáneamente al presente acuerdo, mediante propuesta de acuerdo n.º 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 210, de 5 de marzo de 2021.

5. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder subvención a la asociación que a continuación se relaciona, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2021, de conformidad con las actas obrantes en el expediente:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
SANT JOAN DE DÉU DE SERVEIS SOCIALS DE VALÈNCIA	R4600584I	IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS SIN HOGAR SJD	3.000,00 €	2021/00370	2021/113970	2021/018498

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2021/00370 e ítems segregados del ítem número 2021/024490 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Trànsits y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2021, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

114	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme a favor de dos entitats inscrites en la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con número de orden 210 (Exp. 02301-2021-000034), y publicada en el BOP núm. 63 de 6 de abril de 2021, rectificada por acuerdo de la JGL de fecha 23 de abril de 2021 con número de orden 64.

**SEGUNDO.** Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ciutat Vella 20 solicitudes.

**TERCERO.** Mediante edicto publicado en fecha 19 de mayo de 2021, se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación y/o no cumplir con los requisitos establecidos, otorgándoles al efectos un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Como resultado de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 29 de julio de 2021, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendiente de tramitar la solicitud de las entidades ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ (G98216211) y CENTRE DE RECURSOS JUST RAMIREZ (G46468617), por tener pendientes de justificar subvenciones concedidas por otros Servicios, solicitándose informe sobre la situación de las mismas. Mediante propuesta de acuerdo n.º 2, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a las entidades PLENA INCLUSIÓ CV (G46665220), RETINA CV (G46801700), NUEVA OPCIÓ. ASOCIACIÓ DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALÈNCIA (G96477195), ASOCIACIÓ DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALÈNCIA (G97273627), FEDERACIÓ PROVINCIAL ASOCIACIONES DEMOCRÁTICAS DE JUBILADOS (UDP VALÈNCIA) (G97476329) y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ASSOCIACIÓ PER L'HORTA (G97295737), no siendo susceptibles de subvención las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA (G46383709), MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA (G46151957), PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS (G96288410), ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS (G46138251) y CIUTAT VELLA ZONA OBERTA (G98579402), por no haber conseguido 50 puntos. Mediante propuesta de acuerdo n.º 7, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a la entidad FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS CV (G03417144). Mediante propuesta de acuerdo n.º 9, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a las entidades ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO (G96205695), DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU (G46100228) y MÉDICOS DEL MUNDO (G79408852). Mediante propuesta de acuerdo n.º 10, encontrándose en trámite, se propone la concesión a la entidad ASSOCIACIÓ D'IMPLANTATS COCLEARS DE LA CV (G97647937).

Consultado los datos en SIEM, la entidad ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL ENFERMEDAD MENTAL (ASIAM) (G96864137), tiene concedida en el presente ejercicio una subvención del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Atención a la Diversidad Funcional, por lo que se ha sometido el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016. Mediante Acuerdo número de orden 92 de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local se ha recabado la conformidad de concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL ENFERMEDAD MENTAL (ASIAM) (G96864137).

La entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA (G96359310), tenía pendiente de justificación otra subvención concedida por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para proyectos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo LGTBI en el municipio de València, para el año 2020, incorporándose al expediente un primer informe emitido por el citado Servicio, en el que se acreditaba que la citada entidad se encontraba en plazo de justificación del proyecto 'Mujer Gitana e Igualdad'. Mediante segundo informe del citado Servicio, se comunica la aprobación de la correcta justificación de la subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA (G96359310), mediante acuerdo número de orden 37 de fecha 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local, aportado al expediente.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 16 de septiembre de 2021.

Asimismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SÉPTIMO. De conformidad con los antecedentes del expediente, la aprobación del acta de concesión de subvenciones a las entidades de la Junta Municipal de Ciutat Vella, se está tramitando simultáneamente al presente acuerdo, mediante propuesta de acuerdo n.º 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 35, de 12 de junio de 2020.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2021, de conformidad con las actas obrantes en el expediente:

Asociación	CIF	Proyecto	Subv. concedida	Propuesta Gasto	Ítem Segregado	DO
ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL ENFERMEDAD MENTAL (ASIAM)	G96864137	Integración social mediante participación vecinal en Talleres Ocupacionales de Rehabilitación	1.718,96 €	2021/370	2021/119890	2021/18488
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA	G96359310	ROMI Juntas	1.467,71 €	2021/370	2021/157520	2021/22740

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.186,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente JU130 92400 48910, 'Otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago para las entidades citadas en el punto anterior, según propuesta de gasto 2021/00370 e ítem segregado del ítem número 2021/024430 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ciutat Vella, en el caso de ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL ENFERMEDAD MENTAL (ASIEM), e ítem segregado del ítem número 2021/024560 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Sud; y documentos de obligación relacionados.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto 2021, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones."

115	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2021-000789-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BV-979, de 5 de juliol de 2021, sobre regularització d'activitat de lloguer d'habitacions per a estudiants.		

"HECHOS

1. En fecha de 5 de julio de 2021 se dicta Resolución BV-979 en la cual se requiere a Help Europe Accommodation, SL, que regularice su situación dado que ejerce la actividad de alquiler de habitaciones para estudiantes sin el correspondiente instrumento de intervención ambiental, con emplazamiento en la calle Calatrava, número 17.

2. Con fecha 16 de agosto de 2021, Iván Miccolis, actuando en representación de Help Europe Accommodation, SL, interpone recurso de reposición contra dicha resolución, en el cual presenta las siguientes alegaciones:

- El uso residencial no está sujeto a licencia de actividad.
- No se considera uso excluido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- El uso residencial no debe someterse a licencia.
- No es de aplicación la Ley 6/2014 de control ambiental de actividades.

3. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, y habiéndose requerido para que regularice su situación, en notificación de fecha 27 de julio de 2021, mediante la Resolución BV-979, no consta que se haya solicitado el correspondiente instrumento de intervención ambiental.

Existe comunicación ambiental de apertura de actividades comerciales, industriales o mercantiles por comunicación de actividad inocua, tipo de actividad: OFICINA, de fecha 22 de junio de 2021, tramitándose en el expediente 02302/2021/621, en la Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella, con emplazamiento en la calle Calatrava, n.º 17, siendo interesado Help Europe Accommodation, SL.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Existe legitimidad de Help Europe Accommodation, SL, para la interposición del recurso de reposición. Es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el recurso de reposición se interpone dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución impugnada.

II. La actividad se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Conforme a dicha Ley, los titulares de las instalaciones o actividades deberán disponer del Instrumento de Intervención Ambiental, constituyendo requisito necesario para el ejercicio de las actividades a las que resulta aplicable aquella.

El artículo 84 de la citada Ley establece: '*Cuando la administración competente tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización, licencia, declaración responsable ambiental o comunicación de actividades inocuas, se podrá acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla*'.

III. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas por el recurrente, éstas no desvirtúan los hechos, ni los fundamentos jurídicos del acto administrativo recurrido, por cuanto:

1. Se manifiesta que el uso residencial no está sujeto a licencia de actividad, en el punto cuarto del recurso se manifiesta lo siguiente:

*'En el presente supuesto, estamos ante un alquiler de residencia por temporada (para estudiantes durante el curso), y diferente de los celebrados para una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, etc. En consecuencia, el arrendamiento para dicho tipo de uso, no estaría incluido en las actividades sometida a licencia a que se refiere el art. 1.20 de la NN.UU., que sólo incluye las 'actividades comerciales, de servicios o industriales'.*

Por lo tanto, se reconoce que la actividad que se presta es la de '*alquiler de residencia por temporada (para estudiantes durante el curso)*', siendo esta una actividad de servicio como establece el artículo 1.20 Licencias de Actividades o Instalaciones, de las NN.UU. del PGOU de València, y podría ser de aplicación para la presente actividad el artículo 7.4 de uso residencial que se desarrolla en los edificios destinados al alojamiento permanente de las personas, que en el apartado c) se distingue el siguiente uso residencial:

*'Uso residencial comunitario (Rcm): edificios destinados al alojamiento permanente de colectivos que no constituyan unidades familiares, tales como: residencias de estudiantes, de ancianos, comunidades cívicas, comunidades religiosas, internos en instituciones penitenciarias, etc'*.

O también podría aplicarse el artículo 7.5, que señala como uso terciario:

*'Uso hotelero (Tho): comprende las actividades que, destinadas a satisfacer las necesidades de alojamiento temporal, se realizan en establecimientos, sujetos a legislación, tales como:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) *Hoteles, hostales y pensiones, y apartamentos en régimen de explotación hotelera*'.

Visto lo anterior, la actividad que se desarrolla es la de alquiler de residencia por temporada (para estudiantes durante el curso), actividad incluida en el artículo 1.20 Licencias de Actividades o Instalaciones, de las NN.UU. del PGOU de València.

2. Respecto a que el Ayuntamiento pretenda asimilarla a una actividad turística, como se dice en el punto quinto del recurso, la Resolución BV-979 requiere que regularice la situación de la actividad de alquiler de habitaciones para estudiantes, no haciendo mención de actividad turística alguna, basado en el informe de la Policía Local de fecha 6 de mayo de 2021, actividad que en el citado punto del recurso interpuesto se manifiesta que se desarrolla (alojamiento temporal de estudiantes), necesitando título habilitante la actividad que está en funcionamiento, como ha quedado claro en el punto anterior.

3. En cuanto a que tampoco puede considerarse que su uso residencial deba someterse a licencia, aunque no sea el de vivienda habitual, punto sexto del recurso, haciendo referencia a jurisprudencia sobre el uso de vivienda turística, nos reafirmamos en los puntos anteriores sobre el requerimiento de legalización de la actividad desarrollada.

4. En el punto séptimo del recurso presentado, se señala que tampoco sería de aplicación la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, haciendo mención a su artículo 1 sobre el objeto de la Ley, al no ser una actividad susceptible de producir molestias, debe de tenerse en cuenta el artículo 3 de la citada Ley, sobre el ámbito de aplicación, siendo del siguiente tenor literal los puntos 1 y 2:

*'1. Esta ley es aplicable a las actividades, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, incluidas en las categorías enumeradas en los anexos I y II y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en los mismos, con las excepciones que contemple la normativa básica estatal. Dada la mayor o menor incidencia medioambiental de tales actividades, se someten, respectivamente, a autorización ambiental integrada y a licencia ambiental.*

*2. Asimismo se aplica a las actividades, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, que por su escasa o nula incidencia ambiental, no requieren previa resolución expresa que habilite su ejercicio. El anexo III de la presente ley establece las condiciones para su inclusión en el régimen de declaración responsable ambiental o de comunicación de actividades inocuas*'.

Visto lo anterior, la actividad de alquiler de habitaciones para estudiantes, dependiendo de sus características, estará incluida en el anexo II o III, con arreglo a la tipología de la actividad a desarrollar, según su incidencia ambiental, que deberá justificarse en la documentación técnica que se presente junto con la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable ambiental o comunicación de actividades inocuas para su puesta en funcionamiento.

IV. Estudiadas las consideraciones presentadas en el recurso de reposición, se propone desestimarlas por las razones expuestas en los puntos anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, en base a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 6/2014, se propone conceder a la titularidad de dicha actividad, trámite de audiencia por un plazo de quince días, para que tome vista de expediente y alegue y presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, todo ello, con carácter previo a acordar el posible cierre o clausura de la actividad.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previsto en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de acuerdo/resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Help Europe Accommodation, SL, contra la Resolución número BV-979, de fecha 5 de julio de 2021, por la cual se requiere a Help Europe Accommodation, SL, para que regularice su situación de la actividad de alquiler de habitaciones para estudiantes, con emplazamiento en la calle Calatrava, número 17, al ejercer la actividad sin el correspondiente instrumento de intervención ambiental, por las razones expuestas en los hechos y fundamentos de Derecho del presente acuerdo, manteniendo su contenido y efectos en todos sus términos.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la reiterada Ley 6/2014, se concede a la titularidad de dicha actividad, trámite de audiencia por un plazo de QUINCE DÍAS, para que tome vista de expediente y alegue y presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, todo ello, con carácter previo a acordar el posible cierre o clausura de la actividad.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Policía Local, a los efectos de realizar la notificación del mismo y para su conocimiento y efectos."

116	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00904-2020-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Informació i Defensa de la Ciutadania. Proposa elevar al Ple el nomenament dels membres de la Comissió de Delimitació Municipal.	

"En relació amb el projecte de millora geomètrica dels termes municipals de València, de les línies que delimiten Alfafar de Sedaví, Paiporta, Benetússer, Ciutat de València i Massanassa, conforme al procediment a seguir, d'acord amb el que s'estableix en la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, el Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(RPDTEL) i en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, procedeix el nomenament d'una Comissió de Delimitació Municipal.

La Comissió de Delimitació Municipal, conforme al que es preveu en l'art. 17.1 del RPDTEL, ha d'estar composta per l'alcalde, tres regidors, el secretari de la Corporació i un tècnic de l'Ajuntament, que han de ser nomenats pel Ple de l'Ajuntament.

Procedeix que, previ al seu nomenament pel Ple de l'Ajuntament, els membres d'aquesta Comissió siguen proposats per la Junta de Govern Local.

1. Com a tècnic/a de l'Ajuntament, per a formar part d'aquesta, s'ha proposat pel Servei de Planejament a:

Titular: \*\*\*\*\*

Suplent: \*\*\*\*\*

2. Com a secretari municipal de la Corporació es proposa la designació de:

Titular: Manuel Latorre Hernández

Suplent: José Antonio Martínez Beltrán

3. Els tres regidors seran:

Titular: Sandra Gómez López

Suplent: Pilar Bernabé García

Titular: Borja Sanjuán Roca

Suplent: Emiliano García Domene

Titular: Lucia Beamud Villanueva

Suplent: Alejandro Ramón Alvarez

4. Es designa com a suplent de l'alcalde a Giuseppe Grezzi.

La Comissió que es constituïska, ho serà per a qualsevol qüestió que se suscite en relació amb els límits del terme municipal.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció del regidor delegat d'Informació i Defensa de la Ciutadania, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Elevar al Ple el nomenament dels membres per a la Comissió de Delimitació Municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Com a tècnic/a de l'Ajuntament, per a formar part d'aquesta, s'ha proposat pel Servei de Planejament a:

Titular: \*\*\*\*\*

Suplent: \*\*\*\*\*

- Com a secretari municipal de la Corporació es proposa la designació de:

Titular: Manuel Latorre Hernández

Suplent: José Antonio Martínez Beltrán

- Els tres regidors seran:

Titular: Sandra Gómez López

Suplent: Pilar Bernabé García

Titular: Borja Sanjuán Roca

Suplent: Emiliano García Domene

Titular: Lucia Beamud Villanueva

Suplent: Alejandro Ramón Alvarez

- Es designa com a suplent de l'alcalde a Giuseppe Grezzi

La Comissió que es constituïska, ho serà per a qualsevol qüestió que se suscite en relació amb els límits del terme municipal."

### DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



117. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la participació en la convocatòria regulada per l'Ordre TED/11018/2021, de 20 de setembre, per la qual s'aproven les bases reguladores de subvencions per a fomentar actuacions dirigides a la renaturalització i resiliència de ciutats espanyoles, en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, amb el projecte 'Renaturalització València'.		

### "HECHOS

1º. Por Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

2º. La persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad será el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre.

El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes será el comité de evaluación.

La persona titular de la dirección de la Fundación Biodiversidad será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda.

3º. Mediante moción del concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento, D. Carlos Galiana Llorens, de fecha 1 de diciembre de 2021, se encomienda a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos que inicie las actuaciones necesarias para la presentación del Ayuntamiento de València a la convocatoria de ayudas para '*fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*'.

En base a lo anterior, la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos inicia las actuaciones para la presentación de la solicitud, haciendo acopio de toda la documentación requerida en la convocatoria relativa a las actuaciones que forman parte de la línea de ayudas para '*fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*'; todo ello, con el fin de preparar la documentación que debe contener la solicitud y presentar las mismas así como realizar el seguimiento de las solicitudes y en caso de ser concedidas comunicar a los Servicios para su ejecución realizando sugerencias y recomendaciones para la mejor ejecución y justificación, contando en todo momento con la implicación de los Servicios gestores de las actuaciones.

4º. A la vista del proyecto presentado por el Servicio de Jardinería, las acciones que lo integran son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ACCIÓN N.º	NOMBRE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	AYUDA (95 %)
1	Jardinería-Trini Simó y Pradera	3.596.120,00 €	2.823.400,00 €
2	Huertos urbanos	237.668,20 €	186.599,00 €
3	Pilotos biodiversidad	242.001,21 €	190.000,95 €
4	Acciones Transversales	845.592,18 €	800.000,06 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.921.381,59 €</b>	<b>4.000.000,01 €</b>

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

**II.** Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, incluido dentro del paquete de medidas acordado en Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

**III.** El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**IV.** El acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

**V.** La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

° Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

° Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**VI.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta de proyecto 'Renaturalización València' con indicación de las acciones que se relacionan a continuación:

ACCIÓN N.º	NOMBRE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	AYUDA (95 %)
1	Jardinería-Trini Simó y Pradera	3.596.120,00 €	2.823.400,00 €
2	Huertos urbanos	237.668,20 €	186.599,00 €
3	Pilotos biodiversidad	242.001,21 €	190.000,95 €
4	Acciones Transversales	845.592,18 €	800.000,06 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.921.381,59 €</b>	<b>4.000.000,01 €</b>

IMPORTE TOTAL SOLICITUD (IVA INCLUIDO): 4.921.381,59 €

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: 4.000.000,01 €

Segundo. Se adquiere el **compromiso de aprobar la obligación plurianual** del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.

Tercero. **Aprobar la participación** en la convocatoria regulada en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 y **aceptar expresamente el procedimiento regulado** en la misma, de conformidad con lo establecido en la citada Orden Ministerial.

En este sentido el Ayuntamiento de València participará con el proyecto 'Renaturalización València' en el que se integran las acciones indicadas en el ordinal Primero.

Cuarto. El Ayuntamiento de València se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Quinto. Se encomienda a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos la realización de todas las actuaciones necesarias para la presentación de la solicitud de la ayuda citada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



118. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2017-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife.		

**"FETS**

Primer. La Junta de Govern Local, del 15 de desembre de 2017, va acordar la firma del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servei Devesa-Albufera), Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife per a la Posada en Valor del Tancat de la Pipa com a Espai d'Alt Valor Ecològic i d'Ús Públic per a la ciutadania de València, i es va firmar el 18 de desembre de 2017, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 FP760-17240-48100.

Segon. La clàusula dessetena del conveni de col·laboració estableix que la vigència del conveni serà d'un any, a comptar de la firma del mateix, prorrogable amb l'acord previ de la Junta de Govern Local, que aprovarà conjuntament el gasto, fins a un màxim de quatre anys.

Tercer. Per acord de la junta de Govern Local de 14-12-2018, 13-12-2019 i de 6-11-2020 es van produir la primera, segona i tercera pròrroga del conveni per un any respectivament.

Quart. Totes dues entitats han sol·licitat la pròrroga del conveni per un període de quatre anys de conformitat amb el que s'estableix en l'article 49.h.2.n) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

Quint. Ha sigut emés informe per part del Servei Fiscal Gastos (SFG) i del Servei Devesa-Albufera favorable a la seua renovació.

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix:

'h) Termini de vigència del conveni tenint en compte les següents regles:

1r. Els convenis hauran de tindre una duració determinada, que no podrà ser superior a quatre anys, llevat que normativament es preveja un termini superior.

2n. En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en l'apartat anterior, els signants del conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció'.

Segon. S'ha incorporat proposta mecanitzada del gasto i consta a l'expedient informe de conformitat del SFG, en compliment de la Base 14.1 d'execució del vigent Pressupost.

Tercer. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acuerdo/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Quart. L'òrgan competent per a aprovar la pròrroga del conveni i autoritzar i disposar la despesa es la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar l'Annex I del Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022, ÀREA DE GASTO: SERVICIS PÚBLICS BÀSICS - Política de gasto: Medi Ambient - Grup de programes: promoció i millora del medi ambient, a fi d'incloure el programa 'Conveni amb Acció Ecologista AGRÓ i la Societat Espanyola d'Ornitologia, quedant redactat del següent tenor literal:

'Programa: 'Conveni amb Acció Ecologista AGRÓ i la Societat Espanyola d'Ornitologia'.

(Aplicació pressupostària: FP760-17240-48920)

Objectius: Posada en valor del Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València i potenciar les accions de comunicació i interpretació ambiental i la conservació del patrimoni natural i la biodiversitat del terme municipal de València.

Termini: plurianual (2021-2024)

Previsió de costos: cost anual 47.500

Fons de finançament: Fons propis.

Segon. Aprovar la quarta pròrroga per un període de quatre anys del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servei Devesa-Albufera), Acció Ecologista AGRÓ (CIF G46606844) i la Societat Espanyola d'Ornitologia (CIF G28795961) per a la Posada en Valor del Tancat de la Pipa com a Espai d'Alt Valor Ecològic i d'Ús Públic per a la Ciutadania de València, en els mateixos termes i condicions en que es va firmar 18 de desembre de 2017.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto a favor de l'Associació Acció Ecologista AGRÓ, amb CIF G46606844, de 29.687 € (VINT-I-NOU MIL SIS-CENTS HUITANTA-SET EUROS) i de 17.813 € a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), amb CIF G-28795961, per a cadascun dels exercicis 2021, 2022, 2023 i 2024, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760-17240-48920 del Pressupost Municipal, proposta de gasto número 2021-5123, ítem de gasto número 2021-137150, 2021-137160, 2022-10160, 2022-10240, 2023-3790, 2023-3800, 2024-1770 i 2024-1780. La despesa estarà condicionada al crèdit que finalment incorpore el Pressupost en aquests exercicis per a la seua cobertura i a la inclusió de la subvenció com a nominativa en els pressupostos de tals exercicis."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



119. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-002393-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'EMPUJU 2021/2022', declarar l'excepcionalitat a les contractacions laborals derivades d'este i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Mediante resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-610 de fecha 30 de julio de 2021 se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 4.204.060,68 €, para la contratación de aproximadamente 174 personas menores de 30 años, por período de 12 meses, jornada completa, modalidad contractual por obra o servicio determinado, ello al amparo de la resolución, y su extracto, de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de convocatoria para el ejercicio 2021 del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ('Empujú 2021/2022') regulado por la orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Mediante resolución de la Directora General de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 2 de noviembre de 2021, se resuelve, dentro del expediente de LABORA número EMPUJU/2021/481/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'EMPUJU 2021/2022'.

Tercero. En virtud de moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 4 de noviembre de 2021 se insta a iniciar los trámites oportunos para aceptar la totalidad de la citada subvención y formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales recogida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Cuarto. Obran al expediente los cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe y cuadro de costes del Servicio de Personal de fecha 21 de octubre de 2021, oferta de empleo, informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo de fecha 23 de noviembre de 2021, e informe del mismo Servicio de fecha 21 de octubre de 2021 sobre la necesidad de formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales impuesta por el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de los cuales se deduce que se trata de un programa con un presupuesto total de 5.537.878,14 €, de los cuales 4.204.060,68 € corresponden a la subvención global concedida, y 1.333.817,46 € a la aportación municipal necesaria para atender a los costes del proyecto no subvencionables, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



son tanto las indemnizaciones por fin de contrato (importe 133.871,33 €, todo abonable en 2022 a la finalización de los contratos) como los costes laborales de haberes y Seguridad Social cuyo importe no se alcanza a cubrir con el importe total de la subvención concedida (1.199.946,13 €), y dado que dicha subvención concedida por LABORA por cada puesto a contratar, según el baremo estándar de costes unitarios del anexo de la resolución de convocatoria de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA, lo es por un importe inferior al de sus costes laborales reales, arreglo a la normativa y tabla salarial aplicables en el Ayuntamiento de València.

Se menciona expresamente en dicho informe de costes del Servicio de Personal, que para el ejercicio 2021 existe crédito presupuestario suficiente para atender los costes laborales de dicho ejercicio 2021 del personal a contratar.

Siendo según el informe del Servicio de Personal citado el coste total del programa de 5.479.772,34 € (incluyendo las indemnizaciones por fin de contrato), se produce una distorsión respecto al importe del coste total del programa a consignar en la ficha del proyecto de gasto, que es de 5.537.878,14 €, siendo esta diferencia de 58.105,80 € entre ambas cantidades debida a que el BECU, baremo estándar de costes unitarios, es el método de cálculo utilizado por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para fijar la cuantía de subvención a conceder por cada puesto a contratar según sus cálculos estimados de costes laborales por contratación, fijando con arreglo a dicho BECU un importe global de subvención concedida por los 175 puestos a contratar de 4.145.954,88 €, pero se concede una subvención global por un importe mayor, que es 4.204.060,68 €, por lo tanto, con el exceso de subvención de los 58.105,80 € citados, debiendo integrar dicho exceso en la ficha del proyecto de gasto, dado que se acepta la subvención en su totalidad, y no sólo por el importe del BECU de los 175 puestos a contratar, ello en previsión de posibles futuros incrementos de los costes salariales y de las cotizaciones sociales en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Quinto. De acuerdo con el apartado c) del resuelvo decimoquinto de la convocatoria, las contrataciones del personal deberán tener lugar en el año de concesión de la subvención, por lo tanto, como máximo el 31 de diciembre de 2021 (salvo en el caso de las sustituciones), siendo la fecha de 30 de diciembre de 2021 la del inicio previsto de las contrataciones laborales, las cuales, por imperativo del apartado d) del resuelvo decimoquinto de la convocatoria, deben tener, salvo en el caso de las sustituciones, una duración de, al menos, un año, motivo por el cual los contratos está previsto que finalicen el 29 de diciembre de 2022.

Sexto. Respecto al coste del proyecto, se ha debido adecuar el mismo respecto al número de contrataciones, costes y fecha de inicio del programa inicialmente fijados en el informe técnico de solicitud de la subvención, variando las mismas respecto a las de dicho informe al pasar de 174 a 175 aproximadamente, así como por motivo tanto de la promulgación del Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, como por deber adaptar puestos y retribuciones a la subvención finalmente concedida y fecha de concesión, variando tanto estas, como la distribución de contrataciones entre las diversas categorías profesionales y grupos de cotización existentes, siendo finalmente las personas a contratar aproximadamente 175, adecuando los costes salariales a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de València) adaptada al nuevo salario mínimo interprofesional vigente, siendo el cuadro del coste total del proyecto el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	TOTALES
	30 de diciembre de 2021 a 29 de diciembre de 2022
Ayuntamiento de València	1.333.817,46 €
LABORA SERVEF	4.204.060,68 €
<b>TOTALES</b>	<b>5.537.878,14 €</b>

Se considera conveniente aceptar la totalidad de la subvención concedida, en previsión de posibles incrementos en los costes laborales por el incremento de las cotizaciones sociales en la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, nueva elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional, o cualquier otra que se pudiera producir.

Séptimo. Estableciendo el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.', y dado que en el presente programa está prevista la contratación de aproximadamente 175 personas, a jornada completa, modalidad contractual por obra o servicio determinado, período un año, se hace necesario formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a dicha limitación de la contratación laboral, y dada la concurrencia en este caso de la excepcionalidad y necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas y relacionadas en el informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 21 de octubre de 2021.

Octavo. Tomando en consideración la ejecución del gasto en el ejercicio 2021, al ser la fecha de inicio del programa la de 30 de diciembre de 2021, y, por lo tanto, próxima al cierre del ejercicio 2021, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, que dispone aprobar la aplicación de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, estableciendo el apartado 1.9 de dicho acuerdo que los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 8ª, apartado 4º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2021 deberán remitirse hasta el miércoles 20 de octubre de 2021, inclusive, a la Intervención.

Por lo tanto, cumplido ya dicho plazo, procede postergar al inicio del ejercicio 2022, una vez ejecutivo el nuevo Presupuesto municipal, tanto la creación del proyecto de gasto, como la modificación de crédito por generación de créditos por mayores ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y hasta que esté vigente el Presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Noveno. La Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, sección de Control Contable y Presupuestario, ha emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana. Programa EMPUJU 2021.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual resuelve, dentro del expediente de LABORA número EMPUJU/2021/481/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € para la realización del programa 'EMPUJU 2021/2022'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables'.

Séptimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Octavo. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, así como las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2021 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, y artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Régimen Local y resuelvo primero de la resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 respecto a la declaración de excepcionalidad, ya que, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención concedida.

Segundo. Aceptar el total de la subvención concedida, por un importe de 4.204.060,68 €, otorgada mediante resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual resuelve, dentro del expediente de LABORA número EMPUJU/2021/481/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'EMPUJU 2021/2022'.

Tercero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del programa 'EMPUJU 2021/2022', al operar la excepcionalidad prevista en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican:

a) Titulaciones universitarias de Grado:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37221029) entrenador/a deportivo/a, titulación Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37231077) monitor/a y/o animador/a deportivo/a, titulación Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29311116) restaurador/a de obras de arte, en general, titulación Grado en Bellas Artes o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24211019) biólogo/a, titulación Grado en Biología o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

5. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24371016) ingeniero/a ambiental, titulación Grado en Ciencias Ambientales o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28221031) técnico/a superior en Ciencias Políticas, titulación Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

7. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38311103) técnico/a en audiovisuales (imagen y sonido), titulación Grado en Comunicación Audiovisual o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

8. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29111024) conservador/a de museos y galerías de arte, titulación Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o equivalentes, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

9. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 25111040) abogado/a, en general, titulación Grado en Derecho o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

10. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 25991037) gestor/a administrativo/a titulado/a, titulación Grado en Derecho o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

11. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28101019) economista, titulación Grado en Economía o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

12. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24511016) arquitectos/as, titulación Grado en Fundamentos Arquitectura + Máster Universitario en Arquitectura (habilitante) o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

13. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28211039) geógrafo/a, titulación Grado en Geografía y Medioambiente o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

14. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28211020) arqueólogo/a, titulación Grado en Historia (Arqueología) o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

15. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29111024) conservador/a de museos y galerías de arte, titulación Grado en Historia del Arte o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

16. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 27111037) ingeniero/a informático/a, titulación Grado en Ingeniería Informática o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

17. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24311072) ingeniero/a de organización industrial, titulación Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales + Máster o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



18. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24321011) ingeniero/a construcción obra civil, titulación Grado en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil + Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería de Obras Públicas + Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

19. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24151021) matemático/a, titulación Grado en Matemáticas o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

20. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29221044) periodista, titulación Grado en Periodismo o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

21. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28231035) psicólogo/a, en general, titulación Grado en Psicología o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

22. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28211048) sociólogo/a, en general, titulación Grado en Sociología o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

23. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 21301036) veterinario/a, titulación Grado en Veterinaria o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 1.

24. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 26221036) técnico/a medio/a en organización y administración de empresas, en general, titulación Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

25. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24811013) arquitecto/a técnico/a, titulación Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

26. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24841012) diseñador/a gráfico/a y multimedia, titulación Grado en Diseño y Tecnologías Creativas o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

27. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28241056) educador/a social, titulación Grado en Educación Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

28. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 26221036) técnico/a medio/a en organización y administración de empresas, en general, titulación Grado en Gestión y Administración Pública (G.A.P.) o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29121027) documentalista, titulación Grado en Información y Documentación o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

30. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24241018) ingeniero/a técnico/a agrícola, titulación Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

31. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 31221096) técnico/a en ingeniería civil, en general, titulación Grado en Ingeniería Civil o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

32. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24411044) ingeniero/a en electricidad, en general, titulación Grado en Ingeniería Eléctrica o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

33. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24541015) profesional de la cartografía, titulación Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

34. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24331041) ingeniero/a en mecánica, en general, titulación Grado en Ingeniería Mecánica o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

35. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 22401012) maestro/a de educación primaria, en general, titulación Grado en Magisterio de Primaria o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

36. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 26511049) técnico/a en publicidad y/o relaciones públicas, titulación Grado en Publicidad y Relaciones Públicas o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

37. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 26241014) graduado/a social / relaciones laborales, titulación Grado en Relaciones Laborales o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

38. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28241065) trabajador/a social, titulación Grado en Trabajo Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

39. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 29231074) traductor/a intérprete, titulación Grado en Traducción y Mediación Interlingüística (inglés), o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

40. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 58251029) guía de turismo, titulación Grado en Turismo o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Titulaciones CFGS (Ciclo Formativo de Grado Superior):

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38121023) técnico/a en sistemas microinformáticos, titulación CFGS Administración de Sistemas Informáticos en Red, o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37151038) animador/a sociocultural, titulación CFGS Animación Sociocultural y Turística o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38121014) técnico/a en informática de gestión, titulación CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 23261011) profesional de la educación ambiental, titulación CFGS Educación y Control Ambiental o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

5. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 43091029) empleado/a administrativo/a en general, titulación CFGS Familia Administración y Gestión o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

6. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 31221012) auxiliar técnico/a de obra, titulación CFGS Familia Edificación y Obra Civil o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

7. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38311103) técnico/a en audiovisuales (imagen y sonido), titulación CFGS Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

8. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37131069) técnico/a en integración social, titulación CFGS Integración Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

9. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 61201040) trabajador/a de huertas, invernaderos, viveros y jardines, en general, titulación CFGS Paisajismo y Medio Rural o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

c) Titulaciones CFGM (Ciclo Formativo de Grado Medio):

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 43091029) empleado/a administrativo/a en general (auxiliar administrativo/a), titulación CFGM Gestión Administrativa o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 31291228) técnico/a en preimpresión, titulación CFGM Preimpresión Digital o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Bachillerato:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 36291018) otros/as profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares, titulación Bachillerato o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

e) Peonaje:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 96021013) peón/a de la construcción de edificios, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 75211071) electricista de mantenimiento y reparación, en general, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 95121019) peón/a horticultura, jardinería, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 92101050) personal de limpieza o limpiador/a en general, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

5. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 98111024) mozo/a de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

6. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 72311035) pintor/a y/o empapelador/a, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

Cuarto. Tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2022 la modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos y la creación del proyecto de gasto correspondientes al citado programa 'EMPUJU 2021/2022', una vez ejecutivo el nuevo Presupuesto municipal del ejercicio 2022."

120. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2021-002394-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'ECOVID 2021/2022', declarar l'excepcionalitat a les contractacions laborals derivades d'este i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Mediante resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-583 de fecha 23 de julio de 2021 se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 3.256.828,20 €, para la contratación de aproximadamente 166 personas desempleadas de, al menos, 30 años de edad, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado, y período de contratación de 12 meses, para el desarrollo del programa 'ECOVID 2021/2022', ello al amparo de la resolución, y su extracto, de 5 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avaletm Experiència Plus'), programa ECOVID 2021, regulado por la orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avaletm Experiència Plus').

Segundo. Mediante resolución de la Directora General de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve, dentro del expediente de LABORA número ECOVID/2021/503/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.256.828,20 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'ECOVID 2021/2022'.

Tercero. En virtud de moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 24 de noviembre de 2021 se insta a iniciar los trámites oportunos para aceptar la totalidad de la citada subvención y formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales recogida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Cuarto. Obran al expediente los cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe y cuadro de costes del Servicio de Personal de fecha 20 de octubre de 2021, oferta de empleo, informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo, e informe del mismo Servicio de fecha 21 de octubre de 2021 sobre la necesidad de formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales impuesta por el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de los cuales se deduce que se trata de un programa del que se deriva la contratación laboral de aproximadamente 169 personas con un presupuesto total de 4.200.059,95 €, de los cuales 3.256.828,20 € corresponden a la subvención global concedida, y 943.231,75 € a la aportación municipal necesaria para atender a los costes del proyecto no subvencionables, que son tanto las indemnizaciones por fin de contrato (importe 102.413,13 €, todo abonable en 2022 a la finalización de los contratos) como los costes laborales de haberes y Seguridad Social cuyo importe no se alcanza a cubrir con el importe total de la subvención concedida (840.818,62 €), y dado que dicha subvención concedida por LABORA por cada puesto a contratar, según el baremo estándar de costes unitarios del anexo de la resolución de convocatoria de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA, lo es por un importe inferior al de sus costes laborales reales, arreglo a la normativa y tabla salarial aplicables en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se menciona expresamente en dicho informe de costes del Servicio de Personal, que para el ejercicio 2021 existe crédito presupuestario suficiente para atender los costes laborales de dicho ejercicio 2021 del personal a contratar.

Por motivo de adecuación y ajuste de los perfiles se varía el número final de personas a contratar, pasando de 166 a 169.

Quinto. De acuerdo con el apartado c) del resuelvo decimoquinto de la convocatoria, las contrataciones del personal deberán tener lugar en el año de concesión de la subvención, por lo tanto, como máximo el 31 de diciembre de 2021 (salvo en el caso de las sustituciones), siendo la fecha de 30 de diciembre de 2021 la del inicio previsto de las contrataciones laborales, las cuales, por imperativo del apartado d) del resuelvo decimoquinto de la convocatoria, deben tener, salvo en el caso de las sustituciones, una duración de, al menos, un año, motivo por el cual los contratos está previsto que finalicen el 29 de diciembre de 2022.

Sexto. Respecto al coste del proyecto, se ha debido adecuar el mismo respecto a costes y fecha de inicio del programa inicialmente fijados en el informe técnico de solicitud de la subvención, variando las mismas al iniciarse el programa el 30 de diciembre de 2021 en lugar del 1 de diciembre de 2021 inicialmente previsto, así como por motivo tanto de la promulgación del Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, como por deber adaptar puestos y retribuciones a la subvención finalmente concedida y fecha de concesión, adecuando los costes salariales a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de València) adaptada al nuevo salario mínimo interprofesional vigente, siendo el cuadro del coste total del proyecto el siguiente:

ENTIDAD	TOTALES
	30 de diciembre de 2021 a 29 de diciembre de 2022
Ayuntamiento de València	943.231,75 €
LABORA SERVEF	3.256.828,20 €
TOTALES	4.200.059,95 €

Se considera conveniente aceptar la totalidad de la subvención concedida, en previsión de posibles incrementos en los costes laborales por el incremento de las cotizaciones sociales en la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, nueva elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional, o cualquier otra que se pudiera producir.

Séptimo. Estableciendo el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.', y dado que en el presente programa está prevista la contratación de aproximadamente 169 personas, a jornada completa, modalidad contractual por obra o servicio determinado, período un año, se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



necesario formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a dicha limitación de la contratación laboral, y dada la concurrencia en este caso de la excepcionalidad y necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas y relacionadas en el informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 21 de octubre de 2021 sobre la necesidad de formular la declaración de excepcionalidad.

Octavo. Tomando en consideración la ejecución del gasto en el ejercicio 2021, al ser la fecha de inicio del programa la de 30 de diciembre de 2021, y, por lo tanto, próxima al cierre del ejercicio 2021, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, que dispone aprobar la aplicación de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, estableciendo el apartado 1.9 de dicho acuerdo que los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 8ª, apartado 4º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2021 deberán remitirse hasta el miércoles 20 de octubre de 2021, inclusive, a la Intervención.

Por lo tanto, cumplido ya dicho plazo, procede postergar al inicio del ejercicio 2022, una vez ejecutivo el nuevo Presupuesto municipal 2022, tanto la creación del proyecto de gasto, como la modificación de crédito por generación de créditos por mayores ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y hasta que esté vigente el Presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Noveno. La Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, sección de Control Contable y Presupuestario, ha emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 5 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021, la cual resuelve, dentro del expediente de LABORA número ECOVID/2021/503/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.256.828,20 € para la realización el citado programa 'ECOVID 2021/2022'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables'.

Séptimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Octavo. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2021, así como las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2021 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, y artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resuelvo primero de la resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 respecto a la declaración de excepcionalidad, ya que, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total y fechas de la subvención concedida.

Segundo. Aceptar el total de la subvención concedida, por un importe de 3.256.828,20 €, otorgada mediante resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021 (notificada el día 18 del mismo mes y año), la cual resuelve, dentro del expediente de LABORA número ECOVID/2021/503/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.256.828,20 € para la realización el citado programa 'ECOVID 2021/2022'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del programa 'ECOVID 2021/2022', al operar la excepcionalidad prevista en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican:

a) Titulaciones universitarias de Grado:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24811013) arquitecto/a técnico/a, titulación Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 24211215) biotecnólogo/a, titulación Grado en Biotecnología o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28241056) educador/a social, titulación Grado en Educación Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 21211010) enfermero/a de cuidados generales, titulación Grado en Enfermería o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

5. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 26241014) graduado/a social/Relaciones Laborales, titulación Grado en Relaciones Laborales o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

6. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 28241065) trabajador/a social, titulación Grado en Trabajo Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 2.

b) Titulaciones CFGS (Ciclo Formativo de Grado Superior):

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38121023) técnico/a sistemas microinformáticos, titulación CFGS Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37151038) animador/a sociocultural, titulación CFGS Animación Sociocultural y Turística o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 37131069) técnico/a en integración social, titulación CFGS Integración Social o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 33141024) técnico/a de laboratorio sanitario, en general, titulación CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

5. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 33261047) técnico/a en prevención de riesgos laborales, titulación CFGS Prevención de Riesgos Profesionales o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

6. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38311103) técnicos/as en audiovisuales (imagen y sonido), titulación CFGS Producción de Audiovisuales y Espectáculos o CFGS Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 5.

c) Titulaciones CFGM (Ciclo Formativo de Grado Medio):

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 43091029) empleado/a administrativo/a en general, titulación CFGM Gestión Administrativa o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 38131017) técnico/a en soporte de redes, titulación CFGM Sistemas Microinformáticos y Redes o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

d) Bachillerato:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 36291018) otros profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares, titulación Bachillerato o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 7.

e) Oficialía 1ª:

1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 71211015) albañilería, titulación Graduado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 8.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 71311049) carpintero/a en general, titulación Graduado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 8.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 61201028) jardinero/a en general, titulación Graduado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 8.

4. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 72311035) pintor/a y/o empapelador/a, titulación Graduado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 8.

f) Peonaje:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 96021013 peón/a de la construcción de edificios, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

2. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 95121019) peón/a horticultura, jardinería, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

3. Denominación del puesto (CNO catálogo nacional de ocupaciones 98111024) mozo/a de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos, titulación Certificado Escolar o equivalente, grupo de cotización a la Seguridad Social 10.

Cuarto. Tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2022 la modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos y la creación del proyecto de gasto correspondientes al citado programa 'ECOVID 2021/2022', una vez ejecutivo el nuevo Presupuesto municipal del ejercicio 2022."

121. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2021-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de vehicles amb identificació i equipament policial en sistema rènting per a la Policia Local de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

**"Hechos**

I. El 5 de marzo de 2021 por el concejal delegado de Policía Local se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema renting para la Policía Local de València. Por el Servicio de Policía Local se remite el expediente n.º 01401-2021-2080 que da origen al expediente de contratación 04101-2021-100-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 de los Presupuestos de los ejercicios futuros 2022 a 2027.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema renting para la Policía Local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.819.834,71 €, más 802.165,29 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.622.000,00 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 4.494.834,71 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 4.622.000,00 €, que se halla reservado en la Aplicación DE140 13200 20400 del Presupuesto vigente y futuro, según propuesta n.º 2021/00781, Items 2022/005260, 2023/002170, 2024/001020, 2025/000380, 2026/000160 y 2027/00260.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



122. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions municipals del programa d'ajudes RE-ACTIVA i acordar el reintegrament d'aquelles subvencions no justificades adequadament.		

**"HECHOS**

**Primero.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44 de fecha 27 de marzo de 2020, se acordó la aprobación de la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, con motivo de adoptar medidas económicas para afrontar la crisis generada por el COVID-19 y el decretado Estado de Alarma por el Gobierno de España. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31 de marzo de 2020. El importe total aprobado destinado al Programa de Ayudas RE-ACTIVA asciende a 1.404.000 €, propuesta de gastos 2020/02101, que contiene dos ítems, el ítem 2020/066830, por importe de 1.304.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y el ítem 2020/066840, por importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.356.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

**Segundo.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2020, se aprobó el incremento del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, por un importe de 2.000.000 €, en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y aprobando la propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/70840, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, del Presupuesto municipal 2020.

**Tercero.** Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020, se aprobó el incremento del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA por un importe de 356.000 €, en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y aprobar la propuesta de gastos 2020/2790 e ítem 2020/82220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000.

**Cuarto.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 116 de fecha 10 de julio de 2020, se convino modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020, respecto al tope de gasto total aprobado de 3.760.000 €, elevándolo hasta un importe total de 5.260.000 €, así como aprobar el incremento y autorización del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, por un importe de 1.500.000 €, en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/47000 del vigente presupuesto municipal, Propuesta de Gastos 2020/3802 e Ítem 2020/109240.

**Quinto.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 74 de fecha 10 de julio de 2021, se dispone y reconoce la obligación de un gasto de 3.758.880 € para atender los pagos de las 1091 subvenciones otorgadas dentro del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 y las siguientes propuestas de gastos e importes: 2020/02101 e ítem 2020/101600 por importe de 1.304.000 €, propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/101650 por importe de 2.000.000 € y propuesta de gastos 2020/2790 e ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2020/101670 por importe de 356.000 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910 la propuesta de gastos 2020/2101 e ítem 2020/101620 por importe de 100.000 €, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo los números de los documentos de obligación 2020/11030, 2020/11082, 2020/11084 y 2020/11081, respectivamente.

Asimismo, se aprobó continuar concediendo ayudas a las personas y entidades que en el plazo abierto en su momento para ello habían solicitado una subvención del Programa de Ayudas RE-ACTIVA.

Sexto. Por Resolución núm. 191 de fecha 6 de agosto 2020, se modifica el punto segundo del Acuerdo núm. 74 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio 2020 respecto al número de las ayudas que se conceden y el importe total de las mismas. Se concedieron 1.082 ayudas, disponiéndose y reconociendo la obligación de un gasto de 3.742.932 € para atender los pagos de las subvenciones otorgadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 las siguientes propuestas de gastos: 2020/02101 e ítem 2020/101600, por importe de 1.304.000 €, propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/101650 por importe de 2.000.000 € y propuesta de gastos 2020/2790 e ítem 2020/101670 por importe de 356.000 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910 la propuesta de gastos 2020/2101 e ítem 2020/101620 por importe de 100.000 €, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo los números de los documentos de obligación 2020/11030, 2020/11082, 2020/11084 y 2020/11081, respectivamente.

Séptimo. En esta Resolución se conceden 401 ayudas por un importe total de 1.498.307 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, Propuesta de Gastos: 2020/3802 e ítem 2020/113890, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2020/13405.

Octavo. Por tanto, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 74 de fecha 10 de julio de 2021 y la Resolución núm. 191 de fecha 6 de agosto 2020, se concedieron un total de 1.483 ayudas por un importe total de 5.241.239 €. El pago de estas subvenciones se realizó en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la Resolución de concesión, sin que fuera necesaria la constitución de garantías.

Noveno. Posteriormente por Resolución 134 de fecha 24 de julio 2020 se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de un gasto de 19.000 € (diecinueve mil euros) para atender los pagos de seis subvenciones dentro del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 del vigente presupuesto municipal, Propuesta de Gastos 2020/5488, una vez estimados los recursos de reposición interpuestos por las siguientes entidades:

- ítem 2020/156880, por importe de 5.000 €, a nombre de Ideas Comerciales Berloso, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/21243 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- ítem 2020/156900, por importe de 2.000 €, a nombre de Atum Consultores, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/ 21244 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

- ítem 2020/156910, por importe de 3.000 €, a nombre de Loterías y Apuestas Calap, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/21245 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

- ítem 2020/156920 por importe de 2.000 €, a nombre de Fischioni, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/21246 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

- ítem 2020/156930 por importe de 2.000 €, a nombre de Red Turística de Servicios para AAVV, siendo el número del documento de obligación 2020/21247 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

- ítem 2020/156940 por importe de 5.000 €, a nombre de ROCCO, ESPJ, siendo el número del documento de obligación 2020/21248 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

**Décimo.** Por Resolución de fecha 13 de septiembre 2021, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de un gasto total de 5.000 € (cinco mil euros) correspondientes al pago de la cantidad de 5.000 €, a la entidad Old Town Flats, SL, NIF B97468847, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente presupuesto municipal, Propuesta de Gastos 2021/4117 Ítem 2021/110080.

El gasto se realizó para atender la estimación del recurso contencioso-administrativo PA 327/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de València mediante Sentencia n.º 197/21 de fecha 28 de junio 2021 en la que se procede a estimar íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto 2020 que le denegaba la concesión de una subvención del Programa de ayudas Re-Activa. La Alcaldía, en fecha 20 de julio de 2021, adoptó la Resolución n.º Z-144, en la que queda enterada de dicha Sentencia.

La entidad Old Town Flats, SL debe justificar la ayuda percibida conforme lo establecido en el punto 11 de la convocatoria, del 28 de junio al 28 de julio 2022.

**Décimo primero.** Por Resolución de fecha 1 de julio 2021, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de un gasto total de 5.125,86 € (cinco mil ciento veinticinco euros con ochenta y seis céntimos de euro) correspondientes al pago de la cantidad de 5.000 € más intereses, a El Tesor de la Lolita, NIF B98768179, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, Propuesta de Gastos 2021/3074 e Ítem 2021/89620.

El gasto se realiza para atender la estimación del recurso contencioso-administrativo PA 397/2020, presentado por El Tesor de la Lolita, SL, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local que le denegaba la concesión de una subvención del Programa de ayudas Re-Activa por importe de 5.000 €. La Alcaldía, en fecha 28 de mayo 2021, adoptó la Resolución n.º Z-99, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que queda enterada de la Sentència n.º 148 del Juzgado núm. 1 de lo contencioso-administrativo de València debiendo el Ayuntamiento abonar a El Tesor de la Lolita, SL dicha cantidad, así como los intereses correspondientes hasta su completo pago.

La entidad El Tesor de la Lolita, SL debe justificar la ayuda percibida conforme lo establecido en el punto 11 de la convocatoria, del 13 de mayo al 13 de junio 2022.

Décimo segundo. Por tanto, conforme a todo lo anteriormente expuesto, el número total de ayudas concedidas dentro del Programa de Ayudas RE-ACTIVA es de 1.491, siendo el importe total concedido en este programa de 5.270.364,86 €.

Previamente al periodo establecido en el punto 11 de la convocatoria para proceder a la justificación de las ayudas concedidas, las siguientes personas relacionadas a continuación han reintegrado totalmente el importe de las ayudas percibidas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIE/CIF	NOMBRE	IMPORTE ABONADO	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
E-01911-20201045	***4947**	*****	3.000 €	3.000 €	0 €
E-01911-20200300	***0428**	*****	819 €	819 €	0 €
E-01911-20201381	***5516**	*****	1.834 €	1.834 €	0 €
E-01911-20202219	***8244**	*****	5.000 €	5.000 €	0 €
E-01911-20201420	***7439**	*****	608 €	608 €	0 €
E-01911-20200653	***0456*	*****	1.429 €	1.429 €	0 €
E-01911-20200536	***0785**	*****	5.000 €	5.000 €	0 €
E-01911-20200683	***5982**	*****	912 €	912 €	0 €
E-01911-20200845	F98813462	ELE ALEPH COOP. V.	5.000 €	5.000 €	0 €
E-01911-20200379	E98728744	MARIETA CB	3.000 €	3.000 €	0 €
E-01911-20200601	B40553364	LMQ TEATRO SOCIEDAD LIMITADA	3.000 €	3.000 €	0 €
E-01911-20200319	***7059**	*****	1.217 €	1.217 €	0 €
E-01911-20200350	***2467**	*****	3.000 €	3.000 €	0 €
E-01911-20200264	***2729**	*****	2.000 €	2.000 €	0 €
E-01911-20200933	***8800**	*****	5.000 €	5.000 €	0 €
E-01911-20200410	E98856420	THE EXIT VALENCIA CB	3.000 €	3.000 €	0 €
E-01911-20201516	***7142**	*****	5.000 €	5.000 €	0 €
E-01911-20202188	***4237*	*****	1.772 €	1.772 €	0 €
E-01911-20201694	***5555*	*****	1.371 €	1.371 €	0 €
E-01911-20200208	***2643*	*****	2.000 €	2.000 €	0 €
				<b>53.962 €</b>	

Por tanto, teniendo en cuenta las dos entidades cuyas ayudas deben justificarse en el año 2022, más las 20 ayudas reintegradas totalmente, el número de ayudas en periodo de justificación es de 1.469. En consecuencia, el importe que se debe justificar, restando del importe concedido el importe correspondiente a estas 22 ayudas, es de 5.206.277 €.

Décimo tercero. Conforme al punto 10 de la convocatoria, las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de concesión de la subvención y, en caso de haberse beneficiado del incremento del importe de la subvención por tener a su cargo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



trabajadores, deberá mantener como mínimo durante el mismo periodo de tiempo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

Décimo cuarto. Sobre la justificación de las ayudas, el punto 11 de la convocatoria establece que se presentará en el mes decimotercero, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención. En el listado I del correspondiente anexo I a la propuesta de acuerdo, figura una relación de 1.362 personas o entidades que han justificado adecuadamente la ayuda percibida por un importe correspondiente a las mismas de 4.773.930 €.

Décimo quinto. Mediante la publicación del Edicto de fecha 22 de septiembre 2021, se procede a notificar a cada una de las personas o entidades relacionadas en el anexo I del mismo el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el punto 10 de la convocatoria. Forman parte del anexo tres listados. Un listado de personas que no han presentado conforme al punto 11 de la convocatoria la justificación de la subvención. Un segundo listado de personas que han presentado justificación pero no han cumplido con la obligación del punto 10.a) de la convocatoria: mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención. Y un tercer listado de personas que han presentado la justificación de la subvención pero no han cumplido con la obligación del punto 10.b) de la convocatoria: en caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

En el mismo Edicto, se informa a los interesados que durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo, se informa que, conforme se establece en el punto 13 de la convocatoria, en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10 de la misma, se deberá proceder al reintegro total o en su caso parcial de la subvención percibida. Dichos reintegros podían realizarse con carácter voluntario mediante autoliquidación. Se comunica que en caso de que el reintegro de la ayuda no se efectúe de manera voluntaria, se procederá de oficio por parte del Ayuntamiento de València a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas.

Décimo sexto. Durante el periodo establecido al efecto en el Edicto, han presentado alegaciones las siguientes personas y entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutll AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXP.	NIE/CIF	NOMBRE
E-01911-2020-001376-00	F40614877	COWOKI, COOP. V.
E-01911-2020-000230-00	***0682**	*****
E-01911-2020-003026-00	B96860903	CONECTEL VALENCIA, SL
E-01911-2020-001891-00	B98672538	H4 IDIOMAS Y OCIO, SL
E-01911-2020-001501-00	B98815699	RADIO TRANSITO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001522-00	***4306**	*****
E-01911-2020-001691-00	E98956428	L'ESTORETA OE
E-01911-2020-002127-00	B97053292	CORPORACION ANDMIL, SL
E-01911-2020-000853-00	B40502874	EL CAMERINO DE FRANK SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-000513-00	F98779549	CAMBIO Y CORTO, COOP. VALENCIANA
E-01911-2020-002410-00	B98755978	W8LESS SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001705-00	***2537**	*****
E-01911-2020-001334-00	B97208383	ESPACIO DE SALUD Y ESTETICA SL
E-01911-2020-001991-00	***7246**	*****
E-01911-2020-001724-00	B98506959	VALENCIA BAJO CERO, SL
E-01911-2020-001353-00	B98862113	PRODUCCIONES AFICIO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001937-00	B98511835	AQUA I MAS, SERVICIOS Y GESTION, SL
E-01911-2020-002634-00	J98580517	GLIM SC
E-01911-2020-001216-00	***8157**	*****
E-01911-2020-002758-00	E98095508	ESCUELA DE BAILE JUANJO Y PAQUI CB
E-01911-2020-001636-00	***0572**	*****
E-01911-2020-001351-00	***1743**	*****
E-01911-2020-001738-00	B97315196	SERVICIOS AUXILIARES TURIART, SL
E-01911-2020-001735-00	***8534**	*****
E-01911-2020-000626-00	***1394**	*****
E-01911-2020-001006-00	***8896*	*****
E-01911-2020-002615-00	***5503**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Décimo séptimo. Se han estimado las alegaciones presentadas por:

EXP.	NIE/CIF	NOMBRE
E-01911-2020-000230-00	***0682**	*****
E-01911-2020-003026-00	B96860903	CONECTEL VALENCIA, SL
E-01911-2020-001501-00	B98815699	RADIO TRANSITO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001691-00	E98956428	L'ESTORETA OE
E-01911-2020-000853-00	B40502874	EL CAMERINO DE FRANK SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-000513-00	F98779549	CAMBIO Y CORTO, COOP. VALENCIANA
E-01911-2020-002410-00	B98755978	W8LESS SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001705-00	***2537**	*****
E-01911-2020-001991-00	***7246**	*****
E-01911-2020-001216-00	***8157**	*****
E-01911-2020-001735-00	***8534**	*****

\*\*\*\*\*, en fecha 5 de octubre 2021, reintegró el importe de 2.000 €, y Radio Transito, SL, en fecha 4 de octubre 2021, reintegró el importe de 2.000 €. Estos importes les fueron requeridos a ambas en el edicto publicado en fecha 22 de septiembre 2021, por no haber mantenido como mínimo un 50 % de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa, aportado en el momento que se presentó la solicitud de ayuda. Estimadas las alegaciones presentadas procede abonar nuevamente la parte del importe de la subvención reintegrado.

Décimo octavo. No se han estimado las alegaciones presentadas por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIE/CIF	NOMBRE
E-01911-2020-001376-00	F40614877	COWOKI, COOP. V.
E-01911-2020-001891-00	B98672538	H4 IDIOMAS Y OCIO, SL
E-01911-2020-001522-00	***4306**	*****
E-01911-2020-002127-00	B97053292	CORPORACION ANDMIL, SL
E-01911-2020-001334-00	B97208383	ESPACIO DE SALUD Y ESTETICA, SL
E-01911-2020-001724-00	B98506959	VALENCIA BAJO CERO, SL
E-01911-2020-001353-00	B98862113	PRODUCCIONES AFICIO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001937-00	B98511835	AQUA I MAS, SERVICIOS Y GESTION, SL
E-01911-2020-002634-00	J98580517	GLIM SC
E-01911-2020-002758-00	E98095508	ESCUELA DE BAILE JUANJO Y PAQUI CB
E-01911-2020-001636-00	***0572**	*****
E-01911-2020-001351-00	***1743**	*****
E-01911-2020-001738-00	B97315196	SERVICIOS AUXILIARES TURIART, SL
E-01911-2020-000626-00	***1394**	*****
E-01911-2020-001006-00	****8896*	*****
E-01911-2020-002615-00	***5503**	*****

En el correspondiente anexo III de la propuesta de acuerdo se informan los motivos de la desestimación.

Décimo noveno. Posteriormente al Edicto de fecha 22 de septiembre 2021, y teniéndose en cuenta las alegaciones estimadas, en el listado II del correspondiente anexo I a la propuesta de acuerdo, figuran relacionadas 34 personas beneficiarias que han justificado adecuadamente la ayuda percibida por importe de 149.000 €. Por tanto, el número total de ayudas justificadas adecuada y suficientemente, antes y después de este Edicto es de 1.396 y el importe total justificado correctamente por estas personas beneficiarias es de 4.922.930 €.

Vigésimo. También posteriormente a este edicto, las siguientes personas han reintegrado total o parcialmente la ayuda percibida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XiKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXP.	NIE/CIF	NOMBRE	IMPORTE REINTEGRADO	FECHA REINTEGRO
E-01911-20202233	B40548638	ALEMANES PUNTUALES SOCIEDAD LIMITADA	3.000 €	08/09/21
E-01911-20200190	***5223**	*****	2.000 €	27/09/21
E-01911-20200497	B97947519	ARCADI LOGISTICA I SERVICIS SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	28/09/21
E-01911-20202755	B98877293	AURANTIUM SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	11/10/21
E-01911-20201309	***8917**	*****	2.000 €	20/09/21
E-01911-20202269	B97785802	COTONNIERS HERMANOS SOCIEDAD LIMITADA	3.000 €	30/09/21
E-01911-20201058	***7456**	*****	2.000 €	04/10/21
E-01911-20201082	***5808*	*****	841 €	07/10/21
E-01911-20201516	***7142**	*****	5.000 €	30/06/21
E-01911-20200395	***2292**	*****	2.000 €	23/09/21
E-01911-20202169	***9972*	*****	2.000 €	05/10/21
E-01911-20202270	***0724*	*****	500 €	08/10/21
E-01911-20202434	B96860317	LA PISCINA BLANCA, SL	6.000 €	27/09/21
E-01911-20202465	B97533830	LLOR GONZALEZ SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	27/09/21
E-01911-20200438	***4468**	*****	3.000 €	30/09/21
E-01911-20201194	***1373**	*****	2.000 €	26/09/21
E-01911-20200237	B98993009	MARE DEUETA INDUMENTARIA VALENCIANA, SLL	5.000 €	01/10/21
E-01911-20200230	***0682**	*****	2.000 €	05/10/21
E-01911-20201799	***4876**	*****	1.241 €	28/09/21
E-01911-20200329	***5782**	*****	2.000 €	23/07/21
E-01911-20200371	B96017553	MIGUEL PAREJA, SL	2.000 €	29/09/21
E-01911-20202567	E40605875	PESPUNTADAS OE	3.000 €	13/10/21
E-01911-20201501	B98815699	RADIO TRANSITO SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	04/10/21
E-01911-20201413	B96694690	SABATER AGC CIAL, SL	2.000 €	22/09/21
			<b>58.582 €</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nueve de las personas relacionadas han reintegrado totalmente la ayuda percibida.

Vigésimo primero. En el correspondiente anexo II de la propuesta de acuerdo figura una relación 64 personas que no han justificado la ayuda adecuadamente. El importe total de las ayudas que no han sido justificadas adecuadamente por estas personas es de 257.265 €.

Conforme se establece en el punto 13 de la convocatoria, no habiendo acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10 a) y b) de la misma, se procederá de oficio por parte del Ayuntamiento de València a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas indebidamente.

Vigésimo segundo. Por tanto, de las 1.469 ayudas Re-Activa en periodo de justificación, 1.396 ayudas se han justificado adecuadamente, 64 ayudas no se han justificado y 9 ayudas han sido reintegradas con posterioridad a la apertura del periodo de justificación de las mismas.

De los 5.206.277 €, importe correspondiente a estas 1.469 ayudas, que en este periodo se deben justificar, 4.922.930 € corresponden a las 1.396 ayudas justificadas adecuadamente, 26.082 € corresponden a los 9 reintegros totales de la ayuda referidos en el apartado anterior y 257.265 € corresponde al importe de las ayudas no justificadas.

Vigésimo tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de del Programa de Ayudas RE-ACTIVA aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44 de fecha 27 de marzo de 2020.

II. Las Bases de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar los reintegros de la totalidad o parte de la subvención percibida del Programa de Ayudas Re-Activa, efectuados por las siguientes personas beneficiarias de la ayuda después del Edicto de fecha 22 de septiembre 2021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIE/CIF	NOMBRE	IMPORTE REINTEGRADO	FECHA REINTEGRO
E-01911-20202233	B40548638	ALEMANES PUNTUALES SOCIEDAD LIMITADA	3.000 €	08/09/21
E-01911-20200190	***5223**	*****	2.000 €	27/09/21
E-01911-20200497	B97947519	ARCADI LOGISTICA I SERVICIS SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	28/09/21
E-01911-20202755	B98877293	AURANTIUM SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	11/10/21
E-01911-20201309	***8917**	*****	2.000 €	20/09/21
E-01911-20202269	B97785802	COTONNIERS HERMANOS SOCIEDAD LIMITADA	3.000 €	30/09/21
E-01911-20201058	***7456**	*****	2.000 €	04/10/21
E-01911-20201082	***5808*	*****	841 €	07/10/21
E-01911-20201516	***7142**	*****	5.000 €	30/06/21
E-01911-20200395	***2292**	*****	2.000 €	23/09/21
E-01911-20202169	***9972*	*****	2.000 €	05/10/21
E-01911-20202270	***0724*	*****	500 €	08/10/21
E-01911-20202434	B96860317	LA PISCINA BLANCA, SL	6.000 €	27/09/21
E-01911-20202465	B97533830	LLOR GONZALEZ SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	27/09/21
E-01911-20200438	***4468**	*****	3.000 €	30/09/21
E-01911-20201194	***1373**	*****	2.000 €	26/09/21
E-01911-20200237	B98993009	MARE DEUETA INDUMENTARIA VALENCIANA, SLL	5.000 €	01/10/21
E-01911-20200230	***0682**	*****	2.000 €	05/10/21
E-01911-20201799	***4876**	*****	1.241 €	28/09/21
E-01911-20200329	***5782**	*****	2.000 €	23/07/21
E-01911-20200371	B96017553	MIGUEL PAREJA, SL	2.000 €	29/09/21
E-01911-20202567	E40605875	PESPUNTADAS OE	3.000 €	13/10/21
E-01911-20201501	B98815699	RADIO TRANSITO SOCIEDAD LIMITADA	2.000 €	04/10/21
E-01911-20201413	B96694690	SABATER AGC CIAL, SL	2.000 €	22/09/21
			<b>58.582 €</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El resto de reintegros de la ayuda producidos con anterioridad al Edicto de fecha 22 de septiembre 2021 ya fueron administrativamente tramitados.

Segundo. Reconocer derechos y aplicación de ingresos por un importe total de 58.582 € en el concepto económico 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto, correspondiente al reintegro total o parcial del importe de las subvenciones concedidas a las entidades relacionas en el primer punto.

Tercero. Estimar las alegaciones presentadas por:

EXP	NIE/CIF	NOMBRE
E-01911-2020-000230-00	***0682**	*****
E-01911-2020-003026-00	B96860903	CONNECTEL VALENCIA, SL
E-01911-2020-001501-00	B98815699	RADIO TRANSITO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001691-00	E98956428	L'ESTORETA OE
E-01911-2020-000853-00	B40502874	EL CAMERINO DE FRANK SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-000513-00	F98779549	CAMBIO Y CORTO, COOP. VALENCIANA
E-01911-2020-002410-00	B98755978	W8LESS SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001705-00	***2537**	*****
E-01911-2020-001991-00	***7246**	*****
E-01911-2020-001216-00	***8157**	*****
E-01911-2020-001735-00	***8534**	*****

Todas ellas han acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10 del Programa de subvenciones Re-Activa, habiendo justificando adecuadamente por tanto la ayuda percibida, incorporándose a la relación de personas beneficiarias de la subvención que han justificado adecuadamente, en el anexo I que obra en el expediente.

\*\*\*\*\*, en fecha 5 de octubre 2021, reintegro el importe de 2.000 € y Radio Transito, SL, en fecha 4 de octubre 2021, reintegró el importe de 2.000 €. Estos importes les fueron requeridos a ambas en el Edicto publicado en fecha 22 de septiembre 2021, por no haber mantenido como mínimo un 50 % de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa, aportado en el momento que se presentó la solicitud de ayuda. Estimadas las alegaciones presentadas, procede abonar nuevamente la parte del importe de la subvención reintegrado.

Cuarto. Desestimar las alegaciones presentadas por las siguientes personas y entidades conforme a los motivos indicados en el anexo III obrante en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIE/CIF	NOMBRE
E-01911-2020-001376-00	F40614877	COWOKI, COOP. V.
E-01911-2020-001891-00	B98672538	H4 IDIOMAS Y OCIO, SL
E-01911-2020-001522-00	***4306**	*****
E-01911-2020-002127-00	B97053292	CORPORACION ANDMIL, SL
E-01911-2020-001334-00	B97208383	ESPACIO DE SALUD Y ESTETICA, SL
E-01911-2020-001724-00	B98506959	VALENCIA BAJO CERO, SL
E-01911-2020-001353-00	B98862113	PRODUCCIONES AFICIO SOCIEDAD LIMITADA
E-01911-2020-001937-00	B98511835	AQUA I MAS, SERVICIOS Y GESTION, SL
E-01911-2020-002634-00	J98580517	GLIM SC
E-01911-2020-002758-00	E98095508	ESCUELA DE BAILE JUANJO Y PAQUI CB
E-01911-2020-001636-00	***0572**	*****
E-01911-2020-001351-00	***1743**	*****
E-01911-2020-001738-00	B97315196	SERVICIOS AUXILIARES TURIART, SL
E-01911-2020-000626-00	***1394**	*****
E-01911-2020-001006-00	****8896*	*****
E-01911-2020-002615-00	***5503**	*****

Todas ellas no han acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10 del Programa de subvenciones Re-Activa, no habiendo justificado adecuadamente por tanto la ayuda percibida, incorporándose a la relación de personas beneficiarias de la subvención que no han justificado adecuadamente la ayuda, en el anexo II que obra en el expediente.

Quinto. Aprobar la justificación del Programa de Ayudas Re-Activa presentada por las personas beneficiarias relacionadas en el anexo I obrante en el expediente, habiéndose cumplido la finalidad que determinó la concesión de la misma. Se han justificado adecuadamente 1.396 ayudas por importe de 4.922.930 €.

Sexto. El pago de las subvenciones cuya justificación se aprueba se acordó:

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44, de fecha 27 de marzo de 2020, el importe total aprobado destinado al Programa de Ayudas RE-ACTIVA asciende a 1.404.000 €, propuesta de gastos 2020/02101, que contiene dos ítems, el ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- 2020/066830, por importe de 1.304.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y el ítem 2020/066840, por importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.356.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de abril de 2020, se aprobó el incremento del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, por un importe de 2.000.000 €, en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y aprobando la propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/70840, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, del Presupuesto municipal 2020.
  - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2020, se aprobó el incremento del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA por un importe de 356.000 €, en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y aprobar la propuesta de gastos 2020/2790 e ítem 2020/82220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000.
  - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 116, de fecha 10 de julio de 2020, se convino modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020, respecto al tope de gasto total aprobado de 3.760.000 €, elevándolo hasta un importe total de 5.260.000 €, así como aprobar el incremento y autorización del gasto destinado a la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, por un importe de 1.500.000 €, en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2020/3802 e ítem 2020/109240.
  - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 74 de fecha 10 de julio de 2021, se dispone y reconoce la obligación de un gasto de 3.758.880 € para atender los pagos de las 1.091 subvenciones otorgadas dentro del Programa de Ayudas RE-ACTIVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 y las siguientes propuestas de gastos e importes: 2020/02101 e ítem 2020/101600, por importe de 1.304.000 €, propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/101650 por importe de 2.000.000 € y propuesta de gastos 2020/2790 e ítem 2020/101670 por importe de 356.000 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910 la propuesta de gastos 2020/2101 e ítem 2020/101620 por importe de 100.000 €, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo los números de los documentos de obligación 2020/11030, 2020/11082, 2020/11084 y 2020/11081, respectivamente.
  - Por Resolución núm. 191, de fecha 6 de agosto 2020, se modifica el punto segundo del acuerdo núm. 74 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio 2020 respecto al número de las ayudas que se conceden y el importe total de las mismas. Se concedieron 1.082 ayudas , disponiéndose y reconociendo la obligación de un gasto de 3.742.932 € para atender los pagos de las subvenciones otorgadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 las siguientes propuestas de gastos: 2020/02101 e ítem 2020/101600, por importe de 1.304.000 €, propuesta de gastos 2020/2361 e ítem 2020/101650 por importe de 2.000.000 € y propuesta de gastos 2020/2790 e ítem 2020/101670 por importe de 356.000 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910 la propuesta de gastos 2020/2101 e ítem 2020/101620 por importe de 100.000 €, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo los números de los documentos de obligación 2020/11030, 2020/11082, 2020/11084 y 2020/11081, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En esta Resolución se conceden 401 ayudas por un importe total de 1.498.307 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos: 2020/3802 e ítem 2020/113890, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2020/13405.

1. Posteriormente por Resolución 134, de fecha 24 de julio 2020, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de un gasto de 19.000 € (diecinueve mil euros) para atender los pagos de seis subvenciones dentro del Programa de Ayudas Re-Activa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 del vigente presupuesto municipal, propuesta de gastos 2020/5488, una vez estimados los recursos de reposición interpuestos por las siguientes entidades:

- ítem 2020/156880, por importe de 5.000 €, a nombre de Ideas Comerciales Berloso ,SL, siendo el número del documento de obligación 2020/21243 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.
- ítem 2020/156900, por importe de 2.000 €, a nombre de Atum Consultores, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/ 21244 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.
- ítem 2020/156910, por importe de 3.000 €, a nombre de Loterías y Apuestas Calap, SL, siendo el número del documento de obligación 2020/21245 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.
- ítem 2020/156920 por importe de 2.000 €, a nombre de Fischioni, SL siendo el número del documento de obligación 2020/21246 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.
- ítem 2020/156930 por importe de 2.000 €, a nombre de Red Turística de Servicios para AAVV, siendo el número del documento de obligación 2020/21247 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.
- ítem 2020/156940 por importe de 5.000 €, a nombre de ROCCO, ESPJ, siendo el número del documento de obligación 2020/21248 y el de la relación de documentos de obligación 2020/6085.

Séptimo. Acordar que las personas y entidades relacionadas en el anexo II que obra en el expediente deberán reintegrar los importes que en el mismo se indican percibidos con carácter de subvención, al no haber cumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas en el punto 10 de la convocatoria del Programa de subvención Re-Activa percibida en el año 2020."

123. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2020-003083-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de subvencions municipals a projectes pilots per al desenvolupament de reptes innovadors dels sectors productius a la ciutat de València 2020.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 278, de fecha 27 de agosto de 2020, se acordó aprobar una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



productivos en la ciudad de València 2020 y autorizar el gasto de la misma que asciende a 450.000 €, Propuesta de Gastos 2020/04214, ítem 2020/117870, cuya financiación se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/47000.

Segundo. Posteriormente, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de estas subvenciones, de fecha 29 de diciembre 2020, se concedieron 55 de estas ayudas y se dispuso y reconoció la obligación de un gasto de 450.000 € en la Propuesta de Gastos 2020/04214, ítem 2020/117870, a las personas y entidades beneficiarias relacionadas a continuación, por los importes que para cada una de ellas se indica:

NIF/NIE/CIF	PERSONA INTERESADA	IMPORTE SUBVENCIÓN	ÍTEM
B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	8.422,50 €	172140
F01958560	VEO EL AIRE, COOP. V.	9.631,35 €	172150
***2659**	*****	8.491,73 €	172160
B40628943	5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL	10.500,20 €	172170
B40631079	PULPO SOFTWARE, SL	11.340,00 €	172180
B40647034	DVT INNOVATION, SL	10.500,00 €	172190
B40584732	AUNOA SOFTWARE, SL	8.775,00 €	172200
E40581761	TGMBP OE	8.475,00 €	172210
B98831126	TRAINING EXPERIENCE, SL	11.392,52 €	172220
B40608507	RENT THE FASHION, SL	7.556,25 €	172230
***2303**	*****	8.323,45 €	172240
B88000427	WENALYZE, SL	10.125,00 €	172250
***4635**	*****	3.811,95 €	172500
B98886096	INNOAREA PROJECTS, SL	11.392,52 €	172510
***1897**	*****	11.392,52 €	172520
B40645806	WAKUY ENTERPRISES, SL	11.392,52 €	172530
B98936354	INTERNXT UNIVERSAL TECHNOLOGIES, SL	11.392,52 €	172540
B40660714	READY FOR CHANGE, SL	10.767,70 €	172550
B40522609	ESTEFANIA Y MICHEL, SL	7.974,76 €	172560
B97613418	NECTAR ESTUDIO, SL	6.750,00 €	172570

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



B01729946	ODDITY ANALYTICS, SL	7.974,76 €	172580
B98934243	PLAY AND GO EXPERIENCE, SL	7.974,76 €	172590
B40644429	ESUS MOBILITY, SL	7.974,76 €	172600
***6047**	*****	7.974,76 €	172610
A97439871	ADDING TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA	7.974,76 €	172620
B98886096	INNOAREA PROJECTS, SL	7.974,76 €	172630
E40581761	TGMBP OE	7.974,76 €	172640
B97881569	COMUNICA 2 SOLUCIONES EN COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	6.120,00 €	172650
B97881569	COMUNICA 2 SOLUCIONES EN COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	6.112,50 €	172660
B97881569	COMUNICA 2 SOLUCIONES EN COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	6.975,00 €	172670
B98657992	DE CERO A DOCE AGENDA DE OCIO, SL	7.974,76 €	172680
***4361**	*****	7.747,94 €	172690
B98656275	WEE ECOMMERCE, SL	7.974,76 €	172700
B40644429	ESUS MOBILITY, SL	7.974,76 €	172710
B98656275	WEE ECOMMERCE, SL	7.500,00 €	172720
B01889781	PROTEUS INNOVATION, SL	7.974,76 €	172730
***1096**	*****	6.484,59 €	172740
***0692**	*****	7.974,76 €	172750
B98887664	3DCONCRETE, SL	6.150,00 €	172760
B40566929	COMUNIQUEO MARKETING, SL	7.974,76 €	172770
B98656275	WEE ECOMMERCE, SL	7.500,00 €	172780
***9021**	*****	7.974,76 €	172790
B98876055	DISJUNTO, SL	7.974,76 €	172800
J40626053	SENDEMA EDICION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SOCIEDAD CIVIL	5.785,50 €	172810
***5782**	*****	7.974,76 €	172820
B02666584	SPORTSGY APP, SL	7.974,76 €	172830
B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	7.974,76 €	172840
***8867**	*****	6.022,50 €	172850

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	7.974,76 €	172860
***1083**	*****	5.925,00 €	172870
B98886096	INNOAREA PROJECTS, SL	7.974,76 €	172880
B40633893	EMENDU RENT, SL	7.974,76 €	172900
***3025**	*****	7.974,76 €	172910
J40649113	RCRUISTECH SC	5.850,00 €	172920
***6213**	*****	7.974,76 €	172930

**Tercero.** Por Resolución SR 417, de fecha 24 de marzo 2021, se acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 7.974,76 euros (siete mil novecientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro) para atender el pago de una subvención por estimación del recurso potestativo de reposición presentado por Auxistencia, SL, NIF B98848898, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2020, de concesión de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020. El pago, una vez estimado el recurso potestativo de reposición por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero 2021, se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, Propuesta de Gastos 2021/1533, Ítem 2021/48270.

**Cuarto.** \*\*\*\*\*, en fecha 23 de febrero de 2021, \*\*\*\*\*, en fecha 14 de enero de 2021, \*\*\*\*\*, en fecha 18 de febrero de 2021 y \*\*\*\*\*, en fecha 8 de enero de 2021, han reintegrado totalmente la ayuda percibida renunciando a la misma, habiéndose tramitado administrativamente la aceptación del ingreso efectuado. Pendiente de esta tramitación se encuentra el reintegro total de la ayuda efectuado mediante autoliquidación por \*\*\*\*\*, en fecha 15 de julio 2021. El importe total correspondiente a estas renunciaciones asciende a 33.531,91 €.

**Quinto.** Por tanto, son 51 las subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020 que procede justificar y el importe total correspondiente a las mismas asciende a 424.442,85 €.

**Sexto.** Conforme se establece en el punto 14 de la convocatoria, entre las obligaciones de las personas o entidades que resulten beneficiarias de la ayuda se encuentra que deberán finalizar la ejecución del proyecto, como máximo, a los 180 días a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Asimismo, en el punto 16 se indica que la justificación de las subvenciones percibidas se realizará al mes siguiente de finalización de la ejecución del proyecto, presentando una cuenta justificativa que contendrá la información allí detallada.

**Séptimo.** La entidad Sportsgy APP, SL, NIF B02666584, beneficiaria de una subvención por importe de 7.974,76 €, comunicó en fecha 14 de junio 2021, que el proyecto objeto de esta subvención había finalizado a pesar de no alcanzar todas las fases planteadas inicialmente. En fecha 28 de junio 2021, la referida entidad procedió al reintegro de parte del importe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvención percibida, mediante el ingreso de 5.330,00 €, por autoliquidación efectuada desde SIGA-Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València. Posteriormente se tramitó administrativamente la aceptación del ingreso efectuado, habiendo justificado adecuadamente la ayuda percibida.

**Octavo.** La entidad Wee Ecommerce, SL, recibió 3 de las ayudas concedidas. Una de ellas por importe de 7.500 € para el desarrollo del proyecto 'Digitalización de Procesos', otra de ellas por importe de 7.500 € para el desarrollo del proyecto 'Deporte Saludable' y otra de ellas por importe de 7.974,76 € para el desarrollo del proyecto 'Oferta Gastronómica'. Presentada la justificación de los tres proyectos, todos ellos han sido finalizados y ejecutados, sin embargo, de los justificantes de gastos presentados, la parte correspondiente al gasto de personal de la plantilla adscrita al proyecto supera el 30 % de la subvención concedida, no siendo lo que excede de este porcentaje considerado gasto subvencionable, conforme al punto 16.2.1 de la convocatoria. Las tres ayudas percibidas por la entidad no se consideran justificadas adecuada y suficientemente. En consecuencia, y conforme a la justificación de cada uno de los proyectos presentada, procede que la entidad reintegre parcialmente de cada una de las ayudas percibidas:

1. Del importe de 7.500 € para el desarrollo del proyecto 'Digitalización de Procesos' deberá reintegrar 5.250 €.
2. Del importe de 7.500 € para el desarrollo del proyecto 'Deporte Saludable' deberá reintegrar 5.250 €.
3. Del importe de 7.974,76 € para el desarrollo del proyecto 'Oferta Gastronómica' deberá reintegrar 5.582,33 €.

**Noveno.** \*\*\*\*\* no ha presentado en el plazo establecido en la convocatoria la justificación de la ayuda percibida, que ascendió a 7.974,76 €.

**Décimo.** La entidad Ready for Change, SL, NIF B40660714, ha presentado la justificación de la ayuda percibida. El proyecto por la cual se le concedió la subvención ha sido finalizado y ejecutado, sin embargo los justificantes de gastos presentados son insuficientes, no justificando el importe total de la subvención percibida por importe de 10.767,70 €, debiendo reintegrar 283,78 €.

**Décimo primero.** Habiendo finalizado en plazo la ejecución de los proyectos objeto de subvención, las personas o entidades relacionadas a continuación han justificado adecuadamente en el plazo establecido para ello la subvención municipal para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos de la ciudad de València 2020, cumpliéndose la finalidad que determinó la concesión de la misma:

PERSONA INTERESADA	NIF/NIE/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	FECHA JUSTIF.
*****	***3025**	7.974,76 €	7.974,76 €	15/10/2021
*****	***1083**	5.925,00 €	5.925,00 €	13/10/2021
*****	***2303**	8.323,45 €	8.323,45 €	15/10/2021
*****	***1096**	6.484,59 €	6.484,59 €	15/10/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*****	***0692**	7.974,76 €	7.974,76 €	22/07/2021
*****	***6047**	7.974,76 €	7.974,76 €	17/06/2021
*****	***2659**	8.491,73 €	8.491,73 €	07/10/2021
ADDING TECHNOLOGY, SA	A97439871	7.974,76 €	7.974,76 €	10/05/2021
ODDITY ANALYTICS, SL	B01729946	7.974,76 €	7.974,76 €	27/07/2021
PROTEUS INNOVATION, SL	B01889781	7.974,76 €	7.974,76 €	14/10/2021
ESTEFANIA Y MICHEL, SL	B40522609	7.974,76 €	7.974,76 €	11/10/2021
COMUNIQUEO MARKETING, SL	B40566929	7.974,76 €	7.974,76 €	26/10/2021
AUNOA SOFTWARE, SL	B40584732	8.775,00 €	8.775,00 €	12/07/2021
RENT THE FASHION, SL	B40608507	7.556,25 €	7.556,25 €	20/09/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	8.422,50 €	8.422,50 €	04/10/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	7.974,76 €	7.974,76 €	04/10/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	7.974,76 €	7.974,76 €	04/10/2021
5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL	B40628943	10.500,20 €	10.500,20 €	31/08/2021
PULPO SOFTWARE, SL	B40631079	11.340,00 €	11.340,00 €	16/06/2021
EMENDU RENT, SL	B40633893	7.974,76 €	7.974,76 €	28/06/2021
ESUS MOBILITY, SL	B40644429	7.974,76 €	7.974,76 €	02/11/2021
ESUS MOBILITY, SL	B40644429	7.974,76 €	7.974,76 €	02/11/2021
WAKUY ENTERPRISES, SL	B40645806	11.392,52 €	11.392,52 €	15/10/2021
DVT INNOVATION, SL	B40647034	10.500,00 €	10.500,00 €	29/06/2021
WENALYZE, SL	B88000427	10.125,00 €	10.125,00 €	03/10/2021
NECTAR ESTUDIO, SL	B97613418	6.750,00 €	6.750,00 €	10/09/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.112,50 €	6.112,50 €	23/07/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.975,00 €	6.975,00 €	09/08/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.120,00 €	6.120,00 €	30/07/2021
DE CERO A DOCE AGENDA DE OCIO, SL	B98657992	7.974,76 €	7.974,76 €	12/07/2021
TRAINING EXPERIENCE, SL	B98831126	11.392,52 €	11.392,52 €	30/06/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AUXISTENCIA, SL	B98848898	7.974,76 €	7.974,76 €	09/06/2021
DISJUNTO, SL	B98876055	7.974,76 €	7.974,76 €	15/10/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	11.392,52 €	11.392,52 €	28/05/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	7.974,76 €	7.974,76 €	14/06/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	7.974,76 €	7.974,76 €	19/07/2021
3DCONCRETE, SL	B98887664	6.150,00 €	6.150,00 €	13/09/2021
PLAY AND GO EXPERIENCE, SL	B98934243	7.974,76 €	7.974,76 €	06/04/2021
INTERNXT UNIVERSAL TECHNOLOGIES, SL	B98936354	11.392,52 €	11.392,52 €	18/05/2021
TGMBP OE	E40581761	8.475,00 €	8.475,00 €	11/10/2021
TGMBP OE	E40581761	7.974,76 €	7.974,76 €	11/10/2021
VEO EL AIRE, COOP. V.	F01958560	9.631,35 €	9.631,35 €	20/04/201
SENDEMA EDICION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SC	J40626053	5.785,50 €	5.785,50 €	18/10/2021
RCRUITECH SC	J40649113	5.850,00 €	5.850,00 €	02/06/2021
*****	****8977*	11.392,52 €	11.392,52 €	18/10/2021
SPORTSGY APP, SL	B02666584	7.974,76 €	Justificó 2.644,76 € reintegró 5.330,00 €	13/05/2021

Por tanto, se han justificado adecuada y suficientemente 46 subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València, por un importe total de 382.725,63 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 278, de fecha 27 de agosto de 2020.

II. Las Bases de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano las renunciaciones a la ayuda para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020, de \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, en fecha 23 de febrero de 2021, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, en fecha 14 de enero de 2021, \*\*\*\*\*, NIF\*\*\*\*\*, en fecha 18 de febrero de 2021, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, en fecha 8 de enero de 2021 y \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, en fecha 15 de julio 2021. Todos ellos han reintegrado totalmente la ayuda percibida renunciando a la misma.

Segundo. Aprobar la justificación de las 46 subvenciones municipales recibidas por las personas beneficiarias relacionadas a continuación para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020:

PERSONA INTERESADA	NIF/NIE/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	FECHA JUSTIF.
*****	***3025**	7.974,76 €	7.974,76 €	15/10/2021
*****	***1083**	5.925,00 €	5.925,00 €	13/10/2021
*****	***2303**	8.323,45 €	8.323,45 €	15/10/2021
*****	***1096**	6.484,59 €	6.484,59 €	15/10/2021
*****	***0692**	7.974,76 €	7.974,76 €	22/07/2021
*****	***6047**	7.974,76 €	7.974,76 €	17/06/2021
*****	***2659**	8.491,73 €	8.491,73 €	07/10/2021
ADDING TECHNOLOGY, SA	A97439871	7.974,76 €	7.974,76 €	10/05/2021
ODDITY ANALYTICS, SL	B01729946	7.974,76 €	7.974,76 €	27/07/2021
PROTEUS INNOVATION, SL	B01889781	7.974,76 €	7.974,76 €	14/10/2021
ESTEFANIA Y MICHEL, SL	B40522609	7.974,76 €	7.974,76 €	11/10/2021
COMUNIQUEO MARKETING, SL	B40566929	7.974,76 €	7.974,76 €	26/10/2021
AUNOA SOFTWARE, SL	B40584732	8.775,00 €	8.775,00 €	12/07/2021
RENT THE FASHION, SL	B40608507	7.556,25 €	7.556,25 €	20/09/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	8.422,50 €	8.422,50 €	04/10/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	7.974,76 €	7.974,76 €	04/10/2021
UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	B40619082	7.974,76 €	7.974,76 €	04/10/2021
5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL	B40628943	10.500,20 €	10.500,20 €	31/08/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PULPO SOFTWARE, SL	B40631079	11.340,00 €	11.340,00 €	16/06/2021
EMENDU RENT, SL	B40633893	7.974,76 €	7.974,76 €	28/06/2021
ESUS MOBILITY, SL	B40644429	7.974,76 €	7.974,76 €	02/11/2021
ESUS MOBILITY, SL	B40644429	7.974,76 €	7.974,76 €	02/11/2021
WAKUY ENTERPRISES, SL	B40645806	11.392,52 €	11.392,52 €	15/10/2021
DVT INNOVATION, SL	B40647034	10.500,00 €	10.500,00 €	29/06/2021
WENALYZE, SL	B88000427	10.125,00 €	10.125,00 €	03/10/2021
NECTAR ESTUDIO, SL	B97613418	6.750,00 €	6.750,00 €	10/09/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.112,50 €	6.112,50 €	23/07/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.975,00 €	6.975,00 €	09/08/2021
COMUNICA 2 SOLUCIONES COMUNICACION Y PUBLICIDAD, SL	EN B97881569	6.120,00 €	6.120,00 €	30/07/2021
DE CERO A DOCE AGENDA DE OCIO, SL	B98657992	7.974,76 €	7.974,76 €	12/07/2021
TRAINING EXPERIENCE, SL	B98831126	11.392,52 €	11.392,52 €	30/06/2021
AUXISTENCIA, SL	B98848898	7.974,76 €	7.974,76 €	09/06/2021
DISJUNTO, SL	B98876055	7.974,76 €	7.974,76 €	15/10/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	11.392,52 €	11.392,52 €	28/05/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	7.974,76 €	7.974,76 €	14/06/2021
INNOAREA PROJECTS, SL	B98886096	7.974,76 €	7.974,76 €	19/07/2021
3DCONCRETE, SL	B98887664	6.150,00 €	6.150,00 €	13/09/2021
PLAY AND GO EXPERIENCE, SL	B98934243	7.974,76 €	7.974,76 €	06/04/2021
INTERNXT UNIVERSAL TECHNOLOGIES, SL	B98936354	11.392,52 €	11.392,52 €	18/05/2021
TGMBP OE	E40581761	8.475,00 €	8.475,00 €	11/10/2021
TGMBP OE	E40581761	7.974,76 €	7.974,76 €	11/10/2021
VEO EL AIRE, COOP. V.	F01958560	9.631,35 €	9.631,35 €	20/04/201
SENDEMA EDICION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SC	J40626053	5.785,50 €	5.785,50 €	18/10/2021
RCRUTECH SC	J40649113	5.850,00 €	5.850,00 €	02/06/2021
*****	****8977*	11.392,52 €	11.392,52 €	18/10/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SPORTSGY APP, SL	B02666584	7.974,76 €	Justificó 2.644,76 € reintegró 5.330,00 €	13/05/2021
------------------	-----------	------------	--	------------

Todos ellos han justificado la subvención percibida en el plazo establecido para ello en la convocatoria, cumplido la finalidad que determinó la concesión de las ayudas. El importe total justificado asciende a 382.725,63 €.

Tercero. No han justificado suficiente y adecuadamente la ayuda percibida en el plazo establecido para ello en la convocatoria:

PERSONA O ENTIDAD	NIF/NIE/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
*****	***6213**	7.974,76 €
READY FOR CHANGE, SL	B40660714	10.767,70 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.500,00 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.500,00 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.974,76 €

Cuarto. Acordar el reintegro de la subvención municipal para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos de la ciudad de València 2020 percibido por las siguientes personas o entidades e importes:

PERSONA O ENTIDAD	NIF/NIE/CIF	IMPORTE REINTEGRO
*****	***6213**	7.974,76 €
READY FOR CHANGE, SL	B40660714	10.767,70 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.500,00 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.500,00 €
WEE ECOMMERCE, SL	B98656275	7.974,76 €

124. (E 8)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
<b>ASSUMPTE:</b>		
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar els gastos necessaris per a atendre les obligacions derivades del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco relatiu al mes de desembre de 2021 i al període comprés entre gener i juny de 2022.		

"Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento del local destinado a hogar de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, sito en la calle San Juan Bosco, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 26 de enero de 1981 y efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



desde el 1de octubre 1980, entre el Ayuntamiento de València y D. \*\*\*\*\*. La cláusula tercera del contrato establece una duración del mismo de un año, sin perjuicio de las prórrogas legales a que hubiere lugar. En la actualidad, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente, en virtud de la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil y lo previsto en el mismo.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó la autorización y disposición del gasto necesario para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2021, con una renta total por 11 meses de 22.406,01 €, 21 % de IVA incluido, a razón de 2.036,91 € mensuales, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización del ejercicio 2021, se ha puesto en conocimiento del Servicio de Acción Cultural que el próximo 30 de noviembre de 2021 finaliza el periodo para el que existe crédito autorizado y dispuesto para atender las obligaciones derivadas del arrendamiento del local sito en la calle San Juan Bosco, \*\*\*\*\*, solicitando a dicho Servicio informe sobre la conveniencia o necesidad de mantener vigente el arrendamiento. Acción Cultural informó, en fecha 25 de octubre de 2021, que se consideraba conveniente para los intereses de la Corporación la prórroga del mismo en aras a continuar con la labor de promoción y fomento del acceso de los ciudadanos a las bibliotecas y con ellas el hábito lector, así como la propia cultura, proponiéndose por ese servicio y con la conformidad de la Concejalía de Acción Cultural, la renovación del contrato de arrendamiento del citado local únicamente para los 6 primeros meses del año 2022 (1 de enero 2022 a 30 de junio 2022).

A la vista de lo manifestado por el Servicio de Acción Cultural se han formulado sendas propuestas de gasto por importes de 2.036,91 €, 21 % de IVA incluido y de 12.221,46 €, 21 % de IVA incluido, el primero para hacer frente a la mensualidad de diciembre de 2021 y el segundo para hacer frente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, ambas propuestas con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33210 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', del Presupuesto de 2021 y 2022, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el punto B.10.3 del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, que establece que en caso de prórroga o novación se deberá recabar informe técnico que recoja el correspondiente estudio de mercado, obra en el expediente diligencia de 17 de diciembre de 2020, según la cual el informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado de fecha 1 de septiembre de 2020, que sustituye al informe de 9 de octubre de 2019, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se haya fijado un alquiler mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. A tenor de lo dispuesto por el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la base 19ª de las de ejecución del Presupuesto 2020, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, si bien el compromiso de gasto en años futuros quedará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto futuro para dicho gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional II, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer los gastos por importes de 2.036,91 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33210 20200 del Presupuesto de 2021, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto 2021/5769, ítem 2021/163580, necesario para la atención del canon del alquiler de la mensualidad de diciembre de 2021 y por importe de 12.221,46 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2022, según propuesta de gastos 2021/04981, Ítem 2022/009760, necesaria para atender el canon del alquiler de enero a junio de 2022 del contrato de arrendamiento efectuado por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, a favor del Ayuntamiento de València -prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador- del local sito en la calle San Juan Bosco, \*\*\*\*\* (referencia catastral \*\*\*\*\*).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el Presupuesto municipal."

125. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2021-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a la Universitat de València-Estudi General.		

"Primero. Por moción de la concejala delegada de Envejecimiento Activo, de fecha 5 de julio de 2021 se ha propuesto la aprobación de la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General. El objeto de dicho convenio es la renovación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen dicho envejecimiento entre las personas mayores de la ciudad de València. El plazo de vigencia del citado convenio será de cuatro años, prorrogable por un año y el Ayuntamiento de València subvenciona dicha renovación de la mencionada Cátedra con una aportación de 30.000 € anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Dado que el plazo de vigencia expira 28 de noviembre de 2021, se tramita su renovación y en dicha tramitación el Servicio Fiscal Gastos, mediante informe de fecha 25 de noviembre agosto de 2021 señala que en el presente ejercicio 2021 se han concedido otras subvenciones a favor de la Universitat de València, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. Solicitados a los respectivos servicios informes de los objetos de cada una de las subvenciones siguientes se observa que no coinciden con la misma actuación del convenio que se pretende aprobar, según se indica:

Expediente: E 01905 2021 676 del Servicio de Acción Cultural, contesta en su informe de fecha que la subvención tiene su fundamento en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021, para la realización del programa 'Arts in Progress'. Según el articulado de dicho convenio, su duración abarca desde el momento de la firma hasta el mes de julio de 2022, siendo su plazo de justificación dos meses después de dicha fecha.

Expediente: E 01902 2021 085 del Servicio de Juventud, solicitado informe al mismo manifiesta en fecha 29 de noviembre de 2021 que 'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, se ha aprobado el convenio de colaboración con la citada Universidad, con una aportación económica de 45.000 euros anuales y duración de 2 años.

El objeto del mismo es la realización de los programas de mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de València, que se desglosan en un programa de intervención personalizada para universitarios que estén cursando un máster oficial de la Universitat y un programa de ayudas para prácticas de empleo e intraemprendimiento.

La primera anualidad estará vigente hasta el 30 de junio de 2022 y deberá justificar la aportación económica recibida en el plazo de 2 meses tras la finalización de la misma'.

Expediente: E 01909 2021 010 del Servicio de Turismo, en fecha 26 de noviembre informa sobre el mismo que el plazo para realizar la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo para justificar es hasta el 31 de enero de 2022, por lo que está en plazo de justificación (cláusula 5ª del convenio).

El objeto de dicha subvención es la promoción y desarrollo del turismo entre la sociedad valenciana y la china.

En cuanto al plazo de las subvenciones siguientes, consultados los servicios respectivos informan lo siguiente:

Expediente: E 00703 2020 059 del Servicio de Transparencia, el objeto del convenio suscrito con la Universitat de València es el de la realización de actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas a la ludificación aplicada al conocimiento de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dado que el convenio fue firmado el 30 de diciembre de 2020, fecha que se entiende finalizado el periodo de realización de la actividad el plazo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2022.

Expediente: E 0225 2020 042 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, cuyo objeto, mediante convenio, es la cofinanciación del programa de becas 'Juan Castillo-Universitat de València', dirigidas a estudiantes de doctorado para facilitar la realización de un proyecto científico y académico relacionado con la cooperación al desarrollo y/o los objetivos de desarrollo sostenible. Presentada la justificación ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 29-10-21.

Expediente: E 02501 2019 025 del Servicio de Adicciones, cuyo objeto es establecimiento de una colaboración mutua entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la UV a través del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero (Instituto Mixto Consejo Superior de Investigaciones Científicas- UV) para para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) dependiente de la Concejalía de Sanidad y Consumo. El plazo de justificación acaba el 30 de noviembre de 2021.

Cuarto. El citado artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones prescribe literalmente lo siguiente:

*En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación del siguiente convenio de colaboración, un vez que se ha constatado que la Universitat de València ha obtenido otras subvenciones del Ayuntamiento de València que no financian la misma actuación:

- Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudio General por un período de cuatro años, para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

- CIF Q4618001D

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Importe subvenció: 30.000 euros anuals."

126. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2021-003439-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal adscrit al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, en concepte d'hores extraordinàries prestades en les Falles de setembre de 2020.			

### "HECHOS

Primero. En fecha 15 de marzo de 2021 el titular del Área de Protección Ciudadana, remite Nota Interior en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal la estimación de los servicios extraordinarios que serían necesarios para el cumplimiento de los mínimos establecidos para la ciudad de València, junto con el coste económico de los mismos relativo al ejercicio 2021. Informe que a continuación se transcribe en su integridad:

#### *'INFORME RESUMEN NECESIDADES DE REFUERZOS EXTRAORDINARIOS 2021 Y ESTIMACION COSTE DE LOS MISMOS.*

*La Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos planifica anualmente la situación de cumplimiento de los mínimos establecidos para la ciudad. El presente informe indica de forma resumida las necesidades de refuerzos extraordinarios con el fin de garantizar dichos mínimos. El presente informe es una estimación de gasto con los datos y cifras aprobadas en mesa técnica de bomberos y mesa general. Destacar que la mayoría de refuerzos solicitados son para la escala de mando y ATS, debido a la carencia de plazas actual. Recordar que la oferta de empleo pública del ayuntamiento tiene plazas de cabo, sargento, suboficial y ATS pendientes de la oposición correspondiente. Dados los plazos habituales de este tipo de oposiciones y su correspondiente curso en el IVASPE, no parece posible que hasta 2022 estén operativos. ESTIMACIÓN TOTAL DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y COSTE ECONÓMICO PARA 2021 Atendiendo a las necesidades expuestas a lo largo de informes previos, la cantidad total de refuerzos extraordinarios para cumplir los mínimos establecidos (incluidos el grupo de buceo en 4 subunidades operativas) en la ciudad y dar todos los permisos que tienen los funcionarios, sería la siguiente:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	N.º	COSTE/HORA	HORAS/REFUERZO	TOTAL
<b>Refuerzos generales</b>				
SUBOFICIALES GRUPO B	20	39,01	24	18747,8
SARGENTOS GRUPO B	50	39,01	24	46812
CABOS GRUPO B	150	39,01	24	140436
<b>Refuerzos Buceadores</b>				
CABO BUCEADOR GRUPO B	10	39,01	24	9362,4
BOMBERO/A BUCEADOR GRUPO C	50	36,54	24	43848
<b>Refuerzos ATS</b>				
ATS. GRUPO A2	50	40,48	24	48576
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>			<b>307782,2'</b>

Segundo. Posteriormente, en fecha 3 de junio de 2021 el titular del Área de Protección Ciudadana, remite Nota Interior en virtud de la cual, efectúa una estimación total de servicios extraordinarios y coste económico para los actos de fiestas falleras, cuyo importe asciende a lo siguiente:

	N.º	COSTE/HORA	HORAS/REFUERZO	TOTAL
<b>Refuerzos generales</b>				
INSPECTORES/AS GRUPO A1	14	42,29	24	14209,44
OFICIALES Y ATS GRUPO A2	20	40,48	24	19430,4
SUBOFICIALES, SARGENTOS GRUPO B	18	39,01	24	16852,32
CABOS, BOMBEROS/AS GRUPO C	245	36,54	24	214855,2
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>			<b>248495,04</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En fecha 28 de septiembre de 2021, la Jefa de Sección Adjunta del jefe de Servicio de la Oficina Administrativa de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, remite comunicación solicitando se inicien los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios, realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria**, de los funcionarios cuya relación se adjunta al presente acuerdo identificado como Anexo I.

Cuarto. El importe al que asciende el gasto de los servicios extraordinarios es de 182.720,40 €, estando previamente autorizado dicho gasto por dicho concepto, ascendiendo el coste empresarial según informe de la Sección de Gestión de Seguridad Social a la cantidad de 17.121,32 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Normativa de aplicación.

1.1. A las presentes actuaciones le es de aplicación el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente: '1.- Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

II. El precio de los servicios extraordinarios se ha establecido de acuerdo a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 42,29 €

Grupo A2: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 40,48 €

Grupo B:

- SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

Grupo C1: BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

III. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se informa que el abono de cantidades en concepto de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios a diverso personal relacionado y adscrito a puesto de trabajo de Bomberos del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, asciende a 17.121,32 €.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, salvo informe en contra de la Intervención General del Gasto, autorizando y disponiendo gasto por importe de 182.720,40 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13600/15100, y 17.121,32 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13600/16000, según consta en la operación de gastos número 2021/001030.

V. El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria** en el período relativo a las fiestas de fallas del 2021, que constan en desglose que se adjunta como Anexo I, así como su compensación económica, de conformidad con lo expuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en sus informes de fechas 15 de marzo de 2021, 3 de junio de 2021 y 28 de septiembre de 2021 por el Inspector Jefe del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la cantidad de 182.720,40 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13600/15100 y 17.121,32 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13600/16000 según consta en la operación de gastos número 2021/001030 formulada al efecto."

127. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2021-002609-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva després de l'adscripció temporal en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris.			

"FETS

PRIMER. Per decrets de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 21 de juliol del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar en l'esmentada unitat el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 9406, actualment adscrit en el Servei de Personal on no s'estima tan necessari, i oferir-lo públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

I 'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris, del meu decret de data 21 de juliol relatiu a la incardinació del lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 9406 en l'esmentada unitat i l'oferiment per a la seua cobertura, i a la vista de l'horari especial aprovat per al Servei, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb els mateixos efectes de la incardinació, transformar el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 9406, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu (PH-F2)'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 26 de novembre del 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 30 de novembre en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 6404, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment les retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Auxiliar Administratiu (PH-F2)', barem retributiu C2-16-189-189 per ajustar-lo a l'horari especial que està previst que la interessada realitze en la nova destinació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat de 'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 6404, en 'Auxiliar Administratiu/iva (PH-F2)', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de la interessada.

TERCER. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 30 de novembre del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 286,22 €.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar el gasto per l'esmentat import a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92080/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1240. Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021, data de l'adscripció temporal en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, transformar el lloc de treball de 'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 6404, barem retributiu C2-16-361-361, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Auxiliar Administratiu/iva (PH-F2)', barem retributiu C2-16-189-189, a fi d'ajustar-lo a a l'horari especial que està previst que la Sra. \*\*\*\*\* realitze en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris i, en conseqüència, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la Sra. \*\*\*\*\*, d'acord amb el barem retributiu C2-16-189-189 assignat al lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva (PH-F2)'.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto per import de 286,22 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92080/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1240."

128. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002117-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball d'Inspecció Obres i Servicis després de l'adscripció temporal en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 de juny del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a d'Obres i Servicis en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament el lloc de treball d'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD), referència número 327, en l'esmentat Servei, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** La Junta de Govern Local en data 26 de novembre del 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021 en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Oficial/a de Servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa, pel procediment de millora d'ocupació, de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3523, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)', barem retributiu C1-18-416-416 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. \*\*\*\*\* realitze en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes.

En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3523, en 'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de la interessada.

**TERCER.** S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 30 de novembre del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 198,36 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En conseqüència, procedix autoritzar i disposar el gasto per l'esmentat import a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15110/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1237.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**SEGON.** Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**TERCER.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**QUART.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Oficial/a de Servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Inspecció Obres i Servicis', transformar l'esmentat lloc de treball, referència número 3523 barem retributiu C1-18-412-412, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)', barem retributiu C1-18-416-416 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. \*\*\*\*\* realitze en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes i, en conseqüència, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

**Segon.** Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la interessada, d'acord amb el barem retributiu C1-18-416-416 assignat al lloc de treball 'Inspecció Tributs, Rendes i Recaptació (MD)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Terçer. Autoritzar i disposar el gasto per import de 198,36 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15110/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1237."

129. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002291-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball d'Inspecció Obres i Servicis després de l'adscripció temporal en el Servei de Sanitat i Consum. (Proposta núm. 3)		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 de juny del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria inspector/a d'Obres i Servicis en el Servei de Sanitat i Consum, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament els llocs de treball d'Inspecció Oficina Q.C.R.C, referències 2996 i 2999, en l'esmentada unitat, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** La Junta de Govern Local en data 26 de novembre del 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021 en el Servei de Sanitat i Consum, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor, de \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 329, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals del interessat mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Oficina QCRC', barem retributiu C1-18-450-450 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que el Sr. \*\*\*\*\* realitze en el Servei de Sanitat i Consum.

En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat 'd'Inspecció Obres i Servicis', referència número 329, en 'Inspecció Oficina QCRC', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de l'interessat.

**TERCER.** S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 30 de novembre del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 74,59 €.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar el gasto per l'esmentat import a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15100/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1238.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**SEGON.** Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**TERCER.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**QUART.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, transformar el lloc de treball de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 329 barem retributiu C1-18-412-412, que ocupa l'interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Oficina QCRC', barem retributiu C1-18-450-450 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que el \*\*\*\*\* realitze en el Servei de Sanitat i Consum i, en conseqüència, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de l'interessat, d'acord amb el barem retributiu C1-18-450-450 assignat al lloc de treball 'Inspecció Oficina QCRC'.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto per import de 74,59 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15100/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1238."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



130. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002291-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball d'Inspecció Obres i Servicis després de l'adscripció temporal en el Servei de Sanitat i Consum. (Proposta núm. 4)		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la Tinenta d'Alcalde Titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 de juny del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Inspector/a d'Obres i Servicis en el Servei de Sanitat i Consum, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament els llocs de treball d'Inspecció Oficina QCRC, referències 2996 i 2999, en l'esmentada unitat, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** La Junta de Govern Local en data 26 de novembre del 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021 en el Servei de Sanitat i Consum, Secció Oficina Municipal Informació i Defensa del Consumidor, de \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3460, barem retributiu C1-18-412-412, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Oficina QCRC', barem retributiu C1-18-450-450 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. \*\*\*\*\* realitze en el Servei de Sanitat i Consum.

En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3460, en 'Inspecció Oficina QCRC', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de la interessada.

**TERCER.** S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 30 de novembre del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 74,59 €.

En conseqüència, procedix autoritzar i disposar el gasto per l'esmentat import a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15110/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1239.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PRIMER.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**SEGON.** Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**TERCER.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

**QUART.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 30 de novembre del 2021, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar, Plaça: Inspector Obres i Servicis i subgrup C1 de classificació professional, transformar el lloc de treball de 'Inspecció Obres i Servicis', referència número 3460 barem retributiu C1-18-412-412, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Inspecció Oficina QCRC', barem retributiu C1-18-450-450 a fi per ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. \*\*\*\*\* realitze en el Servei de Sanitat i Consum i, en conseqüència, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la interessada, d'acord amb el barem retributiu C1-18-450-450 assignat al lloc de treball 'Inspecció Oficina QCRC'.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto per import de 74,59 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15110/12105 i 16000, segons l'operació de despesa núm. 2021/1239."

131. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2021-002588-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adaptació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en el Servei d'Educació.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. En fecha 14 de julio de 2021, \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con la categoría de Maestra Educación Física, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', referencia 1375, en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, solicitó adaptación de su puesto de trabajo.

SEGUNDO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral y Prevención de riesgos Laborales, éste informó en fecha 20 de septiembre de 2021 que '...//...sería aconsejable reubicarla como Profesora de Educación tanto en labores de apoyo como en trabajo administrativo'.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Educación en relación con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de riesgos Laborales sobre la adaptación del puesto ocupado por la Sra. \*\*\*\*\*, éste informó en fecha 9 de noviembre de 2021 que: '...//...la citada funcionaria que se encuentra adscrita al CM Fernando de los Ríos como maestra de Educación física y siendo que su situación de salud no le permite cumplir con sus funciones de maestra de educación física, esta realizará tareas de apoyo educativo en el aula en el mismo centro'

CUARTO. Asimismo, solicitado informe al Servicio de Educación sobre si la adaptación propuesta afectaba al mantenimiento de la jornada partida (JP1) asignada al puesto de trabajo que ocupa la interesada, que implica realizar 170 jornadas partidas anuales según la Relación de Puestos de Trabajo, éste informó en fecha 17 de noviembre de 2021 que: '...//...lo que se realiza es una adaptación de las tareas educativas, en ningún momento el cambio de horario'.

QUINTO. Atendiendo a lo informado, la concejala del Área de Gestión de Recursos mediante Decreto de fecha 22 de noviembre de 2021 dispuso: 'A la vista de la sol·licitud de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria de Mestra Educació Física, que ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)' en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, de trasllat per raons de salut, dels informes del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals i del Servici d'Educació, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, inicien-se les actuacions per a elevar a acord de l'òrgan competent l'adaptació del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* a allò informat pel Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEXTO. \*\*\*\*\* és funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Física y ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', referencia 1375, baremo retributivo A2-22-176-176, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Maestra Educación Física y subgrupo A2 de clasificación, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

SÉPTIMO. El presente traslado no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal en el Presupuesto para 2021 (OG 2021/14), por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OCTAVO. Las tareas asignadas al puesto de trabajo de 'TMAE Maestro/Maestra' se hallan determinadas en el Repertorio Municipal de funciones publicado en la Intranet, en la documentación Corporativa del Servicio de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad.

NOVENO. No existiendo manifestación del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales respecto a la perentoriedad del traslado solicitado, se ha procedido a dar audiencia a la interesada respecto a la propuesta de traslado que va a elevarse a la Junta de Gobierno Local, manifestando la misma mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021 que no tiene nada que alegar en contra de lo decretado.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los artículos 14 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público y 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que configuran la protección de la salud del personal al servicio de las administraciones públicas, el derecho de los empleados a su protección y el deber de garantía de la administración.

SEGUNDO. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, en el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la ya mencionada Ley 4/2021, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, artículos 65 a 73.

TERCERO. En esta Corporación, el artículo 79.6 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente regula el cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo por motivos de salud en los siguientes términos: 'Se adscribirá al personal funcionario de carrera e interino que lo solicite a puestos de trabajo, cuando por motivos de salud no le sea posible realizar adecuadamente las tareas asignadas a su puesto de trabajo. Esta solicitud tendrá que ser valorada para la Oficina de Medicina Laboral, que informará sobre la procedencia de adaptación o, en su defecto, cambio de puesto de trabajo, ante la situación puesta de manifiesto. El traslado se efectuará mediante un procedimiento de adscripción temporal y en ningún caso supondrá la realización de funciones diferentes de las de la categoría a la cual pertenezca el funcionario'.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Vista la sol·licitud de \*\*\*\*\*, el decret de la concejala del Àrea de Gestió de Recursos, los informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y del Servicio de Educación, los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Por razones de salud, en base al informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 20 de septiembre de 2021, del Servicio de Educación de fechas 9 y 17 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo decretado por la Concejala del Área de Gestión de Recursos en fecha 22 de noviembre de 2021 y con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar la prestación de servicios de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con categoría de Maestra Educación Física, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', referencia 1375, en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, a los condicionantes de salud determinados por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales en el informe ya señalado: '...//...reubicarla como Profesora de Educación tanto en labores de apoyo como en trabajo administrativo ...', pasando la Sra. \*\*\*\*\*, de acuerdo con los informes del Servicio de Educación a prestar sus servicios en tareas de apoyo educativo en el aula en el CM Fernando de los Ríos, sin que dicha adaptación de las tareas educativas suponga cambio en su horario de trabajo."

132. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Benestar Social i Integració.	

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'Auxiliars Administratius/ives al Servici de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'Auxiliar Administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguin subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/iva i incardinats en el Servici de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi de d' oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència número 7370, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servici de Planejament, Oficina Tècnica d'Informació Urbanística que, a la vista del que es decreta, pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'Auxiliar Administratiu.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*7193\*\*, número 435 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

**SISÉ.** La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

**SETÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1232.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

TERCER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

CINQUÉ. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència 7370 actualment en el Servei de Planejament, Oficina Tècnica d'Informació Urbanística, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*7193\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència 7370, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorregui el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregui la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1232."

133. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei de Benestar Social i Integració.		

**"FETS**

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'Auxiliars Administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'Auxiliar Administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguen subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi de d' oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència número 9078, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUART. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'Auxiliar Administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'Auxiliar Administratiu.

CINQUÉ. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat, \*\*\*\*\* amb DNI \*\*\*8811\*\*, número 437 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

SISÉ. L'interessat haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.914,91 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93400/12004, 12006, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1236.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica.'

TERCER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



administratiu/iva, referència 9078 actualment en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Nomenar auxiliar administratiu interí \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*8811\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 9078, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorregui el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregui la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93400/12004, 12006, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1236."

134. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Benestar Social i Integració.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'auxiliars administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'auxiliar administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguin subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi de d' oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, referència número 8563, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'auxiliar administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CINQUÉ. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*3267\*\*, número 440 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

SISÉ.- La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93400/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1235.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19.4 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica.'

TERCER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

CINQUÉ. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 8563 actualment en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, en el sentit que resulte incardinat en el Servici de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Declarar l'exccepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de Auxiliar Administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*3267\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 8563, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregu la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93400/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1235."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



135. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003927-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Benestar Social i Integració.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 d'octubre del 2021 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, resulta imprescindible destinar el número més gran possible d'Auxiliars Administratius/ives al Servei de Benestar Social i Integració a la major brevetat. L'esmentada unitat únicament compta en l'actualitat amb un lloc de treball vacant d'Auxiliar Administratiu/iva (referència número 647), en conseqüència, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar tots els llocs de treball vacants que no estiguen subjectes a reserva existents en les distintes dependències municipals (referències 483, 491, 494, 1546, 2135, 3457, 4218, 5777, 5837, 7370, 7692, 8563, 8874 i 9078), en el sentit que resulten definits com a llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/iva i incardinats en el Servei de Benestar Social i Integració.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi de d' oferir-los públicament d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència número 7692, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Fiscal Gastos que, a la vista del que es decreta, pot resultar incardinat en el Servei de Benestar Social i Integració, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**TERCER.** S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada unitat.

**QUART.** Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa d'Auxiliar Administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'Auxiliar Administratiu.

**CINQUÉ.** El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestant la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*2955\*\*, número 441 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SISÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de desembre del 2021, quantificada en 1.807 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1233.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2021.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

TERCER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

QUART. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 7692 actualment en el Servici de Fiscal Gastos, en el sentit que resulte incardinat en el Servici de Benestar Social i Integració i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'Auxiliar Administratiu/iva corresponent amb lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina \*\*\*\*\*, amb Document Nacional d'Identitat \*\*\*2955\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, referència 7692, en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorregu el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorregu la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 656,18 €; complement lloc de treball, factor competencial 334,02 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 763,05 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugui percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.807 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/23100/12004, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.806,97 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12004, 12105 i 16000 segons l'operació de gasto núm. 2021/1233."

136. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2021-000338-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa encarregar a Aumsa que efectue les actuacions tècniques i jurídiques necessàries per a l'elaboració del 'Pla Especial de l'Àrea Funcional núm. 18 i documents complementaris'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Resolución de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbanística de 1 de febrero de 2021, registrada en el Libro de Resoluciones con el n.º GL-361, se inadmitía a trámite la iniciativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Sector SUP T-4 Benimaclet del Plan General de Ordenación Urbana' para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en el ámbito delimitado por la Unidad de Ejecución Única del Texto Refundido de Plan de Reforma Interior de Mejora SUP T-4 'Benimaclet' por entender que la modificación de la ordenación propuesta por la AIU no se adecua plenamente al interés general de la colectividad que la administración está obligada a salvaguardar en el ejercicio de su potestad discrecional de planeamiento, y por considerar irrenunciable que la nueva ordenación procure alinearse de forma más decidida con los objetivos de la Agenda Urbana 2030, en especial con el 'Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles' (que aspira a lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), así como plasmar un nuevo urbanismo post-COVID que dé respuesta adecuada a las nuevas necesidades públicas y privadas que la crisis sanitaria ha puesto de manifiesto.

**SEGUNDO.** En la citada Resolución se definieron las premisas y criterios de ordenación para la modificación de la ordenación pormenorizada del Sector, con el objeto de permitir la futura admisión a trámite de una iniciativa de programación acompañada de un instrumento de planeamiento que se adapte a los mismos, o su formulación de oficio por el Ayuntamiento y que no son otros que los contenidos en la moción suscrita por la Delegada de Planificación y Gestión Urbana en fecha 14 de enero de 2021, desarrollados en el informe técnico emitido por la Dirección General de Ordenación Urbanística en fecha de 20 de enero de 2021.

**TERCERO.** Teniendo en cuenta que la planificación y ordenación de la ciudad debe responder a criterios de desarrollo sostenible, en coherencia con lo establecido en la Cumbre de Río 1992 y al Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana promovió el Plan Especial de Directrices para Mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de València que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario el 28 de junio de 2018, dividiendo a la ciudad en 23 áreas funcionales.

**CUARTO.** Siguiendo las premisas del Plan Especial de Directrices para Mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de València, nos encontramos con que los criterios más elementales que deben presidir los desarrollos del plan general así como las revisiones de la ordenación de los sectores de mismo debieran adoptar el modelo de ciudad compacta, compleja y densa, y considerar medidas que incidan en la minimización de los efectos del cambio climático, o en la gestión sostenible de los recursos naturales, por lo que mediante Moción de la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana de 19 de febrero de 2021 se consideró conveniente para el interés público que se iniciasen los trámites oportunos para la revisión de la ordenación del área funcional n.º 18, donde se encuentra incluido el sector SUP T-4 Benimaclet, con el objetivo de conseguir ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles conforme a lo dispuesto en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.** Mediante moción de la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana de 23 de septiembre de 2021, se entiende procedente encargar a la empresa municipal AUMSA las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



gestiones necesarias para contratar la asistencia técnica para la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la aprobación del Plan Especial del Área Funcional n.º 18.

**SEXTO.** En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emite informe por la Dirección General de Ordenación Urbanística el 19 de octubre de 2021 en el que se indica los criterios técnicos a considerar en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la redacción del Plan Especial del Área Funcional n.º 18 del Plan Especial de Directrices para Mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de València.

**SÉPTIMO.** El 8 de noviembre de 2021 el representante legal de la empresa municipal AUMSA, presenta la Memoria Justificativa para la revisión de la ordenación del área funcional n.º 18 siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística citado en el punto anterior, efectuando una valoración económica del encargo.

**OCTAVO.** El 11 de noviembre de 2021 se emite informe por el Servicio Económico Presupuestario (SEP), señalando que las anualidades e importes quedan determinados de la siguiente manera:

2021: 0,00 €

2022: 294.000,00 €

Quedando condicionado el gasto al crédito que finalmente incorpore el presupuesto en años futuros para su cobertura.

**NOVENO.** El 19 de noviembre del presente se emite informe por el Servicio Fiscal Gastos mediante el que se fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo, si bien establece dos consideraciones complementarias a tener en cuenta en la parte dispositiva:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, la propuesta en su parte dispositiva, debe hacer constar su subordinación al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

- Asimismo, la parte dispositiva de la propuesta debería hacer referencia al plazo total de ejecución del encargo a que hace referencia el fundamento de derecho segundo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, contiene los supuestos en los que se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto, ello en relación con lo que se establece en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**SEGUNDO. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COSTE DE LOS MISMOS.**

Por lo que respecta a la duración del encargo, se establece el siguiente calendario:

- Presentación del Documento de análisis preliminar de la situación en el ámbito: 6 semanas computadas desde la firma del contrato, una vez superada la fase de consulta previa prevista en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Presentación de los trabajo correspondientes a la FASE de EAE: Documento Inicial Estratégico, Encuesta de Paisaje, Borrador del Plan e Informes preliminares de género e infancia: 3 meses computados desde la presentación del Documento de análisis preliminar.

- Presentación del documento de síntesis y valoración del resultado de la fase de consultas de la EAE: 3 semanas computadas a partir de la fecha de finalización de esta fase.

- Presentación de los trabajo correspondientes a la FASE URBANISTICA: Versión Preliminar del Plan y Documentos complementarios: 4 meses computados desde la emisión de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

- Emisión de Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública: 3 semanas computadas desde la fecha de finalización de este trámite.

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública, que resulte susceptible de aprobación municipal: 1 mes computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.

- Presentación del Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la Administración con competencia en materia de patrimonio cultural: 1 mes desde la emisión del mencionado informe.

Lo que supone un total de 12 meses.

Por otra parte, su importe desglosado queda establecido de la siguiente forma:

A) Coste del Servicio/Base Imponible (BI): DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (231.404,96 €), IVA no incluido.

B) 5 % Margen de gestión: ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.570,25 €)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C) Importe del IVA: CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (51.024,79 €).

TOTAL PRESUPUESTO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (294.000 €), IVA y margen de gestión incluidos.

### **TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.**

Por otra parte, y respecto de la necesidad de justificar que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de AUMSA, cabe señalar que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 acordó atribuir a la empresa municipal AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

En el antecedente de hecho segundo del citado acuerdo, se detalla cuál es el objeto social de la citada mercantil, conforme al artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, y que son:

*'1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*

*2) Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.*

*3) La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.*

*4) La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.*

*5) La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada...'*

Así pues, se evidencia que a la luz del citado acuerdo la prestación objeto del presente encargo entra dentro del ámbito de actuación y objeto social de AUMSA.

Por lo que hace referencia a la limitación establecida respecto de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, nos remitimos a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero del acuerdo plenario anteriormente citado.

Dicho fundamento jurídico establece que el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



-legislación vigente en el momento de adoptarse el acuerdo de atribución a la empresa municipal AUMSA de la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València-, tras definir el contrato de gestión de servicios públicos considera que siendo una modalidad de gestión directa de servicios, las relaciones entre la administración y su sociedad se excluyen de la normativa de contratación pública, al indicar *que 'las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se tribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.'*, del mismo modo que el artículo 4.1 del TRLCSP excluía de la misma en su letra a) *'Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación...'*

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

*'No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública...'*

En consecuencia, nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 32.7 b) de la LCSP al tratarse AUMSA de una entidad de derecho público cuyos fines son, de conformidad con lo establecido en los números 1) y 5) del artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, así como la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Por último, el pasado 7 de junio de 2021 AUMSA presenta informe mediante el que acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado b) de la Base B.8.1 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Así mismo se adjunta copia de los Estatutos sociales de AUMSA y del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

#### **CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.**

Respecto al órgano competente para el encargo y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria presentada por la empresa municipal AUMSA, que contiene una valoración económica para la redacción del Plan Especial del Área Funcional n.º 18 y documentos complementarios, de conformidad a lo establecido en el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del 'Plan Especial del Área Funcional n.º 18 y documentos complementarios'.

Tal y como figura en el fundamento de derecho segundo, la duración total del encargo es de doce meses.

Tercero. En el supuesto que no prospere la iniciativa presentada para revisar la ordenación en la parcela de las antiguas instalaciones de Leche el Prado y la Alquería de Serra, contenida en el expediente de evaluación ambiental y territorial, estratégica tramitado por la Generalitat Valenciana n.º 97-2019-EAE, deberá incluirse la revisión de la ordenación de esta área de manera simultánea a la del área funcional.

Cuarto. Dar continuidad en la tramitación de este planeamiento al proceso de participación ciudadana iniciada con la Estrategia Integral Participativa de Benimaclet, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de abril de 2008, y analizar los resultados de otros procesos participativos cívicos que se han llevado a cabo en el barrio.

Quinto. Para la elaboración del diagnóstico previo al desarrollo de la ordenación, consultar a aquellas administraciones públicas y organismos que se consideren necesarios.

Sexto. Autorizar y disponer un gasto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (294.000,00 €), IVA INCLUIDO, 231.404,96 € como coste del servicio, 11.570,25 € en concepto de margen de AUMSA y 51.024,79 € en concepto de IVA, a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320 15100 64000, 'ESTUDIOS TÉCNICOS Y REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO', según propuesta de gastos 2021/5546, ÍTEM 2022/11010, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (294.000 €), IVA INCLUIDO, quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Publicar en la Plataforma de Contratación el documento de formalización del encargo de conformidad con el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como comunicar a los Servicios municipales de Fiscal Gastos, Contabilidad y Económico-Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: KYSh Xq8y qutl AT7G XIKT rPmX uIY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/12/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569